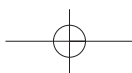
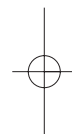
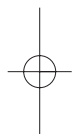
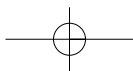
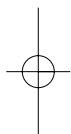
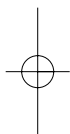
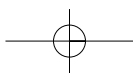
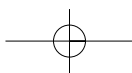


LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
FRENTE A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD





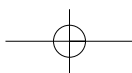
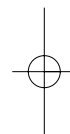
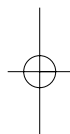


**Observatorio para la protección de los defensores
de los Derechos Humanos / FIDH y OMCT**

**Los defensores de los Derechos Humanos
frente a las políticas de seguridad**

Informe anual 2003

Prefacio de Shirin Ebadi
Premio Nobel de la Paz



Redacción, edición y coordinación : Juliane Falloux, Catherine François, Antoine Bernard con la colaboración de Julia Littman por la FIDH.

Anne Laurence Lacroix, Alexandra Kossin, Sylvain de Pury y Eric Sottas por la OMCT.

El Observatorio agradece calurosamente a la dibujante Marjane Satrapi, por su colaboración en esta obra.

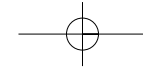
El Observatorio agradece particularmente por su colaboración a todas las organizaciones asociadas a la FIDH y a la OMCT, así como a los respectivos equipos de las dos organizaciones.

Difusión : el presente informe es publicado en versión inglesa, española y francesa. Una versión alemana está disponible en los respectivos sitios Internet de las dos organizaciones.

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y que una copia de la publicación, incluyendo los extractos, sea enviada a su sede.

FIDH – Federación Internacional de los Derechos Humanos
17, passage de la Main d'Or – 75011 París – Francia
Tel. + 33(0) 1 43 55 25 18 – Fax. + 33 (0) 1 43 55 18 80
fidh@fidh.org/www.fidh.org

OMCT – Organización Mundial Contra la Tortura
8, rue du Vieux-Billard – case postale 21 – 1211 Ginebra 8 – Suiza
Tel. + 41 22 809 49 39 – Fax. + 41 22 809 49 29
omct@omct.org/www.omct.org



PREFACIO

de Shirin Ebadi

Premio Nobel de la Paz 2003

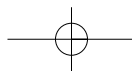
Después de la ola de represión de los años 80, que condujo a los defensores de los derechos humanos al exilio o a una prisión durante largo tiempo, acompañada de la privación de sus derechos civiles, retomar la lucha por el respeto de las libertades fundamentales en Irán fue particularmente difícil.

Sin embargo, fuimos algunos abogados y defensores de los derechos humanos, quienes tomamos el riesgo de lanzarnos al combate en los años 90, especialmente para defender a los presos políticos y de opinión, así como a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, en particular las mujeres y los niños.

Luego de una serie de asesinatos dirigidos contra políticos e intelectuales en 1998, periodistas, escritores, intelectuales, universitarios y estudiantes reanimaron ese movimiento con el fin de denunciar las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos y libertades fundamentales, y la impunidad que beneficia a los autores, a los responsables políticos y a las fuerzas de seguridad.

En ese contexto decenas de militantes fuimos arrestados y condenados a prisión, entre ellos yo misma, luego de procesos expeditivos frente a tribunales de excepción realizados sistemáticamente a puerta cerrada. Nuestro amigo abogado Nasser Zarafshan, condenado a 5 años de prisión, así como dos periodistas y defensores de los derechos humanos, Akbar Ganji y Hassan Youssefi-Echkevari aún hoy permanecen en prisión. No obstante, la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, estipula que « cada persona tiene el derecho, individualmente o en asociación con otros, de promover la protección y la realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los niveles nacional e internacional » (artículo 1°).

Pero esas disposiciones no son respetadas por muchos Estados en los cuales los defensores de los derechos humanos son a diario víctimas de persecuciones, violencias, amenazas, detenciones y reclusiones arbitrarias. ¿Cómo remediar



PREFACE

entonces este abuso y hacer efectivos los instrumentos internacionales de derechos humanos ? ¿ Cómo detener el creciente poder de la arbitrariedad y la degradación de los derechos que implica la globalización económica, o la distorsión de la lucha contra el terrorismo, por parte de los Estados oportunistas ? La primacía del derecho internacional y de los derechos humanos debe traducirse en hechos, y los defensores de los derechos humanos se convierten con frecuencia en las últimas murallas contra la arbitrariedad.

La creciente movilización internacional en torno al respeto de « todos los derechos para todos » me ofrece motivos de esperanza. En todo el mundo, hombres y mujeres se levantan para denunciar la arbitrariedad de los Estados, de potencias económicas o de grupos armados poco respetuosos del interés general. Si el camino seguido por aquellos hombres y aquellas mujeres para reforzar el estado de derecho y de la democracia es largo, es indudable que importantes triunfos pueden obtenerse gracias a los logros de esos ciudadanos anónimos. Paralelamente, su coraje, su determinación, su pertinencia, son suficientemente eficaces para suscitar como respuesta la represión y el amordazamiento por parte de sus detractores. Cuanto más eficaz sea la acción de los defensores a nivel nacional, regional e internacional, más flagrante es la represión en contra suya.

Es imperativo que nos moviliemos todos para que esos defensores puedan estar protegidos con el fin de continuar su lucha por el respeto de todos los derechos.

El Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos contribuye a esta movilización que busca el reconocimiento de su papel y su necesaria protección.

Yo misma fui beneficiada con el apoyo del Observatorio. También quiero dar testimonio, con ocasión de la publicación de este informe anual, de la importancia del apoyo y de la solidaridad que me ofrecieron cuando - como tantos otros hoy - enfrentaba la soledad de mi combate en el aislamiento de la reclusión. La acción del Observatorio fue determinante e indispensable. Estas iniciativas contribuyen efectivamente a una mejor protección de los defensores de los derechos humanos. El presente informe muestra, desafortunadamente, cuánta necesidad de protección tienen aún : moviliémonos entonces para que los defensores puedan continuar su acción.

Shirin Ebadi,
Defensora iraní de los derechos humanos,
20 de enero de 2004

¡ MOVILICÉMONOS !

TESTIMONIOS

« No es únicamente una buena noticia sino también, yo creo, una etapa importante en la lucha por la liberación de los jóvenes. El Observatorio obtiene una gran victoria para todos aquellos que creen que los derechos humanos son universales ».

Matania Ben Artzi, padre de Jonathan. Israel, 16 de enero de 2004 luego de la decisión del Grupo de trabajo de las Naciones Unidas, informado por el Observatorio, estimando que la repetida detención de Jonathan Ben Artzi, Noam Bahat, Matan Kaminer y Adam Maor por rehusarse a servir en el ejército israelí era de naturaleza arbitraria.

« El Observatorio, por su excelente trabajo de denuncia, nos hace sentir menos solos en la lucha por la defensa de los derechos humanos ».

Adriana H. Cuéllar Ramírez, miembro del Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo » (CCAJAR). Colombia, 23 de enero de 2004.

« Todo el equipo de Viasna desea agradecer al Observatorio. Su reacción en forma de llamado urgente, luego de nuestra liquidación, fue particularmente rápido y permitió alertar a la comunidad internacional el mismo día en que se realizó nuestro proceso ».

Viasna, Belarús, 23 de enero, 2004.

« Deseo agradecer a ud. por su trabajo así como el de todo el equipo del Observatorio para los defensores de los derechos humanos. Ese mecanismo de protección una vez más ha demostrado su eficacia. »

Liga argelina de defensa de los derechos humanos (LADDH). Argelia, 17 de diciembre, 2003.

TESTIMONIOS

« Yo quisiera agradecer al Observatorio porque se ocupa de nosotros, los defensores de los derechos humanos en Camerún. Gracias al Observatorio conocí la paz. Efectivamente, gracias a sus llamados y a sus comunicados de prensa pude circular libremente desde el 2000 hasta hoy. Esto es lo que me da fuerza para continuar. Gracias a sus acciones, esta organización permite que los defensores no tengan que esconderse para ejercer su actividad. Nosotros estamos ligados al Observatorio. El Observatorio siempre tiene un ojo sobre nosotros. »

Madeleine Afité, Presidente de la ACAT-Littoral. Camerún, 26 de diciembre de 2003.

« Muchas gracias por vuestro apoyo y vuestra solidaridad. Esto contribuye a dar un verdadero sentido al trabajo a favor de los derechos humanos en Malasia ».

Cynthia Gabriel, Suaram. Malasia, 22 de agosto de 2003.

« Quiero agradecer y expresar mi profunda gratitud por vuestra movilización y vuestro indefectible apoyo durante la prueba que tuve que enfrentar últimamente en mi largo combate contra la dictadura en Argelia. Este apoyo amistoso me ha conmovido profundamente. »

Dr. Salah-Eddine Sidhoum. Argelia, 23 de octubre de 2003.

« No encuentro palabras para expresar mi profunda gratitud por el apoyo y la asistencia que el Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos me ha ofrecido. Los llamados urgentes me han ayudado mucho a sensibilizar a las autoridades competentes. »

N'Sii Lunda Shandwe, Comité de Observadores de los Derechos Humanos (CODHO). República Democrática del Congo, 6 de febrero de 2003.

INTRODUCCIÓN

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

« Cuando se trata de proteger esos derechos, los defensores de los derechos humanos están en primera línea, haciendo nacer la esperanza allí donde reinan la tiranía y la violencia. Se dedican a preservar el Estado de derecho, a hacer retroceder la violencia, la pobreza y la discriminación, y a hilvanar los fundamentos de una sociedad más libre, más justa y más democrática. A ellos acuden las numerosas víctimas de las violaciones de los derechos humanos cuando necesitan ayuda ». Mensaje de Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, con ocasión de la Jornada de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2003.

A pesar del homenaje que el Secretario General de las Naciones Unidas rinde ante la acción de los defensores de los derechos humanos, éstos se enfrentan, en cerca de 80 países, a un ambiente cada vez más hostil.

La obsesión por la seguridad

La prioridad dada por los Estados a la seguridad se traduce en un aumento de las arbitrariedades y en un retroceso de los derechos humanos. La lucha contra el terrorismo, siendo legítima y necesaria, es muy a menudo desviada de su objetivo principal para servir únicamente a los intereses de regímenes poco respetuosos de los derechos humanos. La fórmula del presidente colombiano Alvaro Uribe, el 8 de septiembre, resume la situación : « General, asuma el mando de las fuerzas aéreas para vencer al terrorismo. Que los traficantes de derechos humanos no le impidan, no le engañen, que toda la fuerza aérea colombiana preste a

INTRODUCCIÓN

esta gran nación el servicio de liberarnos de una vez por todas de esa pesadilla ».

En ese contexto la defensa del derecho a un proceso justo, la presunción de inocencia o la prohibición de la tortura son considerados por muchos Estados, como no pertinentes. El mensaje de los defensores que proponen la universalidad de los derechos humanos, luchan contra la pena de muerte, o denuncian la adopción de leyes contrarias a la libertad por parte de sus Estados, es cada vez más difícil de transmitir.

De Chechenia a Colombia, pasando por Argelia o Israel, la misma lógica de Estado pretende justificar las violaciones de los derechos humanos en nombre del interés de los pueblos por la seguridad. Esta interpretación perniciosa se traduce en nuevas alianzas políticas y encuentra a menudo un eco favorable en el seno de la comunidad internacional.

Los defensores de los derechos humanos en situación de conflicto

Los defensores de los derechos humanos constituyen objetivos particulares en el marco de los conflictos persistentes. En numerosos países, bien sea en la República Democrática del Congo, en Colombia, en Indonesia o en Filipinas, para no citar sino algunos ejemplos, las partes en conflicto cuestionan agresivamente la neutralidad de las organizaciones de defensa de los derechos humanos. Las presentan a lo sumo como un obstáculo para sus acciones « pacificadoras » o « revolucionarias » según el caso, o peor aun, como los aliados de sus adversarios.

Los representantes de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones humanitarias fueron en 2003 el objetivo de los grupos extremistas. La muerte de Sergio Vieira de Mello, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la de varios de sus colegas, luego de un atentado terrorista contra la sede de la ONU en Iraq, golpeó y marcó a la comunidad internacional, así como el asesinato de un representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en Afganistán.

La movilización de la sociedad civil

Frente al aumento de la arbitrariedad, de la violencia y de las desigualdades, la sociedad civil continúa movilizándose. El éxito alcanzado

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

por los Foros sociales o los movimientos contra la guerra a escala mundial o regional certifican la expansión y las nuevas formas que toma la movilización ciudadana.

A nivel internacional, importantes victorias fueron logradas por la sociedad civil, y muy especialmente en materia de la lucha contra la impunidad. En 2003, la Corte Penal Internacional entró en función, la Corte Africana de los Derechos Humanos fue oficialmente establecida, y la ONU continuó sus trabajos en vista de la adopción de un tratado sobre las desapariciones forzadas. Otro éxito del cual la sociedad civil se puede enorgullecer: los derechos económicos, sociales y culturales son ahora tenidos en cuenta; finalmente la responsabilidad de los actores económicos también es debatida.

La atribución del Premio Nobel de la Paz 2003 a la Sra. Shirin Ebadi, defensora iraní de los derechos humanos, constituye un formidable estímulo para todos los defensores de los derechos humanos.

Reacciones de las instancias intergubernamentales

El año 2003 también estuvo marcado por la movilización creciente de algunas instancias inter-gubernamentales regionales. Luego de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en 2001, correspondió a la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos crear un « punto focal » sobre los defensores. La OSCE convirtió la libertad de asociación en una prioridad, a la manera de la Unión Europea bajo la presidencia irlandesa (enero 2004). Estas medidas positivas adoptadas por instancias intergubernamentales - tardías a pesar de la reconocida urgencia del problema de los defensores - no debe ocultar la desmovilización de algunos Estados en materia de promoción y de protección de los derechos humanos.

2003 - un duro balance

El informe anual 2003 del Observatorio¹ al presentar los casos de 576 defensores y 80 ONG reprimidas en cerca de 80 países, pone en evi-

¹ El conjunto de casos tratados este año por el Observatorio y los seguimientos de casos de los años precedentes están reagrupados en compilaciones precedidas de un análisis para cada región. ➡

INTRODUCCIÓN

dencia la gravedad de la situación de los defensores, y los obstáculos recurrentes a los cuales deben enfrentarse.

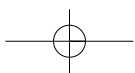
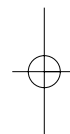
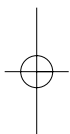
En muchos países, la integridad física y psicológica de los defensores es directamente amenazada (tortura, amenazas de muerte, agresión, asesinatos). Así por ejemplo, en este año fueron asesinados defensores en Filipinas, Nepal, Indonesia, Rusia, Guatemala, Honduras y Colombia. Los defensores también son objeto de hostigamiento judicial y de detenciones sobre la base de cargos o de acusaciones falaces o arbitrarias, como en China, en Vietnam, en Irán, en Kazajstán, en Belarús, en República Democrática del Congo, o en Guinea - Bissau. Otros métodos más perniciosos son igualmente utilizados para neutralizarlos: campañas de difamación y de descrédito, (Camerún, Colombia,...), vigilancias e intimidaciones policiales (Siria, Túnez), obstáculos en el ámbito del empleo (Marruecos, Uzbekistán,...), restricciones a la libertad de movimiento (Territorios Palestinos ocupados, Malasia). En fin, para asfixiar aun más a los defensores, los Estados adoptan legislaciones restrictivas en materia de libertad de asociación, de reunión, y de manifestación, las cuales paralizan sus acciones (Federación de Rusia, Belarús, Zimbabwe, ...).

A la hora de la degradación de las normas universales de los derechos humanos, la reticencia de los Estados para garantizar a los defensores los principios enunciados en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos², no es algo que sorprenda. El objetivo de contribuir a un mundo libre de desigualdades, de violencias y de pobreza, desafortunadamente sigue teniendo, quizás hoy más que nunca, plena vigencia. En ese sentido, la protección de los defensores es una condición *sine qua non* para la realización de este objetivo.

⇒1 El acento está puesto en las compilaciones de algunos países, a partir de las informaciones obtenidas durante las misiones de investigación: Camerún, Zimbabwe, Rusia, Belarús, Pakistán. El presente informe no pretende ser exhaustivo.

2 Ver página 367.

ÁFRICA



SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En 2003, la situación de los derechos humanos en el continente africano estuvo una vez más, muy contrastada.

Se hicieron notables esfuerzos para regionalizar la gestión de los conflictos, y aunque frágiles, se adelantan procesos de paz y de transiciones democráticas en República Democrática del Congo (RDC), Burundi, Sudán y Costa de Marfil. A través de la Nueva Sociedad para el Desarrollo del África (Nouveau partenariat pour le développement en Afrique - NEPAD), el continente intenta poner en marcha una política común de desarrollo económico y social que comprendería el respeto de los derechos humanos. Finalmente, debemos señalar algunos motivos de esperanza en materia de lucha contra la impunidad, tales como la toma en cuenta por parte del nuevo procurador de la Corte Penal Internacional, de la situación en la región oriental de la República Democrática del Congo (RDC) y la entrada en vigor de la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, el 25 de enero de 2004.

Sin embargo, estas evoluciones positivas para el continente africano se acompañaron también de importantes resistencias caracterizadas por violaciones masivas de los derechos humanos: rechazo de la alternancia política, rechazo del pluralismo y elecciones truncadas en Togo, Mauritania, Ruanda y Guinea; arrestos y detenciones arbitrarias en Mauritania, Zimbabwe y Nigeria ; práctica de la tortura en Camerún ; condena a muerte en Nigeria y Chad; expulsiones forzadas de inmigrantes en Djibouti; restricción de la libertad de prensa en Senegal y Chad.

África sigue estando además, desgarrada por graves conflictos internos como en los casos de Liberia, RDC, Burundi, Uganda, Sudán, Costa de Marfil, Somalia, y Congo Brazzaville. Muchos países sufrieron golpes de Estado: Guinea Bissau, Santo Tomé y Príncipe, y República Centroafricana. Las poblaciones civiles son las primeras víctimas de

ÁFRICA

estos conflictos (ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, actos de tortura, violencia sexual, desapariciones forzadas, desplazamientos masivos de población, pillaje, reclutamiento forzado de menores, etc.) y la acción de los defensores de los derechos humanos está inevitablemente afectada por estas situaciones de grave tensión.

La posición de los gobiernos africanos sigue siendo ampliamente reacia respecto a los defensores y a las ONG independientes. En algunos países, adelantar una actividad de defensa de los derechos humanos es casi imposible, como en Guinea Ecuatorial o en Somalia. En otros países, si las asociaciones de derechos humanos pueden trabajar, evolucionan sin embargo dentro de un contexto de alto riesgo en el que los defensores son sistemáticamente hostigados, tal como ocurre en Zimbabwe, Camerún o Sudán. Otros gobiernos como el de RDC, Congo-Brazzaville, y Burundi, adoptan una estrategia más perniciosa dejando entrever un cierto diálogo, especialmente a través de instituciones de transición, pero en la mayoría de los casos, esos esfuerzos son puramente formales sin lograr casi nunca efectos concretos, y la actividad de las ONG se ve así entorpecida.

En fin, el año 2003 estuvo marcado por la adopción de un « punto focal » sobre los defensores por parte de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos: la creación de este mecanismo es el resultado de una campaña adelantada desde hace muchos años por el Observatorio en colaboración con otras ONG.

Una sociedad civil considerada de diversas formas

La sociedad civil es activa en África. Su movilización continúa impidiendo ciertas distorsiones de los Estados más represivos, a pesar de los limitados medios de los cuales dispone. Las asociaciones de defensa de los derechos civiles y políticos, y también de los derechos económicos y sociales, continúan desarrollándose a un ritmo intenso. Además, las ONG aparecen cada vez más, para ciertos gobiernos, como socios o interlocutores indiscutibles, teniendo en cuenta su impacto sobre los escenarios regionales e internacionales, tales como la Comisión de Derechos Humanos de la ONU o la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La actualidad africana también ha contribuido a hacer de los defensores unos actores esenciales de la construcción de Estados de derecho, especialmente por su participación en los procesos de transición demo-

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

crática. Es estimulante que la presencia de representantes de la sociedad civil, se encuentre prevista en las convenciones de paz y los textos de ejecución, en el seno de nuevas instituciones como las Comisiones nacionales de los derechos humanos, las Comisiones electorales nacionales u otras Comisiones sobre la libertad de prensa.

Sin embargo, las esperanzas suscitadas por la creación de tales instituciones de transición son a menudo refutadas en la práctica. Por ejemplo, en *Congo Brazzaville*, el poder bloqueó la acción de la nueva Comisión de los Derechos Humanos, creada en 2003. A pesar de su formal independencia en los textos, el procedimiento de nominación del Consejo Directivo de la Comisión fue adelantado por el consejero del jefe del Estado, por lo cual su independencia inicial ya fue condicionada¹.

En *RDC*, también se espera un control similar por parte de las autoridades sobre las instituciones de transición resultantes de los Acuerdos de Paz, teniendo en cuenta los proyectos de leyes orgánicas de ejecución que actualmente se discuten en el Parlamento. Por ejemplo, la participación de la sociedad civil en el seno de la Comisión Electoral Independiente (CEI) parece amenazada por el proyecto de ley sobre la organización, atribución y funcionamiento de esta institución. En efecto, el artículo 13 instaura las nociones « de miembro permanente » con un total de ocho miembros (provenientes en su mayoría de los partidos presentes de los acuerdos de paz) con voz deliberativa, y « de miembro no permanente » con total de trece, (provenientes especialmente de la sociedad civil) con voz consultiva, siendo escogidos estos últimos por un comité ad hoc instituido por los miembros permanentes sobre la base de criterios subjetivos. En tales condiciones, a pesar de las promesas iniciales, la sociedad civil se ve relegada a un papel secundario.

Las relaciones entre la sociedad civil y el poder, cuando existen, siguen siendo tensas y difíciles. Los gobiernos oscilan entre la necesidad de tener en cuenta a la sociedad civil, y la desconfianza y el miedo que le inspiran esta movilización y sus animadores.

Algunos ejemplos permiten ilustrar el desprecio expresado por las autoridades con respecto al trabajo de los defensores.

¹ Ver compilación de casos, más adelante.

ÁFRICA

Así, por ejemplo, el Ministro de Relaciones Exteriores de *Camerún*, declaró en su discurso frente a la Comisión de los Derechos Humanos, durante la 59^{ava} sesión, el 31 de marzo de 2003: « tratándose de [la sociedad civil], mi país expresa todo su aprecio por la calidad y la seriedad del trabajo que adelantan ciertas organizaciones no - gubernamentales. Sin embargo, tengo que deplorar que otras ONG prefieren convertirse en adalides de los derechos humanos y que su comportamiento podría confundirse fácilmente con maniobras desestabilizadoras de los Estados soberanos ». El ministro camerunés de la Comunicación, Pr. Jacques Fame Ndong, denigró, a través de los medios de comunicación, el trabajo de las ONG, que tienen como finalidad « instrumentalizar al pueblo camerunés y desinformar a la opinión pública »².

En *Congo Brazzaville*, el Ministro de la Comunicación, portavoz del gobierno, el Sr. Akouala, con ocasión de un encuentro con las ONG en noviembre, declaraba que « detrás de cada periodista, reposa un hombre político » y que « es mejor una pequeña censura que el alzamiento de todo un barrio ».

Los partidos Presidencial Mauritano y Republicano Demócrata y Social (PRDS), no dudaron en declarar en un comunicado fechado el 26 de mayo de 2003, que: « la FIDH y los terroristas se trata del mismo combate en *Mauritania* ». Esta amenaza respondía a la condena hecha por la FIDH acerca de las detenciones y arrestos arbitrarios de algunos representantes religiosos y otros miembros de partidos políticos de oposición acusados de planes terroristas a pocos meses de la elección presidencial. Éstos últimos fueron liberados posteriormente, sin proceso.

A este respecto, la lucha contra el terrorismo legítima y necesaria en un Estado de derecho, constituye una fuente de preocupación en el continente, especialmente en el llamado Cuerno africano y en África oriental. La Unión Africana³ invitó a los Estados miembros a ratificar la Convención de Argelia, de 1999, sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo y proyectó para julio de 2003 durante la conferencia de jefes de Estado en Maputo, la redacción de un código de comportamiento que debe armonizar las políticas de seguridad en el continente africano.

² Ver compilación de casos, más adelante.

³ Especialmente las decisiones y declaraciones emitidas durante la Conferencia de la Unión Africana, del 10 al 12 de julio de 2003 en Mozambique.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En cuanto a los Estados, ratifican paso a paso las diferentes convenciones internacionales sobre la lucha contra el terrorismo, y la mayoría informan al Comité contra el terrorismo de Naciones Unidas. Tal es el caso de Angola, Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Djibouti.... Algunos países, como Kenia, preparan proyectos de ley en torno a la lucha contra el terrorismo fuertemente criticados por los defensores, que perciben la intención de amordazar toda forma de oposición. Parece sin embargo, que durante este año los Estados africanos utilizaron poco, al menos de manera directa, el pretexto de la lucha contra el terrorismo para justificar la represión de los defensores de los derechos humanos. Al parecer, los métodos « clásicos » de criminalización de los defensores son suficientes: la asimilación a « enemigos del Estado », « perturbadores instrumentalizados por las potencias extranjeras » u « opositores políticos »; sobre la base de un arsenal jurídico ligado al principio de la seguridad nacional, restrictivo en materia de libertades fundamentales.

Defender los derechos humanos en situaciones de conflicto

Las guerras y conflictos que atraviesan aún hoy África, evidentemente obstaculizan la acción de los defensores de los derechos humanos.

En algunos países, el nivel de violencia es tal que las ONG no pudieron continuar con su trabajo y sus miembros enfrentan graves riesgos. En *Liberia*, la oficina de Liberia Watch for Human Rights (LWHR) fue saqueada y su Presidente tuvo que huir al extranjero⁴ cuando los rebeldes del Liberians United for Reconciliation and Democracy (LURD) alcanzaron las afueras de la capital Monrovia, en junio de 2003. En Bunia (Ituri), *RDC*, la Asociación Justice Plus fue obligada a suspender sus actividades entre mayo y agosto de 2003 cuando la violencia que enfrentaba a las etnias Lendu y Hema sumergía en la inseguridad a todos los habitantes de la ciudad. Al mismo tiempo, su Presidente, el Sr. Lukusa Shango, fue obligado a entrar en la clandestinidad, amenazado por las milicias de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) luego de

⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

ÁFRICA

denuncias de violaciones de los derechos humanos en la región. El Sr. Florent Bashika Nirangi, miembro de los Herederos de la Justicia, fue asesinado en su domicilio por individuos uniformados que se llevaron diversos objetos.

Debido a los conflictos, el acceso de las ONG a la totalidad del territorio, es extremadamente limitado. Por ejemplo en Costa de Marfil, los militantes no pueden desplazarse libremente entre la zona controlada por las fuerzas gubernamentales y aquella controlada por los rebeldes. El sur de Sudán es inaccesible a las ONG. El 2 de junio, treinta y ocho mujeres de la Asociación Nuba Mountain Women's fueron detenidas en Kalakla por oficiales de la Agencia Nacional de Seguridad (ANS) cuando se preparaban para dirigirse a Kawda para una conferencia sobre la paz y el desarrollo en Sudán. Algunas de ellas fueron obligadas a firmar un documento en el que se comprometían a no abandonar Jartum sin autorización. Los locales de la asociación Ruayya Women's Organisation, en Al-Awda, punto de partida inicial de los delegados para la conferencia, fueron cerrados por la ANS.

En fin, aquellos que en el marco de los conflictos, promueven la paz y la reconciliación nacional, son objeto de campañas de descrédito. En 2003 tal fue el caso de *Costa de Marfil*, *Burundi* o *RDC*, especialmente en el oriente del país, antes de la puesta en marcha de instituciones de transición.

Libertad de asociación

La libertad de asociación, piedra angular de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores, es burlada por numerosos Estados africanos que, según se dice, pretenden atomizar y aislar a la sociedad civil con la esperanza de asfixiar cualquier protesta. No puede crearse una nueva ONG en *Somalia* y en *Guinea Ecuatorial* y en numerosos países es posible denunciar medidas deliberadas en contra de la acción de las ONG: obstáculos jurídicos, impedimento para las actividades, represalias contra sus miembros.

En *Tanzania*, una ley sobre las ONG que impone severas restricciones a la libertad de asociación, debe ser adoptada próximamente: incluiría motivos lacónicos para rechazar el registro de las ONG y posibilidades de injerencia de los poderes públicos⁵.

⁵ *Idem*.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En *Zimbabwe*, el gobierno también tiene proyectada la adopción de una ley más restrictiva sobre las asociaciones, mostrando claramente la voluntad de controlarlas, asegurando especialmente que no puedan obtener financiación en el extranjero⁶. Esta situación es tanto más preocupante por cuanto se inscribe en un contexto general de criminalización de los defensores a través de la ley sobre el orden público y la seguridad (Public Order and Security Act), adoptada en 2002, y de la ley sobre las organizaciones privadas (Privaty Voluntary Organizations Act), reactivada en el mismo año, que obliga el registro de las ONG ante el Ministerio del Servicio Público, del Empleo y la Seguridad Social, so pena de disolución.

En *Mauritania*, la Asociación Mauritana de los Derechos Humanos (AMDH) así como el colectivo de 13 ONG conocido como el Foro de las Organizaciones Nacionales de los Derechos Humanos, del cual hace parte la primera, no son aún legalmente reconocidos. De otra parte, en este mismo país, los miembros de un Colectivo de Abogados creado en los años 80 para defender a los prisioneros de opinión y hacer respetar el derecho a un proceso justo, son objeto de múltiples presiones por parte de las autoridades.

En *Camerún*, algunos magistrados parecen colaborar con el poder político prestando su mano dura con el fin de amordazar a los defensores de los derechos humanos. El 10 de enero de 2003⁷, el Procurador de Maroua, publicó una carta - circular, solicitando específicamente a los oficiales de policía judicial bajo su mando, interpelar y asignar a su jurisdicción a todos los miembros de asociaciones de defensa de los derechos humanos, que se confesaran culpables de « estafa ». Se llevaron a cabo muchas interpellaciones de miembros del Movimiento de Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades (MDDHL).

Libertad de expresión

La libertad de expresión continúa siendo un derecho extremadamente frágil en algunos países africanos. Aun durante este año fueron numerosos los casos de detención y arresto arbitrario de defensores, o

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

ÁFRICA

bien las amenazas, insultos o agresiones contra miembros de asociaciones que simplemente expresaron su punto de vista sobre tal o cual violación de los derechos humanos.

Por ejemplo en octubre de 2003, luego de la publicación de un informe de la FIDH sobre la tortura en *Camerún*, los miembros de asociaciones visitados por los encargados de misión para recabar las informaciones necesarias para la investigación, fueron constantemente hostigados, amenazados u obstaculizados en sus actividades⁸.

En *Niger*, el informe anual 2001-2002 de la Asociación Nigerina de Defensa de los Derechos Humanos (ANDDH) fue considerado como un « panfleto » por el Ministerio de Justicia en un comunicado del 19 de febrero de 2003. Según éste, las acusaciones presentadas contra las autoridades nacionales serían « calumniosas » y constituirían « una toma de posición política ».

En *Burundi*, los miembros de la Liga Iteka sufrieron amenazas e intimidaciones a través de llamadas telefónicas anónimas, especialmente con ocasión de la publicación de algunos informes, y la toma de algunas decisiones.

El Sr. Yannick Bigah, Presidente de la Asociación de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) -*Togo* fue convocado por los Ministros de Justicia y del Interior, y por el Presidente Eyadéma, luego de un informe redactado por esta organización como preparación de un debate sobre los derechos humanos en el país, previsto por el Parlamento Europeo para el 19 de febrero de 2003. Frente a la gravedad de la situación, el Sr. Yannick Bigah prefirió no acudir a esta última cita, optando por refugiarse en otro país.

En *Zimbabwe*, los defensores de los derechos humanos no pueden reunirse sino en los funerales para comunicarse entre ellos, puesto que las reuniones de 3 o 4 personas requieren una autorización especial.

Muchos otros ejemplos de violaciones del derecho a la libertad de expresión de los defensores fueron registrados este año en *RDC*, *Sudán*, *Guinea Bissau*, y *Chad*⁹.

En algunos países africanos, los medios de comunicación independientes también son blanco de las autoridades nacionales que intentan,

⁸ *Idem.*

⁹ *Idem.*

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

por diferentes medios, controlarlos, obstaculizar sus actividades, e inclusive amordazarlos cuando evocan los derechos humanos: censura, detenciones arbitrarias de periodistas, amenazas y presiones múltiples como en *RDC, Burundi, Costa de Marfil, Niger, Congo-Brazzaville, Chad*, etc.

En *Sudán* como en *Zimbabwe*, la suspensión y el cierre de los diarios independientes son una práctica corriente.

Este año, muchos periodistas togoleses fueron detenidos en virtud de nuevas modificaciones del código de la prensa autorizadas en 2002, que refuerzan las restricciones existentes sobre la propagación de « falsas noticias » y prevén fuertes penas en caso de « difamación e injuria ». A partir de dicho fundamento legal, tres periodistas, los Sres. Filip Evegno, Dzilan Dodji y Kpakpabia Jean de Dieu fueron detenidos el 14 y 15 de junio de 2003, en un cibercafé cuando procedían a escanear fotos de personas que presumiblemente habían sido heridas por las fuerzas del orden durante las elecciones. Estos periodistas tenían la intención de proceder a investigaciones completas a partir de esos elementos. Pasaron diez días bajo custodia, hecho que viola la ley togolesa, más un mes de prisión. Uno de ellos tuvo que pagar una multa de 500.000 francos cfa.

En *Senegal*, el periodista senegalés Abdou Latif Coulibaly, importante reportero del *Sud Quotidien* y Director General de *Sud FM*, así como su abogado, Dr. Ousmane Seye, Vicepresidente de la Organización Nacional de los Derechos Humanos (ONDH) fueron amenazados de muerte luego de la publicación de un libro crítico sobre los métodos del gobierno del Presidente Abdoulaye Wade. La Sra. Sophie Malibeu, periodista representante de RFI en Dakar fue expulsada bajo el pretexto de un tratamiento desequilibrado de la información en Casamance.

En *Costa de Marfil*, el periodista Jean Hélène, corresponsal de RFI, fue víctima de una ejecución sumaria el 21 de octubre de 2003 a manos de un policía, frente a los locales de la Dirección General de la Policía Nacional. Se dirigía a dichos locales para investigar sobre el estado del proceso relacionado con la interpelación de once opositores políticos.

Defender los derechos económicos y sociales

Los sindicatos son obstaculizados en sus actividades por haber ejercido su libertad de expresión y defendido el respeto de los derechos económicos y sociales.

ÁFRICA

Así por ejemplo en *Sudán*, el 21 de diciembre de 2003, nueve miembros del Consejo General de Sindicatos fueron arbitrariamente detenidos por oficiales de la Agencia Nacional de Seguridad (ANS) en la localidad de Shambat e interrogados durante tres días acerca de la naturaleza de sus actividades.

En *Zimbabwe*, los sindicatos, y muy especialmente el Congreso Zimbabwense de Sindicatos (Zimbabwe Congress of Trade Unions - ZCTU), fueron objeto de una sistemática campaña de represión¹⁰. Además de las múltiples detenciones, las autoridades nacionales utilizaron medios perniciosos para obstaculizar su acción: el gobierno intentó adquirir acciones de grandes compañías con el fin de controlarlas y forzar así la creación de sindicatos « caseros » sometidos a una alta influencia política.

El 10 de noviembre de 2003, profesores *guineanos* entraron en huelga luego del fracaso de las negociaciones sobre la revalorización de salarios, en vista del aumento del costo de vida. Desde ese día, el Sr. Louis M'Bemba Soumah, dirigente sindical, fue detenido con el fin de ser escuchado por la policía. Al día siguiente, otros seis sindicalistas fueron interpelados y luego liberados después de pasar una noche en el puesto de la gendarmería.

En *Djibouti*, por ejemplo, algunos sindicatos no son reconocidos, y no se cumple ninguna de las condiciones necesarias para permitir unas elecciones libres en el seno de los sindicatos existentes.

Además de los sindicalistas, las personas que se manifiestan para protestar especialmente contra las violaciones de los derechos económicos y sociales, son objeto de represión por parte de las autoridades, como en los casos de *Togo*, *Sudán* y *Burkina Faso*¹¹.

En *Nigeria* fueron violentamente reprimidas importantes manifestaciones. Una treintena de personas fueron detenidas luego de una manifestación frente a la embajada americana en Abuja, durante la visita que el Presidente Bush realizara en julio. En el mismo periodo, más de 10 personas murieron durante una manifestación contra el alza de precios del combustible en Lagos, Puerto Harcourt y Abuja.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En *Zimbabwe*, los días 8 y 9 de octubre de 2003, con ocasión de una manifestación nacional de protesta contra el alto nivel de los impuestos, el costo de vida y las violaciones de los derechos humanos, más de 165 miembros del ZCTU, incluyendo a su Secretario General y a su Vicepresidente, fueron detenidos en diferentes ciudades del país. Finalmente todos fueron liberados sin que ningún cargo fuera formulado contra ellos¹².

Movilización internacional y regional

La **Representante Especial de las Naciones Unidas para los Defensores de los Derechos Humanos**, la Sra. Hina Jilani, desafortunadamente no pudo viajar al África en 2003. Ella envió una solicitud de invitación a los gobiernos de Angola, Chad, RDC, Guinea Ecuatorial, Kenia, Malí, Mozambique, Nigeria, Senegal, Togo, Zambia y Zimbabwe. Hasta la fecha solo ha recibido una respuesta positiva de la RDC, Malí, Senegal y Angola.

Durante la 59^{ava} sesión de la Comisión de los Derechos Humanos en Ginebra, entre marzo y abril de 2003, el Observatorio invitó a muchos representantes de ONG y organizó reuniones dedicadas a la situación de los defensores de los derechos humanos en *Zimbabwe* y en *RDC*.

El Parlamento Europeo adoptó en marzo de 2003 una resolución sobre la situación del Sr. Yannick Bigah, Presidente de la ACAT-Togo, obligado al exilio a raíz de numerosas amenazas recibidas luego de la redacción de un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país. El Parlamento denunció el hostigamiento del cual fueron víctimas los miembros de la ACAT-Togo entre ellos su Presidente, y solicitó a las autoridades nacionales garantizar su seguridad. El Parlamento pidió a la Unión Europea, a través de sus representantes en terceros países, una atención particular a la seguridad de los defensores de los derechos humanos.

El hecho más destacado del año 2003 se le debe atribuir a la **Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos**, la cual, durante su 34^{ava} sesión en noviembre de 2003 en Banjul (Gambia), adoptó un punto focal sobre los defensores de los derechos humanos, animada por la Comisaria, la Sra. Jainaba Johm.

¹² Ver compilación de casos, más adelante.

ÁFRICA

La creación de dicho punto focal concluye una etapa importante en la cual el Observatorio ha contribuido ampliamente. En efecto, desde 1997, y con ocasión de las sesiones de la Comisión, el Observatorio no ha cesado de luchar en favor del reconocimiento del papel de los defensores de los derechos humanos y de su necesaria protección a nivel regional, a través de la creación de un mecanismo apropiado.

Resta aun por definir el nuevo mandato de la Comisaria Johm a cargo de los defensores y las modalidades de puesta en marcha de ese « punto focal » con el fin de asegurar su eficacia. Una cooperación estrecha con la Representante Especial de las Naciones Unidas para los Defensores de los Derechos Humanos, la Sra. Hina Jilani, y su equipo, sería importante para tales efectos.

La otra excelente noticia para la protección de los defensores de los derechos humanos en África, es la entrada en vigor, a partir del 25 de enero de 2004, del Protocolo adicional a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, relacionado con la creación del **Tribunal Africano de los Derechos Humanos y de los Pueblos**, luego de la 15^{ava} ratificación de dicho instrumento por parte de la Unión de las Comoras, el 26 de diciembre de 2003¹³.

Según el artículo 3 del Protocolo adicional, el Tribunal podrá conocer todos los asuntos y todos los diferendos relacionados con la interpretación y la aplicación de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (especialmente sobre el derecho de asociación - artículo 10, y de reunión - artículo 11), del presente Protocolo, y de cualquier otro instrumento pertinente relacionado con los derechos humanos y ratificado por los Estados correspondientes.

Continuando con el Protocolo, el Tribunal podrá ser informado no solamente por la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, los Estados partes y las organizaciones intergubernamentales africanas, sino también opcionalmente por los individuos y las organizaciones no-gubernamentales dotadas de un estatuto de observador ante la Comisión Africana. La facultad que tienen los defensores de los derechos humanos para informar al Tribunal, en caso de agotamiento de las

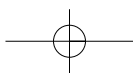
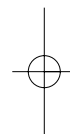
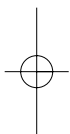
13 Los demás Estados miembro están al tanto de la publicación del informe: Argelia, Ruanda, Togo, Burkina Faso, Burundi, Costa de Marfil, Gambia, Malí, Islas Mauricio, Senegal, África del sur, Uganda, Libia y Lesotho.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

vías de recurso interno, no será posible sino únicamente si el Estado correspondiente les autoriza en tal sentido, haciendo una declaración al tenor del artículo 34(6) del Protocolo. Es entonces importante que los Estados parte produzcan este tipo de declaraciones con el fin de que dicho mecanismo se convierta en un verdadero instrumento de lucha contra la impunidad, al servicio de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, especialmente de los defensores.

En fin, es esencial subrayar que el ejercicio efectivo y la independencia del Tribunal, así como el lugar de las víctimas frente a esa instancia, dependerán no solamente de las elecciones de los jueces, previstas durante la conferencia de jefes de Estado de la Unión Africana en julio de 2004, sino también de los textos subsidiarios del Protocolo, tal como la reglamentación interior del Tribunal.

El Tribunal Africano de los Derechos Humanos y de los Pueblos es portador de esperanza para el continente africano. Para que esta esperanza no se convierta en decepción, debe ser integrado por jueces competentes e independientes, y dotado de los medios financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de su misión.



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

BURKINA FASO

Presiones contra el MBDHP¹⁴

El Sr. **Antoine Sore**, Presidente de la sección del Movimiento Burkinés para la Defensa de los Derechos Humanos y de los Pueblos (MBDHP) en Boulgou, y profesor de ciencias de la vida, fue objeto de presiones en el marco de su empleo.

El Sr. Sore había sido asignado al Liceo Comunal de Tenkodogo para el periodo escolar 2003-2004. Sin embargo, la Asociación de Padres de Alumnos (APE), apoyada por el Subdirector del establecimiento, se manifestó en contra de los cursos dictados por dicho profesor, a través de una carta de protesta dirigida al Alto Comisario para la Enseñanza Secundaria en la región. Aunque el Sr. Sore jamás había enseñado en dicho liceo, la APE pretendió demostrar que no conducía correctamente sus cursos. Frente a estas presiones, el Sr. Sore no pudo asumir su puesto de trabajo para comenzar el año escolar el 6 de octubre de 2003, puesto que no le fue comunicado su horario de trabajo. El 17 de octubre, el Director del liceo se negó a expedirle un certificado de iniciación del servicio.

El Sr. Sore fue nombrado posteriormente en un puesto administrativo, a través de un decreto del Ministerio de Enseñanza, Superior y Científica, del 9 de diciembre de 2003.

¹⁴ Ver Informe anual 2002.

ÁFRICA

Obstáculo a la libertad de manifestación¹⁵

El 13 de diciembre de 2003, con ocasión del quinto aniversario de la muerte del periodista Sr. Norbert Zongo, el Colectivo Contra la Impunidad, que agrupa a más de 70 asociaciones bajo la dirección del MBDHP, organizó diversas actividades de conmemoración. La manifestación y la ofrenda floral se desarrollaron sin incidentes. Sin embargo, la reunión de información prevista por el Colectivo no se pudo realizar debido a que el alcalde de Ouagadougou, Sr. Simon Campaoré se negó a aprobar un lugar para la realización de dicha asamblea.

CAMERÚN**Comité Nacional de los Derechos Humanos y de las Libertades (CNDHL)¹⁶**

El Comité Nacional de los Derechos Humanos y de las Libertades (CNDHL) fue creado por decreto presidencial el 8 de noviembre de 1990.

Si su puesta en marcha fue un motivo de esperanza, sus modalidades de funcionamiento siguen siendo sin embargo problemáticas, especialmente en materia de independencia y de representatividad.

Por ejemplo, los informes son comunicados únicamente al Jefe del Estado, y no llegan al público, con el pretexto de los altos costos de publicación. Los trabajos del Comité son por tanto, desconocidos. Aunque un proyecto de ley está actualmente en curso para hacer depender el presupuesto del CNDHL del Parlamento y no del gobierno, continúa vigente para la nominación de los miembros un procedimiento que mantiene la dependencia política de esa institución.

¹⁵ Ver Informe anual 2001.

¹⁶ Ver informe de la misión internacional de investigación de la FIDH en Camerún, « *La tortura en Camerún: una realidad banal, una impunidad sistemática* », octubre 2003 ; capítulo V « una sociedad civil bajo vigilancia » inscrito en el marco del mandato del Observatorio.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Compuesto por 24 comisarios, el CNDHL continúa vetado a los representantes de la oposición. Las declaraciones del Presidente del Comité, el Sr. Chemuta Divine Banda, manifestando su voluntad de crear un estatuto de miembro permanente, refuerza esta deficiencia en materia de representatividad.

Además, la voluntad política actual de acordar al CNDHL una misión de « coordinación de la sociedad civil » no deja de provocar numerosos interrogantes. En efecto, esta nueva vocación llevaría al Comité a jugar un importante papel en la elaboración de los criterios de reconocimiento de las ONG, los cuales hasta hoy no han sido en forma alguna definidos. Por otra parte, el Presidente del Comité declaró a los encargados de la misión durante su investigación en Camerún, que ese papel de coordinación sería la ocasión para « poner orden en eso que llamamos las ONG, de limpiar un poco... ».

Nueva circular atentatoria contra la libertad de los defensores¹⁷

El 10 de enero de 2003, el Fiscal de la República ante los tribunales del Departamento del Diamaré, en Maroua, dirigió a los oficiales de la policía judicial una carta - circular (n° 0994), solicitándoles específicamente la interpelación y el envío ante su Despacho, de todo militante de los derechos humanos que se encontrase sobre el territorio de su jurisdicción. Algunas instrucciones informales habrían sido impartidas, dirigidas especialmente contra los miembros del Movimiento por la Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades (MDDHL). El fiscal, Sr. Koué Kaokamla, justificó esta circular argumentando que algunos suplantadores podrían ocultarse tras el escudo de la defensa de los derechos humanos.

En una nueva carta - circular (PPR/MRA/623) enviada el 3 de noviembre de 2003, el Sr. Kaokamla afirmó que « las actividades de las asociaciones de defensa de los derechos humanos no sufren ningún obstáculo, si actúan en el marco de misiones definidas en sus estatutos respectivos ». Sin embargo, confirmó las medidas estipuladas en la circular n° 0994, precisando que continuarían siendo « aplicables a todo individuo susceptible de ser perseguido por motivos de estafa ».

¹⁷ Ver llamado urgente CMR 001/0803/OBS 039.

ÁFRICA

Continuación del hostigamiento contra el MDDHL¹⁸

Encarcelamiento arbitrario de los Sres. Blaise Yacoubou y Aminou Mohamadou¹⁹

El 10 de agosto de 2003, los Sres. **Blaise Yacoubou** y **Aminou Mohamadou**, miembros del Movimiento por la Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades (MDDHL), fueron convocados a la Brigada de investigaciones de Maroua. Allí debían recuperar los documentos de identidad que les habían sido confiscados el 30 de abril de 2003 cuando adelantaban una misión en Ndoukoulou. Los Sres. Yacoubou y Mohamadou habían sido arrestados entonces por el Jefe del Distrito de Ndoukoulou, en aplicación de la circular n° 0994 antes citada.

Sin embargo, cuando los Sres. Yacoubou y Mohamadou se presentaron a la Brigada de Investigaciones de Maroua el 11 de agosto, fueron inmediatamente detenidos y puestos en prisión. Se les notificó que estaban siendo buscados desde hacía varios meses y que eran considerados como prófugos. Fueron acusados por el Fiscal del Departamento Diamaré de haberse introducido, durante su misión del mes de abril, en la Oficina del Jefe del Distrito de Ndoukoulou y de haberle amenazado, antes de emprender la huida, dejando en el lugar sus documentos de identidad y su orden de misión.

Los Sres. Yacoubou y Mohamadou fueron liberados luego de una visita del Fiscal, el 14 de agosto de 2003. Se encontraban en precario estado de salud debido a las pésimas condiciones de detención. En especial, no fueron autorizados a comer ni beber durante dos días. Además, el 18 de agosto de 2003, recibieron una nueva convocatoria de la Brigada de Investigaciones de Maroua. El Sr. Kaokamla había prometido personalmente al Presidente del MDDHL, Sr. **Abdoulaye Math**, que los documentos de identidad les serían restituidos en esta ocasión.

Sin embargo, los Sres. Yacoubou y Mohamadou solamente pudieron recuperar sus documentos el día 2 de septiembre de 2003, por orden del Ministerio Público. Su orden de misión continuó confiscada hasta el final de diciembre de 2003.

¹⁸ Ver Informe anual 2002.

¹⁹ Ver llamados urgentes CMR 001/0803/OBS 039 y CMR 001/0803/OBS 039.01.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Hostigamiento contra El Sr. Abdoulaye Math²⁰

En enero de 2003, el MDDHL denunció públicamente la situación de muchos mineros reducidos a un estado de semi-esclavitud por parte de un hombre denominado el Sr. **Malbakari**, en el barrio Doualaré, en Maroua. El 6 de junio de 2003, el Fiscal de Maroua, Sr. Kaokamla, estimó que esta denuncia constituía « una nueva maquinación urdida por el Sr. Math, responsable de una OND (sic), cuya única finalidad es la de empañar la imagen de Camerún para obtener financiación ante los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos ». Sin embargo, ante las pruebas aportadas por el MDDHL, el Fiscal terminó por admitir la veracidad de los hechos, en una carta dirigida al Ministro de Justicia el 24 de julio. Una instrucción fue abierta contra el Sr. Malbakari en el Tribunal Criminal. La próxima audiencia está prevista para enero de 2004.

De otra parte, el 17 junio de 2003, el Sr. Abdoulaye Math fue puesto en custodia durante dos horas por orden del Fiscal, el Sr. Kaokamla, luego de una denuncia de la Cancillería en la que se le acusaba de haber sustraído la suma de 800 000 FCFA al Sr. Alhadji Yougouda. El Presidente del MDDHL fue liberado el 19 de junio, luego de dos días de prisión, durante los que no se le permitió una entrevista con su abogado. Un procedimiento fue abierto contra el Sr. Math. Durante una audiencia, el Sr. Yougouda había negado los hechos, afirmando no conocer al Sr. Math, y otorgando la responsabilidad de esta denuncia a un señor llamado Hamal. La audiencia fue aplazada para el 21 de enero de 2004. Es de anotar que el Sr. Hamal fue detenido el 19 de noviembre de 2003 por hurto agravado, y liberado algunas horas más tarde por orden del Fiscal. Fue detenido nuevamente el 22 de diciembre, luego de presiones ejercidas por sus víctimas.

Obstáculos a los procedimientos judiciales iniciados por el MDDHL

En diciembre de 2002, las líneas telefónicas de la Asociación habían sido interrumpidas sin ninguna explicación²¹. El MDDHL realizó una

20 Ver informe de investigación precitado y llamado urgente CMR 002/1203/OBS 066.

21 Ver carta abierta a las autoridades camerunesas, del 20 de junio, 2003.

ÁFRICA

denuncia por abuso de funciones en contra del Sr. Ahmadou Ahidjo Jamot, representante de la Compañía Nacional de las Telecomunicaciones CAMTEL. La audiencia ha sido sistemáticamente aplazada, y el Sr. Ahidjo jamás se ha presentado ante el Tribunal. La próxima audiencia está prevista para el 21 de enero de 2004.

De otra parte, el MDDHL entabló dos acciones judiciales contra el Sr. Semdi Soulaye, un antiguo miembro del Comité Ejecutivo del MDDHL, hoy Coordinador de la Red de Organizaciones y de Asociaciones de Defensa de los Derechos Humanos (ROADH), una organización relacionada con el gobierno. La primera acción por falsedad y confiscación de todos los documentos financieros del MDDHL está aun pendiente. La segunda fue interpuesta el 5 de diciembre de 2003 contra el Sr. Soulaye y el Director General del Crédito del Sahel, por falsedad y abuso de confianza agravado. En efecto, el Sr. Soulaye, aprovechando el apoyo del banco, habría sustraído la suma de 2 177 000 FCFA de la cuenta bancaria del MDDHL. El Tribunal de primera instancia de Maroua pospuso la convocatoria prevista para el 8 de diciembre, para una fecha posterior aún no determinada.

El MDDHL y su Presidente están ahora obligados a acudir a los abogados de Douala y Yaoundé, porque aquellos de Maroua sufren muchas presiones por parte del Fiscal. Por ejemplo, a comienzos de diciembre de 2003, el Sr. Michel Nkenko Yameni, abogado del Sr. Math en el caso del Crédito del Sahel, recibió una llamada del Fiscal, el Sr. Kaokamla, quien lo amenazó con la apertura de un expediente en su contra si continuaba a cargo de este pleito. El Sr. Nkenko abandonó el caso luego de dicha llamada.

Persecuciones luego de la publicación de un informe de investigación sobre la tortura en Camerún

Campaña de difamación contra las ONG²²

Desde la aparición del informe de la FIDH « *La tortura en Camerún, una realidad banal, una impunidad sistemática* » el 29 de octubre de 2003, el gobierno camerunés puso en marcha una vasta campaña de difama-

²² Ver llamado urgente CMR 002/1203/OBS 066.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ción contra las ONG y los defensores de los derechos humanos visitados por la misión.

Así por ejemplo, en una entrevista concedida el 19 de noviembre de 2003 para el diario *Le Messenger*, el Ministro de Comunicación, el Sr. Jacques Fame Ndonga denigró el trabajo de la FIDH y de sus « espías » quienes, según él, no tienen otra finalidad que la de « instrumentalizar al pueblo camerunés y desinformar a la opinión pública ». Esas palabras confirman el temor de las ONG camerunesas de ser consideradas como « los enemigos del poder, que buscan destruir la imagen del país en el exterior ».

De otra parte, durante la sesión del Comité de las Naciones Unidas contra la tortura, del 10 al 21 de noviembre, el gobierno rechazó sistemáticamente las denuncias de la sociedad civil sobre las violaciones de los derechos humanos en el país. Negando cualquier acto de tortura, el gobierno camerunés acusó a la sociedad civil de suministrar informaciones « falsas y sensacionalistas » al Comité, y calificó a muchas ONG de « promotoras de problemas ».

Finalmente, el 10 de diciembre, Jornada Internacional de los Derechos Humanos, muchas emisoras locales, entre ellas *Radio Maroua* que emite en el norte del país, difundieron palabras que desacreditaban fuertemente a los defensores de los derechos humanos, definiéndolos como « estafadores que empañan la imagen del país ».

*La ACAT-Littoral y sus miembros convertidos en objetivo*²³

Desde la publicación de su informe, las oficinas de la Acción de Cristianos por la Abolición de la Tortura en Douala (ACAT-Littoral) están bajo la vigilancia de hombres sospechosos. Su responsable, la Sra. **Madeleine Afité**, pudo constatar al día siguiente de su regreso de Ginebra, donde participaba en la sesión del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, que las cerraduras de su sitio de trabajo y de su hogar habían sido forzadas.

El 28 de noviembre, cerca de las 21 horas, tres hombres en traje militar fueron vistos rondando los alrededores del domicilio de los padres de

²³ Ver Informe anual 2002 y llamado urgente CMR 002/1203/OBS 066.

ÁFRICA

la Sra. Afité. Al mismo tiempo, ésta recibía llamadas telefónicas anónimas de personas que intentaban localizarla.

Desde hace muchos años, los miembros de la ACAT-Littoral están bajo la presión y la vigilancia permanentes por parte de las autoridades. Sus desplazamientos son controlados por miembros de la gendarmería y por oficiales del ejército, quienes también vigilan la entrada a los locales de la Organización. El teléfono de la Asociación está interceptado. Regularmente interpelados e intimidados, los miembros de la ACAT-Littoral deben justificar sus actividades, en particular la Sra. Afité, quien había sido interpelada en enero y en marzo de 2003, a su regreso de Ginebra, donde asistió a la 59^{ava} Sesión de la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, realizada entre el 17 de marzo y el 25 de abril.

Hostigamiento contra la Sra. Franka Nzounkekang²⁴

El 22 de noviembre de 2003, un individuo se presentó a la oficina del Grupo de Defensa de los Derechos Humanos (Human Rights Defence Group - HRDG) de Bamenda, pidiendo a la Directora, la Sra. **Franka Nzounkekang**, que le acompañase a visitar a una víctima de malos tratos. Sospechando, la Sra. Nzounkekang rechazó la invitación. Al mismo tiempo, el hermano de la Directora observó a otras tres personas dentro del coche del desconocido, así como algunos materiales sospechosos que incluían una botella de gas y un tubo.

El 24 de noviembre, un agente de la seguridad nacional confirmó a la Secretaria de la Asociación, que una misión especial se estaba preparando contra el HRDG, y que la detención de Franka Nzounkekang ya estaba decidida.

El 26 de noviembre, en la tarde, el taxi de Franka Nzounkekang fue perseguido por otro coche ocupado por dos individuos no identificados.

Finalmente, el 27 de noviembre, una llamada telefónica anónima advertía a la Directora del HRDG que una personalidad oficial de alto rango había ordenado su asesinato.

²⁴ Ver llamado urgente CMR 002/1203/OBS 066.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Represalias contra el MDDHL²⁵

Las presiones continuas contra el MDDHL aumentaron aun más luego de la publicación del informe de investigación de la FIDH.

En un artículo aparecido en el semanario *El ojo del Sahel (L'Oeil du Sahel)* durante la semana del 20 al 27 de noviembre de 2003, el Presidente del MDDHL, Sr. Abdoulaye Math, fue acusado de desviación de fondos, y de estafas. El Sr. Math entabló denuncia contra la revista. Temiendo la falta de independencia de los magistrados de Maroua, la denuncia fue depositada ante el Tribunal de primera instancia de Douala. A fines de diciembre de 2003, el Sr. Math esperaba aún la convocatoria del Tribunal.

De otra parte, en Kousseri, a 275 kms. de Maroua, dos miembros del MDDHL también fueron hostigados por las fuerzas del orden. El domicilio del Sr. **Alh Wakil Mahammat** fue allanado el 29 de noviembre, sin motivo legal. El Sr. **Bouba Birva** recibió la visita, en la noche del 28 de noviembre, de dos gendarmes armados y vestidos de civil, quienes le señalaron que « con seguridad figuraba en la lista de personas buscadas ». Los dos hombres partieron, usurpándole la suma de 100.000 FCFA. Este dinero no le ha sido restituido, a pesar de las promesas de un oficial de la policía, luego de la intervención del Presidente del MDDHL.

Finalmente, el 10 de diciembre, una mujer venida de Yaoundé, la Sra. Elise Monthé, penetró en los locales del MDDHL en Maroua. Luego de haber declarado ser la esposa del Presidente de la Asociación, el Sr. Math, esta mujer permaneció por más de 24 horas dentro de las oficinas. En especial, amenazó al Sr. Math con denunciarlo por violación, si éste intentaba expulsarla del lugar. El 11 de diciembre, ella atacó físicamente al Sr. Math, fracturándole un brazo. Las fuerzas del orden intervinieron ante la llamada del personal del MDDHL. A pesar de su herida, el Sr. Math permaneció toda la noche bajo custodia, en la Comisaría Central de Maroua, « por las necesidades de la investigación » según afirmó el Comisario. El Sr. Math no pudo obtener atención médica antes del 12 de diciembre en la mañana, y fue liberado el

²⁵ Ver llamado urgente CMR 002/1203/OBS 066 y comunicado de prensa del 12 de diciembre de 2003.

ÁFRICA

mismo día en horas de la tarde, mientras que la mujer que lo había agredido ya había sido liberada en la mañana. El Sr. Math entabló denuncia por golpes y heridas, y destrucción de bienes. Al haber sido rechazada su denuncia por intento de asesinato, el caso fue asignado al Tribunal Correccional de Maroua, el 24 de diciembre de 2003. La Sra. Monthé también entabló denuncia, habiendo modificado ya en tres ocasiones el motivo de la misma. Luego de haber declarado que el Sr. Abdoulaye Math era su esposo y la había estafado, ella afirmó haber poseído un restaurante donde el Sr. Math había dejado una suma cercana a los 2 millones de francos CFA. Según la última versión recibida por el Fiscal, el Sr. Kaokamla, el Sr. Math habría sustraído importantes sumas de dinero prometiéndole una visa que ella jamás obtuvo. La audiencia fue pospuesta para el 28 de enero de 2004.

CHAD

Despido abusivo del Sr. Suleymane Guengueng²⁶

El 22 enero de 2003, el Sr. **Suleymane Guengueng**, fundador de la Asociación Chadiana de Víctimas de Crímenes de la Represión política (AVCRP), recibió una carta en la que se le notificaba su despido del puesto de documentalista de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad (CBLT).

El Sr. Guengueng ya había sido suspendido de sus funciones durante treinta días en marzo de 2002. Sus superiores habían exigido entonces que cesara sus actividades en la AVCRP so pena de sanciones disciplinarias severas. Le habían recriminado especialmente su compromiso político, según ellos incompatible con su empleo en la función pública internacional. El Sr. Guengueng había sido beneficiario del apoyo de la comunidad internacional para la anulación de dicha suspensión.

Su despido, decidido el 14 noviembre de 2002, le fue informado dos meses más tarde y algunos días después de que el Banco Mundial acordara una nueva contribución de 2,9 millones de dólares a la CBLT.

²⁶ Ver Informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El Sr. Guengueng está fuertemente implicado, al igual que las otras víctimas del régimen del Sr. Hissène Habré, en las acciones judiciales abiertas contra el antiguo dictador, actualmente en el exilio en Senegal. Las diligencias emprendidas para su rehabilitación aún no habían finalizado en diciembre de 2003.

Detención del Sr. Luc Maokarem Beoudou²⁷

El Sr. **Luc Maokarem Beoudou**, hermano del Presidente de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) - Chad, el Sr. **Marc Mbaiguedem Beoudou**, desapareció luego de su detención el 21 enero de 2003 en Moundou, en el sur del país.

El Sr. Luc Beoudou fue acusado de haber publicado en noviembre de 2000, en el diario chadiano *Le Temps*, un artículo que acusaba a un militar al servicio del régimen actual, del robo y asesinato de un comerciante. La investigación y la redacción del artículo en cuestión habían sido efectuados por el Presidente de la ACAT-Chad, el Sr. Marc Beoudou, en nombre de la Asociación. Luego de la publicación de este artículo, el Sr. Marc Beoudou fue activamente buscado por las autoridades, las cuales habrían expedido una orden judicial en su contra, obligándolo de esta forma a huir del Chad. El Sr. Marc Beoudou, hoy exiliado en Burkina Faso, estaba en Camerún en el momento de la detención de su hermano. Aparentemente, el parecido entre los dos hermanos fue la causa de la detención del Sr. Luc Beoudou.

El Sr. Luc Beoudou fue puesto en libertad el 2 de marzo sin haber podido acceder a un abogado, ni informar a su familia sobre su lugar de detención. Luego tuvo que ser hospitalizado a causa de los malos tratos que le fueron infligidos durante su detención.

Los familiares del Sr. Luc Beoudou no tienen noticias de él desde el 25 de marzo de 2003.

Cierre de un medio de comunicación asociativo²⁸

La estación de radio *FM Libertad* fue cerrada por orden del Ministerio de la Seguridad Pública y de la Inmigración, el 21 de octu-

²⁷ Ver carta abierta a las autoridades, del 13 de marzo de 2003.

²⁸ Ver llamado urgente TCD 001/1003/OBS 056.

ÁFRICA

bre de 2003. Su cierre sería consecuencia de una emisión realizada el 14 de octubre, en la que se hicieron críticas contra el Presidente de la República del Chad, el Sr. Idriss Deby.

Tal decisión se fundamenta especialmente sobre « la ilegalidad del funcionamiento de la radio *FM Libertad* », que en los últimos meses ha sido suspendida en varias ocasiones. El decreto no fue dictado sobre la base de ninguna ley relativa a la comunicación. Además, el Ministerio de la Seguridad Pública y de la Inmigración no está habilitado para tomar este tipo de decisiones que competen al Alto Consejo de la Comunicación, el cual no fue consultado para el caso. Finalmente, si el cierre de una estación de radio puede ser decidido por el Ministerio en caso de amenaza contra la seguridad del Estado, el decreto invoca « un funcionamiento ilegal y un comportamiento desviado », sin aportar ningún elemento que permita concluir una amenaza para la seguridad pública.

Creada por ONG independientes de defensa de los derechos humanos de las cuales es la principal filial en Chad, *FM Libertad* contaba cerca de 2 millones de oyentes en todo el país. La estación fue autorizada a reabrir sus puertas el 17 diciembre de 2003, por orden del Ministro de la Seguridad Pública y de la Inmigración, el Sr. Abdramane Moussa.

Impunidad para los agresores de Jacqueline Moudeïna²⁹

El 11 de noviembre de 2003, el Tribunal Correccional de N'Djamena decidió liberar a los tres agresores de la Sra. **Jacqueline Moudeïna**. Los Comisarios, Mahamat Wakaye, Mahamat Idriss y Taher Babouri estaban acusados de violencias ilegítimas, golpes y heridas agravadas.

En efecto, el 11 de junio de 2001, durante una marcha pacífica de mujeres que protestaban contra los fraudes electorales constatados durante el escrutinio presidencial, las fuerzas de seguridad habían lanzado granadas contra los manifestantes. La Sra. Moudeïna, responsable jurídica de la Asociación Chadiana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos (ATPDH), abogada de las víctimas en el caso Hissène Habré en Chad y en Senegal, y laureada con

²⁹ Ver comunicado de prensa del 11 noviembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

el premio Martin Ennals de derechos humanos en 2002, había sido gravemente herida. La Sra. Moudeïna y otras seis mujeres habían depositado una denuncia ante el tribunal de N'Djaména el 18 de marzo de 2002.

El Tribunal correccional acogió el informe del Fiscal de la República, según el cual la infracción no estaba constituida porque los acusados habían actuado en conformidad con las órdenes de su superior jerárquico. El Fiscal había añadido, de manera particularmente cínica, que para poder juzgar este caso, habría que remontarse a las más altas autoridades del Estado.

Los abogados de la Sra. Jacqueline Moudeïna decidieron apelar la decisión.

CONGO-BRAZZAVILLE

Continuación de las presiones contra el OCDH³⁰

A través de los medios estatales, las autoridades han denigrado constantemente las declaraciones y actividades del Observatorio Congolés de los Derechos Humanos (OCDH) y de la FIDH. El 12 de noviembre de 2003, el Ministro de Comunicación y portavoz del gobierno, el Sr. Alain Akouala, organizó una conferencia de prensa, al día siguiente de una intervención del Presidente de la FIDH en la radio *La Voz de América* (La Voix de l'Amérique) durante la cual éste había juzgado la paz en el Congo como « insuficiente ». El Sr. Akouala declaró que se trataba de « improperios graves que no correspondían con el trabajo de los defensores de los derechos humanos », y que tales declaraciones podrían constituir « un flagrante delito de subversión o de desestabilización ». El mismo día, luego de haber exigido al OCDH la lista de los desaparecidos del « Beach de Brazzaville » establecida por la organiza-

³⁰ Ver Informe anual 2002.

ÁFRICA

ción³¹, las autoridades afirmaron públicamente que los presuntos desaparecidos vivían aún en Brazzaville y Kinshasa. Tales declaraciones son, además, repetidas por ONG cercanas al poder, tal como la Federación Congoleesa de los Derechos Humanos (FECODHO)³², creada en agosto de 2002 y aún hoy activa.

La influencia del gobierno sobre los medios sigue siendo importante. Las palabras del Ministro de Comunicación y portavoz del gobierno, quien declaró el 4 de noviembre de 2003 a los representantes de la FIDH y del OCDH « que es mejor una pequeña censura que el alzamiento de un barrio », son, a este respecto, ejemplares. Según él, « detrás de cada periodista dormita un hombre político ». De otra parte, no dudó en atribuirles una parte de la responsabilidad de los problemas congoleños actuales o pasados. Las declaraciones del Ministro de Comunicación, responsable de la adopción de las decisiones ejecutivas, según las cuales « hay que esperar a que algunos diarios desaparezcan », van en el mismo sentido.

La puesta en marcha, en el verano de 2003, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es finalmente un ejemplo edificante de la tentativa de dominio de las autoridades nacionales sobre los representantes de la sociedad civil. A semejanza de los órganos legislativos, el poder intenta controlar las nuevas instituciones de transición con el fin de bloquear sus acciones. El procedimiento fijado para elegir el comité de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no fue respetado. La Asociación para los Derechos Humanos y el Universo Carcelario (ADHUC) introdujo un recurso ante la Corte Suprema para denunciar esas nominaciones. Ningún elemento de respuesta ha sido suministrado. En cuanto al Sr. **Christian Mounzeo** que se rehusó a representar a su Organización, el OCDH, en el seno de la Comisión, fue calificado de « representante de la oposición en el exilio », y tuvo que hacer frente a una amplia campaña de difamación.

31 Entre el 5 y el 14 de mayo de 1999, desaparecieron cerca de 350 personas que se habían refugiado en la región del Pool durante la guerra civil de 1998 con la intención de regresar a Brazzaville a través de la República Democrática del Congo.

32 Ver Informe anual 2002.

COSTA DE MARFIL**Presiones contra la LIDHO³³**

A causa de las posiciones de la Liga de los Derechos Humanos de Costa de Marfil (Ligue Ivoirienne des Droits de l'Homme-LIDHO) en favor de las negociaciones de paz y de la reconciliación nacional, sus miembros son objeto de presiones, al igual que todos los defensores de los derechos humanos de Costa de Marfil comprometidos con esta causa. Durante el primer trimestre de 2003, al momento de la finalización de los acuerdos de Linas-Marcoussis, el grupo de la « Alianza de los Jóvenes Patriotas », cercana del Presidente Gbagbo, organizó diversas manifestaciones durante las cuales los miembros de la LIDHO fueron acusados de « rebeldes » y de « no - nacionalistas ». Tales palabras fueron repetidas por los « medios de comunicación del odio ».

Continuación del hostigamiento contra el MIDH³⁴

El 5 de abril de 2003, la sede del Movimiento para los Derechos humanos de Costa de Marfil (MIDH) en Abidjan fue víctima de un ataque. Tres hombres armados en traje de civil irrumpieron en los locales golpeando y amenazando a la empleada de la permanencia, la Sra. Cissé. Luego huyeron llevándose consigo numerosos documentos, especialmente los expedientes que contenían los testimonios de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Luego de constatar la agresión ante un funcionario de la justicia, el MIDH depositó el mismo día una denuncia ante la Comisaría de Policía de Cocody Angré. Al final de diciembre de 2003, la denuncia aún no había tenido seguimiento, y los agresores no habían sido identificados.

³³ Ver intervención de la LIDHO en la 34^{ava} sesión de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

³⁴ Ver Informe anual 2002.

ÁFRICA

ETIOPIA

Persecuciones judiciales contra EHRCO³⁵

El 9 de abril de 2001, el Sr. **Mesfin Wolde-Mariam**, antiguo Presidente del Consejo Etíope de los Derechos Humanos (Ethiopian Human Rights Council - EHRCO), y el Sr. **Birhanu Nega**, Presidente de la Asociación Económica Etíope, habían intervenido públicamente en favor de las libertades académicas y del respeto de los derechos humanos, durante un seminario organizado por la Universidad de Addis-Abeba. Luego de los movimientos estudiantiles del 17 y 18 de abril de 2001, que fueron violentamente reprimidos por las fuerzas del orden, los Sres. Wolde-Mariam y Nega habían sido detenidos el 8 de mayo de 2001, permaneciendo encarcelados hasta el 5 de junio, luego de adelantar una huelga de hambre en protesta por sus condiciones de detención.

Desde entonces, los Sres. Wolde-Mariam y Nega son perseguidos por tener dos cargos de inculpación en contra suya. Con fundamento en los artículos 32-1 y 480 del Código Penal, se les acusa de haber estimulado a los estudiantes « a reclamar el respeto de sus derechos a través de motines en lugar de utilizar los medios constitucionales ». También son acusados, con base en los artículos 32-1 y 250, de complicidad con la Liga Democrática Etíope (Ethiopian Democratic League - EDL), una organización considerada ilegal en el momento de los hechos y registrada posteriormente, con la intención de crear « un partido clandestino para cambiar la Constitución por medios ilegales ».

Desde junio de 2001, la audiencia ha sido sistemáticamente aplazada. La próxima audiencia está prevista para el 9 de febrero de 2004.

³⁵ Ver Informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

GAMBIA

Agresión contra El Sr. Ousman Sillah³⁶

El Sr. **Ousman Sillah**, Presidente de la Coalición de Abogados para la Defensa de los Derechos Humanos, fue atacado frente a su domicilio de Bakan, a 20 kms. de Banjul, el 26 de diciembre de 2003, por dos hombres enmascarados y armados que dispararon contra él a quemarropa. Gravemente herido, el Abogado Sillah fue transferido a Dakar para ofrecerle los cuidados médicos apropiados.

El Dr. Sillah está a cargo del expediente del Sr. Baba Jobe, jefe del grupo parlamentario del partido presidencial, la Alianza para la Reorientación y la Construcción Patriótica (Alliance for Patriotic reorientation and construction - APRC). Había sido acusado a comienzos de diciembre de crimen económico y evasión fiscal, luego de divergencias internas del partido. El 27 de diciembre, un día después del ataque, el Sr. Baba Jobe fue detenido. Continuaba detenido al final de diciembre de 2003.

GUINEA-BISSAU

Detención y amenazas contra el Sr. Joao Vaz Mane³⁷

El 29 de enero de 2003, el Sr. **Joao Vaz Mane**, Vicepresidente de la Liga Guineana de los Derechos Humanos (LGDH), fue detenido y encarcelado por orden de los servicios de seguridad.

El 28 de enero, el Sr. Mane, que participaba en la emisión « Palabre de paix » (palabra de paz) de la radio privada *Bombolon*, había acusado al Presidente Kumba Yala de haber desviado los fondos destinados al viaje de los peregrinos a La Meca, con fines políticos y personales. El Sr. Vaz

³⁶ El Observatorio intervino sobre este caso ante las autoridades gambianas.

³⁷ Ver llamados urgentes GNB 001/0203/OBS 006 y GNB 002 /0803/OBS 036.

ÁFRICA

Mane fue liberado, sin cargos, el 19 de febrero de 2003 luego de 20 días de encarcelamiento. Afirmó no haber podido recibir visitas de su abogado ni de su familia.

De otra parte, el Sr. Vaz Mane fue gravemente amenazado por el Comisario General de la Policía, el Sr. Bitchofla Na Fafé, luego de haber denunciado en la radio *Bombolom*, el 9 de julio de 2003, las maniobras criminales de algunos agentes de policía. Entre otras, había presentado el caso de un joven de 18 años muerto por un agente de policía por haber vendido cacahuetes sin la autorización del Ministerio del Comercio. También había informado sobre una mujer detenida arbitrariamente y víctima de violencias sexuales por parte de policías cuando éstos llegaron a su domicilio en busca de su esposo, por sospechas de lavado de dinero.

Con ocasión de una conferencia de prensa sobre las actividades de la policía, realizada el 14 de julio de 2003 en la Comisaría Central, el Sr. Bitchofla Na Fafé denigró públicamente las actividades de la LGDH, declarando: « El Sr. Vaz Mane no volverá a tener la ocasión de comunicar falsas informaciones sobre mis agentes de policía y el Ministerio. Es la última declaración que hace el Sr. Vaz Mane. Ahora encontrará frente a él a un hombre ». El Sr. Bitchofla Na Fafé amenazó abiertamente al Vicepresidente de la LGDH con persecuciones judiciales. Esta amenaza no ha tenido efectos.

LIBERIA

Detención del Sr. Aloysius Toe³⁸

El Sr. **Aloysius Toe**, Director del Movimiento para la Defensa de los Derechos Humanos (Movement for the defence of Human Rights - MODHAR), fue detenido el 4 de noviembre de 2002 por « traición » bajo sospecha de colaboración con la Unidad Liberiana para la

³⁸ Ver Informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Reconciliación y la Democracia (Liberians United for Reconciliation and Democracy - LURD), grupo rebelde de oposición armada. Permaneció encarcelado en la Prisión Central de Monrovia, escapando en agosto de 2003, durante los combates. Vive actualmente en el exilio.

Pillaje contra el Observatorio Liberiano para los Derechos Humanos (Liberia Watch for Human Rights)³⁹

El Sr. **Thompson Ade-Bayer**, Director del Observatorio Liberiano de los Derechos Humanos (Liberia Watch for Human Rights - LWHR), fue obligado a huir al extranjero en junio de 2003, luego de enterarse de que las milicias armadas pro gubernamentales tenían la intención de matarle en razón de sus actividades.

Cuando se encontraba en el extranjero, supo que los locales de su organización habían sido completamente saqueados durante los combates entre el LURD y las fuerzas gubernamentales, y que su hijo había sido secuestrado durante el conflicto armado. Este último fue encontrado muchos meses más tarde. En noviembre de 2003, el Sr. Ade-Bayer pudo retornar a Liberia.

MAURITANIA**Atentado contra la independencia del Colegio de Abogados⁴⁰**

Conocido por su compromiso en favor de los derechos humanos, el Decano **Mahfoudh Ould Bettah** ocupaba ese puesto desde hacía 12 años, habiendo sido reelegido por mayoría absoluta durante las elecciones para la renovación del Decano, el 27 de junio de 2002. Las autoridades invalidaron ese escrutinio, violando el Código de Procedimiento Penal, con el fin de organizar una segunda vuelta al final de la cual, un

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ Ver llamado urgente MAU 001/0703/OBS 033.

ÁFRICA

Decano cercano al poder, el Abogado Khalifa, fue reconocido por el Ministerio Público. Se presentaron numerosas irregularidades, y los partidarios del Dr. Bettah constataron diversas presiones por parte de las autoridades.

El Abogado Bettah fue citado a través de dos mensajes, el 24 de abril y luego el 12 de mayo de 2003, a comparecer ante el Consejo del Orden presidido por el Abogado Khalifa, en los que se le reprochaba que aún se considerase activo en el cargo. Teniendo en cuenta el carácter « injurioso » de los mensajes de convocación, el Dr. Bettah decidió no acudir a las audiencias. Finalmente fue suspendido por un periodo de tres años, el 7 de julio de 2003.

NIGERIA

Ataque armado contra el local de una ONG y amenazas de muerte⁴¹

El 24 de octubre de 2003, una veintena de hombres armados irrumpieron en los locales del Centro para los Derechos Constitucionales y la Justicia (Consulting Center for Constitutional Rights and Justice - C3RJ) en Port-Harcourt. Luego de saquear las oficinas, los atacantes apuntaron sus armas contra el Sr. **Churchill Ibeneche**, presidente del C3RJ y los miembros del personal allí presentes, amenazándoles con ejecutarlos si no evacuaban los locales en un plazo de 24 horas.

En presencia del Sr. Bishal Khanal, representante del Fondo de Contribuciones Voluntarias de Naciones Unidas para la Evaluación de Proyectos, con quien estaba prevista una reunión para ese mismo día, el Sr. Ibeneche y los miembros del C3RJ decidieron abandonar las oficinas de la Organización. Es posible que la visita del Sr. Khanal halla motivado este asalto.

Al día siguiente, al expirar el plazo fijado por los atacantes, éstos

⁴¹ Ver llamado urgente NGA 001/1103/OBS 062.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

regresaron al lugar para destruir y robar los documentos restantes (equipo informático, libros, expedientes, etc.)

A finales de 2003, los miembros del C3RJ, temían por su vida, y aún no se habían reintegrado a sus oficinas. El conjunto de programas de la Organización, y en particular el programa de asistencia a las víctimas de la tortura, fueron interrumpidos.

El caso fue informado a la Policía nigeriana, pero ningún sospechoso ha sido interpelado hasta hoy.

Confiscación de informes⁴²

El 14 de octubre de 2002, la aduana decomisó en Lagos, 2000 ejemplares del informe publicado por la OMCT y el Centro de Educación para la Aplicación del Derecho en Nigeria (Centre for Law Enforcement Education, Nigeria - CLEEN), titulado *Hope Betrayed ? A Report on Impunity and State - Sponsored Violence in Nigeria*. El Sr. Idris Bawa, un investigador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dos miembros de la Organización de las Libertades Civiles (Civil Liberties Organization - CLO) quienes habían trabajado en el informe, la Sra. Isioma Ojugbana y la Sra. Ijeoma Nwachukwu, fueron hostigados por miembros de los servicios de seguridad del Estado.

Luego de la confiscación del informe, CLEEN intentó una acción contra las aduanas ante la Alta Corte Federal de Lagos. El caso fue escuchado por la Corte en junio de 2003. Luego de muchos aplazamientos, el abogado del CLEEN finalmente pudo exponer sus argumentos el 10 de noviembre. Sin embargo, en razón de una agenda muy recargada, la Corte interrumpió la audiencia, aplazándola para el día 26 de enero de 2004.

En esta fecha, la defensa, representada por primera vez por el Abogado S.T Shodikare, solicitó la indulgencia de la Corte y un aplazamiento de la audiencia de tal manera que pudiese obtener copias certificadas de la acción judicial en curso. El abogado de la acusación no se opuso a esta solicitud, pero sin embargo recordó que la audiencia estaba prevista para ese día por lo cual exigió una compensación de cinco

42 Ver Informe anual 2002.

ÁFRICA

mil Nairas para los demandantes. El juez aceptó un aplazamiento para el 24 de marzo de 2004 y aprobó dos mil Nairas para los demandantes.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Continuación del hostigamiento contra la ONG « La Voix des Sans Voix » (La Voz de los Sin Voz) - Kinshasa⁴³

El Sr. **Floribert Chebeya Bahizire**, Presidente de la Asociación de Defensa de los Derechos Humanos La Voz de los Sin Voz (La Voix des Sans Voix) (VSV), se refugió en la clandestinidad a finales de 2002, luego de haber recibido muchas amenazas verbales por parte de altos representantes de la Corte de Orden Militar (COM). El 6 de enero de 2003, la VSV, temiendo por la seguridad y la vida de su Presidente, se vio obligada a cerrar sus oficinas.

La Voz de los Sin Voz pudo, finalmente, reiniciar sus actividades en febrero de 2003, y el Sr. Chebeya regresó al país en abril del mismo año.

Liberación de dos defensores de los derechos humanos - Kinshasa⁴⁴

Los Sres. **N'sii Luanda Shandwe** y **Willy Wenga Ilombe** fueron liberados el 26 de enero de 2003 por instrucción verbal del Presidente de la República Democrática del Congo. Permanecieron detenidos respectivamente 9 y 11 meses en el Centro Penitenciario y de Reeducción Kinshasha (CPRK).

El Sr. N'sii Luanda Shandwe, Presidente del Comité de los Observadores de los Derechos Humanos (CODHO) y el Dr. Willy Wenga Ilombe, abogado, miembro del Centro Africano para la Paz, la Democracia y los Derechos Humanos (CAPD), habían sido encarcela-

⁴³ Ver Informe anual 2002 y carta abierta a las autoridades, del 8 de enero de 2003.

⁴⁴ Ver Informe anual 2002 y comunicado de prensa del 27 de enero de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

dos por orden de la Corte de Orden Militar (COM) sin que ningún cargo se hubiese pronunciado contra ellos, y sin haber sido escuchados por un tribunal. Se les acusaba de estar en contacto con personas sospechosas de querer atentar contra la seguridad nacional, especialmente en el marco del proceso de los presuntos autores del asesinato del Presidente Laurent-Désiré Kabila. El Sr. Shandwe no recibió cuidados médicos durante su detención, y había iniciado una huelga de hambre a mediados de enero de 2003.

Sin embargo, los Sres. Shandwe y Ilombe jamás recibieron una orden de liberación, por lo cual están aún expuestos a un nuevo encarcelamiento.

Liberación del Sr. Émile Omba - Lubumbashi⁴⁵

EL Sr. **Émile Omba** había sido detenido el 23 de noviembre de 2002, luego de denunciar en una carta hecha pública el 18 de noviembre, el « cargamento ilícito de minerales de cobre ricos en uranio, provenientes de las minas de Lwishuishi y Tumbwe por las empresas Malta Forrest ». Transferido a Lubumbashi el 27 de noviembre, había sido oficialmente acusado de propagación de falsas informaciones por el Tribunal de gran instancia el 29 de noviembre, y puesto en detención.

El Sr. Omba fue liberado en febrero de 2003.

Continuación del hostigamiento contra (ASADHO)/Katanga - Lubumbashi⁴⁶

El 15 de abril de 2003, ocho personas fueron detenidas por orden del Fiscal de la Corte de Orden Militar (COM), Coronel Charles Alamba Mungako. Dichas personas salían de una audiencia en la COM en posesión de un comunicado de prensa que hablaba de la « inconstitucionalidad de la COM ». Ese documento había sido firmado ese mismo día por la Asociación Africana de los Derechos Humanos (ASADHO) / Katanga, el Centro de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario (CDH), y por la Comisión de Divulgación de los Derechos Humanos y del Desarrollo (CVDHO).

⁴⁵ Ver Informe anual 2002.

⁴⁶ Ver comunicado de prensa del 16 de abril de 2003.

ÁFRICA

El 16 de abril de 2003, El Sr. **Prince Kumwamba Nsapu**, Director administrativo y financiero adjunto de la Asociación Africana de los Derechos Humanos (ASADHO)/sección de Katanga, y el Sr. **Grégoire Mulamba Tshisakamba**, Secretario General del CDH, fueron detenidos. Se habían dirigido a la COM con el fin de obtener informaciones sobre esas detenciones. Conducidos a la prisión de la Kassapa y acusados de « incitación a la rebelión », debían ser juzgados por la COM desde el 17 de abril, al igual que otras ocho personas detenidas el 15 de abril. Este procedimiento constituiría una violación de la ley n° 23/2003 del 18 de noviembre de 2002⁴⁷.

Gracias a la presión internacional, los Sres. Kumwamba Nsapu y Mulamba Tshisakamba fueron dejados en libertad provisional el 19 de abril y luego absueltos el 22 de abril al término de una audiencia ante la COM. La Corte consideró que los hechos imputados correspondían a la opinión y a la protección garantizadas por la Constitución, y recordó que los decretos adoptados por el Jefe del Estado el 18 de marzo de 2003 habían entrado en vigor el 25 de marzo de 2003.

Detención de nueve defensores de los derechos humanos - Lubumbashi⁴⁸

El 8 de septiembre de 2003, un colectivo que agrupa diversas ONG de derechos humanos - entre ellas la ASADHO-Katanga, así como asociaciones cristianas tales como el grupo Evangélico para la No Violencia (GANVE) y la Asociación de Profesores del Congo (AECO), organizó

⁴⁷ En el marco de la reforma de la justicia militar, el Presidente de la República había promulgado el 18 de noviembre de 2002 la ley n° 023/2002 sobre el Código Judicial Militar, cuyo artículo 379, punto 2, estipula que « el Decreto-Ley n° 19 del 23 agosto 1997 sobre la creación de la Corte de Orden Militar es abolido ». El artículo 380 de la ley subordina la entrada en vigor a la fecha fijada por un decreto del Jefe del Estado. El 18 de marzo de 2003, el Jefe del Estado efectivamente firmó el decreto n° 032/2003 que fija la fecha de entrada en vigor de la ley mencionada, cuyo artículo 1° estipula : « La Ley n° 023/2002 del 18 de noviembre de 2002 referente al Código Judicial Militar entra en vigor el 25 de marzo de 2003 ». Desde esa fecha, es únicamente la ley n° 023/2002 del 18 de noviembre de 2002 sobre el Código Judicial Militar la que rige la organización y el funcionamiento de la justicia militar en República Democrática del Congo, siendo suprimidos la Corte de Orden Militar y el Tribunal adscrito a ella.

⁴⁸ Ver comunicado de prensa del 16 de abril de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

una manifestación pacífica frente a muchos liceos a lo largo del país, para protestar contra la instauración de « gastos de intervención puntual » a cargo de los padres de alumnos.

Con ocasión de dicha manifestación, el alcalde de Lubumbashi, Sr. Kaseba Makunko, ordenó la detención de los miembros del Colectivo. Los Sres. Mbuya y Bakatunyingela de la ASADHO-Katanga, los Sres. **Ntumba, Lumbala, Kasongo, Kashala, Manyonga y Tshibasu** del GANVE, así como el Sr. **Kapembe** de la AECO fueron golpeados y detenidos. Dos días más tarde recuperaron la libertad.

Detención de un miembro de los Amigos de Nelson Mandela - Buta⁴⁹

El Sr. **Aliana**, miembro de la Asociación de Amigos de Nelson Mandela en Buta, fue detenido el 8 de enero de 2003 por orden del Coronel Mongenzo, Comandante en jefe de las tropas del Movimiento de Liberación del Congo (MLC). El coronel Mongenzo había interceptado un informe del Sr. Aliana sobre la situación de los derechos humanos en Buta, destinada a la Misión de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC).

Acusado de difundir falsas informaciones, el Sr. Aliana permaneció detenido en un calabozo, sufriendo tratos inhumanos y degradantes. Fue liberado el 9 de febrero de 2003, gracias a la intervención de la MONUC.

Continuación del hostigamiento contra la Liga de los Electores - Kinshasa⁵⁰*Amenazas y presiones contra El Sr. Paul Nsapu*

Del 9 al 11 de enero de 2003, el Presidente de la Liga de los Electores (LE), el Sr. **Paul Nsapu**, recibió varias llamadas telefónicas anónimas en las que le ordenaban no hacer declaraciones públicas sobre los « problemas políticos » en RDC, ni sobre el proceso contra los presuntos asesinos de Laurent-Désiré Kabila.

⁴⁹ Ver Informe anual 2002.

⁵⁰ *Idem.*

ÁFRICA

De otra parte, sus parientes fueron vigilados a lo largo del año. Desde el mes de octubre de 2003, sufren numerosas presiones por parte de las autoridades, que quieren obligarlos a desacreditar a la Liga de los Electores y a su Presidente, frente a la población y a los socios locales.

Hostigamiento contra El Sr. Richard Kazadi

El Abogado **Richard Kazadi**, consejero jurídico y miembro del Consejo de Administración de la Liga de los Electores, fue agredido en su domicilio el 17 de agosto de 2003, por un grupo de hombres armados y uniformados. Los individuos huyeron, cuando el Sr. Kazadi pudo activar el sistema de alarma de la casa. De otra parte, ha recibido regularmente llamadas anónimas amenazantes.

En 2001, el Abogado Kazadi había sido secuestrado por militares, quienes le habían despojado de su dinero y sus documentos de trabajo, e introducido en el cofre de su automóvil.

Hostigamiento contra la Sra. Lubwitu Mafolo

En 2002, la Sra. **Lubwitu Mafolo** había alojado a su amiga, la Sra. Lydia Lufwabantu y a su esposo, ambos buscados por la policía en esa época. La Sra. y el Sr. Lufwabantu, miembros de la LE, efectivamente habían tenido que refugiarse en la clandestinidad ante las amenazas que pesaban sobre ellos en razón de sus actividades en el seno de la Liga. Actualmente se encuentran en el exilio.

A partir de este momento, la Sra. Lubwitu, que había guardado contacto con la Liga de los Electores, fue objeto de diversas presiones. La policía allanó su domicilio en muchas ocasiones durante el año 2003, y la interrogó regularmente sobre sus relaciones con la LE. La Liga no tiene noticias de ella desde septiembre de 2003.

Detención del Sr. François Butedi

En la noche del 13 de noviembre de 2003, el Sr. **François Butedi**, miembro de la LE, fue detenido en su domicilio de Kinshasa, y conducido al Puesto de Policía. Luego de arrestarlo y golpearlo, los policías le confiscaron diversos documentos de trabajo relacionados con las violaciones de los derechos humanos y la inseguridad en Kinshasa y en la provincia del Bajo-Congo. Dichos documentos habían permitido la finalización del informe presentado por la LE durante la 34^{ava} sesión de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, que tuvo lugar en Banjul del 6 al 20 de noviembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El Sr. Butedi fue liberado al día siguiente. Ya había sido detenido en 2002, luego de un sit in (manifestación) organizado por la LE para reclamar el desenlace de las negociaciones intercongolesas en Pretoria.

Hostigamiento contra la Srta. Ngandu Kabongo

La Srta. **Ngandu Kabongo**, investigadora de la LE, fue objeto de diversas presiones y amenazas por parte de las autoridades en 2003. En el marco de las investigaciones sobre los casos de violación cometida por las milicias en las zonas de combate, ella fue interpelada e interrogada en tres ocasiones entre enero y marzo de 2003, siendo además obligada a interrumpir su investigación y de cesar cualquier otra actividad relacionada con la LE.

La Srta. Ngandu Kabongo fue detenida nuevamente el 29 de noviembre de 2003, y liberada algunas horas más tarde. Desde el comienzo de diciembre, su familia y la LE continúan sin tener noticias de ella.

Detenciones, torturas y hostigamiento contra miembros del Grupo Lotus⁵¹*Detención y tortura de siete miembros del Grupo Lotus - Opala⁵²*

A finales de diciembre de 2002, el Sr. **Jonas Yeni Asambi**, encargado de las investigaciones en la antena del Grupo Lotus en Opala y Presidente de la ONG Radio Rural, fue detenido por orden del comandante Visuri, oficial del ejército del Comando Congoleño para la Democracia - RCD/Goma, con base en Opala. Fue acusado de haber llamado a la población de Opala a la desobediencia civil denunciando las violaciones de los derechos humanos cometidas en esta región y la presencia de algunos soldados rwandeses en los rangos del ejército del RCD/Goma.

Luego de un interrogatorio sobre sus actividades, durante el cual el Sr. Yeni Asambi fue objeto de torturas y tratamientos inhumanos y degradantes, éste habría mencionado a seis de sus colegas y colaboradores. Estas seis personas fueron detenidas el 28 de diciembre de 2002. Se trata de :

⁵¹ Ver Informe anual 2002.

⁵² Ver llamado urgente RDC 001/0203/OBS 007.

ÁFRICA

- El Sr. **Christian Ofafele Loyombo**, miembro del Grupo Lotus y prefecto del Instituto Técnico Médico de Opala.
- La Sra. **Eugénie Loyombo Isso**, miembro del Grupo Lotus y Directora de la Escuela Maternal de Opala.
- El Sr. **Mambele**, miembro del Grupo Lotus y animador social en Opala.
- El Sr. **Paul Ayaka**, colaborador del Grupo Lotus y diácono de la Comunidad protestante de Opala.
- El Sr. **Fany Yeni Loola**, Secretario del Grupo Lotus y profesor del Colegio Católico de Opala.
- El Sr. **Okinani**, colaborador del Grupo Lotus y catequista de la Iglesia Católica de Opala.

El Sr. Christian Ofafele Loyombo y La Sra. Eugénie Loyombo Isso parecen haber sido detenidos en razón de sus actividades y de su parentesco con el Sr. Willy Loyombo, Presidente de la antena del Grupo Lotus en Opala. Amenazado a fines de 2002, este último había sido obligado a huir a Kisangani.

Estas siete personas permanecieron encarceladas en el calabozo de Comando General del Ejército del RCD/Goma en Opala, donde habrían sufrido sesiones cotidianas de golpes con bastón. A pesar de la multa pagada por las familias de las víctimas, fijada por el Comandante Visuri en siete cabras por cada detenido, los siete defensores no fueron liberados antes del 8 de febrero de 2003, luego de haber sido transferidos a Isangi.

Luego de estos hechos, los Sres. Yeni Asamba y Okinani se refugiaron en Kisangani. El Sr. Willy Loyombo, quien había regresado a Opala en la clandestinidad en marzo de 2003, también tuvo que regresar a Kisangani, luego de las amenazas del Departamento de Seguridad y de Informaciones (DSR).

Detención y tortura del Sr. Guillaume Ali Efufu - Kisangani⁵³

El 31 de enero de 2003, el Sr. **Guillaume Ali Efufu**, investigador del Grupo Lotus en Kisangani, fue interpelado por un grupo de soldados de la Policía militar del RCD/Goma para verificar su identidad, mientras se

⁵³ *Idem.*

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

dirigía a la oficina de la Asociación. Teniendo en cuenta su carta de miembro del Grupo Lotus, el jefe de los soldados ordenó inmediatamente su detención. Fue conducido al Puesto de Policía de la Avenida 11 de la Comuna Tshopo, donde recibió varias decenas de azotes sobre la planta de los pies antes de ser conducido al calabozo por 24 horas. Liberado el 1° de febrero de 2003, fue admitido en el Centro de Salud de San José de Tshopo para recibir allí los cuidados necesarios.

*Obstáculo para la realización de una conferencia - Kisangani*⁵⁴

El desarrollo de una conferencia organizada por el Grupo Lotus fue impedido el 27 de enero de 2003, en la comuna de Lubunga, Kisangani. En efecto, el burgomaestre, el Sr. Jean Sikoti, solicitó a última hora que esta conferencia, sobre el papel de los defensores congoleños de los derechos humanos en la búsqueda de la paz y del Estado de derecho en RDC, fuera cancelada y aplazada. Soldados armados, acompañados de agentes de los servicios de seguridad, fueron asignados en los alrededores de la sala de reunión, sembrando el pánico entre los participantes. La conferencia prosiguió a pesar de esta intervención.

Continuación del hostigamiento en contra de los Srs. Kitenge Senga y Bosongo - Kisangani

El 29 de enero de 2003, luego de la conferencia que había tenido lugar el día 27 de enero, en Lubunga, el Sr. **Dismas Kitenge Senga**, Presidente del Grupo Lotus, fue convocado por el DSR de la Alcaldía de Kisangani. El Sr. Kitenge tuvo que aportar el contenido de la conferencia así como la lista de los participantes. La DSR le recriminó especialmente el haber llevado a cabo la conferencia sin la previa autorización de las autoridades municipales.

De otra parte, el Sr. Kitenge y el Sr. **Jean-Baptiste Bosongo**, Presidente del Grupo de Defensa de los Derechos Humanos Lufalanga, asistieron al seminario organizado por la FIDH en Kinshasa, del 25 al 28 de febrero de 2003. Fueron detenidos cuando regresaron a Kisangani, y conducidos a la Dirección General de la DSR para ser interrogados. Cuando los Sres. Kitenge y Bosongo habían cumplido todas las formali-

⁵⁴ *Idem.*

ÁFRICA

dades necesarias para su desplazamiento por los aeropuertos de la MONUC (Misión de Naciones Unidas en República Democrática del Congo), las autoridades de la DSR les recriminaron el haberse dirigido a Kinshasa sin previa autorización. Fueron igualmente interrogados sobre sus contactos en Kinshasa, y sus relaciones con las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos. Finalmente, la DSR exigió informaciones sobre las actividades de la Sra. Bibiche Bambale, miembro del Grupo Lotus, actualmente exiliada en Europa.

Los Sres. Kitenge y Bosongo fueron liberados algunas horas más tarde, por orden del Gobernador de la Provincia.

Detención del Sr. Patrice Botalimbo Lifofela - Opala

El 30 de noviembre de 2003, el Sr. **Patrice Botalimbo Lifofela**, miembro del Grupo Lotus en Opala, fue detenido en Yaisau, a 20 kms. de Opala, cuando dispensaba una formación sobre los derechos y los deberes del ciudadano. Según el Jefe del puesto adjunto de Servicios de Seguridad de la región, quien ordenó su detención, El Sr. Botalimbo incitaba a la población a rehusarse al pago de los impuestos locales.

El Sr. Botalimbo fue liberado el 2 de diciembre, gracias a la movilización de la población local. Durante su detención fue objeto de tratamientos inhumanos y degradantes, sufriendo especialmente muchas sesiones de palizas. Luego de estos hechos, el Sr. Botalimbo se refugió en Kisangani.

Amenazas contra los miembros de la Comisión Justicia y Paz - Poko⁵⁵

El Sr. **Michel Kaneru**, sacerdote de la orden de San Agustín, y el Abate **Ghislain Mokagoale**, miembros de la Comisión Justicia y Paz, así como el Sr. **Mubibale**, pastor protestante, quienes tienen a cargo la Parroquia de Poko en el Distrito del Alto-Uélé, fueron acusados de incitación a la revuelta por parte del Comandante en jefe de las tropas del RCD/Nacional de la región. Los Sres. Kaneru, Mokagoalé y Mubibale, quienes habían denunciado las violaciones de los derechos humanos cometidas por parte del poder local y el clima de impunidad reinante en la región, tuvieron que refugiarse en la clandestinidad, del

⁵⁵ Ver Informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

15 al 25 de abril de 2003, luego de las amenazas de muerte del Comando Militar.

Pudieron regresar a Poko, solamente después del traslado del Comandante militar de la región, a finales de abril de 2003.

Hostigamiento contra la ASADHO - Beni

El 16 diciembre de 2003, tres militares del RCD/Kisangani interrumpieron el curso del Sr. **Omar Kavota**, profesor y jefe de antena de la ASADHO en Mangina, a 30 kms. de Beni. Fue obligado a entregarles a un alumno de 16 años, llamado Muhindo Kaghoma Opisi, antiguo combatiente maï-maï desmovilizado desde hacía nueve años, con el fin de conducirlo al campo de entrenamiento. Ante las protestas del Sr. Kavota, apoyado por el vigilante del establecimiento, Sr. Kalihi Pen Munongo, los tres militares no pudieron llevarse al niño.

El 19 de diciembre, por orden del Comandante en jefe, el Sr. Babaye, los Sres. Kavota y Munongo fueron detenidos y llevados al Campo Militar de Mangani. Fueron liberados al día siguiente, luego de sufrir actos de tortura. Fueron golpeados, azotados, y arrastrados en el barro, luego desnudados y obligados a recorrer la ciudad portando pesadas cantidades de agua. A pesar de su precario estado de salud, no recibieron atención médica en Mangani, y se refugiaron en la ASADHO, en Beni.

Los Sres. Kavota y Munongo instauraron una denuncia ante la Auditoría Militar de Beni.

RUANDA**Campaña de difamación contra la LIPRODHOR⁵⁶**

En 2003, la Liga Ruandesa para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos (LIPRODHOR) fue acusada de « divisionismo »,

⁵⁶ Ver Comunicado de la FIDH del 4 de junio de 2003.

ÁFRICA

es decir de colaborar con una facción del partido de oposición, el Movimiento Democrático Republicano (MDR), llamado divisionista.

Estas acusaciones fueron especialmente hechas por la Comisión Parlamentaria constituida a finales de 2002 y encargada de la investigación sobre el MDR. Durante la presentación del informe de dicha Comisión en abril, la LIPRODHOR fue acusada de recibir financiación para adelantar actividades ligadas al MDR. Si el informe descrito no menciona explícitamente a esta Asociación, ni se ha iniciado ningún seguimiento judicial contra ella, es evidente que tales acusaciones hacen parte de una campaña de descrédito.

En mayo, la LIPRODHOR fue señalada y nuevamente acusada de adelantar algunas actividades dirigidas hacia el divisionismo, durante una reunión organizada por el Colectivo de Organizaciones Femeninas en la que participaban parlamentarios, especialmente miembros de la Comisión Parlamentaria antes mencionada, y representantes de la sociedad civil.

Finalmente en junio, el semanario oficial Imvaho Nshya publicó las acusaciones formuladas por el Prefecto de Cyangugu (suroeste de Rwanda) a través de un artículo titulado « La LIPRODHOR siembra la confusión en Cyangugu ». Según este artículo, el Prefecto habría acusado a esta Organización de practicar « una política destructiva », « de ser más conocida como un frente político que como una organización de derechos humanos, profesando la etnicidad día y noche », y « de propagar una ideología divisionista ».

Continuación de la suspensión de actividades de la AMI⁵⁷

Las actividades de la Asociación Modesto e Inocente (AMI) habían sido suspendidas el 20 de febrero de 2002 por la Corte de Apelaciones de Nyabisindu. Todas las publicaciones de la AMI, especialmente su diario Ubuntu, habían sido igualmente prohibidos por la Corte. Sospechosa de tener nexos con el Partido Democrático para la Renovación (PDR), un partido de oposición, la AMI no pudo reiniciar sus actividades en 2003.

El Presidente de la AMI, el Sr. **Laurien Ntezimana**, quien había sido puesto bajo vigilancia domiciliaria en Butare por la Corte de

⁵⁷ Ver Informe anual 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Apelaciones el 20 de febrero de 2002, debía presentarse cada semana ante las autoridades de la ciudad. Si bien se ha visto beneficiado de una cierta flexibilidad en cuanto a esta medida al haberle autorizado los viajes fuera de Butare o al extranjero, ninguna decisión judicial ha retirado oficialmente la sanción de la Corte de Apelaciones.

SENEGAL

Interpelaciones e intimidación al Sr. Alioune Tine⁵⁸

En marzo de 2003, el Sr. **Alioune Tine**, Secretario General de la organización Encuentro Africano para la Defensa de los Derechos Humanos (RADDHO), fue convocado por la División de Investigaciones Criminales (DIC). Allí fue interrogado sobre su apoyo a la Coalición Nacional de la Sociedad Civil Togolesa, que deseaba organizar un coloquio en Senegal con el apoyo de la Unión Europea. Senegal había rechazado la realización de ese coloquio en su territorio.

El 20 de junio de 2003, el Sr. Tine fue nuevamente interpelado por la Seguridad Nacional dependiente del Ministerio del Interior. Fue interrogado sobre sus informes con el Sr. Jemil Ould Mansour, un opositor mauritano huido a Senegal luego del golpe de Estado fallido del 14 al 16 de junio de 2003 en Mauritania. Esta interpelación respondía a las declaraciones públicas de la RADDHO durante los problemas políticos ocurridos en Mauritania. Aunque condenando el intento del golpe, el Sr. Tine había insistido entonces sobre los graves riesgos enfrentados por los refugiados mauritanos en caso de extradición hacia su país. También había subrayado la obligación de Senegal de someterse a los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos garantizando el derecho a la vida, ante la ausencia de convención de extradición entre los dos países.

Durante el interrogatorio, el Inspector de Policía, el Sr. Mbaye Sady Diop afirmó que « el Estado senegalés declararía responsable a toda

58 Carta abierta a las autoridades senegalesas del 23 de junio de 2003.

ÁFRICA

persona que intentara sustraer de la justicia al Sr. Jemil o que favoreciera su huida al exterior». El Director de la Seguridad General, el Sr. Cheikhou Sakho, notificó al Sr. Tine que ocultar al Sr. Jemil constituía un encubrimiento de derecho común.

El Sr. Tine indicó que no conocía al Sr. Jemil sino únicamente a través de la prensa y de amigos mauritanos. Sin embargo recordó que el Sr. Jemil corría el riesgo de prisión a perpetuidad en caso de extradición. De otra parte, también señaló la obligación de Senegal a « ofrecerle asilo político o permitirle encontrar refugio en otro país ».

SUDÁN

Detención y continuación del hostigamiento contra el Sr. Gazi Suleiman⁵⁹

El 8 febrero 2003, el Sr. **Gazi Suleiman**, abogado y Presidente del Grupo Sudanés de los Derechos Humanos (Sudan Human Rights Group - SHRG), fue detenido por las fuerzas de la Seguridad Nacional (National Security Agency - NSA) en compañía del Sr. Al Haj Warrag, Director del diario *Al Horia*, y del Embajador de Alemania en Sudán, el Sr. Gnoldtke. Los tres hombres se habían reunido para preparar la ceremonia de conmemoración anual de la muerte del Sr. Mahmoud Mohamed Taha, un intelectual asesinado en 1985 bajo el régimen de Jafar Numeiri.

El Embajador de Alemania fue liberado inmediatamente luego de su identificación. Los Sres. Warrag y Suleiman fueron liberados algunas horas más tarde, luego de responder a un interrogatorio sobre sus actividades.

De otra parte, el Sr. Suleiman fue detenido nuevamente el 2 de julio de 2003 por agentes de la NSA, quienes irrumpieron en su domicilio, antes de conducirlo al Departamento de Asuntos Políticos de la NSA.

⁵⁹ Ver llamado urgente SDN 001/0603/OBS 031.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Allí fue interrogado a propósito de la conferencia de prensa que debía realizarse en su oficina ese mismo día, con motivo del anuncio oficial de la firma de la « Declaración de Jartum » (E'laan El Khartoum). Este documento fue firmado por 18 partidos políticos, 14 organizaciones de la sociedad civil y 78 personalidades, con el fin de apoyar el proceso de paz en Sudán y la Declaración de El Cairo, reclamando el respeto de la diversidad de la población sudanesa, sin discriminación de raza, sexo, religión u opinión política.

Luego de dos horas de interrogatorio, el Sr. Suleiman recibió la orden de dirigirse a su casa para aprovisionarse de algunos objetos personales e informar a su familia de su detención en la prisión Kober. Hasta el día de su liberación, el 15 de julio, su familia no tuvo noticias de él. En efecto, cuando sus familiares intentaban visitarle en la prisión Kober y en el Comando General de la NSA, se les respondía que el Sr. Suleiman no estaba detenido en ninguno de esos lugares.

De otra parte, los agentes de la NSA también irrumpieron en las oficinas del Sr. Suleiman e impidieron la realización de la conferencia de prensa del 2 de julio. Las personas presentes fueron retenidas por más de una hora en el lugar, antes de ser transferidas al Comando General de la NSA. Estas personas fueron liberadas horas más tarde, en la misma jornada.

En los últimos años, el Sr. Suleiman ha sido arbitrariamente arrestado y detenido en muchas ocasiones por las autoridades⁶⁰. En mayo de 2002, había sido conminado a disolver el SHRG⁶¹.

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Faisal el Bagir Mohamed y contra el Centro Amal⁶²

El Sr. **Faisal el Bagir**, periodista independiente, corresponsal de Reporteros sin Fronteras (RSF), miembro de la Organización Sudanesa contra la Tortura (Sudan Organización against Tortura - SOAT) y del Centro de Estudios de Jartum sobre los Derechos Humanos (KCHR) fue detenido el 8 de junio de 2003 en el aeropuerto de Jartum.

⁶⁰ Ver Informe annual 2002.

⁶¹ *Idem.*

⁶² *Idem.*

ÁFRICA

Regresaba de Atenas donde había asistido a una conferencia internacional sobre el futuro de los medios de comunicación iraquíes.

Los servicios de seguridad del aeropuerto requisaron su equipaje y confiscaron su pasaporte, así como los diferentes diarios que portaba. Al cabo de dos horas fue conducido al Departamento de Asuntos Políticos de la NSA, donde fue largamente interrogado sobre sus actividades como periodista, sus opiniones políticas, el objetivo de su viaje a Atenas, así como sus relaciones con SOAT, el KCHR y RSF. Fue liberado al cabo de algunas horas.

El Sr. el Bagir, cuyas actividades son vigiladas y controladas regularmente desde 2001, fue una vez más, detenido en circunstancias similares, los días 26 de julio y 7 de octubre. Recordemos que había sido detenido en octubre de 2002 cuando regresaba de un viaje al extranjero.

De otra parte, el 6 de agosto de 2003, fue arrestado en compañía del Dr. **Nageeb Nagmeldin el Toun**, también miembro de SOAT y Director del Centro Amal para la Rehabilitación de las Víctimas de Traumatismos físicos y Psicológicos (Amal Center for Rehabilitation of Victims of Physical and Mental Trauma). Los dos hombres fueron convocados por la NSA, luego de un comunicado de prensa de SOAT en donde celebraban la liberación de 32 prisioneros políticos, publicado ese mismo día por el diario *Al Rai Alam*. Interrogados sobre las actividades de SOAT, los Sres. el Bagir y el Toun también debieron suministrar el texto y la lista de participantes de una conferencia organizada por SOAT con motivo de la Jornada Internacional de Naciones Unidas para el apoyo a las víctimas de la tortura, el 26 de junio, en el Centro Abd Al Karim Mirghani, en Omdurman. Los Sres. el Bagir y el Toun habían participado en esta conferencia, presidida por el Sr. **Murtada Algali**, miembro de SOAT y del KCHRED.

Los Sres. Bagir y Algali fueron nuevamente convocados al Departamento de Asuntos Mediáticos de la NSA el 18 de octubre de 2003, luego de la publicación de artículos que denunciaban las restricciones impuestas a la libertad de prensa en Sudán y el cierre de redacciones. Los agentes de la NSA les exigieron completar un expediente que incluyera los detalles de su vida privada, sus afiliaciones políticas, así como los nombres de sus amigos.

Además del hostigamiento recurrente del cual son objeto los periodistas independientes (especialmente bajo la forma de encarcelamientos regulares de muy corta duración), la libertad de la prensa estuvo sometida a numerosas restricciones en 2003. A pesar del decreto guber-

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

namental que oficialmente puso fin a la censura en diciembre de 2002, las autoridades pusieron en marcha una "« línea roja » destinada a la prensa. Todo artículo que mencione los temas definidos por esta « línea roja », tales como los secuestros de mujeres y de niños, los procesos de paz, la situación de los opositores políticos, el partido prohibido del Congreso Nacional Popular (PNC), o inclusive los conflictos en la región de Darfour, es sistemáticamente decomisado y prohibido para su publicación. Numerosos diarios independientes fueron cerrados en el curso del año, como fue el caso del Khartoum Monitor, único diario anglófono del país, que fue suspendido en cuatro ocasiones en razón de sus artículos críticos contra el gobierno, y cuyo Director, el Sr. Nhial Bol, fue obligado a huir del país en noviembre de 2003.

Continuación de la represión contra los movimientos estudiantiles⁶³

Los estudiantes tuvieron que enfrentar un recrudecimiento de la violencia en su contra, en 2003. Numerosas manifestaciones pacíficas fueron reprimidas por la fuerza, por parte de las brigadas anti - motín, y seguidas de detenciones arbitrarias en muchas universidades del país. Así, en el curso de una manifestación pacífica organizada para protestar contra la prohibición de constituir una asociación estudiantil, frente a la Universidad de Bakt al Ridah el 17 de marzo de 2003, los estudiantes fueron violentamente dispersados por las fuerzas del orden. Muchas personas resultaron heridas, y 45 estudiantes fueron detenidos.

De otra parte, los alumnos sospechosos de pertenecer a asociaciones estudiantiles o de participar en algunas actividades políticas son sistemáticamente sancionados por su Universidad (decisión de suspensión o de expulsión). Numerosos estudiantes fueron detenidos, registrándose casos de tortura durante la detención. Así por ejemplo, el 5 de enero de 2004, durante una reunión organizada para protestar contra las violencias infligidas por las fuerzas del orden a un grupo de estudiantes los días 3 y 4 de enero, el Sr. **Waiel Taha**, miembro de la Unión de Estudiantes de la Universidad de Jartum (Khartoum University Student

⁶³ *Idem.*

ÁFRICA

Union) y activista de SOAT, fue detenido por la NSA. Confinado en el edificio de la NSA, el Sr. Taha fue golpeado y torturado, antes de ser liberado el 7 de enero. El Fiscal a cargo de los crímenes contra el Estado le acusó de « intimidación » (artículo 144 del Código Penal) y « de acción criminal » (artículo 182). El 10 de enero de 2004, el Sr. Taha aún no había sido convocado por la justicia.

Detención y encarcelamiento del Sr. Ibrahim Adam Madawi⁶⁴

El 27 de diciembre de 2003, el Sr. **Ibrahim Adam Madawi**, Presidente de la Organización Sudanesa para el Desarrollo Social (Sudan Social Development Organización - SUDO), dirigía un seminario sobre la educación para los derechos humanos, en Shendi. Al día siguiente, fue detenido en su domicilio de Omdurman, por agentes de la NSA.

Luego de haber examinado y saqueado su casa, las fuerzas de seguridad incautaron numerosos documentos relacionados especialmente con un proyecto de desarrollo de fuentes de agua en el sur del país. En presencia del Sr. Madawi, los agentes de la NSA prosiguieron con la requisita de sus oficinas en la sociedad de ingeniería Lamda, confiscando su ordenador.

Luego, el Sr. Madawi fue puesto en detención en un lugar desconocido. El día 30 de diciembre su esposa solicitó ante las autoridades una visita, y el Sr. Madawi fue autorizado a llamarla al día siguiente. El 3 de enero de 2004, su esposa fue informada de su traslado a la prisión Kober. A comienzos de enero de 2004 aún estaba detenido, sin que ningún cargo hubiese sido pronunciado en su contra. Las autoridades no han suministrado ninguna explicación sobre esta detención.

La SUDO, una organización de voluntarios cuyo mandato está orientado hacia el desarrollo sostenible, es particularmente activa en la región de Darfour, donde adelanta numerosas investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos y da asistencia a las personas desplazadas. Muchos miembros de la SUDO sufrieron en el pasado actos de hostigamiento como consecuencia de su actividad. Así, el Sr. **Hussein**

64 Ver llamado urgente SDB 001/0104/OBS 001.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Ibrahim Gindeel, Director Ejecutivo de la Asociación, fue detenido e incomunicado, del 24 al 27 de marzo de 2003, cuando debía dirigir un seminario sobre el papel de la sociedad civil en el proceso de paz, los días 26 y 27 de marzo en Damazin. Las autoridades, que en un principio habían autorizado la realización de este seminario, lo prohibieron el 24 marzo sin dar a conocer el motivo.

TANZANIA

Ley restrictiva sobre el estatuto de las ONG⁶⁵

La ley sobre las ONG de noviembre de 2002, que impone severas restricciones a las libertades de asociación y de expresión, debía entrar en vigor a través de su publicación en la *Gaceta Oficial*, antes de finalizar el mes de octubre de 2003. Esto no había ocurrido en diciembre de 2003.

Elaborada por la Asamblea Parlamentaria de Tanzania, sin previa consulta a las ONG nacionales, fue ratificada por el Presidente de la República, el Sr. Mkapa en diciembre de 2002.

Obligación de registro

El artículo 35(1) de esta ley prevé sanciones penales contra las ONG que no estén registradas. Según este artículo, toda persona que dirige una ONG sin haber obtenido el registro « será sancionada con una multa que no exceda los 500000 shillings o con una pena de prisión no mayor de un año, o una multa y una pena de prisión ».

Teniendo en cuenta las sanciones penales derivadas de la ausencia de registro, esta situación podría ser extremadamente peligrosa para las ONG, y aún más porque los casos en los cuales el registro puede ser rechazado no están claramente definidos. Efectivamente, la ley sobre las ONG prevé la posibilidad que la « Oficina de Coordinación de las

⁶⁵ Ver carta abierta a las autoridades de Tanzania, del 8 de octubre de 2003.

ÁFRICA

ONG » pueda negar la solicitud de registro de una ONG, en particular si sus actividades no son de interés general. La definición de « interés general » es sin embargo extremadamente vaga. Efectivamente, según el artículo 2 de la ley 1 «el interés público comprende toda forma de actividades cuyo fin es el de realizar y mejorar el nivel de vida o la erradicación de la pobreza de un grupo de personas o de la población en general ».

De otra parte, la ley sobre las ONG prevé que el Director de la Oficina de las ONG sea nombrado directamente por el Presidente de la República, y no contiene ninguna otra disposición sobre la competencia de los miembros de esa Oficina o sobre su modo de elección.

Injerencia en la actividades de las ONG

Según la ley sobre las ONG, la Oficina de las ONG suministra las directivas de orden político con el fin de que las organizaciones puedan armonizar sus actividades a la luz del plan nacional. Esta obligación constituye una injerencia contraria a la naturaleza no gubernamental de las asociaciones. Por ejemplo, algunos de estos planes prevén disposiciones en favor de la privatización y de la adquisición de terrenos, a los cuales se oponen numerosas ONG.

De otra parte, el artículo 7 de la ley sobre las ONG dispone también que la Oficina de las ONG tiene el derecho «de estudiar y de investigar sobre cualquier tema » con el fin de asegurarse que las ONG respeten sus propios estatutos.

El artículo 25 de la ley sobre las ONG crea un Consejo Nacional para las ONG cuya finalidad es la de poner en contacto a las ONG que trabajan en Tanzania. Estas actividades le están reservadas porque según el artículo 25(4) se prohíbe a toda ONG « tomar a cargo o pretender tomar a cargo todo aquello que el Consejo puede o tiene la obligación de hacer en virtud de la ley ».

Presiones contra el LEAT⁶⁶

En noviembre de 2001, el Sr. **Nshala Rugemeleza**, Presidente del Grupo de Acción de Abogados en Favor del Medio Ambiente (Lawyers

⁶⁶ Ver Informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Environmental Action Team -LEAT), y el Sr. **Tundu Lissu**, abogado del LEAT, habían reclamado públicamente la apertura de una investigación independiente sobre la masacre de Bulyanhulu en 1996⁶⁷. En abril de 2002, luego de dichas declaraciones, fueron iniciadas acciones judiciales contra ellos, por la « publicación de improperios con intención sediciosa ».

Ante la petición de los Sres. Rugemeleza y Lissu, el expediente que en primera instancia había sido tratado por el Tribunal, fue transmitido a la Corte Suprema en diciembre de 2002 con el fin de examinar la constitucionalidad de los artículos 31 y 32 de la ley relativa a la prensa (Newspaper Act). Según tales artículos, toda crítica pública contra la política y las acciones del gobierno puede ser considerada como un acto de sedición, y ser susceptible de enjuiciamiento. Cabe anotar que en 1991, el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación había declarado estas disposiciones incompatibles con la libertad de expresión garantizada por la Constitución Nacional, y había pedido al gobierno enmendar dichos artículos. Doce años más tarde, estas recomendaciones siguen siendo letra muerta.

Aunque la Corte Suprema esté a cargo del caso desde diciembre de 2002, los Sres. Rugemeleza y Lissu siguen siendo convocados por el Tribunal. El 30 de octubre de 2003, fue aplazada una vez más la audiencia, sin que se halla fijado una nueva fecha.

De otra parte, a comienzos de octubre de 2003, el Sr. Lissu fue objeto de amenazas por parte del Presidente de la Asociación Nacional de Abogados, recientemente promovido como juez de la Corte Suprema, quien declaró que « su vida contaba más que su trabajo ». Al mismo tiempo, el Sr. Lissu fue puesto bajo estrecha vigilancia policial durante algunos días. Estas amenazas cesaron posteriormente.

⁶⁷ En agosto de 1996, durante la expulsión de miles de menores en la región de Bulyanhulu, habrían muerto cincuenta de ellos luego de haber sido enterrados vivos.

ÁFRICA

TOGO

Amenazas y hostigamiento contra la ACAT-Togo⁶⁸

A finales de enero de 2003, la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) - Togo, había publicado un informe sobre la situación de los derechos humanos en Togo en 2002. Este informe, particularmente crítico, fue remitido al Parlamento Europeo en vista de un debate sobre la situación de los derechos humanos en Togo durante la sesión de la Comisión Para el Desarrollo del Parlamento, el 19 de febrero de 2003.

El 13 de febrero, el Presidente de la ACAT-Togo, el Sr. **Yannick Koffigan Bigah**, fue convocado por los Ministros de Justicia y del Interior ante los cuales tuvo que dar explicaciones sobre el informe. También fue convocado por el Jefe de Estado. Temiendo por su seguridad, el Sr. Koffigan Bigah decidió salir del país.

Desde la partida de su Presidente, los miembros de la ACAT-Togo continúan siendo intimidados (llamadas anónimas, vigilancias, etc.) por personas en traje de civil.

ZIMBABWE

Desde las elecciones presidenciales de 2002, el número de violaciones de los derechos humanos no ha cesado de incrementarse, corroborando el endurecimiento político del régimen del Sr. Robert Mugabe. Además, la represión adelantada contra los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y los sindicalistas ha cambiado de naturaleza como pudo constatar una misión enviada por el Observatorio en agosto de 2003⁶⁹. Las normas legales no solamente son ignoradas sino

⁶⁸ Ver llamado urgente TGO 001/0203/OBS 009.

⁶⁹ Ver también el informe conjunto del Observatorio y ZimRights publicado en febrero de 2003 y presentado a la Comisión de los derechos humanos de la ONU, « *Onslaught against Human Rights Defenders* ».

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

también instrumentalizadas y políticamente desviadas. Las libertades de expresión, de asociación y de reunión están amenazadas por la adopción de nuevas legislaciones particularmente restrictivas. El nuevo proyecto de ley sobre las ONG, que debería ser adoptado en los próximos meses, es ejemplar al respecto. La creciente falta de independencia de la justicia, la corrupción de los jueces, o aún el aplazamiento sistemático de las audiencias contribuyen a debilitar la posición de los defensores, quienes temen ser muy pronto privados de todo recurso jurídico.

Adopción de legislaciones restrictivas*La ley relativa al orden público y a la seguridad (Public Order and Security Act - POSA)*

La ley relativa al orden público y a la seguridad se convirtió, desde su adopción en enero de 2002, en uno de los instrumentos gubernamentales más eficaces para reprimir cualquier forma de oposición y criminalizar el ejercicio legítimo de las libertades fundamentales.

La libertad de expresión es particularmente perjudicada por esta ley, que prohíbe cualquier crítica contra el Presidente y su gobierno. El artículo 16, por ejemplo, condena toda declaración « abusiva, indecente, obscena o falsa (...), susceptible de provocar un sentimiento de hostilidad o de odio hacia el Presidente ». Igualmente, el artículo 15 prohíbe « la difusión o la publicación de falsas informaciones que causen perjuicio a los intereses económicos y a la seguridad del Estado », así como « las declaraciones que busquen minar la confianza de los ciudadanos en las instituciones judiciales y policiales del país ». El recurso a estas disposiciones, que contravienen el artículo 20 de la Constitución de Zimbabwe, es además favorecido por su formulación particularmente imprecisa. De esta manera la POSA fue invocada de manera recurrente contra los periodistas, los sindicalistas y los defensores de los derechos humanos.

Esta ley también impone numerosas restricciones a las libertades de asociación y de reunión. Así, según el artículo 19, toda reunión pública requiere una previa autorización que debe ser solicitada ante la policía local al menos con cuatro días de anticipación. Si esta autorización es sistemáticamente aprobada para las reuniones del partido en el poder, por el contrario es frecuentemente negada a los miembros de la oposición y a los activistas de los derechos humanos en virtud del « mantenimiento

ÁFRICA

del orden público ». De otra parte, el artículo 19 prohíbe « toda acción que atente contra los derechos de los otros ciudadanos, y que busque alterar la paz, el orden y la seguridad pública por la fuerza » así como « toda acción que tenga como finalidad o implique el riesgo de provocar este tipo de problemas o violaciones ». En el marco de una formulación tan imprecisa, la obligación de obtener una autorización previa limita la libertad de reunión de manera tan arbitraria como selectiva.

La ley relacionada con el acceso a la información y a la protección de la vida privada (Access to Information and Protection of Privacy Act - AIPPA) y la ley sobre los servicios de radiodifusión (Broadcasting Services Act - BSA)

La ley sobre la información (AIPPA), adoptada en marzo de 2002 y enmendada en 2003, autoriza de hecho a las autoridades a ejercer un estrecho control político sobre todos los medios de comunicación del país. Los artículos 38 a 42 de la AIPPA prevén la puesta en marcha de una Comisión sobre los medios y la información (Media and Information Comisión - MIC), cuyos miembros son nombrados por el Ministro de la Información, el Sr. Jonathan Moyo. Esta Comisión es responsable del registro, desde ahora obligatorio en virtud del artículo 66, de todos los periodistas que trabajan en Zimbabwe, incluidos los periodistas extranjeros. A pesar de que la licencia de funcionamiento es acordada por la MIC para un periodo de un año renovable, muchos se autocensuran por temor a que su autorización no sea renovada. Un redactor en jefe, entrevistado por los encargados de misión del Observatorio, reconoció que regularmente debe endulzar los artículos de sus periodistas, para evitar el cierre del periódico. Además, el artículo 65 autoriza a la Comisión a iniciar un procedimiento judicial contra todo periodista que publique informaciones « que amenacen los intereses de la Defensa y los intereses económicos del Estado implicando un atentado a la seguridad y al orden público así como a la moralidad y a la salud públicas ». La ley sobre la información, combinando un procedimiento de registro particularmente pernicioso con estrictas limitaciones en cuanto a las informaciones tratadas, constituye una restricción a la vez directa e indirecta de la libertad de expresión. De otra parte, la AIPPA, que en numerosas ocasiones ha sido utilizada contra los periodistas, fue igualmente invocada contra los activistas de los derechos humanos que reúnen informaciones, lo que compromete aún más el acceso de la población a la información.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

La ley sobre los servicios de radiodifusión (BSA), adoptada en 2001, refuerza el control del gobierno sobre el sector audiovisual. En virtud de los artículos 6, 7, 11 y 15, todas las emisoras de radio y las cadenas de televisión deben registrarse ante la Autoridad Audiovisual de Zimbabwe (Broadcasting Authority of Zimbabwe - BAZ), cuyos miembros son designados por el Ministro de la Información. El artículo 24 de la BSA permite al Ministro supervisar el contenido de los programas difundidos y lo autoriza a prohibir cualquier medio que según él pueda constituir « una amenaza para la seguridad nacional ».

La ley sobre las asociaciones (Private Voluntary Organisations Act - PVO Act⁷⁰)

En septiembre de 2002, el gobierno emitió una directiva que reafirmaba las disposiciones de la ley sobre las asociaciones (PVO Act), que jamás habían sido plenamente aplicadas desde su adopción en 1967. El artículo 6, que prevé el registro obligatorio de todas las asociaciones y ONG ante el Ministerio del Servicio Público, del Empleo y de la Seguridad Social, fue especialmente reactuado. Durante una intervención ante el parlamento en noviembre de 2002, el Ministro de Justicia declaró además que las asociaciones que no estuviesen registradas debían suspender inmediatamente sus actividades, so pena de cierre y detención de sus miembros.

Igualmente, el gobierno comunicó su intención de adoptar una nueva legislación en remplazo de la PVO Act, con el fin de asegurarse, según un representante oficial, que las ONG de Zimbabwe « no están infiltradas por agentes extranjeros ». La futura ley relacionada con las ONG, endureciendo las condiciones de registro de estas, permitiría al gobierno ejercer un control más estrecho sobre sus actividades. La Asociación Nacional de ONG (National Asociación of Non-Governmental Organisations - NANGO), una plataforma de ONG de Zimbabwe, ha sido ya consultada para la elaboración del proyecto de ley. Sin embargo, esta consulta no representa una garantía institucional de que los intereses de las ONG sean realmente tomados en cuenta. Además, la comunidad de ONG se pregunta hoy sobre la independencia y la representatividad de la NANGO.

⁷⁰ Ver Informe anual 2002.

ÁFRICA

Recrudescimiento de los ataques contra los defensores de los derechos humanos*Las ONG tomadas como objetivo*

En agosto de 2003, las ONG de ayuda alimentaria fueron notificadas de la obligación de someterse al control ejercido por los órganos del Estado para la distribución de víveres. Frente a las protestas de la comunidad internacional temerosa de la politización de la ayuda alimentaria, el gobierno se retractó tiempo después, declarando oficialmente que esas nuevas directivas no deberían tomarse en cuenta. Ante la ausencia de una anulación legal, aquéllas siguen siendo susceptibles de aplicación en cualquier momento. De otro lado, en 2003 muchas asociaciones sufrieron fuertes presiones para integrar militantes en sus equipos y dirigir la ayuda alimentaria hacia ciertas regiones escogidas por las autoridades locales.

Las ONG de defensa de los derechos humanos, las asociaciones de abogados y las organizaciones en favor del desarrollo también han sido tomadas como objetivo en 2003:

En febrero 2003, el Dr. **Makumbe**, defensor de los derechos humanos, Presidente de la Asociación transparencia internacional (Transparency International) en Zimbabwe, y universitario conocido por sus críticas contra el régimen, fue detenido en compañía de los Sres. **Brian Kagoro** y **Brian Raftopolous**, miembros de la Coalición de Crisis de Zimbabwe (Crisis Coalition of Zimbabwe) durante una manifestación pacífica organizada por la iglesia. Los tres hombres fueron acusados de haber organizado una « asamblea ilegal » según la ley relativa al orden público y a la seguridad. Fueron liberados el mismo día sin haber recibido ningún cargo en contra.

El 14 de febrero, la Sra. **Sheba Dube-Phiri**, miembro de la ONG para el Reconocimiento de las Mujeres de Zimbabwe (Women of Zimbabwe Arise - WOZA) y Presidente de ZimRights, fue detenida en compañía de 15 mujeres y 2 hombres luego de una manifestación organizada por la ONG para el Reconocimiento de las Mujeres de Zimbabwe (Women of Zimbabwe Arise - WOZA). Todos fueron liberados el 16 febrero sin ser condenados.

El 10 de mayo de 2003, 46 mujeres en su mayoría miembros del WOZA, fueron detenidas luego de una manifestación organizada para celebrar la fiesta de las madres en Bulawayo. No pudieron acceder a un abogado durante su detención. Fueron liberadas entre el 11 y el 12 de

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

mayo, sin haber sido informadas sobre el motivo de su detención.

El 5 junio de 2003, las Sras. **Dube-Phiri** y **Jennifer Williams**, ésta última miembro del WOZA, se dirigieron al puesto de policía de Bulawayo con el fin de distribuir víveres a los prisioneros privados de alimento durante muchos días. Estaban acompañadas de sus abogados, los Sres. **Ncube** y **Ndebele**. Las dos mujeres fueron detenidas al igual que sus abogados, cuyas licencias de ejercicio fueron confiscadas. Los policías los insultaron, amenazándolos de secuestro y muerte, y acusándolos de incitación a la rebelión. Las Sras. Williams y Dube-Phiri, así como el Sr. Ncube y Ndebele, fueron puestos en libertad el mismo día sin ser condenados.

La Sra. Williams fue nuevamente detenida el 24 de julio en compañía de otras 47 mujeres luego de una manifestación pacífica organizada en Bulawayo, e interpelada una vez más el 18 noviembre. En cada ocasión la policía la ha liberado el mismo día, sin cargos.

El 6 de junio de 2003, en la región de Bindura, miembros de la Unión Nacional Africana del Frente Patriótico de Zimbabwe (Zimbabwe african national Union-Patriotic Front - ZANU-PF), el partido del Presidente Mugabe, secuestraron y torturaron a un grupo de empleados de la Sociedad Zimbabwana Para la Educación Cívica (Zimbabwe Civic Education Trust - ZIMCET). Los hombres de la ZANU-PF los llevaron luego al Puesto de Policía de Bindura, donde permanecieron retenidos hasta el 9 de junio sin haber sido informados de cargos en su contra. Sin embargo, dos miembros del ZIMCET fueron acusados de haber organizado una asamblea pública sin la previa autorización de las autoridades, de acuerdo al artículo 24 de la ley relativa al orden público y a la seguridad.

La Asamblea Nacional Constitucional (National Constitutional Assembly - NCA), plataforma de ONGs zimbabwanas creada en 1996, fue objeto de fuertes presiones por parte de las autoridades desde su activa participación en el referéndum que había logrado rechazar la propuesta de revisión de la constitución, lanzada por el Presidente Robert Mugabe en 2000.

Al comenzar el año 2003, el Presidente de la NCA, el Sr. **Lovemore Madhuku**, fue detenido junto con otros muchos representantes de la Asociación. Acusados de querer derrocar al gobierno, estuvieron detenidos durante 24 horas en la Comisaría Central de Harare donde fueron insultados, amenazados y golpeados. Fueron liberados sin haber recibido ayuda y sin ser informados de las acusaciones que pesaban en su

ÁFRICA

contra. A finales de agosto de 2003, el Presidente de la sección de la NCA en Maronga fue detenido en circunstancias similares.

El 22 de octubre de 2003, cuando se manifestaban pacíficamente en Harare, 400 activistas, entre ellos el Presidente de la NCA, Sr. Lovemore Madhuku⁷¹, fueron golpeados y detenidos por las fuerzas del orden⁷². Los manifestantes reclamaban la reforma de la Constitución de 1978, elaborada antes de la independencia de Zimbabwe, y el refuerzo de la democracia. Puestos en detención, les fue negado el acceso a sus abogados, quienes también fueron violentamente maltratados cuando se presentaron al Puesto de Policía. La mayoría de manifestantes fueron liberados al día siguiente, luego de pagar una fianza de 5 000 Z \$. Tras negarse a pagar dicha fianza, el Dr. Madhuku fue mantenido en detención y acusado de haber infringido el artículo 24 de la POSA (« asamblea ilegal sin previo permiso de las autoridades »). Puesto en libertad provisional el 24 de octubre luego de una comparecencia inmediata ante la Corte, su expediente fue examinado la semana siguiente. El Tribunal se rehusó a colocarlo en detención preventiva, ni retuvo ningún cargo contra él.

Finalmente, todas las reuniones organizadas por la NCA, cuando no son prohibidas en virtud de la POSA, son estrechamente vigiladas y perturbadas, tal como ocurrió a mediados de agosto de 2003, en Hwange, provincia de Matabeleland. Antes y después de cada reunión, la sede de la asociación es allanada por la policía, que además confisca los documentos de trabajo.

Abogados y magistratura

Numerosos defensores de los derechos humanos denuncian la falta de independencia de los jueces nombrados por las autoridades, quienes invariablemente dictan sus fallos en función de las directivas gubernamentales. Numerosos casos de corrupción han sido señalados. De esta forma el poder ha atribuido tierras y fincas a algunos jueces de la Corte Suprema.

Por el contrario, los magistrados sospechosos de apoyar a la oposición o a la sociedad civil a través de sus fallos, son sistemáticamente trasla-

⁷¹ Ver llamado urgente ZIM 001/1003/055.

⁷² *Idem*.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

dados o degradados por orden del gobierno. Así, el juez **Gorwe** fue trasladado luego de rehusarse a poner en libertad provisional a muchos simpatizantes de la ZANU-PF. La presión ejercida sobre los magistrados alcanzó tal grado, que el Presidente de la Corte Suprema, el Sr. **Gabbay**, tuvo que renunciar en 2001, tras la declaración oficial del gobierno en el sentido de que no podía asegurar más su protección ni su seguridad personal. Entre 2001 y 2002, 6 jueces de la Corte Suprema y de la Alta Corte han sido presionados para dimitir en circunstancias similares, y reemplazados por simpatizantes del régimen, paralizando así las más altas autoridades judiciales del país.

De otra parte, durante los procesos que implican a defensores de los derechos humanos o relacionados con la distribución de tierras, las audiencias son regularmente perturbadas por los militantes del partido en el poder, y por los milicianos.

El 17 de enero de 2003, el Sr. **Gabriel Shumba**, abogado del Forum Zimbabwano de los Derechos Humanos (Zimbabwe Human Rights Forum), y su cliente el Sr. Job Sikhala, diputado del Parlamento de Chitungwiza y miembro del Movimiento para el Cambio Democrático (Movement for Democratic Change - MDC) fueron detenidos en compañía de otros miembros del MDC. Detenidos hasta el 19 de enero sin haber podido entrevistarse con su abogado, fueron severamente torturados por agentes de la Seguridad Nacional quienes les obligaron a beber su orina. Todos ellos fueron liberados el 19 de enero, en un precario estado de salud. A pesar de los informes médicos establecidos luego de su liberación, los oficiales de la policía responsables de esos actos de tortura no han sido requeridos. La mayor parte de las víctimas tuvieron que seguir un tratamiento médico post-traumático en Sudáfrica. El Sr. Shumba, quien vive actualmente en el exilio, continúa recibiendo amenazas.

El 17 de febrero de 2003, el Sr. **Justice Benjamin Paradza**, juez de la Alta Corte de Harare, fue detenido en su despacho. Confinado en el puesto de policía de Borrowdale, fue acusado de « corrupción », sin que ningún fundamento jurídico haya sido mencionado. Es de anotar que su detención tuvo lugar luego de haber dado un fallo judicial a favor del Alcalde de la capital, el Sr. Mudzuri, miembro del partido de oposición Movimiento para el Cambio Democrático (Movement for Democratic Change, MDC). El 16 de septiembre de 2003, la Corte Suprema declaró inconstitucionales la detención, el encarcelamiento y la puesta en libertad preventiva del Sr. Paradza, rechazando las acusaciones hechas en su contra.

ÁFRICA

El 8 de abril de 2003, el Fiscal de la República, el Sr. **Chikafu**, fue violentamente tratado por los veteranos de la guerra de independencia, quienes le recriminaron el haber dejado en libertad provisional a muchos simpatizantes del MCD, detenidos algunas semanas antes.

El 2 de junio de 2003, los Sres. **Chidawanyika** y **Kufaruwenga**, abogados y militantes de los derechos humanos, se dirigieron a la Comisaría Central de Gweru, en el centro del país, para defender a sus clientes. Los policías los insultaron y golpearon, prohibiéndoles la entrevista con sus clientes. El 15 de agosto de 2003, en Victoria Falls, región del noroeste, y en circunstancias similares, el Dr. Dube, otro abogado, fue atacado por agentes de policía adscritos al Campo Militar de Victoria Falls.

El 16 de agosto de 2003, el Sr. **Walter Chikwanha**, juez del Tribunal de Chipinge, y el Sr. **Khumalo**, Presidente de la Corte, fueron atacados por un grupo de veteranos de la guerra de independencia frente a los locales del Tribunal, luego de proferir una sentencia en contra del gobierno. Armados de bastones y manoplas americanas, los asaltantes golpearon violentamente a los dos magistrados, así como a otros cuatro empleados del Tribunal. Aunque la policía estaba presente en el lugar, no intervino.

Los veteranos, acompañados por dos policías armados, condujeron luego al Sr. Chikwanha a las oficinas de la Seguridad Nacional dependientes del Tribunal, y lo obligaron a cantar públicamente consignas de la ZANU- PF antes de liberarlo.

El Ministerio de Justicia, que no quiso condenar oficialmente este ataque, trasladó al Sr. Chikwanha al Tribunal de Mutare en agosto de 2003.

La célebre abogada de los derechos humanos, la Sra. **Béatrice Mtetwa**, fue víctima de un nuevo ataque el 12 de octubre de 2003⁷³. Cuando un grupo de hombres intentaba robar su coche en la calle, llamó al Puesto de Policía de Borrowdale. En lugar de perseguir a los ladrones, los agentes de policía le atacaron violentamente, propinándole patadas y golpes en la cara. La Sra. Mtetwa instauró denuncia el 16 de octubre.

73 Ver Informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Presiones sobre los medios y los periodistas

El 7 de abril de 2003, el Sr. **Frank Chikoklore**, corresponsal de la radio *SW Radio Africa*, fue detenido luego de la difusión de sus reportajes sobre los « *stay-aways* ». Conducido al Puesto de Policía de Kutama, los policías lo acusaron de querer « derrocar al gobierno » golpeándolo severamente durante muchas horas, luego de haberle desnudado. El Sr. Chikoklore fue liberado al día siguiente, sin condena. Cuando se presentó a las comisarías de Norton y de Harare con el fin de entablar denuncia por los maltratos que le habían infligido, los policías no quisieron abrir una investigación.

El 18 de marzo de 2003, la Sra. **Gugulethu Moyo**, consejera jurídica de los diarios Asociados de Zimbabwe (Associated Newspapers of Zimbabwe - ANZ), una organización creada bajo la dirección del *Daily News*, se dirigió al Puesto de Policía de Glen View con el fin de lograr la liberación del Sr. Philemon Bulawayo, fotógrafo del *Daily News*. El Sr. Bulawayo había sido detenido el mismo día, cuando cubría una manifestación organizada por la oposición ante un llamado del MDC. La Sra. Moyo fue maltratada y detenida desde el momento de su llegada al Puesto de Policía. Estas dos personas permanecieron detenidas durante dos días, y luego fueron liberadas, sin cargos.

El 30 junio de 2003, el Sr. **Sam Nkomo**, Presidente de la ANZ, los propietarios del *Daily News*, el Sr. **Moreblessing Mpofu**, Director Comercial del diario, el Sr. **Nqobile Nyathi**, Redactor en Jefe y la Sra. **Gugulethu Moyo**, fueron acusados según la ley relativa al orden público y a la seguridad (POSA). El *Daily News* había publicado en mayo de 2003, anuncios del MDC convocando a un movimiento masivo de protesta para comienzos de junio. Luego de la aparición de tales anuncios, los Sres. Nkomo y Mpofu fueron acusados de « denigrar al gobierno », sobre la base del artículo 16 de la POSA. No fueron liberados sino hasta después de firmar un formulario de advertencia.

También con fundamento en el artículo 16, el Sr. Nyathi fue acusado de « ofensas al Presidente » luego de un artículo aparecido el 26 de junio.

La Sra. Moyo, abogado de los Sres. Nkommo y Mpofu en este proceso, fue acusada de « incitar a los pobladores de los suburbios de Glen View y de Budiriro a la rebelión », con fundamento en el artículo 19. Estas acusaciones se produjeron luego de su detención en Glen View en marzo, al término de la cual fue liberada sin cargos. En un primer momento la policía le negó su acceso a un abogado, argumentando que

ÁFRICA

en razón de su profesión, ella misma podía asumir su propia defensa. Finalmente la Sra. Moyo pudo ser representada por otro abogado de la ANZ, Dr. **Kay Ncube**. La Sra. Moyo solamente fue liberada después de firmar el acta de acusación.

El 12 de septiembre de 2003, la Corte Suprema juzgó que el *Daily News* ejercía ilegalmente sus actividades, ya que no estaba registrado ante el MIC, razón por lo que debería ser suspendido. Sin embargo, el 24 de octubre de 2003, el juez Majuru ordenó en segunda instancia a la MIC registrar al diario mencionado y a su afiliado el ANZ.

El 25 octubre, el *Daily News* publicó una edición reducida del diario, anunciando la decisión de la Corte. Inmediatamente, los locales de la redacción fueron cerrados y cuatro responsables de la ANZ fueron enjuiciados por « publicación sin previa autorización » con base en la AIPPA. La policía argumentó que la decisión de la Corte no constituía una autorización legal para su ejercicio, y por tanto no levantó la suspensión de la publicación. Las cuatro personas fueron puestas en libertad condicional y la próxima audiencia deberá realizarse el 6 de febrero de 2004.

La Comisión sobre los medios de comunicación y la información apeló la decisión de la Corte Suprema del 24 de octubre. El veredicto dado por el Sr. **Nare** el 19 de diciembre, confirmó el juzgamiento del Sr. Majuru, y decretó que el *Daily News* debía ser autorizado para reiniciar sus publicaciones. El Sr. Nare ha hecho numerosas críticas a la MIC, reprochándole sus procedimientos judiciales cuyo único objetivo es el de mantener la prohibición del *Daily News* y de la ANZ, para restringir de esta manera la libertad de expresión. El día del veredicto, el Sr. Nare, quien ha sido amenazado en muchas ocasiones al igual que su familia, fue objeto de una vasta campaña de difamación resaltada por los medios de comunicación progubernamentales, en especial *The Herald*.

Omitiendo el veredicto de la Corte, la policía mantuvo el cierre del periódico.

L'AIPPA también ha sido utilizada contra periodistas extranjeros. Así, a comienzos del año 2003, el Sr. **Andrew Meldrum**, corresponsal del *Guardián*, fue juzgado por « difusión de falsas informaciones », un cargo acusatorio que podría implicar dos años de prisión. La Corte lo absolvió autorizándole a permanecer en el país. A pesar de dicho veredicto, y en contra de toda legalidad, el Sr. Meldrum fue retenido y expulsado del país en mayo de 2003. Su esposa, la Sra. Dolores Cortez Meldrum, fue conducida hasta la frontera en junio de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Presiones contra los sindicatos

Los sindicalistas, y en particular los miembros de la Confederación de Sindicatos de Zimbabwe (Zimbabwe Congress of Trade Unions - ZCTU), fueron objeto, durante este año, de una represión sistemática por parte de las autoridades. Frente a los crecientes riesgos de detención y de violencias que rodean a sus miembros durante las acciones masivas, la ZCTU tuvo que reducir sus actividades en 2003. Los observadores presentes en el terreno pudieron constatar numerosas violaciones a las libertades de asociación y de reunión. Dichas restricciones fueron especialmente informadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual intervino en junio de 2003 sobre el caso de Zimbabwe durante una declaración sobre la Convención n° 98 de la OIT, relacionada con los derechos de organización y de negociación colectiva.

Al igual que con la POSA, las autoridades enmendaron la ley sobre las relaciones profesionales (Labour Relations Amendment Act - LRAA) adoptada en marzo de 2003, la cual reduce ostensiblemente a los sindicatos la posibilidad de organizar manifestaciones o huelgas. Además, el gobierno, rescatando gran parte de las acciones en las grandes empresas, se asegura un mejor control interno, pudiendo así establecer nuevos sindicatos sometidos a una estrecha vigilancia política. Este es el caso de la empresa Galiba, y de la fábrica de confecciones Aroma.

En abril de 2003, 20 sindicalistas fueron detenidos, y liberados después de haber pagado una caución de 7 millones Z\$.

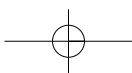
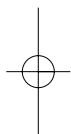
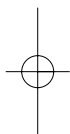
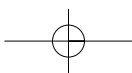
El 2 de junio de 2003, uno de los responsables de la ZCTU en Masvingo, fue convocado a la Comisaría Central. Detenido al día siguiente, fue maltratado y severamente golpeado, antes de ser puesto en libertad provisional.

Los días 8 y 9 de octubre de 2003, con ocasión de manifestaciones pacíficas organizadas a través del país para protestar contra el alza de impuestos, y las violaciones de los derechos humanos y sindicales, las autoridades lanzaron una ola de detenciones masivas. 165 miembros y representantes de la ZCTU, entre ellos el Secretario General de la Confederación, el Sr. **Wellington Chibebe**, el Presidente, el Sr. **Lovemore Matombo**, así como la Vicepresidenta, la Sra. **Lucia Matibenga**, fueron detenidos y luego puestos en libertad, sin condena.

ÁFRICA

El 18 de noviembre de 2003, los Sres. **Peter Munyuwi** y **David Shambare**, miembros de la ZCTU, fueron detenidos y golpeados severamente. El Sr. Shambare había sido objeto de amenazas luego de organizar acciones de reivindicación en la Sociedad de Ferrocarriles de Zimbabwe. Los dos hombres fueron liberados sin que ningún cargo fuera retenido contra ellos.

AMÉRICAS



SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

América Latina sigue siendo el continente que ostenta el mayor número de asesinatos de defensores de derechos humanos. Esta constante, formulada especialmente por la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos en 2002, continuó teniendo validez también en 2003. Según un informe que la Representante presentó en marzo de 2003 ante la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, de los trece países citados como escenario de ejecuciones de defensores, seis se encuentran en dicho continente¹. Además, de los veintidós países citados donde los defensores son objeto de amenazas de muerte, de otras amenazas y vejaciones, diez se sitúan en América; de los quince países en los cuales las oficinas o los domicilios de los defensores fueron objeto de ataques, robos o pesquisas no autorizadas, seis pertenecen a América. Finalmente, seis países americanos, sobre un total de once, fueron mencionados cuando se habló de hostigamiento de tipo legal o burocrático del cual fueron objeto los defensores².

Estas cifras confirman los datos recopilados por el Observatorio en cuanto a la amplitud de las violaciones de los derechos de los defensores en el continente americano: el caso de *Colombia* suscita la mayor inquietud. Allí, la situación de los defensores es aun más grave debido a la impunidad de la que gozan los autores de tales violaciones, a pesar del hecho de que América es uno de los continentes donde los derechos humanos están mejor garantizados, tanto a nivel de legislaciones nacionales como por la ratificación gubernamental de los tratados internacionales y regionales en esa materia.

¹ Argentina, Brasil, Colombia, Honduras, México y Perú.

² Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/2003/104.

AMÉRICAS

Lucha contra el terrorismo y degradación del derecho

Desde los ataques del 11 de septiembre de 2001, la adopción de nuevas medidas contra el terrorismo y la revisión de « antiguas » leyes consideradas « anacrónicas » o incompatibles con las nuevas circunstancias de lucha contra el terrorismo, conducen en numerosos casos a la restricción de derechos individuales y colectivos. De esta forma se crean las condiciones propicias para distorsiones que pueden derivar en la violación de los derechos fundamentales.

Así, la campaña internacional contra el terrorismo y la defensa de la « seguridad nacional » sirve muy a menudo de coartada para campañas contra la sociedad civil, incluida toda una serie de abusos contra los defensores, quienes a menudo son asimilados con los terroristas. A ese respecto, el caso de *Colombia* es sintomático.

El 8 de septiembre de 2003³, en un discurso pronunciado durante la Semana de los Derechos Humanos, con ocasión de la posesión del nuevo comandante de la fuerza aérea, el Presidente Álvaro Uribe Vélez dividió de manera perniciosa a las ONG de defensa de los derechos humanos en tres categorías. De una parte, las ONG « teóricas », de otra parte las ONG llamadas « respetables » que deben ser protegidas por el Estado, y finalmente un tercer grupo que fue presentado como el de las ONG de los « escritores y politiqueros, que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos » y que por lo tanto no debería recibir la protección del Estado. El Presidente concluyó su discurso incitando al nuevo comandante de la fuerza aérea, el General Lesmez, a hacer caso omiso del respeto a los derechos humanos para vencer al terrorismo.

Este discurso fue pronunciado mientras el Presidente era objeto de críticas a propósito de su primer año de mandato, formuladas simultáneamente por las 80 ONG colombianas de la « Plataforma Colombiana Democracia y Desarrollo » en un libro titulado *El embrujo Autoritario* publicado el 8 de septiembre de 2003, y también en un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Estas palabras denigrantes acerca del trabajo de los defensores de los derechos humanos se inscriben en un proceso más amplio en el cual, en nombre

3 Ver compilación de casos, más adelante.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

de la lucha contra el terrorismo, los poderes públicos ignoran el respeto de los derechos humanos, convirtiendo esa lucha en un cheque en blanco que legitima los ataques contra los defensores.

A esto se agrega una nueva Legislación anti-terrorista aprobada por el Congreso de Colombia el 10 de diciembre de 2003. Esta legislación dota al ejército de poderes judiciales, y permite también a las fuerzas del orden proceder a la detención de sospechosos sin contar con la respectiva autorización judicial, practicar allanamientos sin una orden legal, interceptar el correo, y practicar escuchas telefónicas. Dicho Acto legislativo - que ha provocado vivas reacciones especialmente por parte de los defensores de los derechos humanos y por parte del Director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia - aún necesitaría el visto bueno de la Corte Constitucional para entrar en vigencia. Esta nueva legislación legaliza las detenciones arbitrarias de los defensores, y se hace más preocupante si se tiene en cuenta que durante el año 2003 aumentaron tales detenciones. Éstas se verían favorecidas desde ahora con el nuevo marco legal.

De otra parte también podemos citar la abusiva utilización, por cuenta de las autoridades de *Chile*, de la nueva legislación antiterrorista, con el fin de detener e inculpar a los dirigentes de las comunidades Mapuche, que se oponen a las empresas de explotación forestal.

En los *Estados Unidos*, los motivos de seguridad nacional son invocados para justificar la negativa a otorgar visas a los defensores latinoamericanos que desean viajar a las sedes de la ONU en Nueva York y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Washington, violando de esta forma los compromisos diplomáticos internacionales. A este respecto, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), en su sesión de octubre de 2003, expresó su preocupación en cuanto a las dificultades encontradas por los solicitantes para la obtención de visas, bien fuesen víctimas, testigos y/o expertos. Tales dificultades llegaron en algunos casos hasta el extremo de implicar la anulación de audiencias. Así mismo, la Comisión precisó que cumpliría las diligencias necesarias ante los Estados Unidos « para evitar que en el futuro se repitan tales inconvenientes que afectan seriamente la protección de los derechos humanos de los usuarios del sistema »⁴.

⁴ Ver comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), n° 30/03, § 3.

AMÉRICAS

Los defensores en un contexto de conflicto armado, de pos-conflicto y de violencia generalizada

En algunos países que sufren las consecuencias de un conflicto armado o de una situación de violencia generalizada, tales como Colombia y Guatemala, los defensores de derechos humanos están en primera línea, siendo víctimas de actos de hostigamiento y de violencia.

Tal es el caso de *Colombia*, donde se vive desde hace más de cincuenta años una situación de violencia generalizada, transformada luego en un conflicto interno cuyos efectos, en términos de violación de los derechos humanos (secuestros, torturas, violaciones, ejecuciones sumarias, desplazamiento interno de la población, y exilio), alcanzan niveles sin comparación en el continente. Los defensores -bien sean campesinos, indígenas, líderes políticos o sociales, periodistas, sindicalistas, miembros de ONG - o los abogados que les defienden⁵ viven en un clima permanente de temor e inseguridad: siendo algunos asesinados por grupos paramilitares bajo acusaciones de ser el brazo político de los grupos llamados subversivos o de colaborar con tales grupos; otros, en menor cantidad, son víctimas de desapariciones realizadas por grupos guerrilleros que rechazan sus críticas.

La voluntad de utilizar las necesidades de la seguridad nacional para limitar las garantías constitucionales de los derechos humanos fundamentales es flagrante en Colombia. Recordemos que, cuatro días después del 7 de agosto de 2002, fecha que dio comienzo el actual periodo presidencial, fue promulgado por decreto el Estado de Conmoción Interior - previsto en los artículos 213 y 214 de la Constitución y regido por la ley 137 de 1994 -. Con fecha 12 de septiembre de 2002, fue aprobado el decreto relativo a las medidas de seguridad pública, - siempre implicando el refuerzo de los poderes y de las prerrogativas del ejército y de la policía -, el cual preveía especialmente la restricción de los derechos de reunión y de manifestación y autorizaba las detenciones, los allanamientos a los domicilios y las escuchas telefónicas sin mandato judicial. Dicho decreto fue anulado por la Corte Constitucional el 25 de noviembre de 2002.

⁵ Ver informe de misión conjunta internacional de investigación del Observatorio y de Abogados Sin Fronteras (ASF)/ Francia: *Colombia, administración de la justicia o de la impunidad?*, marzo de 2003.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin embargo, la política del Presidente Alvaro Uribe Vélez no dio marcha atrás y adelantó desde entonces una lucha en el congreso, del cual controla la mayoría, para lograr una reforma constitucional que confiera al ejército poderes de policía judicial, autorizando en particular las detenciones y los allanamientos sin orden judicial⁶. Tanto las organizaciones de la sociedad civil colombiana, las ONG internacionales, como las más altas instancias de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos han llamado al Estado colombiano para que renuncie a esta reforma. Esta misma recomendación ya ha sido hecha por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁷, en la Declaración que realizó la Presidencia de la mencionada Comisión sobre Colombia, el 25 de abril de 2003⁸, en la cual se solicita expresamente al Estado colombiano que evite la transferencia de poderes judiciales a las fuerzas armadas retirando el mencionado proyecto. A pesar de dichas recomendaciones y tal como se explicó anteriormente, el 10 de diciembre de 2003, el Acto legislativo anti-terrorista fue votada por el legislativo colombiano.

En *Guatemala*, la situación de los defensores de los derechos humanos sigue siendo particularmente inquietante. En efecto, los acuerdos de paz que pusieron fin a 36 años de guerra interna enfrentan muchas dificultades para ser puestos en marcha, especialmente aquellos que tratan de la situación socio - económica y de la situación agraria, haciendo temer por una degradación de la situación de los derechos humanos en el país. En 2003, los defensores, atrapados en un contexto electoral claramente polarizado, continuaron siendo víctimas de actos de persecución y de violencia por parte de miembros de grupos paramilitares⁹. Numerosos funcionarios - judiciales o encargados de la protección de los derechos humanos (Oficina del Procurador de los Derechos Humanos)

6 Ver compilación de casos, más adelante.

7 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, documento E/CN.4/2003/13, del 24 de febrero de 2003.

8 Conviene subrayar que los términos de esta Declaración fueron negociados con el Representante, Ministro plenipotenciario de Colombia, el Sr. Carlos Franco.

9 Asesinato de un miembro del Grupo de apoyo Mutuo (GAM) y amenazas frecuentes contra esa organización y contra la Fundación Rigoberta Menchú, ver compilación de casos más adelante.

AMÉRICAS

- han sido también víctimas de asesinatos, de amenazas y de robos en sus oficinas¹⁰. Además del asesinato en Chimaltenango de un auxiliar del Procurador de los Derechos Humanos, ya son al menos 16 auxiliares, sobre un total de 31, e inclusive el Procurador mismo, quienes han recibido amenazas¹¹. Tales actos habrían sido igualmente cometidos por organizaciones de tipo paramilitar.

El 23 de enero de 2003, en un comunicado de prensa que anunciaba la publicación de su informe de misión en Guatemala, efectuada entre el 26 de mayo y el 1° de junio de 2002, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos afirmaba que « los principales objetivos de violaciones son los defensores de los derechos humanos que investigan acerca de las violaciones cometidas en el pasado, y aquellos que luchan por la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y por los derechos de las poblaciones autóctonas. Periodistas y dirigentes religiosos también fueron señalados (...) ». La funcionaria agregó que « la participación en esos ataques, de estructuras clandestinas y de grupos que tendrían nexos con las fuerzas de seguridad del Estado es un grave motivo de preocupación ante el cual el Gobierno debe responder con urgencia »¹².

En *Haití*, mientras que el país celebraba el bicentenario de la independencia, se generalizó la violencia política. En este país sacudido por una crisis política, económica y social particular, el Presidente Jean-Bertrand Aristide ha intentado amordazar cualquier protesta. El 5 de diciembre de 2003, una manifestación de estudiantes y profesores de la Universidad Autónoma de Haití fue violentamente reprimida por las bandas pro-gubernamentales conocidas con el nombre de « chimères » (quimeras), apoyadas por la policía.

¹⁰ Ver compilación de casos, más adelante.

¹¹ En un comunicado de prensa de fecha 27 de agosto de 2003, la CIDH condenó la incursión ilegal, perpetrada por personas no identificadas, en la oficina del Procurador para los derechos humanos, n° 25/03.

¹² Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/2003/104/Add.2.

Criminalización de las manifestaciones sociales y de los defensores

Si el año 2003 conoció un alto número de manifestaciones provocadas por el deterioro de la situación socio-económica en algunos países, estas manifestaciones no alcanzaron la amplitud de aquellas que sacudieron especialmente a Argentina, Uruguay, Paraguay y El Salvador en 2002.

Sin embargo, en *Bolivia*, en lugar del diálogo se prefirió el uso desproporcionado de la violencia. La represión brutal de manifestaciones causó más de 80 muertos en septiembre de 2003. Este movimiento protestaba contra la exportación de gas natural boliviano a través de territorio chileno.

En *Perú*, el 27 de mayo de 2003, luego de tres semanas de huelgas de los servicios públicos (salud, educación) y del sector agrícola, el gobierno no dudó en declarar el Estado de Excepción utilizando el artículo 137 de la Constitución, derivado de la muy controvertida reforma constitucional realizada en 1993 por el Presidente Fujimori. Esta limitación de las libertades públicas y la militarización del conflicto social, culminó con el saldo de un estudiante muerto y otras cincuenta personas heridas. Más recientemente, el 20 de noviembre de 2003, aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, una manifestación pacífica de cerca de 150 niños y adolescentes que viven o trabajan en las calles de Lima, fue brutalmente reprimida por las fuerzas del orden. Estos jóvenes reclamaban una plena participación en el debate público y en el seno de la sociedad civil. Trece personas entre niños y adultos fueron detenidas: algunos de los adultos denunciaron haber sido víctimas de malos tratos antes de recobrar su libertad¹³. El 9 de diciembre de 2003 fue abierta una investigación sobre estos hechos, bajo la orientación de un abogado que trabaja en colaboración con la Defensoría del Pueblo.

En *Argentina*, la recuperación económica del año 2003 luego de la crisis financiera que sacudió al país, ha suscitado grandes esperanzas al conjunto de la población, aunque el clima social continúa siendo extremadamente frágil. Así por ejemplo, el 20 de diciembre de 2003, duran-

13 Ver llamado urgente OMCT PER 031203.CC/ESCR.

AMÉRICAS

te el desarrollo de una manifestación de « *piqueteros* » que conmemoraban el segundo aniversario del « Argentinazo », ocurrido entre el 19 y el 20 de diciembre de 2001, estalló una bomba en medio de la muchedumbre, causando heridas a una veintena de personas.

En *Venezuela*, en un contexto de conflicto y de tensión social aguda, los defensores de los derechos humanos enfrentan las mayores dificultades para el cumplimiento adecuado de sus actividades, y siempre están confrontados al riesgo de la manipulación política.

En *Ecuador*, es preocupante la reaparición del grupo autodenominado la Legión Blanca. Recordamos que, a finales de julio de 2001, la Legión Blanca había proferido amenazas contra diferentes asociaciones reconocidas en el plano internacional por su compromiso en favor de los derechos humanos, empeñándose en desacreditar a muchos defensores y a sus familias. En febrero de 2003, la Legión Blanca lanzó nuevas amenazas de muerte contra varios dirigentes de organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos en el país, a quienes señaló como « objetivos militares », así como también contra funcionarios gubernamentales indígenas y de izquierda, considerados como « ex- subversivos » y calificados por la misma como « rojos revolucionarios »¹⁴.

En *Cuba*, la situación de numerosos defensores de los derechos humanos, detenidos actualmente, es preocupante. Efectivamente, el Tribunal Superior de Cuba confirmó, en junio de 2003, las condenas en primera instancia a penas de prisión que van desde 15 hasta 25 años para los disidentes detenidos entre el 18 y el 25 de marzo de 2003, por conspiración, de acuerdo a la ley 88 de protección de la independencia nacional y de la economía cubana. Muchos de esos detenidos están implicados en el Proyecto Varela, y son defensores de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Podemos citar especialmente a Marcelo López y a Marcelo Cano, miembros activos de la Comisión Cubana de los Derechos Humanos y de la Reconciliación Nacional (CCDHRN)¹⁵. El Observatorio intervino para denunciar esos procesos que se desarrollaron sin ninguna garantía del derecho a un proceso justo y equitativo, y que finalizó con unas condenas que no tienen otro obje-

¹⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

¹⁵ *Idem*.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

tivo que sancionar el ejercicio de las libertades fundamentales y en primer lugar las libertades de expresión, de opinión, y de asociación¹⁶.

Agravamiento de ataques contra los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales

Dentro del contexto de la globalización y de la privatización de la economía, y frente a las grandes desigualdades generadoras de crecientes violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, es cada vez más evidente la responsabilidad de los actores privados, en particular de las empresas más poderosas y otras multinacionales, sin que ello exima a los Estados de su responsabilidad fundamental en la protección de los derechos humanos¹⁷. Aquellos que pretenden oponerse a las políticas económicas consideradas nefastas para algunos sectores de la población o para el medio ambiente, bien se trate de políticas de los Estados o de empresas transnacionales, son a menudo denunciados como anti-nacionalistas o aun como terroristas, convirtiéndose en víctimas de la represión, oficial o disfrazada, por ejemplo aquellas o aquellos que luchan por el derecho al trabajo, el derecho a la tierra, o por la protección del medio ambiente en *Honduras, Chile, Ecuador, México, Bolivia y Colombia*.

La situación en *Colombia* es sintomática de la represión de la cual son objeto los sindicalistas. Según las últimas estadísticas publicadas por la Escuela Sindical Nacional, entre el 1° de enero y el 15 de mayo de 2003 se registraron 29 casos de asesinatos de sindicalistas, 99 amenazas de muerte, 12 atentados y 3 secuestros. La situación de violencia generalizada que vive el país es tal, que el jefe paramilitar Carlos Castaño se permitió declarar que : « Los sindicalistas, por ejemplo, impiden el trabajo de la gente. Es por esta razón que nosotros los matamos »¹⁸. Entre los

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ El trabajo de la Subcomisión para la promoción y de la protección de los derechos humanos de Naciones Unidas, tiene como objetivo la adopción de normas sobre la responsabilidad, en materia de derechos humanos, de las sociedades multinacionales u otras empresas. Ver documento de Naciones Unidas, E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2.

¹⁸ *Hebdomadario Semana*, 12 junio de 2001.

AMÉRICAS

más afectados por estas acciones están aquellos que intentan ejercer sus derechos a la negociación colectiva, especialmente en el marco de conflictos que los enfrentan a las grandes multinacionales. Es verdad que el número de asesinatos de sindicalistas ha disminuido en comparación con 2002, pero las detenciones arbitrarias aumentaron gravemente.

En América central, especialmente en *Guatemala* y en *Nicaragua*, los dirigentes sindicales son víctimas de hostigamientos y de constantes amenazas.

La defensa del medio ambiente es motivo de numerosos conflictos en todo el continente americano, y muy especialmente en los países que forman parte de la cuenca amazónica, así como también en América Central. Podemos citar entre muchos ejemplos el caso de *Honduras*, donde los defensores han sido víctimas de hostigamiento, de amenazas y de asesinatos en razón de su compromiso contra la deforestación y la construcción de una represa hidroeléctrica¹⁹.

La defensa de la tierra es igualmente motivo de conflictos y de violencia. Los líderes indígenas que defienden su tierra se transforman frecuentemente en objetivo de los poderes públicos, cuando éstos quieren llevar a cabo proyectos que afectan a sus comunidades, o cuando las empresas quieren apropiarse de la tierra o de las riquezas del subsuelo, o cuando los latifundistas o aun algunos pequeños campesinos buscan tierras para desbrozar. De otra parte, los campesinos minifundistas y los campesinos sin tierra, son las víctimas más frecuentes de la presión de los grandes propietarios y de las empresas.

El informe del Observatorio, *Los sin tierra y sus defensores en el estado de Pará*²⁰, muestra cómo esta realidad produce, desde hace varias décadas en *Brasil*, miles de víctimas, entre ellas muchos defensores de sus derechos²¹. En *Ecuador*, los dirigentes del pueblo Sarayacu fueron amenazados de muerte en febrero de 2003 porque rechazaron la cesión de sus tierras aunque fuese a cambio de compensaciones financieras y materiales ofrecidas por la Compañía General de Combustibles (CGC),

19 Ver compilación de casos, más adelante.

20 Ver Informe de misión de observación judicial del Observatorio, de mayo de 2003. *Proceso contra los autores intelectuales del asesinato de João Canuto de Oliveira. Los Sin Tierra y sus defensores en el Estado de Pará.*

21 Ver compilación de casos, más adelante.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

una compañía petrolera argentina sostenida por el gobierno. El pueblo Saracayu obtuvo la concesión de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el 5 de mayo de 2003. El 16 de octubre de 2003, los peticionarios denunciaron ante la CIDH, la violación de las medidas ya promulgadas en su favor por esa misma instancia: en efecto, el gobierno ecuatoriano ordenó el arresto de numerosos dirigentes de la comunidad y la ocupación militar del sector. Con fecha de 5 de diciembre de 2003, una manifestación de apoyo a esta comunidad fue reprimida por un grupo de hombres armados, asociados a la compañía CGC : los manifestantes habrían sido arrestados, golpeados con palos, bastones y machetes, y se habrían producido algunos disparos. El gobierno habría rechazado su intervención argumentando que se trataba de un problema interno entre comunidades indígenas, que no involucraba al Estado.

En *México*, las víctimas indígenas de conflictos por la tierra son numerosas. Los abogados y los defensores de los derechos humanos a cargo del expediente Agua Fría²² también fueron víctimas de insultos, de hostigamientos y de amenazas de muerte²³. También por causa de un litigio relacionado con el registro en curso de las tierras indígenas ancestrales, en *Bolivia* en marzo de 2003, fue agredido un abogado del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social, CEJIS²⁴.

Persistencia de la impunidad

Es importante constatar que en la mayor parte de actos de hostigamiento, amenazas, asesinatos y desapariciones que afectan a los defensores de los derechos humanos, la impunidad sigue siendo la regla general, a pesar de que en algunos países se hayan creado mecanismos gubernamentales y organismos independientes encargados de investigar las violaciones de los derechos humanos.

22 En mayo de 2002, 26 indígenas fueron asesinados. Luego de una fuerte presión de la opinión pública, las autoridades mexicanas arrestaron al menos a 26 miembros de las comunidades vecinas. Muchas de estas personas dijeron haber sido torturadas con el fin de obligarlas a confesar.

23 Ver compilación de casos, más adelante.

24 *Idem*.

AMÉRICAS

En *Colombia*, las reformas efectuadas o proyectadas por el gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, a partir de agosto de 2002, lejos de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, amenazan con invalidar ciertas garantías judiciales que aún benefician a la población colombiana, y de fragilizar aun más la situación de aquellos que denuncian las violaciones de los derechos humanos²⁵. En el clima de violencia generalizada que prevalece en el país, tales reformas refuerzan la impunidad de la que gozan los autores de tales violaciones. Además, los administradores de justicia en Colombia -miembros de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía o del Cuerpo Técnico de Investigaciones, CTI, de esa misma institución, abogados demandantes y defensores públicos-, son objeto de amenazas y de recurrentes actos de hostigamiento. Estas personas son amenazadas, agredidas físicamente e incluso asesinadas, en razón de su trabajo que trata acerca de casos sensibles de violaciones de los derechos humanos, especialmente cuando éstas son cometidas por grupos privados o miembros de la fuerza pública. Muchos de los agredidos han tenido que renunciar a su trabajo y tomar el camino del exilio en razón de las amenazas que pesan en su contra; ninguna medida de protección eficaz ha sido puesta en marcha por el gobierno colombiano, a pesar de las reiteradas solicitudes hechas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

En *México*, algunos reveses inquietantes en materia de promoción de los derechos humanos, tales como la destitución de la Subsecretaria de Estado para los Derechos Humanos, Mariclaire Acosta por parte del nuevo Ministro de Asuntos Exteriores, Luis Ernesto Derbez, o la ausencia de progresos por parte del Procurador Especial nombrado para aclarar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante los gobiernos anteriores, son reveladores de la dificultades que enfrentan los defensores en su lucha.

En *Venezuela*, miembros del Comité de Familiares de Víctimas del 27 de febrero, COFAVIC, han sufrido un incremento de amenazas y actos de intimidación, lo que demuestra que las autoridades venezolanas no han aplicado el conjunto de medidas de protección exigidas

²⁵ Ver informe de misión conjunta internacional de investigación del Observatorio y de Abogados Sin Fronteras (ASF)/ Francia: *Colombia, administración de la justicia o de la impunidad?*, marzo de 2003.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

por la Comisión y por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

En *Guatemala*, el 13 de marzo de 2003, el gobierno, el Defensor del Pueblo, y un gran número de organizaciones de la sociedad civil, acordaron crear la Comisión para la Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS). Esta Comisión, que estará constituida por tres comisarios, el primero nombrado por el gobierno guatemalteco, el segundo nombrado por la ONU, y el tercero nombrado por la OEA, tendrá por mandato la investigación de los grupos armados ilegales y del aparato clandestino de seguridad que operan en el país, con una atención particular sobre los defensores de los derechos humanos, los jueces, los testigos, y otros representantes de la sociedad civil. Esta Comisión constituye una fuente de esperanza para la sociedad civil aunque todavía se encuentra en la fase de proyecto. La ONU, que efectuó recientemente una misión de evaluación del proyecto, aún no ha informado si participará en el proyecto, y en qué términos.

El año 2003 se caracterizó por algunos avances en materia de lucha contra la impunidad, especialmente en Argentina, Perú y Brasil.

En *Argentina*, el hecho que el Presidente Néstor Kirchner consiguiera que la Cámara de Diputados aprobara la anulación de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, constituye una etapa fundamental en la lucha contra la impunidad, para que los responsables de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad sean finalmente juzgados y sancionados.

En *Perú*, la publicación del informe de la Comisión de la verdad y la reconciliación, el 28 de agosto de 2003, marcó un gran viraje hacia la instauración de la verdad y de la paz en ese país, y constituye una victoria de los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, esta victoria será definitiva solamente cuando sean puestos en marcha los mecanismos susceptibles de garantizar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión.

En *Brasil*, dos grandes propietarios de tierras fueron condenados por un jurado popular, en mayo de 2003, a 19 años y 10 meses de prisión por haber ordenado el asesinato, ocurrido el 8 de diciembre de 1985²⁶, de

26 Ver Informe de misión de observación judicial del Observatorio, de mayo de 2003, *Proceso contra los autores intelectuales del asesinato de João Canuto de Oliveira. Los Sin Tierra y sus defensores en el Estado de Pará*.

AMÉRICAS

João Canuto de Oliveira, Presidente del Sindicato de Trabajadores Rurales de Río María (Estado de Pará), y defensor del derecho a la tierra. Sin embargo, a pesar de la importancia de la pena, estos dos grandes propietarios fueron dejados en libertad en aplicación de la ley « Fleury » del 22 de noviembre de 1973. Este proceso, -que no habría tenido lugar sin la perseverancia y la tenacidad de los abogados defensores de los campesinos y de las asociaciones brasileñas- constituye, sin embargo, una brecha dentro del clima de impunidad que rodea las violaciones de los derechos humanos.

Movilización para la protección regional e internacional de los defensores

Sociedad civil

El 31 de marzo de 2003, el Premio Martín Ennals para los defensores de los derechos humanos²⁷ fue otorgado al Sr. Alirio Uribe Muñoz, Presidente del Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo » (Colombia).

A nivel regional, la tercera Consulta Latinoamericana de Defensores de Derechos Humanos debe realizarse en 2004. Las anteriores consultas realizadas en México en junio de 2001²⁸ y en Guatemala en julio de 2002²⁹ permitieron un intercambio dinámico entre los defensores de

²⁷ Este premio es asignado por un jurado que reúne a las principales ONG internacionales entre ellas la OMCT, la FIDH, el SIDH, Human Right Watch, AI, CIJ.

²⁸ La primera consulta fue organizada por el Comité ad hoc no gubernamental para la protección de los defensores de los derechos humanos (Colombia), la Red nacional de organizaciones civiles para los derechos humanos « Todos los derechos humanos para todos » (México), el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

²⁹ La segunda consulta fue organizada por el Comité *ad hoc* no gubernamental para la protección de los defensores de los derechos humanos (Colombia), El Movimiento Nacional de los derechos humanos (Guatemala), la Red nacional de Organizaciones Civiles para los Derechos Humanos « Todos los derechos humanos para todos » (México) y el Servicio Internacional para los derechos humanos. El Observatorio participó en esta reunión.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

todo el continente americano, el análisis de los retos y peligros los cuales están confrontados, así como la definición de estrategias a desarrollar en colaboración tanto con la unidad especial para los defensores, creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a finales de 2001, como con el Representante regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Observatorio hace parte del Comité de Animación encargado del seguimiento de la consulta y de la preparación de la próxima edición de 2004.

Organismos internacionales

Durante la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizada en Ginebra entre el 17 de marzo y el 25 de abril de 2003, la Representante especial presentó un informe relativo a la misión que había efectuado en Guatemala entre el 27 de mayo y el 1° de junio de 2002. Por su parte, el Sr. Roberto Garretón, Representante regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, inscribió el caso de los defensores de los derechos humanos como un punto importante dentro de su agenda.

Más de la mitad de las denuncias examinadas por el Comité de Libertad Sindical de la OIT se dirigen contra gobiernos latinoamericanos por causa de violaciones de las libertades sindicales. Guatemala, al igual que Cuba, Venezuela y Colombia, fueron objeto de un examen particular durante la conferencia anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por parte de la Comisión de Aplicación de Normas. La Conferencia instó a los gobiernos de Cuba, Guatemala y Venezuela a aceptar misiones de contacto directo de la OIT, que tendrían por objeto darles asistencia en el tratamiento de violaciones graves de los derechos sindicales en esos países. En cuanto al gobierno de Colombia, éste fue instado a que adoptase con urgencia las medidas necesarias para poner fin a la inseguridad: la propuesta de envío de una misión de investigación, o la redacción de un « párrafo especial » relativo a este caso, fue rechazada.

Durante su 118 sesión regular, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) expresó su inquietud en cuanto a la situación de los defensores de los derechos humanos en el hemisferio. Señaló muy especialmente que desde su última sesión « numerosos defensores habían sido asesinados, mientras que otros habían sido

AMÉRICAS

sometidos a amenazas constantes y a hostigamientos durante el desarrollo de su trabajo »³⁰.

La situación de los defensores de los derechos humanos y, en general de toda persona que ejerza sus derechos civiles y políticos, ha sido objeto de una atención particular por parte de la CIDH, muy especialmente en Colombia, Guatemala, Haití y Cuba. En cuanto a Colombia - primera en la lista de las preocupaciones de la CIDH -, la Comisión observa con inquietud los informes que dan cuenta de la violencia y el hostigamiento de que son víctimas los defensores de los derechos humanos, los sindicalistas, los dirigentes sociales y los periodistas. La CIDH subrayó también que Cuba es el único país de América « que no tiene una forma democrática de gobierno » y que el Estado cubano « continúa ejerciendo una política represiva, particularmente contra los grupos e individuos que buscan ejercer sus derechos políticos »³¹.

En un comunicado enviado el 9 de diciembre de 2003 y relacionado con las manifestaciones estudiantiles que tuvieron lugar en Puerto Príncipe el día 5 de diciembre, la Comisión recordó el derecho de todos los haitianos a « ejercer plena y libremente su derecho a la libertad de expresión y su derecho de reunión, de manera no violenta, de conformidad con la ley y las normas interamericanas de protección de los derechos humanos »³².

El Observatorio saluda la creación, en diciembre de 2001, de la Unidad sobre los Defensores, en el seno de la CIDH, pero lamenta la ausencia, hasta ahora, de la publicación del informe de misión; el informe redactado por esta Unidad, debería ser publicado en 2004, luego de su aprobación por la Asamblea General.

30 Ver comunicado CIDH, n° 30/03, § 10, traducción nuestra.

31 Ibid., § 19, traducción nuestra.

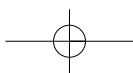
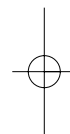
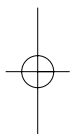
32 Ver comunicado CIDH, n° 33/03.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unión Europea

El Parlamento Europeo abordó la cuestión de los defensores de los derechos humanos en dos resoluciones sobre Cuba. Recordó « las múltiples detenciones, encarcelamientos y juicios severos aplicados contra más de 70 disidentes y militantes de los derechos humanos luego de procesos expeditivos (...) »³³.

³³ Ver resolución del Parlamento Europeo sobre Cuba, P5_TA-PROV (2003) 0374.



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

BOLIVIA

Agresión contra miembros del CEJIS³⁴

El 13 de marzo de 2003, el Sr. Cliver Rocha, abogado responsable de la Unidad Regional del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), en Riberalta y asesor de la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO), fue agredido por el barraquero (terrateniente) Alex Ribert Rejas, a las puertas del Juzgado Agrario de Riberalta, cuando salía de una audiencia pública en la que la familia Ribert Rejas disputaba las tierras de la comunidad *La Esperanza*, propiedad del pueblo indígena Tacana. El abogado Cliver Rocha fue golpeado en reiteradas oportunidades en la parte posterior de la cabeza y amenazado de muerte. Con la ayuda de su hermana, el Sr. Ribert Rejas se dio a la fuga. El CEJIS interpuso una denuncia sobre esta agresión ante la Policía Técnica Judicial (PTJ), basada en el certificado escrito presentado por el médico ante la PTJ, y se disponía también a interponer una denuncia ante la Fiscalía, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo. Hasta finales de 2003 el proceso estaba en curso.

El 25 de septiembre de 2003, el Sr. **César Blanco**, abogado del CEJIS, fue agredido por el Sr. José El Hage, miembro de una familia de

³⁴ Ver llamado BOL 001/0303/OBS 014 e informes anuales 2001 y 2002.

AMÉRICAS

sicarios (asesinos a sueldo) de la región, por el único motivo de que el abogado había participado en un proceso iniciado por la Comunidad de los Pueblos Autóctonos de la Tierra, Comunitarios de Origen Monte Verde, contra su hermano, el Sr. Alberto El Hage. El abogado César Blanco presentó una denuncia por esta agresión ante el Ministerio Público y hasta finales de 2003 el proceso estaba en curso.

El 12 de noviembre de 2003 hacia las 15 h 00, cerca de 150 personas irrumpieron de manera violenta en la sede regional del CEJIS en Trinidad. Los agresores buscaban al Sr. **Javier Aramayo**, director regional de CEJIS con el fin de agredirlo físicamente. Igualmente estos hechos fueron objeto de una queja ante el Ministerio Público, la cual permanecía en curso hasta finales de 2003.

Los abogados o miembros del CEJIS son constantemente objeto de amenazas y de agresiones debido a su apoyo jurídico al reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la tierra. Sin embargo, las autoridades no han tomado las medidas necesarias para sancionar a los responsables de estos actos. Ejemplo de esto es el caso del Sr. **Leonardo Tamburini**, abogado de la CEJIS y defensor de los indígenas Chiquitanos, quien fue objeto de un intento de asesinato en el año 2001 y además fue gravemente amenazado durante el año 2002. Los responsables nunca han sido procesados.

Allanamiento/robo en las oficinas de la APDHB³⁵

En la madrugada del 19 de octubre de 2003, individuos no identificados entraron en las oficinas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), en La Paz, y sustrajeron un reproductor de cintas de vídeo VHS, diversos casetes, un reproductor de vídeo DVD y una computadora portátil. Aparentemente, los individuos mencionados habían intentado sustraer informaciones incluidas en los discos duros de las computadoras de la APDHB. A raíz de este allanamiento, la APDHB interpuso una demanda ante la Policía Técnica Judicial (PTJ) de Bolivia. El allanamiento de la sede de la APDHB se encuentra muy probablemente relacionado con su importante trabajo a favor de

³⁵ Ver llamado BOL 002/1003/OBS 054.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

los derechos humanos en el difícil contexto que vivió Bolivia durante el mes de septiembre. En efecto, desde el 15 de septiembre de 2003 hasta principios de octubre de 2003, se iniciaron protestas en todo el país con el objeto de denunciar las modalidades de exportación del gas. Tales protestas fueron fuertemente reprimidas por la fuerza pública, lo que provocó un gran número de muertes y de heridos. La APDHB se encontraba particularmente activa en la búsqueda de una solución negociada al conflicto y en la denuncia de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la fuerza pública durante la represión de la protesta social.

BRASIL

Hostigamiento/contra los miembros del Centro Justiça Global³⁶

El 11 de enero de 2003, al regresar de una misión realizada para reunir datos sobre casos de ejecuciones sumarias en el Estado de Paraíba, los investigadores del **Centro Justiça Global** constataron que el apartamento donde estaban hospedados había sido allanado. Dos computadoras portátiles y documentos relacionados con las investigaciones llevadas a cabo por la organización fueron robados. Los asaltantes no se llevaron otros bienes que se encontraban en la oficina y que eran de un valor superior como por ejemplo una computadora fija, además de dos impresoras, una televisión y otros accesorios de oficina.

Al día siguiente, el 12 de enero de 2003, dos integrantes del Centro Justiça Global estaban llamando desde un teléfono público cuando se dieron cuenta de que un vehículo en el que se encontraban dos hombres desconocidos y con una actitud sospechosa, estaba parqueado frente a ellos. Los integrantes del Centro huyeron asustados mientras que el automotor se fue a gran velocidad. Frente a estos actos de hostigamien-

³⁶ Ver llamado urgente BRA 001/0103/OBS 002.

AMÉRICAS

to, el equipo del Centro Justiça Global interpuso una denuncia ante el Secretario del Estado de Paraíba para los derechos humanos, Dr. Nilmário Miranda. El mencionado Secretario hizo un llamado al nuevo gobierno urgiéndole a realizar una investigación completa en torno a los hechos ocurridos y a comprometerse a asegurar la protección del equipo del Centro Justiça Global. Al final de 2003, la investigación no ha dado ningún resultado.

Al parecer estos hechos se encuentran relacionados con la investigación dirigida por el Centro Justiça Global sobre la actuación de grupos armados en el Estado de Paraíba, realizada en el marco de un proyecto general desarrollado por Justiça Global sobre las ejecuciones sumarias en Brasil.

En efecto, los actos de violencia contra la población civil en el Estado de Paraíba se han multiplicado. Las organizaciones que luchan en este Estado para que los autores de estas violaciones sean condenados están particularmente expuestas a actos de intimidación que pretenden disuadirlas de seguir con sus investigaciones. El Centro Justiça Global, ya había recibido amenazas varias veces, debido a su trabajo de denuncia de las violaciones de derechos humanos.

Como consecuencia de estas amenazas, el 23 de septiembre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a los integrantes del Centro Justicia Global, al diputado estatal de Paraíba, el Sr. Luis Albuquerque Couto, al consejero municipal de Itambé, el Sr. Manoel Becerra de Mattos, y a la Procuradora Sra. Rosemary Souto Mayor de Almeida. Todos habían denunciado actos de violencia cometidos por los grupos armados en los Estados de Pernambuco y Paraíba ante la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre actos de narcotráfico.

Juicio contra los comanditarios del asesinato del Sr. João Canuto de Oliveira³⁷

El 22 y 23 de mayo de 2003, tuvo lugar en Belém, el juicio de dos grandes terratenientes, los Sres. Adilson Carvalho Larandeira, ex alcal-

³⁷ Ver comunicado de prensa de 30 mayo de 2003 e informe de misión de observación judicial del Observatorio de 22 y 23 mayo de 2003, « *Proceso contra los autores intelectuales del asesinato de Joao Canuto de Oliveira. Los Sin Tierra y sus defensores en el Estado de Pará* ».

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

de de Río María y Vantuir Gonçalves de Paula, acusados de haber ordenado el asesinato del Sr. **João Canuto de Oliveira**. Este último era el presidente del Sindicato de los Trabajadores rurales de Río María, Pará, y defensor de los derechos sobre la tierra, y fue asesinado el 18 de diciembre de 1985. El caso « Canuto » es emblemático de la situación de los defensores de derechos humanos que luchan por la causa de los campesinos de esta región del Brasil y que son víctimas de amenazas, hostigamiento y violencia.

En este contexto, el Observatorio envió una misión de observación judicial con el objeto de verificar el desarrollo del proceso. Este juicio fue acompañado por una fuerte movilización popular. Las audiencias se desarrollaron en conformidad con las normas del debido proceso brasileño y sin incidentes. Sin embargo los observadores denunciaron las restricciones en el acceso del público a la sala de los debates, sobretudo teniendo en cuenta que centenares de campesinos habían hecho el desplazamiento hacia la capital del Estado de Pará, localizada a más de 800 kilómetros de sus hogares para poder asistir a este proceso.

Por unanimidad, los dos acusados fueron declarados culpables de asesinato con circunstancias agravantes y condenados a 19 años y 10 meses de prisión. No obstante, el juez, conforme a la ley « Fleury » (22 noviembre de 1973), les concedió la libertad, invocando el hecho de que eran delincuentes primarios. Según esta ley, un condenado que es delincuente primario puede ser dejado en libertad durante el plazo dado para presentar el recurso. Hasta finales de diciembre de 2003, el recurso se encontraba en manos del juez de apelaciones, la Sra. Albania Lobato Bemerguy, quien se debe pronunciar sobre el mismo.

Luego de una investigación y de una instrucción judicial que duraron 18 años marcados por tres graves incidentes, desaparición de testigos, fuga de personas investigadas y repetidos retrasos en los procedimientos, incidentes que dieron lugar a una condena de parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y mientras que los asesinatos de responsables sindicales y de campesinos no han cesado, más de 400 muertos en la región, entre ellos dos hijos del Sr. João Canuto.

El Observatorio pudo constatar con satisfacción que el jurado popular, sin ninguna duda, declaró culpables a los acusados. Sin embargo, manifiesta su grave preocupación por la decisión de dejar en libertad a los condenados, a pesar de la gravedad de los hechos y de la importancia de las penas pronunciadas, además el Observatorio considera que se

AMÉRICAS

corre el riesgo de que estos huyan y que se produzcan de nuevo graves amenazas contra alguno de los testigos. Respecto a esto, los testigos continúan en situación de peligro. El Sr. Olinto Vieira tiene protección permanente, mientras que el Sr. Sebastiao Vieira se encuentra desprotegido y bajo permanentes amenazas.

En general la situación de las personas que defienden a « Los Sin Tierra » sigue siendo precaria. Sus vidas están amenazadas y son objeto de ataques dirigidos a desconsiderarlos y a desacreditar su acción, la cual se inscribe dentro de un estricto marco legal. A manera de ejemplo, en junio de 2003, las oficinas del Sindicato de los Trabajadores Rurales en Redención (Redenção) fueron saqueadas y de allí fueron robados documentos muy importantes que contenían, entre otras cosas, informaciones sobre la práctica de la esclavitud en Brasil.

Este ataque ocurrió algunos meses después de un ataque similar realizado contra las oficinas del Movimiento de los Sin Tierra (MST) en Marabá, en el que fueron robados varias computadoras que contenían numerosos archivos de trabajo. Además el abogado, Sr. **Henri Burin des Rozières**, ha sido objeto de una campaña de difamación, llevada a cabo por el Juez titular de Río María, de nombre Roberto César Oliveira Monteiro, debido también a su trabajo en favor de la defensa de « Los Sin Tierra ».

COLOMBIA

Ejecuciones sumarias

Asesinatos / tentativas de asesinato de sindicalistas³⁸

Atentado contra el Sr. Alirio Rueda³⁹. El 12 de enero de 2003, el Sr. **Alirio Rueda**, Presidente de la Unión Sindical Obrera de los trabaja-

38 Lista no exhaustiva de casos graves contra dirigentes del movimiento sindical.

39 Ver llamado especial Colombia diciembre 2002 - enero 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

dores del Petróleo (USO) en Barrancabermeja, escapó a un tiroteo cuando se encontraba en un vehículo que se desplazaba entre Bucaramanga y el puerto petrolero. A la altura de Patio Bonito, a unos 80 kilómetros de Barrancabermeja, los paramilitares habían instalado un retén, en el cual los ocupantes del vehículo decidieron no parar. Los paramilitares dispararon y perforaron la camioneta pero nadie resultó herido.

*Asesinato del Sr. Juan Antonio Bohórquez Medina*⁴⁰. El 20 de febrero de 2003, en la vía que conduce de Albán a Bituima, departamento de Cundinamarca, fue secuestrado el dirigente sindical, el Sr. **Juan Antonio Bohórquez Medina**, afiliado al Sindicato de la Federación de Educadores de Colombia (FECODE - CUT), afiliada a la Central Unitaria de los Trabajadores (CUT), quien trabajaba en el municipio de Albán. Su cuerpo fue encontrado, más tarde en jurisdicción de este último municipio.

*Atentado contra el Sr. Elber Alberto Granja*⁴¹. El 20 de febrero de 2003, el ex-Presidente del Sindicato de Trabajadores (SINTRAMUNICIPIO) y líder cívico del Consejo de Acción en el municipio de Vijes, departamento del Valle del Cauca, el Sr. **Elber Alberto Granja**, escapó a un atentado cuando se encontraba en el jardín de su casa. Un individuo armado empezó a disparar en su dirección pero fue distraído por la presencia de un joven que pasaba por la calle en ese momento. El Sr. Alberto Granja, quién en un principio se había caído al suelo, pudo escapar ileso.

*Asesinato del Sr. Marco Tulio Díaz*⁴². El 15 de junio de 2003, el Sr. **Marco Tulio Díaz**, ex Presidente de la Unión Sindical Obrera (USO) en Tibú y Presidente de la Asociación Nacional de Jubilados de la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), fue asesinado en el interior de la casa donde reside su madre y su hermano. Su hermano fue gravemente herido. El Sr. Marco Tulio Díaz había trabajado durante más de 20 años en ECOPETROL.

*Asesinato del Sr. Alberto Márquez*⁴³. El 15 de julio de 2003, el Sr. **Alberto Márquez**, miembro y asesor del Sindicato de Trabajadores

40 Ver llamado especial Colombia febrero 2003.

41 Ver llamado especial Colombia marzo - abril 2003.

42 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

43 *Idem*.

AMÉRICAS

Agrícolas del Tolima (SINTRAGRITOL) y de la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima (ACIT), fue asesinado con su guardaespaldas, el Sr. Nelson Castiblanco, en Natagaima por paramilitares del Bloque Tolima. El Sr. Alberto Márquez había recibido numerosas amenazas de parte de grupos paramilitares de la región, quienes lo obligaban a desplazarse con su familia. El Sr. Alberto Márquez era reconocido por su trabajo a favor de los derechos de la población rural indígena y campesina.

*Asesinato de la Sra. Zuly Codina Pérez*⁴⁴. El 12 de noviembre de 2003, la Sra. **Zuly Esther Colina Pérez**, dirigente nacional del Sindicato de Empleados de la Salud y Seguridad Social (SINDESS) fue asesinada en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, cuando se dirigía al Hospital Central, donde trabajaba.

*Asesinato del Sr. Carlos de la Rosa Elles*⁴⁵. El 30 de noviembre de 2003, el Sr. **Carlos de la Rosa Elles**, Tesorero del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Transportes Atlántico (SINTRAATLANTICO), afiliado a la CUT seccional Atlántico, fue asesinado en Barranquilla. Este asesinato se produjo en el contexto de un conflicto laboral entre este sindicato y la compañía de Transportes Atlántico, que se niega a reconocer el mencionado sindicato.

*Asesinato del Sr. Severo Basto*⁴⁶. El 14 de diciembre de 2003, el Sr. **Severo Bastos**, antiguo trabajador del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), miembro de SINTRADIN, Sindicato de Trabajadores del mencionado instituto, seccional Arauca, de cuya Junta Directiva era su actual Fiscal suplente, fue asesinado por sicarios (asesinos a sueldo) fuertemente armados en la ciudad de Villa del Rosario, Norte de Santander, lugar en donde residía desde hace algún tiempo. Los trabajadores de este sindicato se encuentran particularmente amenazados. El 16 de noviembre de 2003 fue asesinado el Sr. Mario Sierra, Tesorero suplente de este mismo sindicato. Durante los años 2002 y 2003, habían sido asesinados los Sres. **Rodrigo Gamboa**, **Jairo Vera Arias** y **Mario Sierra Anaya**, Directivos seccionales de SINTRADIN.

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Ver llamado urgente COL 009/1203/OBS 069.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Asesinatos de representantes de la sociedad civil

*Asesinato de la Sra. Miryam Castaño de Caldon*⁴⁷. El 24 de enero de 2003, fue asesinada en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, la Sra. **Miryam Castaño de Caldon**, líder campesina de la Asociación Campesina « La Conquista » y promotora de derechos humanos que participó en los procesos de formación que organiza Justicia y Paz en la región. Cerca de tres hombres armados, incursionaron en su parcela, luego de retener a uno de los niños que vivían en su casa y procedieron a dispararle en cinco ocasiones.

*Asesinato del Sr. José Absalón Achury*⁴⁸. El 11 de mayo de 2003, luego de recibir amenazas directas por vía telefónica debido a su ejercicio profesional, el abogado **José Absalón Achury**, Defensor de Presos Políticos en Colombia, decidió salir de la ciudad de Bogotá y dirigirse a la finca de propiedad de sus familiares en el municipio de Granada, departamento del Meta, dónde permaneció desde esa fecha hasta el 15 de mayo de 2003, desarrollando las actividades propias de su profesión. El 16 de mayo, el abogado se dirigió a la residencia de uno de sus amigos con el fin de desarrollar una reunión. A la entrada de ésta fue abordado por seis hombres que se movilizaban en una camioneta y dos motos, quienes por la fuerza y luego de causarle múltiples heridas con armas blancas, lo introdujeron en su vehículo llevándoselo, según se conoció, por la vía que conduce a San Martín, Meta. El Sr. José Absalón Achury estuvo desaparecido desde el 16 de mayo hasta el 28 de mayo de 2003 día en que apareció su cadáver en la zona rural del municipio de San Juan de Arama. Tenía tiros en la cabeza y señales de tortura. El caso fue trasladado a la fiscalía de derechos humanos en Bogotá y a finales de diciembre se encuentra radicado en la unidad de apoyo de esta misma fiscalía en Villavicencio. Hasta finales de diciembre de 2003, la investigación sobre este crimen no ha dado ningún resultado.

*Asesinato del Sr. Jairo Roberto Moncayo Pascuaza*⁴⁹. El 16 de septiembre de 2003, el Sr. **Jairo Roberto Moncayo Pascuaza**, dirigente estudian-

47 Ver llamado especial Colombia febrero 2003.

48 Ver llamado especial Colombia mayo 2003.

49 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

AMÉRICAS

til y miembro del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) en Nariño, fue asesinado en la ciudad de Pasto por dos hombres que se movilizaban en motocicleta. El Sr. Jairo Moncayo Pascuaza, quien se encontraba inscrito en el Programa de Protección a Sindicalistas, Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, trabajaba con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado y colaboraba en tareas sobre el fortalecimiento y ayuda en defensa de los derechos humanos, en proyectos y programas con la Vicepresidencia de la República, así como con la organización Redepaz y con la Defensoría del Pueblo.

*Asesinato de la Sra. Esperanza Amaris Miranda*⁵⁰. El 16 de octubre de 2003, tres paramilitares armados llegaron a bordo de un vehículo de servicio público hacia las 07h30 de la noche, a la puerta de la casa de la Sra. **Esperanza Amaris Miranda**, de 40 años de edad, Defensora de Derechos Humanos y miembro del equipo base de una Casa de la Mujer, situada en el Barrio Primero de Mayo, casa perteneciente a la Organización Femenina Popular (OFP), organización con sede en el barrio Versalles de Barrancabermeja. La intimidaron y se la llevaron a la fuerza en el automotor. Cinco minutos después de estos hechos, la Sra. Esperanza Amaris Miranda fue asesinada por los paramilitares frente al Colegio « Camilo Torres Restrepo » y su cadáver arrojado en la vía pública. La Sra. Esperanza Amaris Miranda, dentro del marco de sus actividades, había denunciado ante la Fiscalía las amenazas provenientes de grupos paramilitares. Según las informaciones recibidas sobre el curso de la investigación, hacia el fin de diciembre 2003, solo se encuentra detenido el conductor del vehículo de servicio público en que la Sra. Amaris Miranda fue sacada de su casa. Además, como consecuencia de las amenazas proferidas contra la familia de la misma, sus hijos debieron desplazarse hacia otra región. La OFP informó al juez sobre estas amenazas.

*Asesinato de un líder indígena*⁵¹. El 12 de agosto de 2003, el Sr. **Reinaldo Perdomo**, defensor de derechos humanos del Ariari y dirigente de la región, fue asesinado por un hombre armado que le disparó

50 Ver llamado urgente COL 006/1003/OBS 053.

51 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003 y Carta Abierta al Presidente Álvaro Uribe, del 2 de septiembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

propinándole tres impactos en la cabeza. El Sr. Perdomo se encontraba desplazado desde el año 2002 a raíz de las acciones militares llevadas a cabo en el Ariari.

Detenciones arbitrarias

Detenciones arbitrarias de sindicalistas

*Detenciones arbitrarias del Sr. Policarpo Camacho y de la Sra. Gloria Holguín*⁵². El 8 de enero de 2003 fueron detenidos en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío, luego del allanamiento de su domicilio, el Sr. **Policarpo Camacho** y la Sra. **Gloria Holguín**, dirigentes de la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO). Durante el allanamiento les fueron robados ejemplares del Semanario *VOZ*, boletines sindicales y otros documentos relacionados con su trabajo sindical. A finales de 2003 se encontraban detenidos en la circunscripción de Armenia.

*Detención arbitraria del Sr. Hernando Hernández*⁵³. El 15 de enero de 2003, la Fiscalía General de la Nación dictó una orden de detención domiciliaria por presuntos vínculos con la guerrilla contra el Sr. **Hernando Hernández**, Secretario de Asuntos Internacionales de la Unión Sindical Obrera (USO).

*Detención arbitraria del Sr. Hermes Vallejo Jiménez*⁵⁴. El 12 de agosto de 2003, fue detenido en Bogotá el Sr. **Hermes Vallejo Jiménez**, miembro de la Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores del Tolima (ASOPEMA). Hasta finales de diciembre de 2003, el Sr. Vallejo Jiménez se encontraba detenido en la penitenciaria Picaleña de Ibagué.

*Detenciones arbitrarias de líderes y miembros de la FENSUAGRO*⁵⁵. El 17 de agosto de 2003, en los municipios de Chalán, Colosó y Ovejas, departamento de Sucre, fueron detenidos varios líderes y miembros de la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO), en medio de un operativo de la Fiscalía, la Policía y la Infantería de Marina, operativo que implicó la detención de otras 156 personas.

52 Ver llamado especial Colombia diciembre 2002 - enero 2003.

53 *Idem*.

54 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003 y Carta Abierta al Presidente Álvaro Uribe del 2 de septiembre de 2003.

55 *Idem*.

AMÉRICAS

*Detenciones arbitrarias de varios sindicalistas*⁵⁶. El 21 de agosto de 2003, fueron detenidos arbitrariamente al menos 16 activistas de derechos humanos, periodistas y líderes del movimiento social. Este hecho se produjo en el marco de un operativo militar donde centenares de efectivos del Ejército, miembros de la Policía, del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y de la Fiscalía, acompañados por sujetos encapuchados, allanaron decenas de casas de habitación en Saravena, Departamento de Arauca, procediendo a detener a cerca de 42 personas, 28 de las cuales se encontraban todavía en prisión hasta el 27 de agosto de 2003. En particular, en esa ocasión fueron detenidos los Sres. **José Murillo Tobo**, Presidente del Comité Regional de Derechos Humanos « Joel Sierra » de Arauca⁵⁷; **Alonso Campiño Bedoya**, dirigente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), seccional Arauca y miembro del Comité Regional de Derechos Humanos « Joel Sierra ». Ambos beneficiarios de medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; **Willian Jiménez**, dirigente del Sindicato de Empleados Públicos del Municipio (Sidem); **Blanca Segura**, Presidenta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SINTRENAL) y, **Jairo Machado Durán**, Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Libertadores de Saravena.

*Detención arbitraria de la Sra. Amparo Arciniegas*⁵⁸. El 24 de agosto de 2003, en el departamento de Tolima, fue detenida la Sra. **Amparo Arciniegas**, Secretaria General de la seccional del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima (SINTRAGRITOL), en el marco de un operativo militar llevado a cabo en los municipios de Coello, Cajamarca y Anaime, donde fueron detenidas 58 personas, entre las que se encontraban sindicalistas y líderes sociales.

*Detención arbitraria del Sr. Ruddy Robles Rivero*⁵⁹. El 14 de octubre de 2003, el Sr. **Ruddy Robles Rivero**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Agrícolas (SINDEAGRICULTORES), fue detenido arbi-

⁵⁶ *Idem*.

⁵⁷ Ver más adelante.

⁵⁸ Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003 y Carta Abierta al Presidente Álvaro Uribe del 2 de septiembre de 2003.

⁵⁹ *Idem*.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

trariamente en el municipio de Colosó, departamento de Sucre. En diciembre de 2003 se encontraba todavía detenido en la Cárcel de la Vega, en Sincelejo, departamento de Sucre.

El 15 de septiembre de 2002, el Sr. Ruddy Robles ya había sido detenido por el Ejército en el municipio de Chalán, departamento de Sucre⁶⁰.

Además, el 23 de octubre de 2003, la Sra. **Yorman Rodríguez**, esposa del Sr. Rudy Robles Rivero, fue abordada en un retén de la policía ubicado en la vía entre Tolú Viejo y Colosó. Los agentes intentaron agredirla sexualmente, maltratarla física y psicológicamente e instarla a « colaborar con la fuerza pública » mediante un prolongado interrogatorio. Le retuvieron el teléfono celular que portaba, otorgado a su esposo, el Sr. Ruddy Robles Rivero, por el Programa de Protección a Líderes Sociales del Ministerio del Interior. El Sr. Rudy Robles Rivero, dio lectura, el 28 de julio de 2003, al informe sobre la situación de derechos humanos que se vive en la región de Montes de María, frente a una Comisión de Verificación conformada por Organizaciones No Gubernamentales, y representantes del Gobierno y de Naciones Unidas que habían viajado hasta allí para tal fin.

*Detención arbitraria del Sr. Eduardo Hernández Cabrera*⁶¹. El 14 de octubre de 2003, el Sr. **Eduardo Hernández Cabrera**, dirigente sindical de las Empresas Públicas del municipio de El Espinal, departamento del Tolima, desapareció, posteriormente a su detención. El Sr. Hernández Cabrera fue abordado por personas desconocidas, al parecer miembros del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal, GAULA, -una entidad formada por personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), FISCALIA y Fuerzas Militares para prevenir y combatir el secuestro-, fue detenido y conducido con un vehículo a un lugar desconocido. Al parecer, fue víctima de una detención arbitraria ya que en noviembre de 2003 fue encontrado en calidad de detenido en la cárcel de Ibagué. Ese mismo día, fue detenida en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, la Sra. Rocío del Pilar Hernández Cabrera, hermana del Sr. Eduardo Hernández Cabrera.

60 Ver informe anual 2002.

61 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

AMÉRICAS

*Detención arbitraria / judicialización de representantes de la sociedad civil**Detención arbitraria de la Presidenta del CPDH Seccional Arauca⁶².*

El 3 de marzo de 2003, la Sra. **Teresa Cedeño Galíndez**, Presidenta del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), Seccional Arauca, e integrante de la Asociación Nacional de Abogados Defensores « Eduardo Umaña Mendoza », fue detenida en Bogotá y sometida a tratos degradantes e inhumanos por parte de la Policía Nacional en las instalaciones de la Fiscalía. Su detención se produjo por orden de una funcionaria de la Policía Nacional, bajo la modalidad de « Estado de Excepción » previsto en el Nuevo Código de Policía, que permite detener a una persona durante 24 horas. El hecho que suscitó la detención, fue el reclamo de la Sra. Cedeño respecto de ciertas funciones que ha venido asumiendo la Policía Nacional, las cuales son competencia del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía (CTI), como por ejemplo revisar las ordenes de copia de expedientes para los defensores.

El 4 de marzo de 2003, la Sra. Cedeño fue dejada en libertad, después de que tanto sus familiares, organizaciones de derechos humanos, funcionarios públicos de la Vicepresidencia y de la Policía Nacional, la Organización de las Naciones Unidas y otros, requirieran su libertad. Posteriormente, el 30 de julio de 2003, la abogada Teresa de Jesús Cedeño Galíndez fue detenida nuevamente en Bogotá acusada de « fraude procesal ».

Hasta el 1 de agosto, la defensa no conocía las imputaciones jurídicas que existían contra la abogada Teresa de Jesús Cedeño Galíndez ni los hechos que sustentaban las supuestas imputaciones. Horas antes de su detención, la abogada Cedeño Galíndez había expuesto, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y ante representantes del Estado Colombiano encargados de la implementación de las medidas cautelares de protección, la dramática persecución de la que son víctimas los abogados defensores de derechos humanos en el departamento de Arauca, por parte de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General de la

⁶² Ver llamado especial Colombia marzo- abril 2003 y llamado urgente COL 002/0803/OBS 037.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Nación, de los mandos militares y de los organismos de seguridad del mencionado departamento.

En la mañana del 1 de agosto de 2003, la abogada fue hospitalizada debido a sus precarias condiciones de salud. El 2 de agosto, fue trasladada a la Cárcel Nacional de Mujeres « El Buen Pastor ». La Fiscalía emitió el 6 de agosto de 2003 una resolución en la que confirma los cargos contra la Dra. Teresa Cedeño y prevé su libertad, la cual se hizo efectiva el 8 de agosto. A finales de 2003, el proceso contra la Dra. Cedeño Galíndez sigue en curso.

El 29 de octubre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había otorgado medidas cautelares a favor de la abogada Teresa de Jesús Cedeño Galíndez, debido a las continuas amenazas que ella ha recibido de parte de grupos paramilitares de la región en donde ella trabaja, quienes la han amenazado de muerte y la han conminado a que se vaya de la región, acusándola de ser « defensora de guerrilleros ».

*Detención arbitraria de un líder de la OZIP*⁶³.

El 26 de septiembre de 2003, el Sr. **Arcadio Mutumbajoy**, Vicepresidente de la Organización Zonal Indígena del Putumayo (OZIP), fue detenido junto con otras 18 personas indígenas y campesinos, acusadas de ser miembros de la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Antes de su detención el Sr. Arcadio Mutumbajoy se enteró de que formaba parte de una lista de personas acusadas, por lo que decidió presentarse de inmediato a la Fiscalía en la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo, en donde le dijeron que no existía ningún tipo de requerimiento en su contra, sin embargo, días después, fue detenido en medio de un gigantesco despliegue militar y periodístico. Anteriormente, había sido señalado por las mismas FARC, que lo tildaron de ser informante de los militares.

*Detenciones arbitrarias de miembros de la Fundación Comité Regional de Derechos Humanos « Joel Sierra » y de otros defensores*⁶⁴.

El 21 de agosto de 2003, en el marco de un operativo militar donde centenares de efectivos del ejército, miembros de la policía, del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y de la Fiscalía,

⁶³ Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

⁶⁴ Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003, Carta Abierta al ⇨

AMÉRICAS

acompañados por sujetos encapuchados, allanaron decenas de casas de habitación en el municipio de Saravena, fue detenido, entre otros, el Sr. **José Murillo Tobo**, Presidente del Comité regional de derechos humanos « Joel Sierra » de Arauca. El Sr. Murillo es beneficiario de medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En el marco de otra acción, el 12 de diciembre de 2003, hacia las 17 h 30 de la tarde, varios agentes de la policía nacional llegaron al edificio de la Fundación Comité Regional de Derechos Humanos « Joel Sierra », y otras organizaciones sociales, con el objetivo de realizar un registro, según ellos, « voluntario », en momentos en que allí se desarrollaba un taller de Derechos Humanos, en el marco de la Escuela de Formación auspiciada por el Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo ». Debido a que los miembros de la policía que iban a realizar el registro no disponían de una orden judicial para ello, las personas que se encontraban en el mencionado lugar no permitieron el ingreso de los policías.

Posteriormente, hacia las 19 h 00, un número indeterminado de policías, al mando de un Capitán de apellido Buitrago, regresaron e ingresaron al recinto sin orden judicial, bajo el supuesto argumento de haber visto que se realizaba un hostigamiento armado desde el edificio de la Fundación « Joel Sierra » hacia la cercana estación de la policía y procedieron a detener inmediatamente a todos los hombres que se encontraban en el lugar, invocando la realización de una captura administrativa por « flagrancia ».

Entre los detenidos se encuentran el Sr. **Yilson Torres**, actual Presidente de la Fundación Comité Regional de Derechos Humanos « Joel Sierra »; el Sr. **Isnaldo González**, Vicepresidente de la Fundación; el Sr. **Andrés Rivera**, auxiliar del equipo pedagógico del Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo », y los Sres. **Beimar Martínez**; **Enmanuel Riveros**; **Arnulfo Duarte** y **Luis Parmenio González**, miembros de las diferentes seccionales de la Fundación « Joel Sierra ».

⇒ 64 Presidente Álvaro Uribe del 2 de septiembre de 2003 y llamado urgente COL 009/1203/OBS 069.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Durante la detención, el Capitán Buitrago se dirigió de manera amenazante a todas las personas que se encontraban en el lugar, en particular a la Coordinadora del Equipo Pedagógico y abogada del Colectivo, a quien le pidió la cédula de ciudadanía y le tomó los datos enfatizándole que « era para tenerla en cuenta » agregando que « él trataba así a quienes defendían esas causas, y que, ya existían antecedentes sobre esa organización ».

En esa ocasión los detenidos fueron trasladados a la Estación de Policía de Saravena, en donde, hasta las 10 h 00 de la noche de ese día no se les había permitido la asistencia jurídica a que todo detenido tiene derecho, a pesar de la presencia de un abogado defensor que solicitaba con insistencia que se le permitiera dicho contacto. Finalmente, ese mismo día, hacia las 23 h 30, al parecer todos los detenidos fueron dejados en libertad.

*Judicialización contra miembros de la Comisión Justicia y Paz*⁶⁵.

El 21 de agosto de 2003, el Comandante General de la Fuerzas Armadas militares, Jorge Enrique Mora Rangel convocó una rueda de prensa durante la cual acusó a los miembros de la Comisión Justicia y Paz (CJP), entre otras cosas de abuso de confianza y conformación de grupos al margen de la ley, calificando las comunidades del Cacarica de « campo de concentración de las FARC, administrado por una ONG llamada Justicia y Paz ».

Luego, se ha verificado que existen cuatro procesos penales abiertos contra la CJP, dos de ellos por el delito de rebelión, uno por conformación de grupos terroristas y uno por abuso de confianza. Dichas denuncias se refieren a 15 miembros de la Coordinación de la Comunidad de Cacarica y a 5 miembros de la CJP, los Sres. **Danilo Rueda, Daniel Vázquez, Ana María Lozano, Enrique Chimonja y Abilio Peña**. A finales de 2003, las personas mencionadas se encuentran en libertad, pero se teme que sean víctimas de ataques, teniendo en cuenta las graves acusaciones existentes contra ellos. Los procesos contra estos defensores se basan únicamente en testimonios no verificados. Algunos de los testigos en estos procesos afirman haber dado su testimonio a cambio de una remuneración.

⁶⁵ Ver llamado urgente COL 004/0903/OBS 046 e informe anual 2002.

AMÉRICAS

La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz ya había sido objeto de persecución judicial en 1997 y en 1999 por el supuesto delito de calumnia e injurias. Se recuerda que la sede de la Justicia y Paz en Bogotá había sido allanada en 1998, que sus miembros han sido amenazados de muerte en numerosas ocasiones y que uno de sus miembros, Danilo Rueda, fue objeto de seguimientos y de un intento de secuestro en 2002⁶⁶.

Estas amenazas y judicialización pueden encontrarse relacionadas con la importante actividad judicial realizada por Justicia y Paz en la región. En efecto, la ONG Comisión Intereclesial de Justicia y Paz se encuentra implicada en un proceso contra la empresa Maderas del Darién por la explotación ilegal de los recursos naturales en la cuenca del río Cacarica, y es parte civil en varios procesos contra militares presuntamente responsables de graves violaciones de derechos humanos, como Rito Alejo del Río. Respecto al primer proceso, la Corte Constitucional, en su sentencia T-955/2003 de diciembre de 2003 falló la tutela de los derechos a la diversidad, a la identidad cultural, a la propiedad y a la participación y a la subsistencia de las comunidades negras del Cacarica.

Las Declaraciones del General Mora Rangel, del 21 de agosto de 2003, han sido retomadas por la prensa, la cual, a través de varios medios de comunicación, contribuyó a la estigmatización y al desprestigio de esta asociación, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Debe resaltarse la existencia de un artículo en el periódico estadounidense *The Wall Street Journal* el 14 de noviembre de 2003, en el que se acusa a los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz de colaborar con las FARC.

La CJP que trabaja en el proyecto de Comunidades de Autodeterminación, Vida y Dignidad (CAVIDA), está conformada por religiosas y religiosos de la iglesia Católica, de otras Iglesias y por misioneros laicos. Esta ONG mantiene presencia y acompañamiento permanente en las comunidades de antiguos desplazados que habitan en la zona del Cacarica, particularmente en los asentamientos (pequeñas

⁶⁶ Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

poblaciones) conocidos con el nombre de « Esperanza de Dios » y « Nueva Vida »⁶⁷.

Desde el 13 de mayo de 2003, la Brigada XVII del Ejército, viene llevando a cabo una operación militar que, además de ser una operación psicológica de terror dirigida en particular contra la zona humanitaria « Esperanza en Dios », ha anunciado la judicialización de sus miembros incluso antes que puedan ejercer el derecho a la defensa. Dentro de esta campaña se ha ejercido presión y se están ofreciendo dádivas (dinero ó beneficios) a varios pobladores de Turbo, Riosucio y del Cacarica para que declaren judicialmente contra la CJP.

Amenazas/Hostigamiento/Atentados

Amenazas contra sindicalistas

Amenazas/hostigamientos contra dirigentes de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT)

Ocupación de la oficinas de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) note⁶⁸ y Hostigamiento contra sus dirigentes⁶⁹. El 10 de enero de 2003, agentes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y de la Fiscalía ocuparon las oficinas de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) en Cali.

El 12 de marzo de 2003, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, se realizaba una audiencia pública contra la impunidad y la no liquidación de EMCALI (Empresas Municipales de Cali), cuando miembros del ejército de la Brigada III sin ninguna explicación, procedieron a desarmar a los escoltas de los dirigentes sindicales, e inmovilizaron los vehículos dejando totalmente desprotegidos a varios de ellos como los Sres. **Otoniel Ramírez**, Presidente de la subdirectiva CUT - Valle y **Ariel Díaz**, Ejecutivo de la misma subdirectiva y responsable de

67 Los pobladores de estos asentamientos habían sido brutalmente desplazados de sus territorios en febrero de 1997, en medio de la « Operación Génesis » llevada a cabo por la Brigada XVII del Ejército, comandada por el General Rito Alejo del Río, en actuación conjunta con civiles armados (paramilitares), operación militar que originó además la búsqueda de refugio en Panamá, la deportación involuntaria a Bahía Cupica, y el asesinato y la desaparición de más de 85 miembros de las comunidades.

68 Ver llamado especial Colombia diciembre 2002 - enero 2003.

69 Ver llamado especial Colombia marzo - abril 2003.

AMÉRICAS

Derechos Humanos. Los militares manifestaron que eran órdenes de sus superiores, y las autoridades nunca suministraron explicación sobre sus actos.

Situación de inseguridad del Sr. Domingo Tovar Arrieta⁷⁰ y amenazas contra los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la CUT⁷¹. En una carta de fecha 28 de febrero del 2003 enviada a las autoridades, el Sr. **Domingo Tovar Arrieta**, miembro del Comité Ejecutivo Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), encargado de la Dirección del Departamento de Derechos Humanos, quien es beneficiario de medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), denunció el deficiente funcionamiento del programa de protección del Ministerio del Interior para dirigentes sindicales y defensores de derechos humanos y, como señal de protesta contra esta situación y además para responsabilizar al Estado Colombiano de lo que podría ocurrirle, el Sr. Tovar Arrieta decidió devolver el carro y prescindir de los escoltas.

Debido a su situación de alto riesgo, el Sr. Tovar, contaba hasta entonces con un carro blindado y con cuatro escoltas armados, pero el Director de Transportes del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), le había notificado que no era posible proporcionarle más combustible para el carro destinado para su protección.

Posteriormente, el 30 de octubre de 2003, el Sr. Tovar Arrieta, recibió una llamada telefónica anónima en la que le decían que « Pagaré con su vida la pérdida del referéndum⁷² ». El Sr. Domingo Tovar Arrieta había trabajado con mucha dedicación en la campaña por la Abstención Activa contra el Referéndum del 26 de octubre de 2003.

El 29 de abril de 2003, llegó al buzón del correo electrónico de la CUT, una amenaza contra el Comité Ejecutivo Nacional, firmada por « Políticos Honestos de Colombia », motivada por el trabajo de la CUT en la defensa y protección de los afiliados amenazados de muerte.

70 Ver llamado especial Colombia febrero 2003 y llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

71 Ver llamado especial Colombia marzo - abril 2003.

72 Ver análisis regional.

Amenazas de muerte contra miembros de la USO⁷³

El 6 de mayo de 2003 se recibió un correo electrónico en la organización de la Unión Sindical Obrera de los Trabajadores del Petróleo (USO), firmado por el dirigente paramilitar Carlos Castaño, donde se acusa a los dirigentes de la organización de tener supuestos vínculos con organizaciones subversivas y se les declara objetivos militares. Además, estas amenazas se hacen extensivas a sus hijos.

El 15 de agosto de 2003 en la madrugada, trabajadores miembros de la USO encontraron en las instalaciones de la mencionada organización sindical, con sede en Barrancabermeja, un sufragio (tarjeta de condolencia que se envía a la familia de un difunto) en donde se amenaza de muerte a sus directivos los Sres. **Mauricio Alvarez, Víctor Jaimes, Juvencio Seija y Elkin Menco⁷⁴**. Dentro del mencionado sufragio se lee textualmente lo siguiente: « M.D.U. inicia. el grupo armado M.D.U (Muerte a Dirigentes de la Unión Sindical Obrera- U.S.O) seguros de la desición (sic.) tomada después de estudiar detenidamente a los H.P de la U.S.O ha dado la orden de dar de baja a los primeros a ser ejecutados por nuestra organización M.D.U encargada de acabar con los H.P de la U.S.O publicamos los primeros mártires que serán abatidos por nosotros. Mauricio Álvarez, Víctor Jaimes, Juvencio Serpa, Elkin Menco. Agosto catorce año 2003. »

Dichas amenazas ocurrieron durante la negociación de la Convención Colectiva presentada por el sindicato de la USO a la estatal Empresa Colombiana de Petroleros (ECOPETROL), situación que ha generado la militarización de las refinerías de Cartagena y Barrancabermeja.

Hostigamientos contra miembros de SINALTRAINAL

Acusación contra miembros de SINALTRAINAL⁷⁵. El 6 de agosto de 2003, el Fiscal Seccional 61, Juan Carlos Losada Perdomo, profirió una resolución de acusación por los delitos de injuria y calumnia, en contra de los Sres. **Luis Javier Correa Suárez, Jorge Humberto Leal, Juan Carlos Galvis, Luis Eduardo García, Álvaro González, José Domingo**

73 Ver llamado especial Colombia mayo 2003.

74 Ver llamado urgente COL 003/0803/OBS 040.

75 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

AMÉRICAS

Flórez, y Edgar Alberto Páez Melo, miembros de la dirección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL). La resolución de acusación fue proferida debido a la querella formulada por PANAMCO Colombia S. A. y por la Embotelladora de Santander S. A. (embotelladoras de Coca Cola en Colombia).

*Tentativa de asesinato y amenazas contra el Sr. Juan Carlos Galvis, y asesinato de un miembro de su familia*⁷⁶. El 22 de agosto de 2003, el Sr. **Juan Carlos Galvis**, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) seccional Barrancabermeja y Vicepresidente de SINALTRAINAL, fue víctima de una tentativa de asesinato al salir de la sede de su sindicato en Barrancabermeja. Los sicarios encañonaron el vehículo del Programa de Protección del Ministerio del Interior, donde se movilizaba el dirigente sindical, lo cual obligó a uno de los guardaespaldas a detener el vehículo e identificarse como personal adscrito al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), ante lo cual, los agresores dispararon contra el vehículo antes de huir. El 25 de agosto de 2003, una persona que no se identificó llamó a la sede del Concejal del Partido Comunista Sr. David Ravelo Crespo para amenazarlo de muerte y a la vez decirle que si Juan Carlos Galvis había resultado indemne, a la próxima vez no se salvaría.

En la madrugada del 4 de septiembre de 2003, el Sr. Juan Carlos Galvis, recibió varias amenazas por teléfono en su casa. El Sr. Juan Carlos Galvis, es beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El 3 de diciembre de 2003, siendo aproximadamente las 9 h 00 de la noche, en el barrio Bosque de la Tira en la ciudad de Barrancabermeja, dos hombres desconocidos llegaron caminando hasta la casa de la habitación del Sr. **Jesús Rojas Castañeda**, hermano de la Sra. Jacqueline Rojas, dirigente de la Organización Femenina Popular « OFP », compañera del Sr. Juan Carlos Galvis, y miembro y activista de la Asociación de Educadores Municipales ASDEM. Preguntaron por él y cuando este salió, lo asesinaron con una arma de fuego en presencia de su compañe-

⁷⁶ Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003 y Carta abierta al Presidente Álvaro Uribe del 2 de septiembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ra. Al parecer, este crimen se produjo en el contexto de la querella existente entre las empresas PANAMCO Colombia S. A., Embotelladora de Santander S.A. (embotelladoras de Coca Cola en Colombia) y SINALTRAINAL.

*Secuestro y malos tratos contra el hijo de un dirigente de SINALTRAINAL*⁷⁷. El 10 de septiembre de 2003, hacia las 13 h 00 de la tarde, el niño **David José Carranza Calle**, de 15 años de edad, hijo del Sr. Limberto Carranza, Director de SINALTRAINAL y trabajador de Coca-Cola en Barranquilla (Departamento del Atlántico), fue abordado de manera violenta por cuatro individuos desconocidos que cubrían sus rostros con capuchas, en el sitio conocido como Bulevar Simón Bolívar (la tienda La Esmeralda) de Barranquilla. Los cuatro hombres obligaron al menor David José Carranza Calle a bajarse de la bicicleta en la que se movilizaba, lo subieron por la fuerza a una camioneta blanca, se lo llevaron, y procedieron a torturarlo amenazándolo y preguntándole por el paradero de su padre, el Sr. Limberto Carranza. Hacia las 16 h 30 de la tarde del mismo día, lo dejaron abandonado en el sitio conocido como Cañón de la Ahuyama, donde fue recogido por un transeúnte que lo condujo ante la policía.

Al mismo tiempo que ocurría el secuestro, se recibió una llamada telefónica en casa del Sr. Limberto Carranza a través de la cual le dijeron: « sindicalista hijueputa, te vamos a quebrar, sino te quebramos a ti, haremos un atentado contra la vivienda ».

Una denuncia penal, radicada con el n° 2705, la cual fue asignada por competencia al Fiscal 16, Ley 30/86 de Seguridad Pública, bajo el radicado 166873.

*Hostigamiento contra el Sr. Jose Onofre Esquivel Luna*⁷⁸. El 22 de octubre de 2003, el Sr. **José Onofre Esquivel Luna**, miembro de la Junta Directiva de SINALTRAINAL, sección Bulagrande fue objeto de actos de hostigamiento en el municipio de Bulagrande. Dos individuos que se desplazaban en una moto sin placas, se presentaron en su casa de parte de la Fiscalía.

⁷⁷ Ver llamado urgente COL 005/0903/OBS 047.

⁷⁸ Ver llamado urgente Colombia junio-noviembre 2003.

AMÉRICAS

El 28 de octubre de 2003, dos individuos que afirmaron ser agentes de la División de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Santafé de Bogotá (SIPOL), preguntaron por el Sr. José Onofre Esquivel Luna en el sitio donde éste trabaja. Tras realizar las verificaciones pertinentes en la Fiscalía, esta institución negó haber enviado agentes en su búsqueda. Algunos días antes, el nombre del Sr. Esquivel Luna había sido difundido en un comunicado de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en el que se le declaraba objetivo militar.

*Amenazas contra el Sr. Heberth Suarez*⁷⁹. El 30 de octubre de 2003, se produjeron amenazas de muerte por vía telefónica contra el Sr. **Heberth Suarez**, Presidente de SINALTRAINAL, Seccional Cali, en las que se afirmó « dígame a ese sindicalista hijueputa que lo vamos a matar ». El Sr. Heberth Suárez había sido anteriormente objeto de intimidaciones, como sucedió en septiembre de 2003, cuando un individuo, que se identificó como agente especial enviado por el gobierno desde Bogotá, le indicó que tuviera cuidado en Pradera ya que esa ciudad estaba llena de paramilitares.

Hostigamientos contra miembros de SINTRAUNICOL

*Amenazas de muerte contra el Sr. Álvaro Enrique Villamizar Mogollón*⁸⁰. El 25 de febrero de 2003 empezó a circular en la Universidad Industrial de Santander (UIS) un comunicado firmado por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en donde varias personas fueron declaradas como « objetivo militar », entre ellas, el Presidente del Sindicato de Empleados y Trabajadores Universitarios (SINTRAUNICOL), Subdirección Bucaramanga, Sr. **Álvaro Enrique Villamizar Mogollón**. En este mismo comunicado, las AUC también declararon objetivo militar a los representantes estudiantiles **Mauricio Rivera** y **Juan Lozano**, miembros del Consejo Superior y Académico de la Universidad, respectivamente, a la Sra. **Rosmerlin Estupiñán**, integrante del Comité Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios (ACEU), así como a otros estudiantes de la misma universidad, los Sres. **Mauricio Pinto** y **Príncipe Gabriel González**.

⁷⁹ *Idem.*

⁸⁰ Ver llamado especial febrero 2003.

*Retenciones contra la Sra. Bessy Pertuz*⁸¹. El 30 de septiembre de 2003, la Sra. **Bessy Pertuz**, Vicepresidenta de SINTRAUNICOL, fue retenida por parte de sujetos desconocidos. Al salir de las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia, en Bogotá, la Sra. Bessy Pertuz, fue secuestrada cuando se dirigía a tomar un taxi. A lo largo del recorrido de dos horas a través de la ciudad, la amenazaron diciéndole que lo mejor era que abandonara su actividad sindical. Finalmente la abandonaron en un barrio al sur de la ciudad, llevándose su teléfono celular y los disquetes que contenían información del sindicato.

Por otro lado, desde el 26 de septiembre de 2003, la Sra. Bessy Pertuz ha recibido en la oficina llamadas en las cuales no hablan o al escuchar su voz inmediatamente cuelgan. La Sra. Pertuz es también integrante de la Red Social de Apoyo a Sindicalistas y hace parte del Departamento de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Es también coordinadora e impulsora de la cátedra de Derechos Humanos en las Universidades del Valle, Nacional, Atlántico y de Fusagasugá.

*Amenazas contra SINTRAUNICOL y otras organizaciones sindicales*⁸². El 26 de noviembre de 2003, la sede nacional de SINTRAUNICOL en Bogotá recibió una carta fechada del 11 de noviembre en la que se amenaza a las organizaciones sindicales : ANTHOC, USO, UNEB, SINDESENA, y SINTRAUNICOL. Refiriéndose a « acciones militares » el texto afirma « Estas acciones tocarán a cada uno ustedes que ha sido detectado y advertido : **José Múnera, Antonio Flórez, Luis Otálvaro, Elizabeth Montoya, Norberto Moreno, Bessi Pertuz, Luis Ernesto Rodríguez, Álvaro Vélez, Mario Puerto, Álvaro Villamizar, Eduardo Camacho, Pedro Galeano, Ana Milena Cobos, Carlos Gonzales y Alirel Díaz** ».

*Amenazas contra el Sr. Walfredo Santoya García*⁸³

El 28 de febrero de 2003, la secretaria de la Asociación Sindical de Profesores de la Universidad Popular (ASPU), recibió una llamada telefónica en la que se le pidió que le diga al profesor y tesorero de la

81 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

82 *Idem*.

83 Ver llamado especial Colombia febrero 2003.

AMÉRICAS

Asociación, el Sr. **Walfredo Santoya García**, que renuncie al sindicato y que sus días están contados.

Anteriormente, el entonces Presidente de la Asociación, el Sr. **Miguel Ángel Vargas Zapata**, fue asesinado, así como el profesor **Luis José Mendoza Manjarrez**, miembro de la junta directiva Nacional, asesinado el 22 de octubre de 2001. La Sra. **Miriam Segura Molina**, Presidenta encargada tuvo que exiliarse debido a que recibía continuas amenazas de muerte.

Amenazas, allanamientos y desprestigio contra ONG

Campaña de desprestigio contra el trabajo de los organismos de defensa de los derechos humanos por parte de las autoridades colombianas⁸⁴

El 10 de abril de 2003, durante una conferencia auspiciada por el Ejército de los Estados Unidos y celebrada en Washington, D.C., el Brigadier General José Arturo Camelo, Director Ejecutivo de la Dirección de Justicia Penal Militar, acusó a las ONG de derechos humanos de llevar a cabo una « guerra jurídica » contra los militares. Afirmó que dichas organizaciones eran « amigas de la subversión » y que formaban parte de una estrategia coordinada por las guerrillas. Además, el actual Embajador de Colombia en Portugal, el Sr. Plinio Apuleyo Mendoza, cuenta con un extenso récord de acusaciones infundadas y ofensivas contra fiscales y organizaciones de derechos humanos, especialmente contra Human Rights Watch, la Comisión Colombiana de Juristas y el Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo ».

El día 8 de septiembre de 2003, durante la semana de los derechos humanos, con ocasión de la posesión del nuevo comandante de la fuerza aérea, el Presidente Álvaro Uribe dividió de manera perniciosa las ONG de defensa de los derechos humanos en tres categorías. De una parte, las « ONG teóricas », y de otra parte las ONG llamadas « respetables » que deben ser protegidas por el Estado. El tercer grupo fue presentado de la siguiente forma : las ONG de los « escritores y politique-

⁸⁴ Ver comunicados de prensa del 12 de septiembre de 2003 y del 2 de octubre de 2003 y llamado especial Colombia marzo- abril 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ros, que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos » y que por lo tanto no deberían recibir la protección del Estado.

Y continuó diciendo : « Cada vez que en Colombia aparece una política de seguridad para derrotar el terrorismo, cuando los terroristas empiezan a sentirse débiles, inmediatamente envían a sus voceros a que hablen de derechos humanos. No tienen vergüenza ni limitaciones. Sacan libros en Europa sobre rumores y calumnias. Ellos saben que su única arma es la calumnia que hipócritamente se esconde detrás de los derechos humanos ». « Es necesario que estos señores sepan nuestra determinación de derrotar al terrorismo y a sus secuaces, que una de nuestras decisiones políticas es la de aislar al terrorismo y que para hacerlo vamos a capturar a todos aquellos que cometen esos delitos por complicidad o por ocultamiento ». « Cuando yo comencé la tarea de combatir el terrorismo como gobernador de mi provincia, (...) aparecieron colectivos y abogados, esos portavoces del terrorismo aparecieron bajo ese nombre y bajo otros. Ellos no atacan a los terroristas sino atacan la voluntad de aquel gobierno departamental de derrotarlos ».

Este discurso se produjo cuando el Presidente era objeto de críticas sobre su primer año de mandato, formuladas tanto por las 80 ONG colombianas de la « Plataforma Colombiana Democracia y Desarrollo » en el libro *El embrujo autoritario* lanzado el 8 de septiembre, como también en un informe preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Al parecer el Presidente considera que estas 80 ONG forman parte de su tercer grupo (« escritores y politiqueros, que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos ») y que ellas son las portavoces de los terroristas. El Presidente Álvaro Uribe Vélez concluyó su discurso incitando al nuevo comandante de las fuerzas aéreas a no tener en cuenta el respeto de los derechos humanos para vencer el terrorismo : « General Lesmez : Asume usted el Comando de la Fuerza Aérea para derrotar el terrorismo. Que los traficantes de los Derechos Humanos no lo detengan, no lo equivoquen, que toda la Fuerza Aérea Colombiana le preste a esta gran Nación el servicio de ayudar a que nos liberemos de una vez por todas de esa pesadilla. »

Por otra parte, las declaraciones del Presidente Álvaro Uribe en Nueva York ante la Asamblea de la ONU el 30 de septiembre de 2003 solo se limitaron a repetir las primeras. En efecto, el Presidente mantu-

AMÉRICAS

vo su distinción entre las ONG buenas y malas y reivindicó el « derecho del Estado de disentir frente a informes sesgados » ; la Ministra de Defensa declaró por su parte en Washington D.C., que el Estado « planea investigar el perfil y las actividades de miles de organizaciones de derechos humanos que operan en Colombia ». En el contexto de las declaraciones anteriores, y de la situación de inmensa inseguridad que se vive en Colombia, tales declaraciones son muy inquietantes debido a la criminalización de muchos sectores sociales en el país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado su inquietud respecto a las declaraciones públicas del Presidente Álvaro Uribe y ha solicitado el Gobierno colombiano, a través de una carta enviada el pasado 17 de septiembre a la Ministra de Relaciones Exteriores, Carolina Barco, que aclare las mismas.

En el contexto actual, dichas declaraciones equivalen a un llamado a la violencia. En un comunicado titulado « Por qué ladran los perros? » de fecha 29 de septiembre de 2003, el grupo de paramilitares del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), expresó su aprobación a las declaraciones del Presidente Uribe y aprovechó esa toma de posición para criminalizar a su vez a varias ONG colombianas y extranjeras.

En su comunicado los paramilitares se felicitan del ataque del Presidente en contra de « ciertos organismos humanitarios, que parecen haber tomado partido en el conflicto y para los cuales los sujetos activos de la violación de los Derechos Humanos lo son únicamente quienes combaten o son enemigos jurados de la guerrilla comunista ». Entre otras, los paramilitares de las AUC mencionan el Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo », la Comisión Colombiana de Juristas, la Corporación Regional para la defensa de los Derechos Humanos, el CREDHOS y la Organización Femenina Popular (OFP). Se refieren también a las actividades de varias organizaciones internacionales acusándoles de funcionar « a instancias de la guerrilla terrorista colombiana en calidad de verdaderos consulados ».

Amenazas contra un miembro de ASFADDES⁸⁵

El 9 de enero de 2003, un muchacho al parecer enviado por un grupo paramilitar que opera en la zona Medellín, se presentó en la casa de la

85 Ver llamado especial Colombia diciembre 2002 - enero 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

familia de la Sra. **María Eugenia López**, miembro de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (ASFADDES), seccional Medellín, invitando a la Sra. López a encontrarse con el Sr. « Barney », un reconocido paramilitar que opera en Medellín. Previamente, el 24 de diciembre de 2002, una mujer y un hombre desconocidos se presentaron al domicilio de la Sra. López, pero al no encontrar a nadie se marcharon. La Sra. López, quien en repetidas ocasiones ha sido víctima de amenazas contra su vida por parte de grupos paramilitares, decidió abandonar la ciudad de Medellín.

Amenazas contra varios miembros de la OFP⁸⁶

El 5 de febrero de 2003, se llevó a cabo en la sede de la Organización femenina Popular (OFP) en Cantagallo una reunión convocada por el Defensor Regional del Pueblo de Barrancabermeja y del Magdalena Medio para conocer las amenazas que la OFP ha recibido por parte de los paramilitares en el municipio de Cantagallo, donde, en los dos últimos meses han sido amenazadas y presionadas dos coordinadoras. En esta reunión participaron unas cincuenta personas de diversos organismos como la Defensoría Regional del Pueblo, la Alcaldía municipal, la Personería, las autoridades militares y de policía, dos representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dos representantes de la Federación Sindical Mundial, y delegados de la USO Nacional, de la Central Unitaria de Trabajadores, de SINALTRAINAL, de Brigadas Internacionales de Paz, de la Delegación Alemana por la Vida y la Paz, de la Defensa del Niño Internacional, del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), de la Comisión Diocesana de Vida y Paz, de las Hermanas Juanistas, el párroco del municipio y de la Organización Femenina Popular.

La reunión fue interrumpida por miembros de un grupo armado, al parecer paramilitares. La acción de las mujeres y de los integrantes de la reunión logró que los hombres armados abandonaran las instalaciones de la OFP. Los hombres armados advirtieron que regresarían en la noche para incendiar la casa y asesinar a las líderes de la organización

⁸⁶ Ver llamados especiales Colombia febrero y mayo 2003.

AMÉRICAS

que permanecieran en ella. Estas amenazas se suman a las que habían recibido la Sra. **Cleotilde Morón**, nueva Coordinadora de la OFP en Cantagallo, la Sra. **Yolanda Becerra**, Coordinadora general de la OFP y la Sra. **Jackeline Rojas**, Coordinadora responsable del área de Cantagallo. A pesar de estas amenazas, la directiva de la OFP había anunciado que permanecería en el lugar.

El 10 de mayo de 2003, los paramilitares mandaron decir a la Casa de la Mujer del Nororiente que a la « hijueputa » de la Sra. **Yolanda Becerra**, « le iban a dar por la cabeza y que se iban a llevar veinte mujeres de la OFP para acallarlas y dejarlas de denunciarlos ».

El 26 de mayo de 2003, varios hombres, bajo el mando de un comandante de los paramilitares, llegaron a la casa de la Sra. **Graciela Alfaro**, integrante de la OFP, y la amenazaron diciéndole que todas las integrantes de la OFP eran guerrilleras. La OFP presentó la denuncia ante la Fiscalía pero esta entidad los dejó libres porque no había pruebas para judicializarlos.

El 29 de mayo, un reconocido paramilitar del barrio el Cerro, se aproximó a la Sra. **María Emilse Alvarado**, integrante de la OFP, para decirle « que se cuidara porque los paramilitares habían decidido asesinar a varias mujeres de la OFP ».

Allanamiento de la casa del Sr. Marco A. Nieves⁸⁷

El 7 de julio de 2003, en Bogotá, la casa del Sr. **Marco A. Nieves**, Vicepresidente de la Acción comunal del barrio Doña Liliana, representante legal y fundador de la Asociación Nacional de Desplazados Colombianos (ANDESCOL), fue allanada sin orden judicial por parte de agentes de la Sección de Inteligencia de la Policía (SIJIN), dentro de los cuales se logró identificar al agente Wilson Rico. Durante el allanamiento se llevaron documentos pertenecientes a ANDESCOL, a la Junta de Acción Comunal de dicho barrio y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), relacionados con los diferentes eventos que vienen desarrollando en conjunto.

⁸⁷ Ver llamado especial Colombia junio-noviembre 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Hostigamiento contra un miembro de ANDAS⁸⁸

El 19 de noviembre de 2003, el vehículo del Sr. **Teófilo Rangel Ferreira**, miembro de la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), fue interceptado por paramilitares cuando se desplazaba por la región del Magdalena llevando a su familia. Como el Sr. Teófilo Rangel Ferreira había descendido del vehículo, los paramilitares estuvieron durante unas horas al hermano del mismo con el objeto de poder ubicar al primero.

Hostigamiento contra miembros de PBI⁸⁹

El 9 de diciembre de 2003, hacia las 02 h 30 de la tarde, los Sres. **David Raboso**, de nacionalidad española y **Dorotea Timmer**, de nacionalidad holandesa, voluntarios de la Organización Brigadas Internacionales de Paz (PBI, Peace Brigades International), se encontraban a bordo de un vehículo, identificado con los símbolos de la organización, acompañando a uno de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, cuando fueron asaltados por cuatro individuos vestidos de civil y fuertemente armados. Durante el asalto, dos de los hombres apuntaron con sus armas a cada uno de los miembros de PBI y les ordenaron salir del vehículo, obligándolos a entregarles sus teléfonos portátiles y las llaves del vehículo. Los hechos ocurrieron en un sitio ubicado entre Mangolo y Tierra Amarilla, lugar que en varias ocasiones ha sido señalado como puesto de control de los grupos de autodefensas y desde donde, durante largo tiempo, se ha realizado, en repetidas ocasiones, el bloqueo económico de la Comunidad de Paz de San José.

A continuación, los atacantes obligaron al miembro de la Comunidad de Paz a que descendiera del vehículo para hablar con él. Ante la insistencia de los miembros de PBI explicándoles a los hombres armados que ellos estaban en permanente relación con las autoridades de la región, los atacantes respondieron que « ellos estaban al corriente de », y que « eso les importaba muy poco », procediendo además a insultarlos. Finalmente, los hombres armados se llevaron el teléfono celular de PBI, y varios millones de pesos, dinero que era propiedad de la Comunidad de Paz y que estaba destinado a la realización de sus pro-

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ Ver llamado urgente COL 010/1203/OBS 070.

AMÉRICAS

yectos comunitarios, así como las copias de los documentos de identificación de algunos miembros de la comunidad y sus libretas bancarias.

Desde el mes de agosto de 2003, la organización PBI viene siendo víctima de declaraciones y de actos de hostigamiento en la región del Urabá. Durante ese mes, los medios de comunicación difundieron videos de los pueblos de las comunidades del Cacarica, afirmando que se trataba de campos de concentración en donde los acompañantes nacionales e internacionales, como por ejemplo los miembros de PBI, impedían la libre circulación de los organismos de seguridad del Estado.

En consecuencia, los miembros de PBI fueron señalados, al igual que otras organizaciones humanitarias internacionales como Médicos Sin Fronteras-Francia y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, como cómplices de la guerrilla.

Posteriormente, el 14 de noviembre, el periódico de los Estados Unidos *The Wall Street Journal* publicó un artículo en el que señalaba a las comunidades del Cacarica y de San José de Apartadó como el brazo político de los insurgentes, apoyadas por miembros de las organizaciones Amnistía Internacional y PBI. Este artículo fue traducido al español y repartido en la ciudad de Turbo durante una manifestación pública, el 21 de noviembre de 2003.

El 22 de noviembre de 2003 se produjeron actos de hostigamiento contra un miembro de PBI, de nacionalidad española, cuando este viajaba a bordo de un autobús de servicio público en la vía entre Turbo y Apartadó. En esa ocasión, dos hombres que se presentaron como miembros de las autodefensas lo interrogaron preguntándole si pertenecía a la Policía o a la Cruz Roja Internacional, diciéndole que: « aquí somos nosotros quienes imponemos la ley » y que ellos le ordenaban que descendiera del autobús en un sitio conocido como « El Tres », dentro de la comunidad de Turbo, porque ellos deseaban hablar con él. Ante esta situación, el voluntario se presentó como miembro de PBI.

La organización PBI - Colombia, envió un equipo de trabajo a la región de Urabá en el mes de julio de 1998, consecuentemente a las solicitudes de acompañamiento presentadas por la Comisión Intercongregacional de Paz y el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). Desde entonces, el equipo de PBI, dentro del marco de su misión internacional, visita regularmente las poblaciones

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

de desplazados miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó⁹⁰.

*Intrusión en la sede de la Corporación Casa de la Mujer*⁹¹

El 19 de diciembre de 2003, hacia las 19 h 15, cuatro hombres desconocidos y armados ingresaron a la sede de la Corporación Casa de la Mujer, ubicada en la carrera 28 n° 51-22 de Bogotá, y obligaron bajo amenazas a los Sres. **Emilce Marroquín**, quien se encuentra en estado de embarazo, **Myriam Pérez** y **Richard Alarcón**, a tenderse en el suelo bajo la vigilancia armada de uno de ellos.

Mientras los trabajadores de la Casa de la Mujer se encontraban retenidos, los otros tres atacantes se dirigieron directamente a las oficinas en segundo piso, en las cuales se encontraba la Unidad Central de Proceso (CPU) (el disco duro de la computadora) y las terminales del mismo, procedieron a cortar las líneas telefónicas y se llevaron en total cinco CPU que contenían información relacionada con los proyectos institucionales de la Casa de la Mujer, las organizaciones y líderes con quienes trabaja, los espacios del movimiento social en los que participa, la base de datos de las organizaciones nacionales e internacionales con las cuales está relacionada la institución, las agencias financiadoras, y además, variada información contable y financiera.

A pesar de la existencia de otros equipos informáticos y de comunicación (impresoras, fotocopidora, fax, láser, vídeo), así como de otros equipos audiovisuales, ninguno de estos, a excepción de las CPU y el terminal del ordenador, fueron sustraídos.

⁹⁰ La Comunidad de Paz de San José ha sido víctima de permanente hostigamiento por parte tanto de los paramilitares como de la guerrilla, y del ejército gubernamental. A partir de 1997, año en que la población fue declarada Comunidad de Paz, comenzó a sufrir graves y sistemáticas violaciones de sus derechos humanos tales como masacres, asesinatos selectivos, y más tarde una estrategia de bloqueo económico bajo la forma de controles, robos y puestos ilegales de control, los cuales no han cesado a pesar de la fuerte militarización puesta en marcha en la región. Debido a esta situación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a la mencionada Comunidad.

⁹¹ Ver llamado urgente COL 011/1203/OBS 071.

AMÉRICAS

El operativo se realizó en solo siete minutos y una vez los hombres abandonaron la Casa de la Mujer, las víctimas del mismo llamaron a la policía, desde un teléfono público, tras de lo cual dos agentes se presentaron inmediatamente en el lugar. Sin embargo, los agentes de la Policía no atendieron a las descripciones y datos que permitieran identificar y/o capturar a los implicados.

Amenazas contra Abogados defensores de derechos humanos

*La criminalización de la defensa*⁹². Teniendo en cuenta el contexto de conflicto armado y de violencia de derecho común reinante en Colombia, los abogados colombianos se encuentran entre los más expuestos del planeta. Soportan una mezcla sutil y difícilmente previsible de intimidaciones, amenazas, hostigamientos, procesos judiciales, desapariciones, asesinatos, etc. Su vulnerabilidad es mayor aún debido a la carencia de instituciones profesionales capaces de protegerlos colectivamente y de difundir una cultura del respeto de los derechos humanos. En efecto, constituyen casi un caso único en el continente latinoamericano ya que no disponen de colegios profesionales que los representen ante las autoridades, administren su carrera, sancionen las fallas éticas profesionales en el marco de mecanismos que garanticen la independencia de los defensores, y defiendan públicamente el derecho de la defensa efectiva que los abogados garantizan. La carrera de los abogados y la autorización de ejercer es administrada exclusivamente por el Consejo Superior de la Magistratura que se encarga también de velar por el respeto de la ética profesional y de sancionar sus fallas. La dificultad de los abogados para hacer respetar los mecanismos necesarios en el ejercicio de los derechos de la defensa así como su propia seguridad está vinculada a la estigmatización de la que son objeto. Las autoridades, los miembros armados y sectores de la sociedad, en especial los medios de comunicación, no respetan y a menudo desconocen los « Principios básicos sobre el papel de los abogados ». El artículo 18 de estos principios que dispone que el abogado no debe ser confundido con la causa que defiende ni atacado por ese motivo, es ampliamente desconocido. Con frecuencia los abogados se ven amenazados, en espe-

92 Ver informe del Observatorio y ASF : *Colombia: ¿Administración de la Justicia o de la Impunidad?* - marzo de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

cial los que aseguran la defensa de personas procesadas por su supuesta participación en el conflicto armado, o que toman a su cargo diligencias relativas a violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario cometidas en el marco de este mismo conflicto por estos mismos actores y, especialmente los casos que cuestionan a los ejecutivos de las fuerzas armadas. Es también el caso de los que defienden a sindicalistas o que intervienen en los litigios relativos a la tierra. Muchos abogados se han visto obligados a exilarse para garantizar su supervivencia.

*Amenazas contra el Sr. Denys Alberto Monsalve Garzón*⁹³. Debido a las amenazas de que venía siendo objeto, el Sr. **Denys Alberto Monsalve Garzón**, fiscal de la Asociación Campesina de Arauca (ACA) seccional Saravena, se vio obligado a huir de Saravena y a permanecer escondido durante ocho días.

Del 7 al 15 de enero de 2003, no se tuvieron noticias del Sr. Monsalve Garzón. Cuando éste reapareció, indicó que se había visto obligado a huir de Saravena al detectar la presencia de un grupo de paramilitares que lo perseguía. Desde hace varios meses, era hostigado por parte de miembros de la Policía de Saravena, quienes lo habían detenido en varias ocasiones para llevarlo al puesto de Policía, acusándolo de ser sospechoso de colaborar con la guerrilla y por « ser el autor de varios hechos en contra de la fuerza pública ».

Amenazas contra abogados de la ACADEUM

*Amenazas contra los Sres. Waldir Sinisterra y Albert Hoyos Suárez*⁹⁴. El 4 de febrero de 2003, los Sres. **Waldir Sinisterra** y **Albert Hoyos Suárez**, abogados de la Asociación Colombiana de Abogados Defensores de Derechos Humanos « Eduardo Umaña Mendoza » (ACADEUM), y sus familias, fueron amenazados por parte del Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Dos individuos, que se identificaron como miembros de las Autodefensas del Bloque Calima, se presentaron en la oficina de los profesionales con una nota en la cual los declaraban « objetivos militares », profiriendo además amenazas de

⁹³ Ver llamado especial Colombia diciembre 2002 - enero 2003.

⁹⁴ Ver llamados especiales Colombia febrero 2003 y marzo-abril 2003.

AMÉRICAS

muerte que se hacían extensivas a sus familias. Los doctores Sinisterra y Hoyos se han destacado por su trabajo de denuncia de las violaciones cometidas por los grupos armados y por su apoyo a las víctimas en el plano legal y humano en la ciudad de Tulúa, departamento del Valle del Cauca; centro de una zona en la que vienen ocurriendo masacres de campesinos y continuas ejecuciones extrajudiciales, sin que los organismos de seguridad, militares y policiales adelanten operaciones para poner fin a los crímenes y llevar a los responsables ante la justicia. Ante su situación de inseguridad los dos abogados abandonaron la ciudad. El 26 de marzo de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se dirigió al Estado Colombiano, en virtud del artículo 25 de su Reglamento, con el fin de solicitar adopción de medidas cautelares para preservar el derecho a la vida y la integridad personal de los dos abogados.

*Amenazas contra el Sr. Daniel Ernesto Prado Albarracín*⁹⁵. El 18 de noviembre de 2003, el Dr. **Daniel Ernesto Prado Albarracín**, abogado en Bogotá, asesor de ASFADDES y miembro de la Asociación Colombiana de Abogados Defensores « Eduardo Umaña Mendoza » (ACADEUM), fue víctima de hostigamiento, cuando al llegar a sus oficinas en Bogotá, después de una reunión con la ACADEUM, se dio cuenta que el vidrio estaba roto por un impacto de bala y encontró el proyectil en el piso. No es la primera vez que el Dr. Prado es objeto de actos de hostigamiento sin recibir respuesta de parte de las autoridades a las que les compete investigar estos hechos. Semanas - incluso días - antes del 18 de noviembre, el Dr. Prado fue seguido por un hombre desconocido y también recibió, tanto en el trabajo como en la casa, llamadas telefónicas extrañas.

Esta situación se presenta mientras la ACADEUM, en conjunto con otras organizaciones jurídicas y de derechos humanos, impulsa la Campaña Nacional e Internacional por el libre ejercicio del derecho y el acceso a la justicia en Colombia, titulada : « Sin abogados no hay justicia », campaña motivada precisamente por el incremento de las persecuciones y amenazas contra muchos profesionales del derecho, originadas en su trabajo jurídico⁹⁶.

⁹⁵ Ver llamado urgente COL 007/1103/OBS 064.

⁹⁶ Ver también llamado especial Colombia mayo 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El Dr. Prado es beneficiario del programa de protección a defensores de derechos humanos a cargo del Ministerio del Interior, pero ha estado sin la debida protección de su seguridad personal a la que debería someterse por los constantes hostigamientos de los que ha sido víctima. La ACADEUM y el Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo » han elevado una solicitud a la Comisión Interamericana para que se decreten medidas cautelares a favor del Dr. Daniel Ernesto Prado Albarracín.

Atentado y amenazas contra miembros del Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo », CAJAR

*Atentado y amenazas contra la Doctora Soraya Gutiérrez Arguello*⁹⁷. El 14 de febrero de 2003, la Dra. **Soraya Gutiérrez Arguello**, abogada del Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo » (CAJAR), quien se encontraba abordo de la camioneta asignada por el programa de protección del Colectivo de abogados, fue interceptada por un automóvil del que descendieron varios hombres que portaban ametralladoras. Aunque la Dra. Gutiérrez pudo eludir a los agresores, el vehículo recibió varios impactos de proyectil en la ventanilla del conductor. En los días anteriores a este hecho, habían entrado al teléfono de la vivienda de la Dra. Gutiérrez, repetidas llamadas sospechosas en las que no contestaban y se escuchaban risas macabras. La Dra. Gutiérrez denunció ante la Policía Nacional el ataque armado de que había sido víctima y el vehículo fue llevado a las instalaciones del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), para proceder a los exámenes de balística.

El 20 de febrero de 2003, fueron recibidas tres llamadas por la empleada de la casa de la Dra. Gutiérrez en las que un hombre indagaba donde se encontraba la Doctora.

El 3 de marzo de 2003 un hombre llamó a la residencia de la Dra. Gutiérrez, preguntando a la empleada sobre la hora de llegada de su hija pequeña del colegio. Minutos después, la empleada salió a recoger la niña en el sitio donde la deja la ruta del autobús del colegio y se dio cuenta que un taxi la venía siguiendo. El conductor del mismo la alcanzó y le preguntó que « si iba a recoger la niña de Soraya ». El hombre estacionó el taxi y se bajo del vehículo. Cuando la niña llegó, el taxi abandonó el lugar.

⁹⁷ Ver llamado especial Colombia febrero 2003.

AMÉRICAS

El mismo día, el portero del conjunto residencial donde vive la Dra. Gutiérrez le informó que un hombre, que dijo trabajar con la empresa Cablecentro, le solicitó información sobre el número de la casa donde vivía la abogada, sin embargo en Cablecentro informaron que no aparecía registrada ninguna visita de esa entidad a su sitio de vivienda y que, por lo general, sus técnicos siempre iban uniformados. Estos graves hechos han sido denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, donde se investigan los hostigamientos y amenazas de que han sido víctimas los miembros del CAJAR sin que hasta la fecha la Dra. Gutiérrez haya sido llamada para ampliar la denuncia.

Al parecer estas amenazas son la consecuencia de las acciones jurídicas a favor de poblaciones del departamento de Boyacá, tales como alertas tempranas y derechos de petición, acciones jurídicas que han incomodado al estamento militar de la región.

*Amenazas contra la Sra. Adriana Cuéllar*⁹⁸. El 24 de noviembre de 2003, entre las 02 h 13 y las 02 h 22 de la madrugada, fueron dejados en el contestador virtual de la Sra. **Adriana Cuéllar**, periodista responsable del área de comunicaciones del CAJAR, tres mensajes que contienen frases como : « Hijueputa bocona... te vas a morir, nos las arreglaremos junto con su familia, cuándo le damos a esa Hijueputa... malparidos, gonorreas de la mierda ». El 25 de noviembre de 2003, entre las 08 h 15 y las 10 h 00 de la mañana, individuos desconocidos allanaron el apartamento donde vive la periodista, violando la chapa de seguridad, luego de superar la puerta principal del edificio. Estas personas revisaron documentos que la periodista guardaba en su domicilio y sustrajeron un televisor y una grabadora. Sin embargo, los infractores no se llevaron otros elementos de valor que estaban a su fácil alcance (plancha, licuadora, joyas). A estos hechos se suma otro episodio ocurrido el 24 de octubre, en el que la periodista en compañía de una abogada del mencionado Colectivo, fue filmada y fotografiada por desconocidos en un lugar cercano a las oficinas del mismo⁹⁹.

El Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo », CAJAR, es beneficiario de Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, debido al alto número de hostigamientos de diversa índole que han recibido varios de sus miembros,

⁹⁸ Ver llamado urgente COL 008/1103/OBS 065.

⁹⁹ *Idem*.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

algunos de los cuales han tenido que exiliarse del país.

El Sr. **Alirio Uribe Muñoz**, Presidente del Colectivo de Abogados « José Alvear Restrepo », CAJAR, recibió, en marzo de 2003, el Premio Martín Ennals para los Defensores de Derechos Humanos (MEA) debido al trabajo que desarrolla a favor de las víctimas y en la búsqueda del mejoramiento de su situación de grave riesgo.

Amenazas contra líderes indígenas y campesinos.

*Amenazas contra el Sr. Enrique Pertuz*¹⁰⁰. El 18 de marzo de 2003, el Sr. **Enrique Pertuz**, quien ha denunciado el aumento que han tenido las violaciones de los derechos humanos en el departamento de Arauca desde el momento de la declaratoria de la zona de rehabilitación en el mismo, recibió una llamada telefónica de una persona que habló en nombre de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), quien le manifestó que si tenía la mala suerte de pasar por un retén paramilitar sería asesinado. El Sr. Pertuz ha hecho varias declaraciones en las que denuncia el asesinato selectivo de civiles en el mencionado departamento y la impunidad en la que permanecen estos crímenes, así como el deterioro de la situación desde la llegada del paramilitarismo.

*Amenazas contra un líder indígena*¹⁰¹. El 2 de julio de 2003, en Coyaima, departamento del Tolima, un grupo de paramilitares amenazaron con armas de fuego al líder indígena **Abelardo Tacuma**, perteneciente al Cabildo indígena Chenche Zaragoza Centro, decretándole el destierro y amenazándolo con la pena de muerte si no lo hacía. Frecuentemente camionetas con paramilitares recorren las comunidades indígenas del municipio de Coyaima, amenazando a sus habitantes y pintando en las paredes, principalmente de casas y escuelas, las iniciales que los identifican: AUC.

*Persecución contra la presidenta de la ACA*¹⁰². El 29 de julio de 2003, la Sra. **Luz Perly Córdoba**, Presidenta de la Asociación Campesina de Arauca ACA, fue víctima de persecución, por parte de paramilitares, cuando salía de la Brigada 18 del Ejército, en Arauca, tras haber decla-

100 Ver llamado especial Colombia marzo - abril 2003.

101 Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

102 *Idem*.

AMÉRICAS

rado durante dos horas ante una Fiscal. La Presidenta de la ACA había sido llamada a declarar tras la detención del Sr. Apolinar Herrera, Fiscal de la misma asociación, detenido el 5 de julio y acusado de rebelión.

Así mismo, el vehículo de reconocidos paramilitares de la región siguió a la Sra. Luz Perly Córdoba, justo a su salida de la sede de la Brigada 18, escoltado por un vehículo de la Armada Nacional, lo cual muestra la complicidad existente entre el Ejército Nacional y los grupos paramilitares que operan en Arauca, complicidad denunciada en reiteradas ocasiones por las organizaciones sociales y sindicales, y por la población civil del departamento departamento.

*Amenazas contra el Sr. Jorge Dicue*¹⁰³. El 28 de octubre de 2003, el Sr. **Jorge Dicue**, Coordinador de la oficina de Atención a Usuarios de la AIC, del Programa de Salud de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, ACIN, fue amenazado por teléfono mediante una llamada que afirmaba « Le damos cuatro días para que se vayan y si no le enviamos a los paramilitares para que les den plomo allá ». En los días posteriores siguió recibiendo amenazas telefónicas. El 4 de noviembre, desconocidos allanaron la casa del Sr. Jorge Dicue y registraron sus documentos. Durante los días 4, 5 y 7 de noviembre de 2003, la antropóloga **Luz Angela Palacios**, que trabaja en el programa de Salud para la misma institución también recibió llamadas telefónicas en donde la amenazaban a ella y a su familia.

Amenazas contra funcionarios públicos defensores de derechos humanos

*La inseguridad de los miembros de la Fiscalía y del CTP*¹⁰⁴. La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía se fundó en 1994. Su creación tenía por objeto luchar contra la impunidad a través de la conformación de una unidad especializada, con una formación técnica específica destinada a realizar investigaciones relativas a violaciones graves de derechos humanos cometidos en todo el territorio nacional y a realizar luego la instrucción, para enviar los procedimientos ante las jurisdicciones jurí-

¹⁰³ *Idem*.

¹⁰⁴ Ver informe de misión conjunta de investigación internacional del Observatorio y de Abogados Sin Fronteras/ASF, Francia: *Colombia: Administración de la justicia... o de la impunidad?*, marzo de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

dicas territorialmente competentes. Los miembros de la Fiscalía y del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la misma, conocido como CTI, que han realizado investigaciones en las que se cuestionan grupos paramilitares y/o la jerarquía militar, enfrentan problemas de inseguridad muy graves. Los operadores de justicia que continúan con su actividad están expuestos a amenazas que consisten principalmente en la inscripción de sus nombres en las listas de amenazas que circulan regularmente por el país, llamadas telefónicas amenazantes, o de la introducción, en los expedientes en curso de instrucción, de informaciones alarmantes sobre órdenes de ejecución, provenientes de informantes de grupos paramilitares.

*Los defensores públicos*¹⁰⁵. Los defensores públicos garantizan la defensa de personas que no cuentan con los medios económicos para pagar los servicios de un abogado escogido libremente. Se trata de un mecanismo establecido por el Estado colombiano para cumplir las obligaciones resultantes del artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y al artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Los defensores públicos son abogados que ejercen independientemente y que firman contratos de servicio por un tiempo determinado con el Estado, comprometiéndose a encargarse de cierto número de casos, a cambio del equivalente de 600 dólares en pesos colombianos, de los cuales están obligados a pagar el equivalente a 50 dólares para el Seguro Social.

Hasta el año 2001 los contratos tenían una duración de un año pero después se redujo su término, lo cual mantiene a los defensores públicos en un estado de extrema precariedad. Para el año 2002, ya no se les aseguraba su remuneración desde el mes de octubre con el motivo de que se habían agotado los fondos previstos para su financiamiento, sin que, al parecer, el Estado se preocupe por este hecho.

*Amenazas de muerte y hostigamientos contra la Sra. Martha Lucía Rentería*¹⁰⁶. Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2003, la Sra. **Martha Lucía Rentería**, Defensora de Derechos Humanos y

¹⁰⁵ *Idem*.

¹⁰⁶ Ver llamado especial Colombia junio - noviembre 2003.

AMÉRICAS

Veedora Ciudadana¹⁰⁷ del municipio de Jamundí, Valle, fue víctima de amenazas de muerte, y hostigamiento sistemático que incluía seguimiento por parte de hombres que se movilizan en diferentes vehículos.

Los días 8, 10 y 25 de septiembre de 2003, varios vehículos siguieron a la Sra. Rentería durante varias horas. Anteriormente, el 10 de agosto de 2003, un vehículo en el que se movilizaban cuatro hombres había seguido a la Sra. Rentería por el centro de Cali. En esa ocasión, la llamaron por su nombre, simultáneamente abrieron las cuatro puertas del vehículo y cuatro hombres descendieron tratando de atraparla, pero ella logró huir. La Sra. Martha Lucía Rentería ha recibido, permanentemente, llamadas en su teléfono celular, provenientes de diferentes personas que no se identifican pero preguntan insistentemente de quien es ese teléfono y quien habla.

Hay que recordar que el 29 de septiembre de 2000, la Sra. Martha Lucía Rentería había sido víctima de un atentado en Jamundí, Valle. La Fiscalía adelanta la investigación por estos hechos, investigación que se encuentra en la etapa preliminar¹⁰⁸.

Posteriormente, el 26 de septiembre de 2002, en la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, dos hombres ingresaron a las oficinas preguntando de manera insistente por la Sra. Martha Lucía Rentería. Al no obtener respuesta en la recepción, fueron hasta la oficina de una alta funcionaria y en tono amenazante le manifestaron : « no se preocupen que nosotros la encontramos donde esté en el día de hoy ».

107 Una veeduría ciudadana es una actividad participativa a partir de la cual los ciudadanos vigilan determinada actuación estatal, su transparencia, su adecuación a la ley, sus resultados y el cumplimiento de sus objetivos.

108 Ver informe anual 2000.

Condenas de varios defensores de derechos humanos¹⁰⁹

El 7 de abril de 2003, se pronunciaron fuertes condenas que van entre 15 y 25 años de prisión, contra treinta y tres de las setenta y nueve personas detenidas entre el 18 y el 23 de marzo de 2003. Entre los detenidos se encuentran varios defensores de derechos humanos y representantes de la sociedad civil como : **Marta Beatriz Roque**, miembro de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y del Instituto de economistas independientes (condenada a 20 años de prisión); **Héctor Palacio Ruíz**, Director del Centro de Estudios Sociales (25 años de prisión); **Marcelo López** y **Marcelo Cano Rodríguez**, miembros de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y de Reconciliación Nacional (18 y 15 años de prisión respectivamente); **Ricardo Gonzáles**, representante de Reporteros Sin Fronteras, RSF, en Cuba (20 años de prisión); así como los periodistas independientes **Raúl Rivero**, **Oscar Espinoza Chepe** y **Héctor Maseda Gutiérrez**. Aparte de estos últimos, entre las personas detenidas figuran igualmente numerosos disidentes comprometidos en el proyecto Varela, que consiste en la difusión de una petición que llama a la convocatoria de un referéndum sobre reformas electorales y políticas. El proyecto recibió la firma de 11 000 cubanos.

Todas las personas mencionadas fueron acusadas de conspiración con el representante de Estados Unidos en Cuba, con base en la ley 88 de protección de la independencia nacional y económica de Cuba. Con el fin de protestar por las penas pronunciadas, el 7 de abril, contra periodistas cubanos independientes y para pedir su liberación inmediata, un grupo de militantes de Reporteros Sin Fronteras, RSF, se reunió, el 24 de abril, frente a la Embajada de Cuba en París. Los manifestantes fueron violentamente dispersados por los empleados y los agentes de seguridad de la Embajada. Una mujer, dos fotógrafos y un militante de RSF resultaron heridos. El 9 de mayo de 2003, el Grupo de Trabajo para la Detención arbitraria de Naciones Unidas, adoptó una opinión considerando que su detención era arbitraria y pidió su liberación inmediata.

¹⁰⁹ Ver llamado urgente CUB 001/0403/OBS 018 y comunicado de prensa de 30 abril de 2003.

AMÉRICAS

Hasta comienzos del mes de diciembre de 2003, las personas detenidas y condenadas continuaban en prisión en condiciones carcelarias muy por debajo de los estándares internacionales en la materia¹¹⁰. Además, entre 10 y 20 de las personas detenidas se encuentran en condiciones de salud extremadamente precarias.

Detención Arbitraria de varios defensores de derechos humanos y periodistas¹¹¹

La mayoría de defensores de derechos humanos y periodistas detenidos durante 2002 continúan en prisión, sin que hasta el momento se haya procedido a la realización de un juicio, en lo que a sus casos se refiere. Tal es el caso del Sr. **Leonardo Miguel Bruzón Avila**, Presidente del Movimiento de Derechos Humanos, detenido el 22 de febrero de 2002 y del Sr. **Juan Carlos González Leiva**, Presidente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, detenido el 4 de marzo de 2002, junto a otros 8 activistas y 2 periodistas independientes.

ECUADOR**Amenazas de muerte por parte de la Legión Blanca¹¹²**

El 15 de febrero de 2003, la autodenominada estructura para-oficial « Legión Blanca » procedió a enviar, nuevamente, a varias organizaciones sociales del país, un comunicado en el que declara a los defensores de derechos humanos como « objetivos militares » y amenaza con eliminarlos.

Periodistas de numerosos medios alternativos de comunicación y miembros de organizaciones indígenas y campesinas, sectores religiosos y en general quienes realizan labores humanitarias, intelectuales y aca-

¹¹⁰ Ver Carta al Presidente Fidel Castro Ruz del 23 de mayo de 2003.

¹¹¹ Ver informe anual 2002.

¹¹² Ver llamado urgente ECU 003/0108/OBS 073.01 e informe anual 2001.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

démicos, dirigentes sociales, partidos y movimientos políticos de izquierda, fueron amenazados. Por primera vez, la « Legión Blanca » extendió sus « advertencias » a los funcionarios gubernamentales que representan la tendencia indígena y de izquierda del nuevo gobierno, a quienes esta considera « ex-subversivos » y « revoltosos rojos ».

Además, por primera vez, el grupo para-oficial declaró que tenía el apoyo incondicional de miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas y el apoyo implícito del Gobierno, con base en las declaraciones y decisiones en materia de política exterior (alianza incondicional con el Gobierno de los Estados Unidos y con la política del Presidente colombiano, Álvaro Uribe Vélez) y en materia de política económica. El grupo para-oficial excluyó, por primera vez, de su larga lista de amenazados, los nombres de militares, en contraste con sus anteriores comunicados en los que sí amenazaron explícitamente a varios oficiales de las Fuerzas Armadas que actuaron en la rebelión social del 21 de enero de 2000.

La « Legión Blanca » apareció en julio de 2001 y difundió por correo electrónico, varios comunicados que contenían amenazas de muerte contra los representantes de la sociedad civil ecuatoriana, manifestando la posibilidad de asesinatos así de como acciones ilegales (incursiones, sabotajes,... etc.).

Así, en su primera comunicación de fecha 30 de julio de 2001, el grupo amenazó explícitamente a los defensores de derechos humanos, Sres. **Alexis Ponce**, Vocero de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH); **Pablo de la Vega**, Coordinador del Centro de Documentación en Derechos Humanos; **Yanet Yañez** y **Teresa Orrego**, de la Red de Hermandad y Solidaridad Colombo-Ecuatoriana; **Elsie Monje**, Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos humanos (CEDHU); **Inés Espinosa**, Secretaria Ejecutiva del Frente Ecuatoriano de derechos humanos (FEDHU), y **Johnny Jiménez**, Presidente del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ). En su comunicación también acusó injustamente a dichas personas de mantener relaciones directas con la guerrilla y con los « narcoterroristas » colombianos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), y del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y de introducir en Ecuador armas desde Colombia con el propósito de desestabilizar la democracia ecuatoriana.

El 20 de agosto de 2001, en su Comunicado n° 4, la Legión Blanca había asumido la responsabilidad de varias ejecuciones sumarias, entre otras, el asesinato de la Directora del Comité Pro Refugiados de la

AMÉRICAS

Conferencia Episcopal Ecuatoriana, la Sra. **Dilva Stepp**, y de su conductor, hechos ocurridos el 2 de agosto de 2001, en Honduras.

Estas amenazas coincidieron con el ambiente creado por las declaraciones públicas hechas contra los defensores de derechos humanos por el entonces Presidente de la República, Dr. Gustavo Noboa Bejarano, y por varios jefes militares y policiales, declaraciones que pusieron en peligro la seguridad de los defensores ya que podrían haber sido interpretadas como una señal de aval e impunidad por actos que serían perpetrados en contra de los mismos.

Tras la primeras amenazas se instruyó a la policía nacional para que investigara el caso. Si bien los servicios estatales constataron la existencia del grupo para-oficial, no se tomaron las medidas necesarias para impedir nuevas acciones de parte del grupo e identificar y sancionar a los responsables. Parecía que, durante el año 2002, la Legión Blanca había cesado sus actividades.

Hostigamiento contra el Sr. Alexis Ponce¹¹³

El Sr. **Alexis Ponce**, vocero de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH) sigue siendo objeto de hostigamiento por parte de las autoridades de Ecuador. El 4 de diciembre de 2003 el Sr. Alexis Ponce fue citado a comparecer ante la Brigada de Delitos de la Policía Judicial de Pichincha, el 10 de diciembre, por el supuesto delito de destrucción de la propiedad pública. Dicha denuncia, abierta en 2000, se refería a la ocupación pacífica de la Corte Suprema de Justicia, ocurrida el 21 de febrero de 2000, en el marco de un movimiento más amplio que solicitaba mejoras sociales.

¹¹³ Ver informe anual 2001.

EL SALVADOR**Forzamiento de la puerta, saqueo y robo en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES)¹¹⁴**

El 7 de mayo de 2003, sujetos desconocidos se introdujeron en la sede de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), ubicada en el departamento de San Miguel, la cual también cubre los departamentos de La Unión, Morazán y Usulután. Después de revisar las oficinas, los sujetos se llevaron documentación testimonial de casos de violaciones de los derechos Humanos, registro y datos personales de los voluntarios, máquinas de escribir y demás materiales de oficina. Este hecho ocurrió semanas después de que la CDHES lograra evitar varios desalojos de familias pobres en San Miguel, entre ellos el de 250 familias que habitan la comunidad « El Jagüey », donde la Fuerza Armada Salvadoreña pretende construir una base para la Fuerza Aérea. Los voluntarios de la CDHES denunciaron inmediatamente este hecho ante la fiscalía y la policía del departamento.

El 21 de mayo de 2003, en una carta pública, el Presidente de la CDHES, el Sr. Miguel Montenegro, expresó su preocupación en vista de que el material robado compromete y pone en peligro la vida de los voluntarios y la seguridad de las personas que brindaron testimonio sobre violaciones a los derechos fundamentales. La CDHES exhortó a la Policía Nacional Civil (PNC) a realizar una investigación exhaustiva para identificar a los responsables de este hecho para que sean sancionados conforme a la ley.

En diciembre de 2003 no ha sido abierta ninguna investigación a propósito de este delito.

¹¹⁴ Ver llamado urgente SLV 001/0503/OBS 022.

AMÉRICAS

GUATEMALA

Actos de represalias contra el Grupo de Apoyo Mutuo GAM*Asesinato del Sr. Diego Xon Salazar¹¹⁵*

El 3 de abril de 2003, el Sr. **Diego Xon Salazar**, miembro del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), organización que agrupa familias de las víctimas de violaciones de derechos humanos en Guatemala, y residente de la aldea Comanchaj, departamento de Chichicastenango fue sacado de su casa por hombres fuertemente armados. Su cuerpo sin vida fue encontrado el 5 de abril. Antes de su secuestro el Sr. Diego Xon Salazar había denunciado ante las autoridades responsables que venía siendo víctima de amenazas. Hasta finales del año 2003, no se conocían los resultados de la investigación sobre este crimen.

Allanamiento del domicilio de la fundadora del GAM¹¹⁶

El 7 de abril de 2003, cinco hombres armados se introdujeron en el domicilio del Sr. **Mario Polanco**, miembro del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), y de la Sra. **Nineth Montenegro**, Fundadora de la misma organización y diputada del Congreso de la República. Los hombres se presentaron en la casa diciendo que llevaban un paquete para Mario Polanco y la empleada les abrió la puerta. Ya dentro de la vivienda la interrogaron sobre las actividades del Sr. Polanco, registraron archivos y robaron bases de datos y otros documentos. También fueron robados aparatos electrodomésticos lo cual, según las organizaciones de defensa de derechos humanos de Guatemala, es un intento de encubrir el allanamiento mostrándolo como un acto de delincuencia común.

Cabe destacar que previamente al allanamiento, el Sr. Mario Polanco se encontraba en Ginebra, Suiza, donde participó en la sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, denunciando el deterioro de la situación de derechos humanos en su país, así como la falta de políticas de seguridad para proteger a quienes denuncian a

115 Ver llamado urgente GTM 001/ 0403/ OBS 019.

116 Ver llamado urgente GTM 001/0403/OBS 0190 y GTM 002/603/OBS 028.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

aquellos grupos que continúan violando los derechos humanos en medio de total impunidad.

El GAM interpuso denuncia ante el Ministerio Público, la Policía Nacional, la Procuraduría de Derechos Humanos y ante la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, MINUGUA, pero el allanamiento no ha sido investigado y los elementos sustraídos no han sido recuperados. A pesar de la presencia policial en las cercanías de su casa, la situación del Sr. Polanco sigue siendo insegura.

Hostigamiento contra el GAM¹¹⁷

Coincidiendo con la conmemoración del XIX aniversario de la creación del GAM, el 4 de junio de 2003, un grupo de hombres armados disparó reiteradamente al aire frente a una de sus instalaciones ubicada en la zona 12 de la ciudad de Guatemala. Este hecho fue denunciado ante las autoridades pero sin embargo no se realizó ningún tipo de investigación. El 10 de junio de 2003, fue robado uno de los vehículos del GAM, el cual era utilizado para sacar adelante la ejecución de los distintos programas que allí se llevan a cabo, con el fin de ayudar a los familiares de las personas detenidas desaparecidas.

Actos de represalias contra la Procuraduría de Derechos Humanos*Asesinato del Sr. José Israel López López¹¹⁸*

El 11 de junio de 2003, hacia las 08 h 00 de la noche, horas después de haber salido de su oficina, fue asesinado el Sr. **José Israel López López**, auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), en la seccional del Departamento de Chimaltenango. El crimen fue cometido por hombres desconocidos que le dispararon cuando se encontraba dentro del vehículo de la PDH, en la zona 6 de la Ciudad de Guatemala. El Sr. López López era un abogado de reconocida trayectoria como penalista y aunque trabajaba desde hacía poco tiempo en la Procuraduría de Derechos Humanos era conocido en algunos círculos de

117 Ver llamado urgente GTM 002/0603/OBS 028.

118 *Idem*.

AMÉRICAS

defensa de los derechos humanos por su participación en la Maestría de Derechos Humanos y en la defensa del derecho. Este hecho podría estar relacionado con el papel mucho más dinámico desarrollado por la PDH durante el último año, especialmente en la propuesta de investigación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de represión. Los autores de este asesinato no han sido identificados ni se conoce, hasta el momento, ningún resultado de la investigación.

Amenazas contra miembros de la PDH¹¹⁹

El 19 de junio de 2003, un grupo de desconocidos trató de ingresar a la residencia de la Sra. **Thelma Peláez**, Fiscal que investiga el caso de la muerte del Sr. José Israel López López¹²⁰, y le advirtió que « tenga cuidado con lo que investiga ». Otro grupo de individuos se presentó el mismo día en la casa de la auxiliar de la Fiscal, supuestamente para efectuar trabajos eléctricos. Este último grupo ingresó a la residencia y dejó el mensaje: « no sigan con la investigación o van a recibir una sorpresa ».

El 23 de junio, un grupo de individuos visitó la residencia de la familia del conductor de la Unidad de la Fiscalía, quien reside en San Marcos, para preguntar a dónde viajaría esta semana. La esposa del conductor les dijo que no sabía, a lo que los individuos le manifestaron : « Dígale a la Fiscal que deje de investigar la muerte de López ». La Sra. Thelma Peláez, ingresó recientemente en la unidad y el único caso que investiga es la muerte del Sr. López. Posteriormente, haciendo uso de la misma estrategia, los sujetos visitaron la residencia de la Sra. Peláez, y una vez más dejaron el mensaje : « Tengan cuidado con lo que investiga ».

El Sr. Sergio Morales, Procurador de los Derechos Humanos, exigió al Fiscal General, Carlos de León, que adoptara todas las medidas oportunas para garantizar la seguridad de la Sra. Peláez y su equipo de trabajo.

Desde enero de 2003, 16 de los 31 auxiliares de la PDH han sido objeto de algún tipo de hostigamiento. De estas personas, cuatro han recibido amenazas particularmente graves: el Sr. **Élmer Guerra**, de Jutiapa; el Sr. **Waldemar Barrera**, de Zacapa; el Sr. **Alex Toro**, de

119 Ver llamado urgente GTM 002/0603/OBS 028.1.

120 Ver llamado urgente GTM 002/0603/OBS 028.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Chiquimula ; y el Sr. **Luis Ramos**, de El Naranjo, Petén. Los Sres. Guerra y Barrera han recibido amenazas constantes tras denunciar atropellos cometidos por el Ejército, la Policía Nacional Civil (PNC), y el Servicio de Análisis e Información Antinarcóticos (SAIA). El Sr. Toro, ahora auxiliar de Chiquimula, fue amenazado cuando trabajó en Huehuetenango, tras denunciar atropellos realizados en contra de emigrantes. Hasta finales del año 2003, no se conoce ningún resultado de las posibles investigaciones realizadas sobre estos hechos.

Forzamiento de la puerta y robo en la sede central de la PDH¹²¹

El 26 de agosto de 2003, en horas de la madrugada, un grupo de individuos desconocidos entró en la sede central de la PDH, en Ciudad de Guatemala. Estos individuos destruyeron materiales e importante documentación, sustrajeron dos computadoras y sus discos duros, y además ultrajaron a los miembros de la PDH ensuciando las oficinas con heces fecales.

Estos hechos podrían estar relacionados con el importante trabajo realizado por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, la cual investiga varios expedientes que dan seguimiento a casos de violaciones de derechos humanos, en donde inclusive se ha denunciado la implicación de algunos funcionarios del gobierno. Precisamente, el Procurador de derechos humanos estaba a punto de hacer público un informe sobre la violencia ocurrida durante las protestas del conocido como « jueves negro » (24 de julio de 2003).

Además, durante los días previos al robo, los empleados de la Procuraduría de Derechos Humanos habían recibido amenazas, en particular el Procurador Dr. **Sergio Fernando Morales**, quien recibió una llamada telefónica anónima, diciéndole que: « no se metiera en lo que no le incumbe ». En el pasado también han sido allanadas las oficinas auxiliares de la Procuraduría de Derechos Humanos en Izabal, Escuintla, Petén, Baja Verapaz y Zacapa.

121 Ver llamado urgente GTM 002/0603/OBS 028.2.

AMÉRICAS

Ataque contra el equipo de la Fiscalía especial para los defensores de derechos humanos¹²²

El 23 de enero de 2003, la Sra. **Tatiana Morales Valdizón**, Fiscal especial para los defensores de los derechos humanos, y otros miembros del equipo técnico del Ministerio Público fueron perseguidos por varios vehículos cuando regresaban del pueblo de Chocón, dónde habían entrevistado a testigos potenciales dentro del marco de una investigación que cuestiona la actuación de ex miembros del Departamento de Operaciones Anti-narcóticos (DOAN). El mencionado grupo logró evitar a sus perseguidores y relatar el incidente a la Policía Nacional Civil (PNC). Este acontecimiento ha causado honda preocupación en la Fiscalía especial para los defensores de los derechos humanos, entidad que fue creada tras la visita, en mayo de 2002, de la Sra. Hina Jilani, Representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los defensores de derechos humanos y cuyo mandato es investigar violaciones de derechos humanos cometidas contra los defensores de derechos humanos.

Amenazas contra miembros de la Fundación Rigoberta Menchú Tum (FRMT)¹²³

Desde el 26 de julio hasta el 8 de agosto de 2003, las oficinas y el personal de la FRMT, en particular su Director Fundador, el Sr. **Gustavo Meoño Brenner**, sufrieron hostigamiento mediante un operativo de control y de vigilancia de carácter intimidatorio, por parte de hombres que vestían uniformes pertenecientes a una agencia de seguridad privada, armados con sendos revólveres, quienes actuaron de manera evidente y manifiesta. Estas acciones se agudizaron hasta el punto que la vigilancia se iniciaba a partir de las 6 h 30 de la mañana, hora en la que regularmente llega a la sede el Sr. Gustavo Meoño Brenner, y concluía a las 7 de la noche, rotando a los vigilantes por períodos de más de una hora de duración. El 6 de agosto de 2003 ocho agentes diferentes se alternaron para asegurar una presencia de más de 12 horas de control. El 6 de agosto de 2003 se presentó una denuncia formal de estos actos intimidatorios ante el Ministerio Público solicitando el inicio de las investi-

¹²² Ver comunicado de prensa de 12 febrero de 2003.

¹²³ Ver llamado urgente GTM 003/0803/OBS 038.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

gaciones y la persecución penal de quienes resulten responsables. Así mismo, el 7 de agosto de 2003 se presentó la denuncia ante la Procuraduría de los Derechos Humanos.

El 8 de agosto de 2003, a las 7 de la mañana, se observó cerca de la salida de la casa de la Sra. **Rigoberta Menchú Tum**, Presidenta de la FRMT, una camioneta tipo « pick up » de doble cabina, de color blanco. Este vehículo persiguió al automotor de la Sra. Menchú hasta llegar a las oficinas de la Fundación e inclusive en una ocasión intentó chocarlo con su vehículo. Además, el 10 de agosto de 2003, hacia las 21 h 25 de la noche, el Sr. **Francisco Menchú**, encargado de la seguridad de la FRMT, fue agredido por unos individuos que se desplazaban en un taxi de color blanco que venía a alta velocidad y que frenó bruscamente junto a él. Los hechos ocurrieron cuando, después de guardar en un estacionamiento de la zona 1 de la ciudad el vehículo de la Sra. Rigoberta Menchú, el Sr. Francisco Menchú venía caminando en la calle cuarta. Del taxi se bajaron dos individuos que lo encañonaron inmediatamente poniéndole una pistola en la sien y otra pistola en la boca para luego introducirlo violentamente en el mismo vehículo en donde, todavía encañonado, procedieron a golpearlo y a exigirle que les entregara el arma, la cual le buscaban en la cintura, inclusive aflojándole el pantalón.

El mismo día, los Sres. Gustavo Meoño Brenner y Francisco Menchú recibieron dos llamadas telefónicas entre las 21 h 55 y las 23 h 00. En la primera solamente se oyó la risa de un hombre. En la segunda llamada que se recibió dos minutos después de la primera, la misma voz indicó que: « dejen de estar chingando porque ya sabemos quienes son y dónde viven y pronto van a estar allí con ustedes. »

La FRMT realiza trabajos en las áreas de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas, la justicia y la lucha contra la impunidad. Desde 1999 tiene abierto un expediente por tortura, genocidio y terrorismo, contra varios militares y civiles guatemaltecos, entre ellos Efraín Ríos Montt, Presidente del Congreso y ex Candidato a la Presidencia de la República. Como consecuencia de su trabajo de defensa de los derechos humanos, la FRMT constantemente ha sido objeto de una grave persecución y hostigamiento. Se recuerda por ejemplo el asesinato del Sr. Guillermo Ovalle de León, trabajador administrativo de la FRMT, ocurrido el 29 de abril de 2002¹²⁴.

124 Ver informe anual 2002.

AMÉRICAS

Amenazas contra varios defensores de derechos humanos¹²⁵

El 12 de agosto de 2003, un grupo no identificado dirigió una carta a distintas organizaciones sociales en la cual se desprestigia el trabajo de las organizaciones de derechos humanos y se amenaza de muerte a reconocidos defensores de derechos humanos, entre los que se encuentra la Sra. Rigoberta Menchú Tum, así como periodistas y otros representantes del Frente Cívico por la Democracia. Los términos de esta carta son los siguientes : « las pseudo organizaciones de Derechos Humanos que son unos chupa sangre, inventan mentiras para mantenerse calentando los escritorios en las oficinas {...} les advertimos nuevamente que cesen su jueguito porque lo pagarán con su vida y que aquél que diga o escriba mentiras morirá con ellas... »

Procesos judiciales contra el Sr. Bruce Harris¹²⁶

El Sr. **Bruce Harris**, Director Regional para América Latina de los Programas de Casa Alianza, debe responder por acusaciones de difamación perjurio y calumnia interpuestas por Susana Luarca de Umaña, abogada y notaria, esposa del Presidente de la Corte Suprema de Guatemala, Ricardo Umaña. Durante una conferencia de prensa que tuvo lugar en 1997, el Sr. Harris habló sobre varios abogados, abogadas y notarios, involucrados en actividades cuestionables en el marco del negocio de las adopciones internacionales en Guatemala. En su decisión del 10 de febrero de 1999, la Corte Constitucional, indicó que « sólo los miembros de la prensa estaban protegidos por la libertad de expresión, según el artículo 35 de la constitución de Guatemala » y rechazó la petición de realizar el juicio ante un « Tribunal de Imprenta » (un jurado privado). En consecuencia, el Sr. Harris enfrenta una pena de hasta cinco años de cárcel en el juicio que se abrió el 16 de agosto de 2002 ante la Corte criminal n° 12. En septiembre de 2002, el Sr. Harris hizo valer la incompetencia de la Corte, argumento que fue rechazado.

En diciembre de 2003, el Tribunal Duodécimo de Sentencia notificó su decisión de proceder con los cargos contra el Sr. Bruce Harris trasladando la audiencia para el día 22 de enero de 2004.

¹²⁵ Ver Carta abierta a las autoridades de 14 agosto de 2003.

¹²⁶ Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

La Sra. Mary Robinson, antigua Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, manifestó su preocupación por la interpretación restrictiva de la libertad de expresión que viene siendo aplicada en el caso del Sr. Bruce Harris. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha aceptado instruir el caso en contra del Estado de Guatemala por la supuesta violación del derecho a la Libertad de Expresión y Equidad ante la Ley. Al parecer, la Comisión se decidirá acerca del caso a comienzos de 2004.

HONDURAS**Actos de represalias contra defensores del medio ambiente***Asesinato del Sr. Oscar Arturo Reyes¹²⁷*

El 18 de julio de 2003, el Sr. **Oscar Arturo Reyes**, Promotor de la Pastoral Social del Medio Ambiente de la Iglesia Católica, regresó a su casa alrededor de las 8 de la noche. Momentos más tarde salió al patio de atrás en dónde fue asesinado con seis disparos de arma de fuego. Tres hombres fuertemente armados huyeron del lugar por un canal que conduce hasta el río de la localidad. Cabe señalar que, en el mes de marzo de 2003, el Sr. Reyes había sido trasladado del municipio de Guata al municipio de Rosario, debido al grave riesgo que corría por haber sido señalado y amenazado de muerte.

Este asesinato ocurrió tras una conferencia de prensa llevada a cabo por el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), y por el Movimiento Ambientalista de Olancho, el 17 de julio de 2003, en la que se hizo pública una lista con nombres de ambientalistas que serían asesinados y en la cual aparecía el Sr. Reyes. A raíz de la conferencia, se presentaron demandas ante el Fiscal Regional del Ministerio Público, ante el Comisario Departamental, ante el Ministro de Seguridad, ante el Fiscal Especial del Medio Ambiente

127 Ver llamado urgente HND 002/0703/OBS 035.

AMÉRICAS

y ante el Fiscal Especial de Derechos Humanos para que tomaran medidas que protegieran la vida e integridad de los amenazados. También se informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que solicitara al Estado de Honduras la adopción de medidas de protección en favor de las víctimas en inminente peligro.

Al parecer, esta situación es consecuencia de la posición del Presidente de Honduras sobre la Marcha por la Vida (la cual tuvo lugar a partir del 20 de junio) y del rechazo por su parte a escuchar las preocupaciones de los líderes de ésta marcha¹²⁸.

Asalto contra el Sr. Gilberto Flores¹²⁹

El 14 de julio de 2003, al parecer en relación con la Marcha por la Vida¹³⁰, otra figura comunitaria de la defensa del medio ambiente y de la lucha contra la deforestación, el Sr. Gilberto Flóres, fue objeto de una tentativa de asesinato frente a las oficinas de la Pastoral Social en Juticalpa, por parte de hombres armados que se desplazaban a bordo de un automóvil sin placas y con vidrios polarizados, quienes, al parecer, desistieron del propósito de disparar debido a la presencia, de un niño de aproximadamente 3 años, en el lugar.

Anteriormente, el 20 de junio de 2003, en La Venta, Gualaco, estado de Olancho, la Secretaría de Seguridad había retirado la custodia policial que, por orden de la Organización de Estados Americanos (OEA), se le había asignado al religioso.

Amenazas contra el Padre José Andrés Tamayo¹³¹

El Padre **José Andrés Tamayo**, sacerdote del municipio de Salamá y activista de la protección del medio ambiente en el departamento de

128 La « Marcha por la Vida » se llevó a cabo entre el 20 y el 26 de junio de 2003 y se dirigió de Olancho hacia la capital Tegucigalpa. Esta marcha fue organizada por grupos religiosos, trabajadores, estudiantes y organizaciones de derechos humanos. Los participantes pedían que se suspendiera la tala de árboles en el departamento de Olancho hasta cuando se realizara una « auditoría forestal » y se elaboraran planes para el uso sostenible de los recursos forestales. Para mayor información ver llamado OMCT HND 230703. ESCR del 22 de julio de 2003.

129 Ver llamado urgente HND 002/0703/OBS 035.

130 *Idem*.

131 Ver llamado urgente HDN 001/0503/OBS 024.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Olancho, fue advertido, al principio del año, que debía dejar el país hacia fines del mes de mayo. Estas advertencias provinieron de un grupo de personas involucradas en el negocio de la tala de maderas en el mencionado departamento. Además, durante los días 5 y 6 de mayo de 2003, el alcalde de Salamá manifestó en cuatro ocasiones que « el problema del medio ambiente en Olancho sólo sería resuelto ordenando la muerte del Padre Tamayo ».

Anteriormente el Padre José Andrés Tamayo ya había sido objeto de amenazas y hostigamiento debido a su activa campaña, con comunidades locales en el norte de Olancho, contra la intensa deforestación y tala de maderas en la región. En octubre de 2001, un oficial de policía habría apuntado su arma hacia el Padre José Andrés Tamayo durante una manifestación a favor de la protección del medio ambiente. También estaba amenazado por criminales locales a quienes se habría ofrecido dinero para matarlo debido a su legítimo y pacífico activismo en defensa del medio ambiente.

Amenazas contra el Sr. Orlando Nájera¹³²

El líder de su comunidad, el Sr. **Orlando Nájera**, quien estaba en campaña contra la construcción de una represa hidroeléctrica en el departamento de Olancho, también fue intimidado por guardias policiales y por autoridades locales. En especial, los agentes policiales hicieron disparos al aire frente a su casa.

Amenazas contra el Padre Osmin Flóres¹³³

El 18 de julio de 2003, en Catacamas, Olancho, el Padre **Osmin Flóres**, sacerdote que pertenece al movimiento de defensa del medio ambiente y quien ha sido amenazado varias veces, fue objeto de vigilancia y hostigamiento por parte de hombres armados que se estacionaron frente a la Casa Cural en la Parroquia Santo Tomás. Al cerciorarse de la situación, el sacerdote permaneció en el interior de la Parroquia hasta la 01h00 de la madrugada, cuando procedió a llamar a la policía. Uno de los policías que llegó al lugar comentó que habían visto el vehículo y que era sumamente sospechoso, pero que no lo detuvieron porque sus integrantes no habían cometido ningún delito.

¹³² *Idem.*

¹³³ Ver llamado urgente HND 002/0703/OBS 035.

AMÉRICAS

Forzamiento de la puerta en los locales del CPTRT¹³⁴

El 12 de mayo de 2003, las oficinas del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y de sus Familiares (CPTRT), ubicadas en el vecindario de San Rafael, en la ciudad de Tegucigalpa, fueron allanadas. En efecto, la puerta de las oficinas fue destrozada y los documentos y archivos de computadora que contenían información confidencial fueron registrados. Dado que las computadoras y otros efectos de valor no fueron sustraídos, la asociación cree que este no fue un acto de delincuencia común sino que tenía el propósito de usurpar información confidencial relacionada con el trabajo de la organización, además de intimidar al personal de la misma. Se cree que este hecho podría estar relacionado con el apoyo que presta la CPTRT a la Sub-comisionada, **María Luisa Borjas**, Jefe de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional, quien en septiembre de 2002 denunció la participación de miembros del Ministerio de Seguridad y de la Policía Nacional en por lo menos 20 ejecuciones extrajudiciales de niños y jóvenes en Honduras. De inmediato, la Sra. María Luisa Borjas empezó a recibir llamadas telefónicas con amenazas de muerte, el personal de apoyo a su oficina fue reducido, su correspondencia interceptada y, dos meses después, se le comunicó la suspensión de sus funciones supuestamente por no haber presentado pruebas de sus acusaciones. El CPTRT realizó una denuncia pública del allanamiento de sus oficinas, del cual había informado a las autoridades policiales. El 21 de mayo de 2003, una consultora privada, contratada por el Dr. Juan Almendarez, director ejecutivo del CPTRT, estableció que durante el allanamiento habían entrado al Centro cinco individuos.

Continuación de los hostigamientos contra la CODEH¹³⁵

El 20 de diciembre del 2003, a las 11 h 15 de la mañana, tres hombres armados ingresaron a la casa donde vive el Sr. **Andrés Pavón**, Presidente del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) en la cual se encontraban, su esposa **Ritzzy**

134 Ver llamada urgente HDN 001/0503/OBS 024.

135 Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Xiomara Almendarez, su hijo de ocho años y tres personas amigas de la familia. Al ingresar a la casa, los hombres desconocidos amenazaron a los presentes y los obligaron a ponerse tendidos boca abajo sobre el piso. Posteriormente procedieron a violentar las puertas de dos habitaciones y buscaron en el librero, dejando un desorden de libros sobre el piso. Se llevaron el sello de Colegiación de la Licenciada Ritzy Xiomara Almendarez, quien a la vez coordina el área Legal en la Oficina Central del CODEH, documentos personales del Sr. Andrés Pavón, las llaves de la casa y un promedio de mil quinientos dólares en efectivo, además de algunos enseres electrodomésticos.

La acción se realizó durante aproximadamente siete minutos. Luego del hecho se llamó a la Dirección de Investigación Criminal (DGIC), de donde vinieron los investigadores y procedieron a levantar las huellas digitales. A pesar de que fue formalizada una denuncia de los hechos en la que se proporciona información acerca de los autores, hasta finales del año 2003, no se ha producido ningún avance significativo en la investigación y la policía no se encuentra realizando las gestiones apropiadas para ubicar a los presuntos responsables.

En agosto 2002 había sido asesinado el Sr. **Santos Callejas**, Tesorero de la Directiva Regional del CODEH y Coordinador de la oficina del Defensor de la Niñez en la Alcaldía del municipio de la Másica, Atlántida.

El Sr. Callejas denunciaba la impunidad en el accionar del crimen organizado y las violaciones de los derechos económicos y sociales cometidas por grandes terratenientes. Según los servicios de policía, los autores de este crimen pertenecerían al crimen organizado. Sin embargo, hasta diciembre 2003, no se ha capturado a los presuntos responsables ni se ha resuelto si los argumentos de la policía respecto a la autoría del crimen son válidos.

AMÉRICAS

MÉXICO**Amenazas de muerte/hostigamiento contra el Director del CAPISE¹³⁶**

El primero de enero de 2003, el Sr. **Ernesto Ledesma Arronte**, Director y Fundador del Centro de Análisis Político de Investigaciones Sociales y Económicas (CAPISE), recibió en su casa una llamada telefónica amenazándole de muerte. Una voz masculina le dijo : « Te vamos a matar, hijo de puta » e inmediatamente se cortó la línea.

El 3 de enero de 2003 en horas de la mañana, al llegar a las oficinas de CAPISE, el Sr. Ledesma Arronte descubrió que la puerta estaba abierta aun cuando, hasta ese momento, ningún colaborador de la organización había llegado. En esa ocasión no fue robado ningún documento, lo que hace suponer que el motivo de la intrusión era el de intimidar a los miembros de la organización. Una denuncia penal fue interpuesta ante el Ministerio público de la zona Altos, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (la denuncia lleva el número AL40/026/03-01), pero las investigaciones no han avanzado. El CAPISE interpuso una solicitud de medidas cautelares pero estas fueron denegadas.

El Sr. Ledesma Arronte ya había sido amenazado. El 18 de noviembre de 2002, al regresar a su domicilio, percibió un fuerte olor a gas y comprobó que dos llaves de la estufa habían sido abiertas, mientras que la ventana de la cocina permanecía cerrada. El CAPISE es una organización que se dedica a la investigación y a la denuncia de casos de violaciones de los derechos humanos de las comunidades indígenas del Estado de Chiapas, relacionados con la actuación de las fuerzas armadas y de los grupos paramilitares.

Amenazas/hostigamiento contra un miembro de la LIMEDDH¹³⁷

El 20 de enero de 2003, el Dr. **Arturo López Magaña**, colaborador de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos

¹³⁶ Ver llamado urgente MEX 001/0103/OBS 001.

¹³⁷ Ver llamado urgente MEX 001/0103/OBS 003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

(LIMEDDH), fue interceptado a dos cuadras de su casa por agentes policiales de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, quienes sin presentarle ninguna orden judicial, lo despojaron de su automóvil, llevándose e informándole que dicha acción era realizada por órdenes superiores. Estos hechos fueron denunciados ante el Ministerio Público de Justicia del Estado de Quintana Roo por los delitos de robo y abuso de autoridad. Sin embargo hasta el mes de diciembre de 2003, aún no se ha devuelto el vehículo de su propiedad.

Un día después, el Dr. López Magaña recibió un mensaje enviado por el Sr. Henry Boldo Osorio, Director de Policía y Tránsito Municipal, pidiéndole « que se calmara » ya que « había una consigna de perjudicarlo ». También se han denunciado patrullajes de vehículos policiales en torno al domicilio del Dr. López Magaña.

Al parecer, estos actos de hostigamiento están relacionados con la labor del Dr. López Magaña en defensa del medio ambiente y de los derechos y libertades fundamentales, en particular por su acompañamiento y apoyo a las demandas contra la construcción de un muelle en Playa del Carmen. Con anterioridad a los hechos arriba mencionados, durante el mes de diciembre del 2002, el Sr. López Magaña ya había recibido amenazas por parte de agentes de la Policía Judicial del Estado debido a su actuación en defensa de los habitantes de la Colonia Colosio, dentro del proceso de regularización de sus terrenos y para evitar que fueran desalojados.

Amenazas contra miembros de ACAT, en Oaxaca¹³⁸

El primero de marzo de 2003, en las oficinas de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT), seccional Oaxaca, se encontró un mensaje anónimo, que supuestamente proviene de los integrantes de la comunidad de Santiago Xochiltepec, el cual amenaza de muerte al abogado **Samuel Alfonso Castellanos Piñón**, integrante del equipo de ACAT- Oaxaca, si no abandona la defensa de los detenidos de Teojomulco por el caso de Agua Fría. Además, el escrito expresa insultos e intimidaciones contra éste y contra la voluntaria

¹³⁸ Ver llamado urgente MEX 003/0303/OBS 011 y 011.1.

AMÉRICAS

Sra. **Beatriz Casas Arellanes**, integrante también del equipo de ACAT-Oaxaca, así como contra los Sres. **Carlos Cruz Mozo e Inocencio López Michel**, integrantes de la Organización Indígena de Derechos Humanos de Oaxaca (OIDHO).

Ese mismo día, alrededor de las 08 h 00 de la noche, al retirarse a su domicilio, el abogado Castellanos se dio cuenta que era vigilado por un hombre que permanecía muy cerca de él portando un objeto abultado en su cintura. Al dirigirse a la parada del autobús, el Sr. Castellanos vio a otros dos sujetos que lo seguían de cerca, haciendo notar su presencia. Dichas personas mostraron intencionalmente un bulto en la cintura, el cual presumiblemente escondía un arma de fuego.

Se recuerda que en el caso conocido como Agua Fría, Oaxaca, ocurrido en mayo de 2002, un total de 26 indígenas fueron asesinados, hecho que provocó una gran conmoción. Al día siguiente las autoridades del Estado respondieron deteniendo arbitrariamente al menos a 26 miembros de comunidades vecinas en relación con los asesinatos. Desde octubre de 2002, el abogado Samuel Alfonso Castellanos Piñón y la Sra. Beatriz Casas Arellanes han asumido la defensa de los detenidos del caso Agua Fría. Los abogados consiguieron la libertad condicional de seis de los detenidos, mientras que a otros 10 detenidos se les dictó auto de detención formal, ante lo que se interpusieron recursos de amparo.

El 24 de febrero de 2003, cinco días antes de que se produjeran las amenazas, se concedieron los respectivos amparos. Dos días después, el 26 de febrero, el abogado Castellanos declaró a la prensa local que los amparos conseguidos no eran suficientes porque el proceso estaba lleno de irregularidades y violaciones a las garantías individuales y que, bajo ese argumento, se esperaba la libertad de los presos.

El abogado Castellanos y la Sra. Casas presentaron denuncia por los actos de hostigamiento en su contra ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca y ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El 31 de marzo de 2003, el abogado Castellanos Piñón, fue nuevamente víctima de amenazas. En la puerta de acceso de las oficinas de ACAT-Oaxaca se encontró un mensaje anónimo dirigido al Sr. Castellanos Piñón, en el que se le amenazaba de muerte si no se retiraba de la defensa de los detenidos de Teojomulco (caso de Agua Fría) en un plazo máximo de un mes. Además, el mensaje hacía referencia a otras personas participantes en el trabajo a favor de los detenidos, entre ellos los integrantes de la organización OIDHO. Al parecer el tono de

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

este texto era más agresivo que el recibido el 1 de marzo de 2003 y sugería que se conocían las rutinas diarias de los amenazados.

NICARAGUA

Difamación y amenazas contra organizaciones de defensa de las mujeres, los niños y la adolescencia¹³⁹

La situación de las organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de la niñez y la adolescencia, que son objeto de una campaña de difamación, en particular de parte de los grupos religiosos es particularmente preocupante. Un ejemplo de esto es el caso relacionado con la publicación de un campo pagado en un medio de comunicación, hecha el 28 de marzo de 2003 por el Comité Nicaragüense Pro Defensa de la Vida, comunicado en el que se solicitaba al Presidente de la República que expulsase del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES) a la Sra. **Violeta Delgado**, representante de Red de Mujeres contra la violencia y a la Sra. **Ana Quiroz**, representante de la Coordinadora Civil para la Emergencia y Reconstrucción de Nicaragua (CCER), ya que ambas no respetaban los valores morales, éticos y culturales de la sociedad nicaragüense al mostrarse en favor del aborto y de la homosexualidad. Por estos hechos se presentó una demanda ante el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. El 4 de abril de 2003, se volvió a difamar a las mencionadas señoras en un Editorial del diario *La Prensa*.

Además, el 22 de abril, la Sra. Violeta Delgado, junto con el Sr. **Bayardo Izaba Soliz**, Director de defensa y Denuncia del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) fueron citados ante el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua por ser presuntos autores del delito de extorsión en perjuicio de la GOTA Films Productions.

¹³⁹ Ver Informe del Observatorio : *Polarización política en Nicaragua: escenario de hostigamientos a los defensores y defensoras*, noviembre de 2001.

AMÉRICAS

Ambos defensores se encontraban mediando para resarcir los derechos de ciudadanas nicaragüenses, cuyos derechos no habían sido respetados por dicha compañía.

El 25 de abril de 2003, la Productora GOTA Films retiró todos los cargos contra ambos defensores y reconoció que la labor de los defensores era efectivamente de mediación y no de extorsión.

Negación de acceso a la justicia a la Sra. María Luisa Acosta¹⁴⁰

La Sra. **María Luisa Acosta**, representante de varias comunidades indígenas, fue objeto de persecuciones y acusaciones durante el año 2002, a raíz del asesinato de su esposo, el Licenciado Francisco García Valle, ocurrido el 8 de abril de 2002. A pesar que, el 6 de octubre de 2003, la Procuraduría para la Defensa de los derechos humanos de Nicaragua declaró que hubo violación de los derechos de la Sra. Acosta y que se recomendaba a la Corte Suprema que revisara la queja n° 362 de 2002 por negación de acceso a la justicia, hasta finales de 2003 continuaba abierto el proceso penal por el asesinato del Licenciado Francisco García Valle.

PERU

Agresión y amenazas contra miembros de APRODEH¹⁴¹

El 27 de enero de 2003 por la mañana, un grupo de seguidores del ex presidente Alberto Fujimori, agredió a la abogada **Gloria Cano**, representante legal de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y de los familiares de las víctimas del grupo Colina.

El hecho se produjo cuando la Dra. Cano iba a ingresar al local de la mencionada organización. El grupo formado por unas 20 personas,

¹⁴⁰ *Idem.*

¹⁴¹ Ver llamado urgente PER 001/0103/OBS 005 y 005.1.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

la reconoció, la rodeó y la insultó, pero se vio obligado a retirarse ante la reacción del personal de la institución que salió en defensa de la abogada.

Minutos antes, el grupo de personas se había reunido frente a la sede de APRODEH para proferir insultos y amenazas contra la labor que la organización realiza, en defensa de los derechos humanos.

Los integrantes del mencionado grupo intentaron ingresar por la fuerza al local, pero desistieron frente a la resuelta disposición de los trabajadores. Entonces anunciaron que éste era sólo el comienzo de toda una serie de actos de hostilidad que emprenderán contra la APRODEH y contra quienes laboran en la institución.

Cabe señalar que la semana anterior a la ocurrencia de estos hechos, la APRODEH había iniciado una Campaña contra la Impunidad y la Corrupción cuyo objeto era la extradición del Sr. Fujimori y la sanción de sus cómplices en las violaciones de los derechos humanos. En la madrugada del jueves 23 de enero de 2003, seguidores del ex presidente rompieron carteles que anunciaban la campaña, los arrojaron frente a la sede de la APRODEH y pegaron los suyos sobre el mural realizado por el artista Víctor Delfín ubicado en la entrada de la misma.

La doctora Cano presentó una denuncia por agresión ante la policía. Asimismo, el Sr. Miguel Jugo, Director Ejecutivo de la institución, solicitó a las autoridades las correspondientes garantías. El Sr. Jugo recordó que durante el gobierno del Sr. Fujimori, tras la denuncia del crimen de La Cantuta, el grupo Colina envió ofrendas fúnebres con los nombres de los directivos de la APRODEH, así como innumerables amenazas telefónicas y notas anónimas.

El 17 de junio de 2003, mediante un mensaje intimidatorio, pegado en la puerta de su casa, el Sr. **Carlos Bocanegra Espinoza**, activista de derechos humanos en Tabalosos, departamento de San Martín, fue conminado a retirar los carteles de la campaña por la extradición del Sr. Fujimori y a suspender su apoyo a la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Según la doctora Gloria Cano : « Los autores pretenden hacerse pasar por senderistas, ya que pintaron el símbolo de la hoz y el martillo en el cartel. Sin embargo, todas las sospechas apuntan hacia seguidores del prófugo Fujimori, irritados por las acciones emprendidas por el agraviado. »

El Sr. Bocanegra colabora con Amnistía Internacional en la recolección de firmas en pro de la extradición del ex-mandatario y pegó en las paredes de la calle donde vive varios carteles alusivos al mismo tema,

AMÉRICAS

preparados por la APRODEH. Asimismo, el Sr. Bocanegra colabora con la campaña para la ubicación de los desaparecidos, emprendida por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. El mismo 17 de junio, el Sr. Bocanegra acudió a la comisaría local y a la alcaldía de su localidad para solicitar las garantías del caso. Asimismo, la APRODEH solicitó a las autoridades competentes que le ofrecieran la seguridad correspondiente.

Ninguno de los agresores ha sido identificado, ni existe un caso abierto contra ellos. Las autoridades, en el caso de la Dra. Cano dotaron de protección policial el local de APRODEH y en el caso del Sr. Bocanegra ofrecieron protección.

VENEZUELA

Asesinato del Sr. Joe Luis Castillo González¹⁴²

El 27 de agosto de 2003, el Sr. **Joe Luis Castillo González**, abogado y ex-coordinador de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato de Machiques, fue asesinado en la urbanización Tinaquillo de Machiques en el Estado Zulia. El Sr. Joe Luis Castillo González venía en su auto en compañía de su esposa y su hijo de 1 año y medio de edad y, cuando se encontraba muy cerca de su vivienda, dos sujetos abordo de una moto efectuaron 13 disparos contra él. El Sr. Joe Luis Castillo González murió por el impacto de las balas mientras que su esposa y su hijo resultaron heridos.

El Sr. Castillo González trabajó durante más de 5 años, con su esposa, también abogada, en la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Machiques. Esta oficina forma parte del Foro por la Vida y desarrolla tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente entre las poblaciones indígenas de la región y los refugiados de nacionalidad colombiana. Además, el Sr. Castillo González

¹⁴² Ver llamado urgente VEN 002/0903/OBS 043.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

coordinó proyectos con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con el objeto de conocer la problemática de los colombianos desplazados desde departamentos fronterizos colombianos a sitios como Machiques, El Cruce y Río de Oro, entre otros. Se informó que el Sr. Castillo González tenía previsto viajar durante los días siguientes al Estado de Mérida, para ejercer nuevas actividades.

El Foro por la Vida solicitó, el 28 de agosto de 2003, al Ministerio Público, la designación de un fiscal especial para la investigación de este caso.

Amenazas contra miembros de COFAVIC¹⁴³

Desde principios de abril hasta mayo de 2003, fueron recibidos varios correos electrónicos en las oficinas del Comité de Familiares de Víctimas del 27 de febrero de 1989 (COFAVIC) en los que se acusaba de traidores a sus miembros y en particular a su directora, la Sra. **Liliana Ortega**, por documentar las violaciones cometidas entre el 11 y el 13 de abril del 2002 (intento de Golpe de Estado) y las violaciones de los derechos humanos en el Estado de Falcón. Por ejemplo, durante los días 21 y 22 de mayo de 2003 fueron recibidos mensajes a través del correo electrónico, enviados por un grupo denominado « Unidad Análisis, Cianuro en Gotas » en el que se atacaba la labor de la COFAVIC y se insultaba a sus integrantes.

Durante el segundo semestre de 2003, los miembros de COFAVIC, fueron objeto de actos de hostigamiento y amenazas, materializadas en la forma de llamadas telefónicas amenazantes, intimidaciones personales en forma de insultos e informaciones publicadas en medios de comunicación de circulación nacional.

Teniendo en cuenta el incremento de las amenazas sufridas durante este periodo, COFAVIC se vio obligado en tres ocasiones, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2003, a cerrar sus instalaciones por temor a recibir agresiones directas.

143 Ver llamado urgente VEN 001/0503/OBS 023.

AMÉRICAS

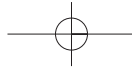
La organización COFAVIC se dedica desde hace catorce años a documentar casos para el esclarecimiento de los crímenes debidos a la violencia política y de las ejecuciones realizadas por grupos para-politicales en varios estados de la República de Venezuela. Sus integrantes ya habían sido objeto de hostigamiento e intimidaciones desde el año 2001, a través de mensajes en el correo electrónico que contienen amenazas de muerte, llamadas telefónicas anónimas a las líneas de la organización y a los teléfonos celulares de los miembros, agresiones personales, y difamación en los medios de comunicación, que tienden a asimilar a los integrantes de la asociación con golpistas o con instigadores de una campaña internacional contra el gobierno.

Ante esta situación, el 19 de abril del 2002, la Comisión interamericana de derechos humanos solicitó la adopción de medidas urgentes para proteger a los Sres. Ortega Mendoza; Yris Medina Cova; Hilda Páez; Maritza Romero; Aura Liscano; Alicia de González, y Carmen Alicia Mendoza. El 14 de octubre de 2002, la Comisión prorrogó por seis meses las medidas cautelares basándose en las amenazas presentadas entre mayo y septiembre del 2002.

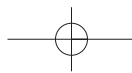
A su vez, el 27 de noviembre de 2002, la Corte interamericana de derechos humanos adoptó medidas provisionales para la protección de las mencionadas personas requiriendo además al Estado para que mantenga a los peticionarios informados de las medidas e investigue los hechos denunciados con el fin de encontrar y sancionar a los responsables. El 21 de febrero de 2003, la Corte emitió una nueva resolución en relación con el cumplimiento de las medidas provisionales y declaró que el Estado no había implementado efectivamente las mencionadas medidas.

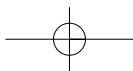
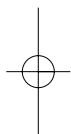
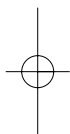
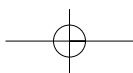
La Sra. Liliana Ortega ha recibido protección policial por parte de la Policía Metropolitana pero esta no se considera suficiente.

Las amenazas han sido debidamente denunciadas pero hasta diciembre de 2003 no se ha abierto ninguna investigación judicial.



ASIA





SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luego de los ataques del 11 de septiembre de 2001 y de los atentados ocurridos en Balí en octubre de 2002, el combate contra el terrorismo siguió siendo en 2003 una de las mayores preocupaciones de los gobernantes asiáticos. Así, el emblema de la 9^{ava} Cumbre de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN - Association of South East Asian Nations), realizada en Balí (Indonesia) en octubre de 2003, fue el desarrollo de una comunidad económica y de seguridad (« towards an ASEAN economic and security community »). Durante esta cumbre, la ASEAN y la India adoptaron una Declaración conjunta de cooperación en materia de lucha contra el terrorismo. Anteriormente, en enero de 2003, durante la 14a. Reunión de Ministros de Asuntos Extranjeros de la Unión Europea (UE) y de la ASEAN, había sido igualmente adoptada una declaración conjunta de cooperación en materia de lucha contra el terrorismo.

Finalmente, la Asociación del Asia del Sur para la Cooperación Regional (SAARC - South Asian Association for Regional Cooperation) adoptó un protocolo sobre el terrorismo en la Cumbre de Jefes de Estado, de enero de 2004. Sin embargo, esta legítima preocupación sobre la seguridad ha dado lugar a algunas desviaciones, desplazando el respeto por los derechos humanos a un segundo plano.

En un contexto particularmente represivo, es cada vez más difícil para aquellas y aquellos que defienden los derechos humanos, denunciar las violaciones perpetradas por las autoridades. Durante 2003 en el continente asiático, los defensores fueron víctimas de asesinatos (*Indonesia, Nepal, Filipinas*), de violencia y de intimidaciones por parte de las fuerzas del orden o de grupos armados (*India, Pakistán*), de detenciones en virtud de legislaciones relacionadas con la seguridad nacional o la seguridad del Estado (*China, Irán, Laos y Vietnam*), de arrestos y detenciones arbitrarias (*Malasia, Pakistán y Vietnam*), de detenciones secretas (*Vietnam*), y de persecuciones judiciales sin detención (*Pakistán, Malasia*).

ÁSIA

A ese contexto desfavorable al cual están confrontados los defensores se suman los riesgos que éstos deben asumir en los países debilitados por los conflictos internos, tales como *Indonesia, Nepal* o *Filipinas*. En *Afganistán*, los talibanes asesinaron a colaboradores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que fueron convertidos en objetivo de ataques, al igual que aquellas personas, inclusive afganas, que colaboren con estas organizaciones¹.

El trabajo de los defensores de los derechos humanos sigue siendo imposible de realizar en muchos países de Asia, tales como *Corea del Norte, Bután, Laos* y *Birmania*. Durante la misión que efectuaba en éste último país, considerada en ese momento como un signo de apertura, el Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Birmania decidió abreviar su estadía, luego de descubrir un micrófono escondido en la sala donde realizaba sus entrevistas con los presos políticos². La detención, el 31 de mayo de 2003, de la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (LND), Aung San Suu Kyi, y el ataque brutal a su convoy, es otro síntoma de la degradación de la situación de los derechos humanos en ese país³.

En países como *Vietnam* y *China*, los defensores logran - en medio de las mayores dificultades y enormes riesgos - difundir informaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades. En aquellos países, sin embargo, además de las detenciones y condenas de defensores a penas de prisión, las autoridades ejercen un drástico control sobre la utilización de nuevas tecnologías para la información, y en consecuencia, sobre la propia circulación de la información.

Finalmente, las ONG internacionales de defensa de los derechos humanos aún no tienen acceso a un cierto número de países en Asia (*China, Bután, Corea del Norte, Irán, Laos, Vietnam*).

1 El 27 de marzo de 2003, el Sr. Ricardo Munguía, delegado del Comité internacional de la Cruz Roja (CICR) fue asesinado por tres talibanes en la provincia de Ourouzgán. El 16 de diciembre de 2003, la Sra. Bettina Goislard, colaboradora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, fue asesinada por talibanes en Ghazni (suroeste de Kabul).

2 Ver documento de Naciones Unidas, A/58/219, 5 de agosto de 2003.

3 El ataque brutal a su convoy culminó con la muerte de cerca de 80 personas y al menos 150 desaparecidos.

Lucha contra el terrorismo y degradación del derecho

La multiplicación de las políticas, leyes y procedimientos llamados de seguridad o de lucha contra el terrorismo, ha tenido importantes consecuencias sobre la acción de los defensores de los derechos humanos en Asia. En ese contexto, los defensores se enfrentan a un clima en el cual la defensa del derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia, o la prohibición de la tortura son considerados por algunos Estados, como no pertinentes. La estrategia de seguridad se impone ampliamente sobre la exigencia del respeto de los derechos y de los principios. Es mucho más difícil para los defensores difundir su mensaje de paz y de justicia en un clima de radicalización, de un creciente comunitarismo y de represión progresiva.

En el caso particular de *Malasia*, el gobierno presentó para su adopción en el parlamento, enmiendas al Código Penal y a la Ley contra el lavado de dinero, basadas en las « infracciones relacionadas con el terrorismo ». Según estas enmiendas, las penas correspondientes a actos « terroristas » preveerían condenas que podrían extenderse desde los siete años de prisión hasta la cadena perpetua, así como la pena de muerte. Dichas disposiciones siguen siendo vagas y cubren actos que van desde el hecho de infligir « serias heridas corporales a una persona » hasta aquellos que implican « perjuicios a la seguridad nacional o a la tranquilidad pública ».

En *Indonesia*, el 6 de marzo de 2003, el parlamento promulgó los decretos antiterroristas « Perpu » n° 1/2002 y « Perpu » n° 2/2002. Estos dos decretos habían sido adoptados por el gobierno indonesio luego del ataque terrorista perpetrado el 18 de octubre de 2002 en Bali. El « Perpu » n° 1/2002 autoriza la detención de individuos hasta por seis meses, sin enunciar cargos ni proceso. Los poderes de los investigadores han aumentado puesto que ahora están autorizados a examinar el correo personal y registrar las llamadas telefónicas o cualquier otra comunicación, hasta por un año. Los informes de los servicios secretos pueden desde ahora ser utilizados como prueba legal, lo cual les otorga considerables poderes. Las actividades terroristas son definidas de una manera tan amplia, que las actividades políticas y legítimas de oposición al gobierno, son susceptibles de ser consideradas como terroristas.

En *Filipinas*, dos leyes antiterroristas - H.B 5923 y S.B. 2540 - están actualmente pendientes de aprobación, frente a las dos cámaras del Congreso. Mientras que la ley H.B 5923 prevé una pena máxima de

ÁSIA

cadena perpetua, la ley S.B. 2540 impone la pena de muerte. Estas leyes están formuladas en una terminología imprecisa, lo cual además ya fue señalado por el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante el examen del informe gubernamental filipino en octubre de 2003⁴. El Comité destacó además que la definición relativa al terrorismo era igualmente vaga e imprecisa, pudiendo por ello crear un impacto negativo sobre el ejercicio de los derechos garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En *Singapur*, la Ley sobre el abuso informático (Computer Misuse Act) fue reformada en noviembre de 2003 con el fin de autorizar acciones preventivas contra el terrorismo informático; en otros términos, las amenazas al sistema informático pueden poner en peligro la seguridad nacional, los servicios esenciales, la defensa o las relaciones exteriores de la nación. Anteriormente, los servicios de seguridad no podían intervenir sino únicamente después de un ataque electrónico. Numerosas voces se levantaron en Singapur para expresar su inquietud en cuanto a la posibilidad de utilización abusiva de esta ley como instrumento de opresión.

Libertad de expresión, de reunión y de asociación

En algunos países de Asia, las restricciones al ejercicio de las libertades de expresión, de reunión, y de asociación son tan grandes que la capacidad de organización de los defensores de los derechos humanos es imposible: tal es el caso de *Birmania*, *Bután*, *China*, *Corea del Norte*, *Laos* y *Vietnam*⁵. En otros países, esta capacidad de organización es obstaculizada en diversos grados.

En *India* las disposiciones restrictivas de la Ley sobre la reglamentación de las contribuciones extranjeras, FCRA (Foreign Contribution Regulation Act), obligan a toda organización o particular indio que quiera buscar fondos extranjeros a obtener una autorización previa del Ministerio del Interior, y exigen también a toda ONG que quiera organizar una reunión incluyendo a participantes extranjeros, obtener un permiso previo del Ministerio del Interior y de cualquier otro ministe-

⁴ Ver documento de Naciones Unidas, CCPR/CO/79/PHL, 1° de diciembre de 2003.

⁵ Ver compilación de casos, más adelante.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

rio relacionado. Estas son algunas otras dificultades a las que deben hacer frente los defensores de derechos humanos.

En *Singapur*, un arsenal de leyes restrictivas - entre ellas la ley sobre las organizaciones y reuniones públicas, PEMA (Public Entertainment and Meeting Act) - dificultan el funcionamiento de las organizaciones independientes que defienden los derechos humanos.

En *Corea del Sur*, el 19 de noviembre de 2003, el Comité de Asuntos Interiores de la Asamblea Nacional aprobó un proyecto de revisión de la ley sobre las reuniones y manifestaciones, que restringe considerablemente las libertades de expresión, de reunión y de asociación. Este proyecto de revisión, que prevé especialmente la facultad de la policía para oponerse a las reuniones cuando lo considere pertinente, se encuentra actualmente ante el Comité legislativo - judicial, para su examen.

En *Pakistán*, las ONG pueden registrarse bien sea en virtud de la ley sobre el registro de sociedades (1960), o bien en virtud de la Ordenanza sobre el registro y el control de organismos de beneficencia (1961). La misión del Observatorio y de la FIDH, que visitó Pakistán en octubre de 2003, conoció que un proyecto de ley sobre las ONG estaba en curso de elaboración por parte del Centro pakistanés para la filantropía (PCP - Pakistani Centre for Philantropy) desde 2002, y que éste aún no había sido presentado ante el Parlamento. El PCP es un organismo que fue establecido para asistir al gobierno en la promoción y la reglamentación de las actividades sociales en el país.

Las ONG que se reunieron con la misión, expresaron el temor de que este proyecto de ley permita un control gubernamental más fuerte de sus actividades, las obligue a retirar su inscripción para volver a inscribirse nuevamente, y suministre una lista limitada y en consecuencia restrictiva de las actividades permitidas a las ONG. Este proyecto, en curso de elaboración desde 2002, es como una espada de Damocles sobre la cabeza de los defensores de los derechos humanos.

En la práctica, los defensores de los derechos humanos siguen siendo víctimas de diferentes formas de hostigamiento y de represión en Pakistán, mientras que un cierto número de sindicatos, en particular en las empresas del sector público, siguen estando prohibidos. La situación es especialmente difícil en la Provincia de la frontera noroeste (NWFP -

ÁSIA

North West Frontier Province), donde las ONG son amenazadas, a veces violentamente, por grupos islámicos extremistas⁶.

En *Bangladesh* el gobierno, conservador y nacionalista, tolera cada vez menos la expresión de críticas en cuanto a la política que lleva a cabo, acusando a quienes así se expresan como colaboradores de la Liga Awami, partido de oposición víctima de una fuerte represión. Esta tendencia ha estado acompañada de un refuerzo del poder de los militares, especialmente en el marco de la operación Corazón Limpio, adelantada entre octubre de 2002 y enero de 2003, con el fin de erradicar el crimen, pero que también tuvo como objetivo a los opositores políticos y a los defensores de los derechos humanos.

En 2003, las autoridades hicieron uso progresivo de la legislación relacionada con la difamación, para impedir la aparición de artículos que criticaban la política del gobierno. Las numerosas restricciones a la libertad sindical continuaron vigentes mientras que las ONG a menudo fueron víctimas de presiones e intimidaciones. El gobierno prohibió las ONG que se ocupan de los derechos de las mujeres, argumentando la supuesta inconformidad con los valores islámicos.

El ejercicio de las libertades de expresión, de reunión y de asociación se ha visto fuertemente perjudicado a causa de las restricciones impuestas por las leyes sobre la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo. Los gobiernos han recurrido a dichas legislaciones para justificar la censura de las informaciones sobre los derechos humanos y para ejercer represalias contra los defensores. Entre las acusaciones registradas podemos citar la « difamación de las autoridades », la « difusión de falsas informaciones susceptibles de perturbar el orden público », el « insulto a las fuerzas del orden », el « atentado contra la imagen o la reputación del Estado » y la « sedición », asuntos calificados como amenazas para la seguridad nacional.

Las nuevas tecnologías de la información constituyen otra esfera donde la libertad de expresión está severamente limitada en algunos países de Asia. Así por ejemplo en China como en Vietnam, la difusión de informaciones sobre derechos humanos vía Internet, ha llevado a muchos ciber-disidentes a ser detenidos y llevados a prisión en 2003⁷.

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En *Malasia*, en razón de la libre circulación sobre Internet, el diario independiente « Malaysiakini » que permanece hasta hoy exento de censura por parte del gobierno malayo, se vio envuelto en 2003 en una investigación policial sobre la base de la ley relativa a la sedición, de 1948 (Sedition Act). Esta ley hace parte del arsenal legislativo represivo desarrollado por las autoridades para restringir - en nombre de la seguridad nacional - las libertades fundamentales. Los periodistas que colaboran con este diario son, regularmente, objeto de amenazas y persecuciones⁸.

La publicación de informes que arrojen luz sobre las violaciones de los derechos humanos en algunos países entrañan regularmente actos de represalia contra los defensores y las ONG autoras de esos informes, por parte de los agentes del Estado o de las milicias ligadas a ellos. Así, luego de la publicación de un informe que denunciaba malos tratos en contra de los trabajadores migrantes en *Malasia*, fue inculpada en 1995 la directora de la ONG que realizó dicho informe, bajo el cargo de « publicación de falsas informaciones con la intención de perjudicar » en virtud de la sección 8A de la ley sobre la prensa y las publicaciones, de 1994, PPDA (Printing, Presses and Publication Act). Al final del proceso, el más largo conocido en *Malasia*, la acusada fue condenada el 14 de octubre de 2003 a 12 meses de prisión⁹.

También en *Pakistán*, poco después de la publicación del informe anual de la Comisión de Derechos humanos de Pakistán (HRCP, Human Rights Commission of Pakistan) el coordinador de una oficina regional de la organización, fue víctima de una detención arbitraria¹⁰.

En *Indonesia*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos - una institución nacional - también ha sido objeto de amenazas¹¹.

Demócratas birmanos y ONG birmanas, cuya presencia en *Tailandia* era tradicionalmente tolerada por las autoridades, comenzaron a enfrentar dificultades desde fines de 2002, las cuales perduraron en 2003¹².

Sin embargo, un giro positivo en materia de libertad de expresión se produjo en la región administrativa de Hong Kong *Chine* : el Gobernador

8 *Idem.*

9 *Idem.*

10 *Idem.*

11 *Idem.*

12 *Idem.*

ÁSIA

se vio obligado a retirar un proyecto de ley de aplicación del artículo 23 de la Ley Fundamental gracias a una fuerte movilización nacional e internacional. Recordemos que dicha ley pretendía reemplazar la actual infracción de traición por una nueva definición: establecer la infracción de secesión de la República Popular China, reactivar y redefinir las infracciones de sedición y de emisión de publicaciones sediciosas, establecer la infracción de subversión, ampliar las disposiciones existentes sobre el robo de secretos de Estado, extender las disposiciones sobre las organizaciones políticas « extranjeras » que pongan en peligro la seguridad nacional, y reforzar los poderes de la policía relacionados con el acceso, la búsqueda y la incautación de pruebas sin autorización de la corte. Si esta ley hubiese sido adoptada, se habrían violado tanto las disposiciones internacionales sobre la libertad de opinión y de expresión, como también el derecho de reunión pacífica y de libertad de asociación.

Los defensores en un contexto de violencia generalizada : periodo de conflicto armado

En *Indonesia*, luego del fracaso de las negociaciones de paz y la ruptura del frágil acuerdo para el cese de hostilidades (COHA) en mayo de 2003, que puso fin a 6 meses de tregua entre el Movimiento Aceh Libre (GAM) y las fuerzas de seguridad, el gobierno indonesio declaró el estado de excepción en la provincia, autorizando con ello el lanzamiento de operaciones militares contra el GAM, en perjuicio de la población civil. En virtud de la ley marcial, los militares tienen, entre otros, el poder de control sobre todos los medios de comunicación - incluidos la radio y el teléfono -, y de publicación. Pueden además detener a una persona hasta por 20 días, plazo que puede ser ampliado hasta 50 días, sin necesidad de formular cargos. Inicialmente prevista para seis meses, la ley marcial fue prolongada hasta 2004. En ese contexto, la situación de los defensores de los derechos humanos es extremadamente peligrosa y precaria. Son objeto de amenazas, víctimas de desapariciones y asesinatos y muchos se vieron obligados a huir de la provincia¹³. De hecho, Aceh está prohibido para la prensa nacional e internacional, así como para las organizaciones humanitarias y de defensa de los derechos humanos.

¹³ *Idem*.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En *Papúa*, sucedieron eventos similares a aquellos que conocía Aceh, tales como el crecimiento de la presencia militar y el cierre progresivo de la provincia. Por su parte, los defensores de los derechos humanos han sufrido crecientes presiones por parte de las fuerzas armadas indonesias por haber investigado violaciones de los derechos humanos y por haber demostrado la responsabilidad directa de algunos miembros del ejército indonesio y de la policía¹⁴.

En *Nepal*, desde la ruptura de las negociaciones de paz en agosto de 2003, los casos de ejecuciones extrajudiciales, de desapariciones forzadas, de tortura y de detenciones arbitrarias han aumentado significativamente. Un ejemplo del deterioro de la situación de los derechos humanos en el país, es que el gobierno nepalés ha buscado la forma de minar la independencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, proponiendo el establecimiento de una unidad paralela de derechos humanos bajo la supervisión del Primer Ministro.

En *Filipinas*, los defensores de los derechos humanos están en primera línea de riesgo por el hecho de documentar y denunciar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de la campaña gubernamental contra el insurrecto Nuevo Ejército Popular NAP, brazo armado del partido comunista. El 21 de abril de 2003, Eden Marcellana, Secretario General de la Oficina de la Alianza para la Promoción de los Derechos del Pueblo (KARAPATAN- Alliance for Advancement of People's Rights), en Tagalo-Sud, y Eddie Gumanoy, Presidente del Grupo Campesino KASAMA-TK, fueron hallados muertos, poco después de su secuestro, cuando investigaban las violaciones de los derechos humanos cometidas en la provincia oriental de Mindoro. Los presuntos autores de estos asesinatos serían hombres armados, apoyados por la Brigada 204 de Infantería del Ejército de Filipinas, bajo el comando del Coronel Jovito Palparan Jr. A finales de diciembre de 2003, la investigación preliminar aún no había culminado.

Derechos económicos, sociales y culturales

Las legislaciones relacionadas con los derechos sindicales siguen siendo muy restrictivas en muchos países de Asia donde el derecho de

14 Declaración bajo los auspicios de Survival International y de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, 59^{ava} sesión de la Comisión de los derechos humanos, <http://www.survival-international.org/fr/papua%20un.htm>.

ÁSIA

los trabajadores a una libre organización está estrictamente controlado y las manifestaciones reivindicativas a menudo implican despidos, detenciones, encarcelamientos y malos tratos¹⁵.

En *Corea del Sur*, decenas de sindicalistas continúan en prisión por haber reivindicado una mejoría en sus condiciones de trabajo. Aunque el Sr. Dan Byung-ho, Presidente de la Confederación Coreana de Sindicatos (KCTU- Korean Confederation of Trade Unions), fue liberado en abril de 2003, que anteriormente condenado el 18 de marzo de 2002 por el Tribunal de Primera Instancia de Seúl, a dos años de prisión por su papel como coordinador de una huelga general¹⁶. Durante las manifestaciones y protestas organizadas por el Sindicato Egalité- section immigré (ETU-MB) en respuesta a las medidas represivas de las que son víctimas los trabajadores migrantes desde el 24 de octubre de 2003 en Corea del Sur, algunos miembros del ETU-MB fueron víctimas de agresión, detención o deportación. Tal es el caso del Sr. Khademul Islam Bidduth, líder de ese sindicato, quien fue detenido durante una manifestación realizada el 26 de octubre de 2003 y deportado el 30 de diciembre de 2003 a Bangladesh.

En *Bangladesh*, en *Pakistán* y en *India*, las restricciones a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva de trabajo siguen siendo preocupantes.

En *Birmania*, en *China*, *Corea del Norte*, *Laos* y *Vietnam*, los sindicatos independientes están estrictamente prohibidos y cualquier intento de actividad sindical autónoma es duramente reprimida. A este respecto, dos activistas sindicales chinos, detenidos en marzo de 2002 durante una manifestación de trabajadores, fueron transferidos el 8 de octubre de 2003 a una prisión reconocida como una de las más brutales de China y en la que, en violación de la legislación china¹⁷, no pueden recibir los cuidados médicos necesarios.

La situación de los defensores de los derechos humanos que se esfuerzan por lograr el reconocimiento de los derechos de las comunidades autóctonas en Asia, sigue siendo precaria. Así por ejemplo, en *India*, en junio de 2003, la Sra. Medha Paktar, miembro de la

15 Para mayor información, ver el informe anual 2003 de la Confederación Internacional de Sindicatos Libres (CISL) en el sitio <http://www.icftu.org>.

16 Para mayor información, ver el informe anual 2001.

17 Ver compilación de casos, más adelante.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Organización Narmada Bachao Abndolan, que lucha por los derechos de las comunidades Adivasis afectadas por la construcción de la represa Sardar Sarovar Dam, adelantó una huelga de hambre de siete días para protestar contra el rechazo del gobierno del Maharashtra a asignar una compensación adecuada a las familias Adivasis amenazadas por la inundación de su vivienda. El gobierno había asegurado que las personas afectadas serían beneficiadas con una reparación¹⁸. Sin embargo, a final de diciembre de 2003, el gobierno del Maharashtra aún no había tomado ninguna medida concreta.

Movilización para la protección nacional, regional e internacional de los defensores*Sociedad civil*

El 28 de noviembre de 2003, se realizó en Tamil Nadu, *India*, la primera Conferencia sobre los defensores de los derechos humanos organizada por once ONG, entre ellas el People's Watch-Tamil Nadu¹⁹, la cual reunió a defensores y víctimas de violaciones de los derechos humanos. En sus resoluciones finales, la Conferencia llamó especialmente a la creación de una oficina de defensores en Tamil Nadu, la cual tendría como tarea el registro de las violaciones de los derechos humanos, su verificación, la redacción del respectivo informe y la aplicación de todas las medidas adecuadas, tanto con los gobiernos de Tamil Nadu e India, como con las instituciones nacionales de derechos humanos y la Representante Especial para los Defensores de los Derechos Humanos, con el fin de proteger a los defensores.

Entre los días 15 y 16 de diciembre de 2003 se realizó en Bangkok una Conferencia Regional denominada « Asian consultation on Vienna + 10, 10 years after 1993 Vienna World Conference on Human Rights ». La declaración final de esta conferencia llamaba especialmente a los gobiernos de Asia, a « reconocer el importante papel de las ONG en la promoción y la protección de todos los derechos humanos a todos

¹⁸ Ver llamado urgente OMCT IND 040603.ESCR y 040603.1 ESCR

¹⁹ La Conferencia fue organizada luego de la incursión efectuada por la policía, el 5 de noviembre de 2003, contra los locales de esta organización. Ver compilación de casos, más adelante.

ÁSIA

los niveles, a la luz de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y a cooperar con la Representante Especial del Secretario General para los Defensores de los Derechos Humanos²⁰ ».

Organismos internacionales

Durante la 59^{ava} Sesión de la Comisión de los Derechos Humanos, en abril de 2003, la Representante Especial para los Defensores de los Derechos Humanos presentó su informe del año 2002. Invitada por el gobierno de Tailandia, la funcionaria viajó a ese país entre el 18 y el 27 de mayo de 2003. También recibió respuestas a sus solicitudes de invitación por parte de los gobiernos de Singapur e Indonesia. Este último declinó la solicitud. También envió nuevamente solicitudes de invitación a los gobiernos de Bután, India, Malasia, Pakistán y Nepal.

En su informe, la Representante Especial subrayó su preocupación en cuanto a la rápida multiplicación de políticas, leyes y procedimientos llamados de seguridad o de lucha contra el terrorismo, que pueden incidir sobre la acción de los defensores de los derechos humanos, o ser desviados con el fin de obstaculizar su labor, y que algunas veces se dirigen directamente contra ellos. Esta preocupación fue analizada con mayor amplitud en el informe que entregó a la Asamblea General, en el que se abordan cuestiones relacionadas con la utilización de la legislación sobre seguridad en contra de los defensores de los derechos humanos, así como el papel y la posición de los defensores en una situación de emergencia²¹.

Commonwealth

Los días 22 y 23 de octubre de 2003 en Colombo, Sri Lanka, la Unidad de derechos humanos del Secretariado de la Commonwealth organizó, junto con el Centro de documentación de los derechos humanos de Asia del Sur (South Asian Human Rights Documentation Centre) y la Organización de abogados para los derechos humanos y el desarrollo en Sri Lanka, un seminario sobre de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos para la región asiática. Este seminario, primero en su género, reunió comisiones

²⁰ Traducción no oficial.

²¹ Documento de Naciones Unidas, A/58/380, 18 de septiembre de 2003.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

nacionales de derechos humanos, y representantes de organizaciones de la sociedad civil de Bangladesh, India, Malasia, Singapur y Sri Lanka, así como ONG internacionales, tales como la FIDH y la OMCT. La declaración final del seminario llamó de manera especial a una mejor cooperación entre los diferentes actores nacionales, regionales e internacionales implicados en la cuestión de los defensores de los derechos humanos²².

Unión Europea

El Parlamento Europeo abordó el problema de los defensores de los derechos humanos en sus resoluciones. Así, en su resolución sobre la situación en la provincia indonesia de Aceh, hizo énfasis en el ataque perpetrado por el ejército y la policía, el 19 de octubre de 2003, contra el Programa de formación para el control de los derechos humanos, conducido por la Comisión Nacional de los derechos humanos (Komnas Ham).

Finalmente, las libertades de expresión y de religión en Vietnam también fueron objeto de dos resoluciones²³ que abordaron especialmente la situación de la Iglesia budista unificada de Vietnam (UBCV) haciendo un llamado al gobierno vietnamita a « abrogar el decreto 31/C²⁴ y todas las demás leyes que reprimen las actividades pacíficas, al calificarlas como amenaza para la seguridad nacional »²⁵.

En 2003, en el marco de la política extranjera y de seguridad común (PESC), el Consejo de la Unión Europea celebró en particular la reducción de la pena de prisión del Sr. Pham Hong Son, un ciber-disidente vietnamita²⁶.

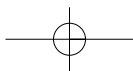
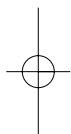
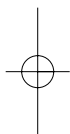
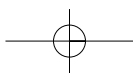
22 Ver sitio oficial de la Commonwealth, http://www.thecommonwealth.org/news/oct2003/story3_wk4.htm.

23 Resoluciones del Parlamento Europeo sobre las libertades de expresión y religión en Vietnam, P5_TA(2003) 0225 y P5_TA(2003)0526.

24 Ver compilación de casos, más adelante.

25 Resolución del Parlamento Europeo sobre las libertades de expresión y religión en Vietnam, P5_TA(2003)0225, punto 8.

26 Ver compilación de casos, más adelante y Declaración de la Unión Europea, 11 de septiembre de 2003.



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

CHINA

Veredicto contra el Sr. Zheng Enchong²⁷

El 6 de junio de 2003, el Sr. **Zheng Enchong**, un abogado de Shanghai comprometido con la defensa de los derechos económicos y sociales de las personas desplazadas, fue detenido y conducido al Centro de Detención del Servicio de Seguridad Pública de Shanghai (Shanghai Public Security Bureau Detention Center). Ofrecía su asistencia a las familias desplazadas en más de 500 casos relacionados con proyectos de desarrollo urbano en Shanghai. La familia del Sr. Zheng no pudo visitarlo por primera vez hasta el 20 de agosto. Fueron realizados al menos dos registros de su domicilio, durante los cuales la policía advirtió a su esposa, la Sra. Jiang Meili, y le pidió que no hablase con los medios de comunicación extranjeros u otros interlocutores fuera del país.

El 28 de octubre de 2003, la Segunda Corte Popular Intermedia de Shanghai (Shanghai Second Intermediate People's Court) condenó al Sr. Zheng Enchong a tres años de prisión y a un año de privación de sus derechos políticos, por « transmisión ilegal de secretos de Estado a entidades fuera de China » - artículo 111 del Código Penal.

El Sr. Zheng Enchong fue acusado de enviar dos documentos a la Organización Derechos Humanos en China (HRIC - Human Rights in

²⁷ Ver llamado urgente CHN 001/0803/OBS 041, 041.1, 041.2 y 041.3.

ASIA

China). El primer documento estaba relacionado con el despliegue de 500 policías que rodearon a más de 500 trabajadores que se encontraban en huelga desde el 9 de mayo de 2003, luego de anunciar el despido de tres cuartas partes del personal de la primera fábrica de productos alimenticios Yimin de Shanghai (Yimin Food Product). El segundo documento era una copia de un artículo interno de la agencia de prensa Xinhua titulado « Reporters covering conflict sparked by forced removal come under attack » (Reporteros agredidos mientras cubrían un conflicto provocado por desplazamientos forzados). Sin embargo el HRIC nunca recibió este artículo por parte del Sr. Zheng y la corte reconoció que este documento jamás había llegado a la organización. Ambas comunicaciones fueron consideradas como « secretos de Estado » por la Oficina Estatal de Secretos de Shanghai (Shanghai State Secrets Bureau).

El juicio del Sr. Zheng Enchong se celebró a puerta cerrada el 28 de agosto de 2003. Su esposa, la Sra. Jiang Meili, así como otros observadores no fueron autorizados a acceder al Tribunal puesto que el caso trataba secretos de Estado. El Sr. Zheng Enchong, representado por sus abogados, se declaró no culpable ante la Corte.

El 19 de noviembre de 2003, cuando la Sra. Jiang Meili y su hermana, la Sra. Jiang Zhongli, se dirigían a Beijing para entrevistarse con el abogado del Sr. Zheng Enchong acerca de su proyecto de interponer un recurso fueron secuestradas por oficiales de la Oficina de Cartas y Peticiones de Shanghai (Shanghai's Letters and Petitions Bureau) y introducidas inmediatamente en un tren en dirección a Shanghai. A su llegada, la hermana de la Sra. Jiang Meili fue liberada mientras que ésta fue retenida por un mayor lapso de tiempo. Finalmente, la Sra. Jiang Meili fue liberada, el 20 de noviembre a las 15 h 00.

El 18 de diciembre de 2003, la Corte de Apelación de Shanghai confirmó la pena de tres años de prisión contra el Sr. Zheng Enchong por transmisión de secretos de Estado. Actualmente se encuentra recluido en el Centro de Detención de Shanghai.

Militantes sindicales encarcelados en condiciones alarmantes²⁸

El 8 de octubre de 2003, dos sindicalistas, los Sres. **Yao Fuxin y Xiao Yunliang**, encarcelados desde marzo de 2002, fueron transferidos de la prisión de Jinzhou a la de Lingyuan, considerada una de las más brutales de China. La prisión de Lingyuan es un inmenso establecimiento penitenciario, situado en la provincia de Liaoning, cerca de la frontera con la Mongolia interior. El traslado se hizo a pesar del estado de salud extremadamente preocupante de los dos prisioneros. En efecto, desde su llegada a la prisión de Lingyuan, su estado de salud se deterioró rápidamente. Además, el establecimiento no dispone de instalaciones médicas apropiadas.

En diciembre de 2003, el Sr. Yao fue admitido en el hospital penitenciario, luego de haber perdido la conciencia en dos ocasiones como consecuencia de malestares cardíacos. Sufre también de pérdida de audición y de una parálisis parcial. El Sr. Xiao sufre de pleuresía y ha quedado casi totalmente ciego. Tiene un edema sobre todo el cuerpo y ha perdido la sensibilidad en las manos como consecuencia del uso prolongado de esposas.

Los dos hombres son mantenidos aislados y vigilados durante las veinticuatro horas del día. Además de ello, a los demás prisioneros se les ha prohibido hablarles. Las familias de los Sres. Yao y Xiao pidieron su liberación para recibir atención médica fuera del sistema carcelario, un derecho garantizado por la ley china.

Los responsables de la prisión respondieron a la familia del Sr. Yao que su solicitud había sido rechazada en razón de « circunstancias especiales ». En diciembre de 2003, la familia del Sr. Xiao aún espera una decisión sobre esta petición.

Los Sres. Yao Fuxin y M. Xiao Yunliang fueron detenidos por haber dirigido una manifestación de trabajadores en marzo 2002, para protestar contra la corrupción y los subsidios no pagados por la ciudad de Liaoyang, Provincia de Liaoning. Estos habían sido juzgados en enero de 2003, por haber intentado « derrocar el poder estatal » (artículo 105 del Código Penal), y el 9 de mayo de 2003, habían sido condenados,

²⁸ Ver llamado urgente CHN 002/1103/OBS 060, 060.1 y reporte anual 2002.

ASIA

respectivamente, a siete y cuatro años de prisión. Sus apelaciones habían sido rechazadas por una jurisdicción superior.

Ciber-militantes en prisión²⁹

La difusión en Internet de cualquier información relativa a los derechos humanos puede ser castigada como incitación al golpe de Estado, derrocamiento del sistema socialista, destrucción de la unidad nacional, promoción de « cultos » (incluyendo grupos tales como el movimiento espiritual del Falun Gong) o apoyo a la independencia de Taiwan o del Tíbet. Tecnologías de filtración sofisticadas permiten a los agentes de Estado vigilar los intercambios a nivel internacional y bloquear los sitios Internet de información, los sitios políticos, los sitios de algunas organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, así como de sitios tibetanos o taiwaneses. La mayor parte de los sitios Internet visitados son occidentales.

En diciembre de 2003, los defensores de los derechos humanos que utilizaron Internet con el fin de promover los derechos humanos y la democracia en China, se encontraban aún en prisión :

El 27 de noviembre de 2003, el Sr. **Jiang Lijun** fue condenado a cuatro años de prisión. Fue detenido el 6 de noviembre de 2002 y luego transferido a la prisión de Qincheng en Beijing, por haber publicado en Internet opiniones políticas en favor de la democracia. Su proceso fue abierto el 4 de noviembre de 2003 por « incitación al derrocamiento del poder estatal ».

El proceso del Sr. **Ouyang Yi**, un militante político que criticaba al gobierno chino y que solicitaba el establecimiento de reformas democráticas vía Internet, se inició el 16 de octubre de 2003. Había sido detenido el 4 de diciembre de 2002 y acusado el 7 de enero de 2003 de « incitación al derrocamiento del poder estatal » por la Oficina de Seguridad Pública de Chengdu. La Corte no ha dictado aún el veredicto, pero el Sr. Ouyang Yi podría recibir una condena de hasta 15 años de prisión. Está encarcelado en el Centro de Detención n° 1 de la provincia de Sichuan.

²⁹ Ver carta abierta a las autoridades chinas del 3 de diciembre de 2003, e informe anual 2002.

El Sr. **Yan Jun**, igualmente ciber-militante, fue retenido desde el 2 de abril de 2003 y sin embargo solo fue formalmente arrestado el 9 de mayo, por « incitación al derrocamiento del poder estatal ». Su proceso comenzó a puerta cerrada el 27 octubre, pero el veredicto no ha sido aún pronunciado. Todavía en detención, es frecuentemente agredido por otros prisioneros estimulados por la policía de seguridad pública.

El Sr. **Li Zhi**, ciber-militante de la ciudad de Dazhou en la provincia de Sichuan, aunque fue formalmente detenido el 3 de septiembre de 2003, acusado de « conspiración para el derrocamiento del poder estatal », se encontraba retenido desde el 8 de agosto anterior. El Sr. Li Zhi había expresado frecuentemente su opinión en los foros de discusión en Internet. Con base en esta inculpación, el Sr. Li Zhi podría ser condenado a 15 años de prisión.

En mayo de 2000, los Sres. **Jin Haike**, **Xu Wei** y **Zhang Honghai** fundaron la Sociedad de la Nueva Juventud (New Youth Society), un grupo de reflexión que discutía sobre reformas políticas y democráticas, y había publicado sus análisis y teorías a través de Internet. El 13 de marzo de 2001, la Oficina de Seguridad Pública de Beijing ordenó su detención, así como la del Sr. **Yang Zili**, otro miembro de esa sociedad. El 28 de agosto de 2001, fueron juzgados por la Corte Popular Intermedia n°1 por « incitación al derrocamiento del poder estatal » y declarados culpables el 28 de octubre de 2003. Los Sres. Jin Haike y Xu Wei fueron condenados a diez años de prisión en el Centro de Detención de la Oficina de Seguridad Pública de Beijing. Los Sres. Yang Zili y Zhang Honghai fueron condenados a ocho años de prisión cada uno. El 4 de noviembre de 2003, un tribunal de Beijing examinó sus apelaciones, que posteriormente fueron rechazadas el 11 de noviembre de 2003. En múltiples ocasiones los cuatro hombres se quejaron ante la Corte Popular Intermedia n° 1 por haber sido torturados en prisión, pero la Corte rehusó realizar cualquier investigación.

El Sr. **Huang Qi**, ciber-militante y webmaster, famoso por haber publicado en su sitio Internet *Tianwang* muchos artículos sobre la masacre del 4 de junio, fue arrestado el 3 de junio de 2003. Fue encarcelado el 5 de junio de 2003 y acusado de « organizar un separatismo nacional, destruir la unidad nacional, (...) organizar, conspirar o adelantar actividades que buscan derrocar el poder estatal » y de « derrocar el sistema socialista ». Actualmente cumple su pena de cinco años en el Centro de Detención n°1 de la Oficina de Seguridad Pública de Chengdu. Según algunas informaciones, el Sr. Huang habría sido torturado en prisión.

ASIA

El Sr. **Tao Haidong**, liberado en enero de 2001 del campo de reeducación para el trabajo donde había sido enviado por haber publicado un libro, fue nuevamente detenido el 9 de julio de 2002, cuando publicaba artículos en los sitios Internet con base en China y en el extranjero. El 8 de enero de 2003 fue juzgado en secreto por la Corte Popular Intermedia de Urumqi, que lo declaró culpable de « incitación al derrocamiento del poder estatal » condenándolo a siete años de prisión. Está encarcelado en Centro de Detención de Urumqi Dadaowan.

El Sr. **Wang Daqi** fue detenido el 24 de enero de 2002 y condenado el 19 de diciembre de 2002 a un año de prisión por « incitación al derrocamiento del poder estatal », por haber publicado algunos artículos en la revista *Ecology*. Actualmente se encuentra encarcelado en el Centro de Detención de Hefei Luosigang, en la provincia de Anhui.

El Sr. **Jiang Lijun** fue detenido el 6 de noviembre de 2002, y luego transferido a la prisión de Qincheng de Beijing, por haber publicado opiniones políticas en Internet. Fue juzgado el 4 de noviembre de 2003 por « incitación al derrocamiento del poder estatal ». Su delito fue el haber publicado ensayos y comentarios sobre temas políticos en China. El 28 de noviembre de 2003, fue condenado a cuatro años de prisión.

El Sr. **Luo Yongzhong** fue arrestado por responsables de la seguridad pública el 13 de junio de 2003, en su apartamento de Changchun, en el nordeste de la ciudad de Jilin. El Sr. Luo Yongzhong publicó más de 150 artículos en Internet, que trataban de temas tales como la suerte de los minusválidos y la necesidad de una reforma constitucional. El 14 de octubre de 2003 fue acusado de subversión y condenado a tres años de prisión y dos años de privación de sus derechos políticos.

De manera más positiva, el Sr. **Li Yibin**, Director de la revista electrónica *Democracia y Libertad (Democracy and Freedom)*, detenido desde noviembre de 2002, fue liberado el 28 de noviembre de 2003, al igual que la Sra. **Liu Di**, más conocida por su seudónimo « el ratón de acero inoxidable ». Liberada bajo fianza, la Sra. Liu Di recibió la orden de no hablar con los periodistas. Además, los Sres. **Du Daobin** y **Luo Changfu**, quienes organizaron una campaña en favor de la liberación de aquélla, fueron arrestados en octubre de 2003. Según ciertas informaciones, el Sr. Luo Changfu ha sido condenado a tres años de prisión en noviembre de 2003. En diciembre de 2003, el Sr. Du Daobin aún esperaba el veredicto de su proceso.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

COREA DEL SUR

Liberación de un dirigente sindical³⁰

El 2 de abril de 2003, el Sr. **Dan Byung-ho**, Presidente de la Confederación Coreana de Sindicatos (KCTU, Korean Confederation of Trade Unions), fue liberado antes del término de su condena. El 18 de abril de 2002, había sido condenado a dos años de prisión por haber coordinado la huelga general del 21 de junio de 2001. Fue declarado culpable de cinco cargos en su contra, en quince de los dieciséis casos presentados ante la Oficina del Procurador. Fue acusado, entre otros, de « conspiración e interferencia en asuntos económicos privados » (artículo 314 del Código Penal, regularmente utilizado por el gobierno para justificar la ilegalidad de las huelgas), « obstrucción a las fuerzas del orden » y « violación de la ley sobre las relaciones entre los sindicatos y la industria ».

INDIA

Amenazas contra la familia del Sr. K.G. Kannabiran³¹

El 2 de octubre de 2003, la doctora **Kalpana Kannabiran**, militante y reconocida defensora de los derechos de las mujeres, y a la vez hija del Sr. **K.G. Kannabiran**, abogado y Presidente de la Unión del Pueblo para las Libertades Civiles (PUCL, National People's Union for Civil Liberties) en Andhra Pradesh, recibió hacia las nueve de la noche una llamada telefónica advirtiéndole que sus dos hijas menores serían secuestradas y asesinadas. Esa misma noche ella interpuso denuncia ante la Comisaría de Policía de Tukaram Gate.

Al día siguiente dos jóvenes se presentaron hacia las 11 de la mañana en el domicilio del Sr. K.G. Kannabiran, con el pretexto de vender

³⁰ Ver llamado urgente KOR 001/0302/OBS 022 e informes anuales 2001 y 2002.

³¹ Ver llamado urgente IND 001/1003/OBS 051.

ASIA

muebles. Se les impidió penetrar en la casa por la Sra. Vasanth Kannabiran, esposa del Sr. K.G. Kannabiran e igualmente militante de los derechos de las mujeres, y reconocida escritora. La Sra. **Vasanth Kannabiran** vio cuando los dos hombres partieron en una moto que tenía la sigla de la policía.

Estas amenazas contra el Sr. K.G. Kannabiran y su familia al parecer se originan en la condena que la PUCL hizo del atentado perpetrado contra el Sr. Chandrababu Naidu, Ministro en Jefe en Andhra Pradesh, cerca de Tirupati, el 1er de octubre de 2003. En el pasado, los militantes fueron ya víctimas de represalias por levantarse en contra del uso de la violencia como reacción a los atentados contra los responsables de la policía o de las personalidades políticas de Andhra Pradesh.

Ataque contra las oficinas de People's Watch-Tamil Nadu³²

El 5 de noviembre de 2003, varios policías uniformados pero sin identificación nominativa, con la excepción del Inspector, el Sr. Vellaiyan, irrumpieron hacia las 7 h 30 de la mañana en las oficinas de People's Watch-Tamil Nadu (PW-TN). Afirmaron disponer de una autorización para registrar las oficinas bajo la orden del Magistrado Judicial de Sivakasi, con el argumento de que la Asociación escondía un criminal. En búsqueda de un individuo acusado de estar vinculado al crimen n° 129/2003 del Comisariato del Sr. Puthupatti, en el distrito de Sivakasi Takuk de Viruthunagar (Distrito de Tamilnadu), filmaron el interior y el exterior del lugar sin haber sido autorizados. Se negaron a suministrar una copia de la orden de allanamiento al Sr. **Henri Tiphagne**, Director Ejecutivo del PW-TN, quien explicó que no escondía a ningún delincuente en los locales. La tarde siguiente, un sub-inspector de policía, se presentó a las oficinas del PW-TN solicitando ver al Director.

Es posible que estos hechos, dirigidos contra el PW-TN y su Director, que también participa en el Grupo Nacional sobre las ONG (National Core Group on NGOs) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (NHRC, National Human Rights Commission), tengan una relación con el papel de la Organización en las audiencias

³² Ver llamado urgente IDN/ 002/1103/OBS 061.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

públicas recientemente adelantadas por la Comisión Nacional para las Mujeres (NCW, National Commission for Women) y la Comisión Estatal para las Mujeres Virudhunagar, Madurai), los días 27 y 28 de octubre de 2003. El PW-TN fue una de las principales organizaciones de defensa de los derechos humanos en suministrar las declaraciones de numerosas víctimas de malos tratos policiales, ante el Comité de la NCW. Según algunas fuentes, el Sr. Henri Tiphagne fue amenazado personalmente por altos responsables de la policía durante la audiencia, porque el PW-TN había presentado muchos casos de violencia policial, especialmente abusos sexuales, secuestros de niños o de testigos, etc. Estos advirtieron que tanto él como su equipo se exponían a serios problemas si continuaban con tales denuncias.

INDONESIA

Obstáculos a los trabajos de la Comisión Nacional Indonesia de los Derechos Humanos³³

El 20 de mayo de 2003, cerca de 1000 milicianos vestidos de civil llegaron a la sede de la Comisión Nacional Indonesia de los Derechos Humanos, KOMNAS HAM, (National Human Rights Commission of Indonesia) y advirtieron a sus miembros que si la organización continuaba sus investigaciones sobre la masacre de 1965, recibirían violentas represalias. Se reprochaba al gobierno de Suharto de haber sido responsable del exterminio de cerca de un millón de civiles desarmados, la prisión por razones políticas y la tortura de 200 000 opositores, la exclusión vitalicia de toda persona sospechosa de simpatía con el comunismo, así como la discriminación contra los mismos. Las autoridades no han tomado aún ninguna medida relacionada con aquella masacre. El grupo de investigación de KOMNAS HAM debía presentar su primer informe el 15 de mayo de 2003, antes de posponer esta presentación por el 6 de junio de 2003.

³³ Ver llamado urgente IDN 001/0503/OBS 026.

ASIA

El 20 de octubre de 2003, una veintena de hombres armados y veinte oficiales de policía se presentaron a las 15 horas en el pabellón Seulawah, donde KOMNAS HAM adelantaba una sesión de formación³⁴. Apagaron las luces. Intentaron penetrar al interior pero el Sr. Billah, Director del equipo de Aceh de KOMNAS HAM, se lo impidió. Pidieron la lista de los participantes pero el Sr. **Billah** rechazó esa petición, negándose además a suspender la reunión. Se iniciaron conversaciones con la policía, que quería conducirlo a su sede para interrogarlo. Durante la sesión de la mañana, dos representantes militares de la autoridad regional sobre la ley marcial (PDMD, Regional martial law authority) habían sido incluidos como « participantes » en el programa de formación, por su expresa solicitud. Los dos habían abandonado la sesión antes de las 15 horas.

El 21 de octubre, tropas del PDMD ocupaban aún el pabellón Seulawah. La policía negó haber sido informada de la realización del programa de formación, y los militares declararon que era necesaria una autorización para poder realizar esta clase de eventos. Antes de la sesión se había informado al PDMD, KOMNAS HAM, así como a la Polresta que es la autoridad de policía de Banda Aceh. Además, siendo un organismo oficial que forma parte del gobierno, KOMNAS HAM no tenía ninguna necesidad de permiso para realizar este tipo de sesión. Finalmente, esta última pudo continuar su desarrollo, aunque en condiciones particularmente difíciles.

Ataque a KONTRAS y a la Asociación de Abogados para los Derechos Humanos y la Ley³⁵

El 26 de mayo de 2003, durante la conmemoración de la Semana Internacional de las Personas Desaparecidas, una treintena de miembros del Pemuda Panca Marga-PPM, Jeunesse des Vétérans (PPM, Juventud de los Veteranos), en uniformes paramilitares, se manifestaron frente a las oficinas de la Comisión de Personas Desaparecidas Víctimas de la Violencia (KONTRAS). Arremetieron contra KONTRAS, y en particular contra su fundador, el Sr. **Munir**, por haber criticado la política del gobierno en Aceh.

³⁴ Ver comunicado de prensa del 21 de octubre de 2003.

³⁵ Ver llamado urgente IDN 001/0503/OBS 026.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El 27 de mayo de 2003, 150 miembros del PPM atacaron de nuevo las oficinas de KONTRAS, mientras se realizaba una conferencia de prensa, organizada también en el marco de la Semana sobre las Personas Desaparecidas. Los atacantes insultaron a los empleados y quisieron obligarlos a cantar el himno nacional, acusándolos de pseudo-nacionalistas cuando éstos se negaron a obedecer. También los agredieron físicamente. Varios empleados resultaron heridos y algunos debieron ser trasladados al hospital. Además los individuos penetraron en los locales de la Organización y destruyeron el material de oficina y diversos equipos. Los miembros del PPM abandonaron luego el lugar dirigiéndose a la Oficina de la Asociación de Abogados para los Derechos Humanos y la Ley (PHBI - Association of Law and Human Rights Advocates) causando heridas a uno de los miembros del personal de PBHI, quien finalmente logró hacerlos partir.

La policía estaba presente durante esos ataques pero no intervino. Ésta declaró más tarde que el grupo de asaltantes era demasiado grande para poder controlarlo. Tres miembros de KONTRAS fueron heridos durante estos incidentes, por lo cual la organización interpuso una demanda. La policía abrió una investigación sobre el hecho, aunque a finales de diciembre de 2003 no se había constatado ningún progreso significativo al respecto.

En marzo de 2002, las oficinas de KONTRAS ya habían sido atacadas por más de cien civiles miembros de « Familias de las Víctimas de Cawang 1998 ». Durante ese asalto el Sr. Munir fue atacado y otros dos miembros de la organización golpeados, fueron destruidos numerosos ordenadores, y diversos documentos sobre violaciones de los derechos humanos en Indonesia fueron robados. Este ataque evidentemente pretendía obligar a la organización a suspender sus investigaciones sobre la muerte de estudiantes durante los enfrentamientos de 1998 en Cawang, departamento de Jakarta este y los hechos de Trisakti y Semanggi en 1998 y en 1999³⁶.

36 Ver llamado urgente IDN 001/0302/OBS 020.

ASIA

Asesinato y desaparición de dos defensores de los derechos humanos³⁷

El Sr. **Abdussalam Muhamad Deli**, un voluntario de 23 años que trabajaba en el Puesto para la Ayuda Jurídica y los Derechos Humanos (PB-HAM, Human Rights and Legal Aid Post East Aceh) una organización no gubernamental especializada en la recopilación de información, la organización de campañas y la asistencia jurídica, se encuentra desaparecido desde el 11 de mayo de 2003. Había partido de Langsa, a bordo de un pequeño autobús público, para dirigirse al pueblo donde vive su familia. Dos hombres no identificados, en traje de civil, detuvieron el autobús en la ruta principal entre Banda Aceh, capital de Aceh, y Medan y forzaron al joven a salir del vehículo para obligarlo a entrar en un auto « Kijang » con vidrios oscuros, partiendo en dirección a la ciudad de Langsa. Voluntarios de PB-HAM East Aceh pidieron informaciones sobre la suerte del Sr. Abdussalam ante la policía y las autoridades de Aceh oriental.

También el 11 de mayo de 2003, el Sr. **Raja Ismail**, de 50 años de edad, voluntario de PB-HAM East Aceh habría sido secuestrado en los alrededores de Langsa. Según las informaciones reunidas, el Sr. Raja Ismail salió de su domicilio en Kuala Simpang, distrito de Aceh Tamiang, para llevar documentos sobre las víctimas de la violencia a la oficina de PB-HAM en Langsa, pero no regresó al atardecer. El 13 de mayo, su cuerpo fue encontrado en la ribera Titi Kembar, poblado de Langsa Lama, distrito de Aceh oriental. El cadáver mostraba señales de estrangulamiento, heridas de arma blanca y contusiones.

Ataque contra la Institución de Ayuda Jurídica³⁸

El 28 de junio de 2003, en Banda Aceh, siete miembros de las fuerzas de seguridad, vestidos de civil, se presentaron hacia las 13 h 05 en las oficinas de la Institución de Ayuda Jurídica (LBH, Legal Aid Institution). Se sospecha que estos individuos, que conducían un vehículo Panther, pertenecen a la Brigada de la Policía Móvil (Brimob,

37 Ver llamado urgente IDN 001/0503/OBS 026.

38 Ver llamado urgente IDN 001/ 0503/OBS 026.1.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Policía Mobile Brigade). Entraron en las oficinas de la LBH, donde encontraron al Director, el Sr. **Afridal Darmi SH**, y preguntaron dónde se encontraba Asiah, la Coordinadora de la división de investigación de KONTRAS Aceh. Partieron después de que el Sr. Afridal Darmi les explicara que la ONG KONTRAS, que en el pasado compartía las mismas oficinas que la LBH-Aceh, se había trasladado recientemente. Al parecer la policía buscaba a Asiah a causa de su papel en la recolección de información sobre las violaciones de los derechos humanos, recogidas por voluntarios de KONTRAS en el terreno.

A las 14 horas, el mismo grupo regresó a las oficinas de la LBH, pidiendo nuevamente hablar con el Sr. Afridal Darmi y con la Sra. **Syarifah Murlina**, una abogada que trabaja para la LBH, pero ambos estaban ausentes. El grupo procedió a registrar las oficinas. Forzaron la puerta de la sala de litigios, botaron los libros fuera de los anaqueles e intentaron en vano abrir la oficina de los expedientes en la sala de documentación. Antes de retirarse, amenazaron con regresar más tarde. Hasta el final de diciembre de 2003, la LBH y sus miembros no habían sufrido nuevos ataques. Sin embargo, sus condiciones de trabajo son muy difíciles puesto que es imposible para la LBH efectuar desplazamientos hacia otra región en Aceh, en razón de la ley marcial. Sus actividades se concentran únicamente sobre Banda Aceh. Además, la Sra. Syarifah Murlina declaró tener la sensación de estar bajo vigilancia militar. En cuanto a Asiah, ella fue trasladada a otra provincia, puesto que la situación se había tornado demasiado peligrosa para los voluntarios de KONTRAS Aceh que trabajan en el terreno.

ASIA

IRÁN**Liberaciones al término de la pena³⁹**

En diciembre de 2002, una Corte de apelación confirmó la condena del Sr. **Mohammad Ali Dadkhah** a cinco meses de prisión, pero la corte anuló la prohibición que pesaba sobre él para ejercer su profesión de abogado durante diez años. El Sr. Dadkhah fue liberado en mayo de 2003 luego de haber cumplido su pena, aunque aún tiene prohibido abandonar el territorio. Inscrito en el Colegio de Abogados de Tehéran, el Sr. Dadkhah había sido acusado a causa de la defensa que pronunció ante un tribunal, a favor de muchos periodistas y presos políticos, en noviembre de 2001.

La pena de cuatro meses de prisión contra el Sr. **Abdolfattah Soltani**, pronunciada el 9 de julio de 2002, fue confirmada en apelación mientras que la privación de su derecho a ejercer su profesión fue anulada. El Sr. Soltani cumplió su pena de prisión y fue liberado en junio de 2003. Había sido condenado por haber subrayado en sus alegatos de defensa que sus clientes habían sido víctimas de malos tratos durante los interrogatorios.

Procesos judiciales y detención del Sr. Zarafchan⁴⁰

El Sr. **Nasser Zarafchan** se encuentra aún en prisión, siendo ignoradas varias solicitudes que piden una suspensión de su pena por razones médicas. La Alta Corte rechazó su apelación del 25 de noviembre de 2003. El Sr. Zarafchan, abogado de la Sra. Sima Pouhandeh, viuda de Mohammed Djafar Pouhandeh (escritor y defensor de los derechos humanos asesinado en 1998), fue condenado por el Tribunal Militar de Teherán en noviembre de 2001 a tres años de prisión por « posesión de armas de fuego y de alcohol ». También fue condenado a cumplir otros dos años de prisión y a recibir cincuenta azotes, en razón a las declaraciones que había hecho durante una entrevista de prensa acerca del asesinato de intelectuales iraníes.

³⁹ Ver informe anual 2002.

⁴⁰ Ver llamado urgente IRN 004/0012/OBS 125.03.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El Sr. Zarafchan apeló la decisión del Tribunal pero el 15 de julio de 2002, la Corte Militar de Tehéran confirmó el veredicto inicial. Como la apelación ante la corte suprema no tenía efecto suspensivo, fue arrestado el 7 de agosto de 2002 y se encuentra detenido actualmente en la prisión de Evin. Su abogado solicitó en vano una suspensión de la pena en razón de su preocupante estado de salud. La Corte Suprema desestimó su apelación en noviembre de 2003.

Según el informe realizado luego de la visita efectuada a Irán, en febrero de 2003, por el Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre la detención arbitraria (E/CN4/2004/3/Add2, párrafos 49 y 50): « se constató que abogados eran perseguidos o condenados aunque no hubieran hecho cosa diferente a ejercer legítimamente su función de defensores llamando la atención del Tribunal sobre los malos tratos sufridos por sus clientes o sobre las deficiencias en el funcionamiento de la justicia. Una circunstancia agravante es que esos abogados han sido frecuentemente juzgados por los tribunales revolucionarios, o inclusive, en un caso [Zarafchan], por un tribunal militar, en lugar de ser sometidos en primer lugar a la competencia del Consejo Disciplinario de Abogados previsto por la ley ».

Continuación del encarcelamiento⁴¹

En diciembre de 2003, muchos intelectuales y periodistas se encuentran aún en prisión por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión. Este es particularmente el caso de los periodistas **Akbar Ganji** y **Hassan Youssefi-Eshkevari**. Akbar Ganji, del diario *Sobh-é-Emrooz*, detenido el 22 de abril de 2000 y condenado a diez años de prisión en enero de 2001, está aún en prisión. Fue acusado de revelar detalles sobre la muerte de intelectuales y de opositores al régimen a fines de 1998 y de haber acusado a hombres políticos de estar implicados en ello. Hassan Youssefi Eshkevari, detenido en agosto de 2000 y condenado a siete años de prisión en octubre 2002, también se encuentra aún entre rejas.

⁴¹ Ver informe anual 2002.

ASIA

Procesos judiciales⁴²

El Sr. **Mohammad Seyfzadeh**, abogado del Sr. Soltani, fue condenado en 2002 a cuatro meses de prisión y a tres años de privación de su derecho a ejercer la profesión. Su apelación aún está en curso. En caso de confirmación de la pena en apelación, podrá ser detenido en cualquier momento.

Amenazas⁴³

La Sra. **Shirin Ebadi**, abogada y defensora de los derechos humanos, recibió el Premio Nobel de la Paz en octubre de 2003. El 3 de diciembre de 2003, milicianos ligados a Hezbollah impidieron a la Sra. Shirin Ebadi ingresar en los locales de la Universidad de Teherán Azzahra, donde debía pronunciar un discurso sobre los derechos de las mujeres y de los niños detenidos. Estos milicianos bloquearon la entrada de la Universidad gritando consignas tales como : « Muerte a Shirin Ebadi », « Shirin Ebadi agente de los Estados Unidos, agente de Occidente ». La Sra. Ebadi tuvo que esconderse en el sótano de la Universidad, y fue escoltada para regresar a su domicilio.

LAOS**Legislación restrictiva⁴⁴**

El artículo 31 de la Constitución Nacional de Laos afirma que « Los ciudadanos laosianos disponen de los derechos y las libertades de palabra, de prensa y de asamblea; y tienen el derecho de crear asociaciones y de organizar manifestaciones que no sean contrarias a la ley ». Sin embargo, estos derechos están limitados por el Código Penal, que prohíbe difamar al Estado, deformar las políticas del partido o del Estado,

⁴² *Idem*.

⁴³ *Idem* y llamado urgente IRN 005/1203/OBS 067.

⁴⁴ Ver carta abierta al Primer Ministro de la República Democrática Popular de Laos, del 20 de agosto de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

incitar al desorden, o propagar informaciones u opiniones que debiliten al Estado, así como participar en una organización que tenga como objetivo preparar manifestaciones, marchas de protesta o cualquier otro acto susceptible de provocar « problemas o inestabilidad social ». El Código prevé penas de prisión que van de uno a cinco años.

Movimientos de los derechos humanos

Esas restricciones jurídicas dificultan la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos. En efecto, cuando una persona osa expresar posiciones contrarias a las posiciones oficiales, o a solicitar reformas democráticas, corre el riesgo permanente de ser arrestado y detenido.

En octubre de 1999, cinco miembros del « Movimiento de Estudiantes Laosianos para la Democracia del 26 de octubre de 1999 » (Lao Students Movement for Democracy of 26 October 1999), los Sres. **Thongpaseuth Keuakoun, Khamphouvieng Sisaath, Seng-Aloun Phengphanh, Bouavanh Chanhmanivong y Keochay**, fueron detenidos y condenados a veinte años de prisión por haber « provocado problemas sociales y puesto en peligro la seguridad nacional ». Todos ellos eran miembros de un grupo de personas que habían intentado llamar públicamente al respeto por los derechos humanos, a la liberación de los presos políticos, a la instauración de un sistema multipartidista y a la realización de nuevas elecciones legislativas. Ellos están encarcelados actualmente en la prisión de Samkhé, Provincia de Vientiane.

Otras personas que participaban en asambleas similares simplemente han « desaparecido », como ilustra el caso de quince personas detenidas durante una manifestación en la Provincia de Champassak, en noviembre de 2000, y cuya suerte aún se desconoce⁴⁵. Es también el caso de veinte funcionarios, profesores y estudiantes, que habían asistido a una asamblea en favor de la justicia y los derechos humanos, en Paksé (Provincia de Champassak), en octubre de 2001. Luego de haber

45 Savath Khanthong, Visiane Bouaphanh, Bounma Thavisay, Somchay Phiseth, Somphone Vongphanh, Khamphanh Nanthavong, Khampha Panya, Phetphongphanh, Khamphanh Khaosaat, Bay Vongsay, Say Kéosavang, Bounmy Namdy, Touy Vongsavang, Bounnong Vankham.

ASIA

sido conducidos a un centro carcelario de la policía especial, fueron desplazados hacia un lugar desconocido y desde entonces no se ha tenido ninguna nueva información sobre ellos.

De otra parte, continua siendo imposible crear grupos de defensa de los derechos humanos. Aunque la Constitución garantice a cada ciudadano el derecho de organizar y de participar en asociaciones, en la práctica ese derecho se enfrenta a severas restricciones. El gobierno registra y controla todas las asociaciones, y prohíbe todas aquellas que se oponen a sus políticas.

Movimientos sociales

Aunque Laos haya firmado en 2000 el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, allí no existe aún la libertad sindical. Las autoridades laosianas no han tomado ninguna medida para implementar las dos convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativas a la libertad de asociación (Convenciones n° 87 y n° 98).

Aunque el Código del Trabajo de 1994 dispone que « los trabajadores y empleados tienen los derechos de organizar y de participar en toda organización colectiva y social que haya sido constituida con respeto a la ley », la práctica muestra que el gobierno no aprueba el registro de las organizaciones de trabajadores que no estén afiliadas a la Federación Laosiana de Sindicatos (LFTU, Lao Federation of Trade Unions), la única central nacional, directamente controlada por el Partido Revolucionario del Pueblo Laosiano (LPRP, Lao People's Revolutionary Party).

MALASIA**Incursión en las oficinas de un diario⁴⁶**

El 20 de enero de 2003, diez oficiales de policía de la Comisaría del Distrito de Dang Wangi de Kuala Lumpur y el Departamento de Crímenes informáticos de la sede de la policía nacional de Bukit Aman efectuaron una incursión en las oficinas del diario en línea *Malaysiakini*, activo desde 1999. Esta incursión se produjo luego de una denuncia interpuesta ante la policía por la Juventud de la Organización Nacional de Malayos Unidos (UMNO, United Malay National Organisation) el 17 de enero de 2003, a propósito de una carta publicada por *Malaysiakini*. Los jóvenes de la UMNO habían declarado que esta carta era de naturaleza sediciosa porque cuestionaba los derechos especiales de los malayos y generaba odio contra el gobierno y los malasios no - malayos.

Les policías confiscaron quince ordenadores y cuatro servidores informáticos en las oficinas de *Malaysiakini*. También confiscaron el organigrama de *Malaysiakini* y ordenaron al Sr. **Steven Gan**, Redactor en Jefe, realizar una declaración como testimonio en la Comisaría del Distrito de Dang Wangi el 21 de enero de 2003. Según la policía, la incursión se realizó de acuerdo a la ley sobre la sedición (Sedition Act), que autoriza a la policía a incautar documentos con el fin de preservar pruebas⁴⁷.

⁴⁶ Ver carta abierta al Ministro del Interior de Malasia, del 21 de enero de 2003.

⁴⁷ La ley sobre la sedición (1948) define de manera muy amplia los actos sediciosos incluyendo actos que provoquen odio, desconfianza o desafecto contra el jefe del Estado, el gobierno o la administración de la justicia. Impide igualmente poner en duda privilegios especiales de los malayos y los derechos ciudadanos de los no malayos. Una violación de la ley es sancionada con una pena máxima de tres años de prisión. Esta ley hace parte de un marco legislativo muy represivo, en particular para todo aquello que se percibe como una amenaza para la seguridad nacional, como la ley sobre la seguridad interior, un instrumento utilizado por las autoridades para restringir las libertades fundamentales. Para mayor información ver el Informe de misión internacional de investigación del Observatorio, Malaysia : « The Boa Constrictor » Silencing Human Rights Defenders, marzo de 2003.

ASIA

En diciembre de 2003, la policía terminó la investigación que adelantaba sobre este asunto, y la decisión de iniciar eventuales procedimientos penales está ahora en manos del Fiscal General⁴⁸.

Durante su misión internacional de investigación, adelantada en marzo de 2002⁴⁹, el Observatorio había recibido información de las presiones ejercidas sobre este diario. Aunque el gobierno haya lanzado un proyecto que pretende establecer un « Silicon Valley asiático » y se haya comprometido a respetar la libertad de información en Internet⁵⁰, los responsables gubernamentales amenazaron en repetidas ocasiones con llevar a juicio al diario si llegaba a « poner en peligro la seguridad nacional ». Calumniados públicamente y acusados de haber difamado a su país en los artículos, los periodistas de *Malaysiakini* fueron sometidos a diversas discriminaciones. Así, los responsables gubernamentales recibieron extra-oficialmente consigna de no conceder ninguna entrevista, regla que sin embargo no ha sido aplicada al pie de la letra.

Obstáculos a la libertad de circulación⁵¹

El 18 de agosto 2003, los oficiales de inmigración del aeropuerto de Miri, prohibieron la entrada de la Sra. **Cynthia Gabriel** a Sarawac. Ella es la Directora Ejecutiva de la Organización de los Derechos Humanos Suara Rakyat Malaysia (SUARAM). La Sra. Cynthia Gabriel debía asistir en Miri (Sarawac), a un seminario sobre el tema de la globalización y su impacto sobre los pueblos autóctonos de Malasia. Los oficiales de inmigración del aeropuerto indicaron a la Sra. Gabriel que le estaba prohibido entrar en Sarawak, porque su nombre figuraba en una lista negra desde 1998. Los oficiales confiscaron su pasaporte y le reservaron un vuelo de regreso para Kuala Lumpur para el 19 agosto. Luego de algu-

48 Ver resumen ejecutivo 2003 sobre Malasia de Suara Rakyat.

49 Ver el informe de misión internacional de investigación del Observatorio, Malasia..., *op. cit.*

50 El Super corredor multimedia (MSC, MultiMedia Super Corridor) era uno de los proyectos fetiches del doctor Mahathir. Con el fin de atraer a los inversionistas extranjeros, él se comprometió a respetar una total libertad de información en internet, en el artículo 3 de la ley sobre las comunicaciones y la multimedia.

51 Ver carta abierta al Ministro del Interior de Malasia, del 20 de agosto de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

nas negociaciones, fue autorizada para regresar al aeropuerto a las 5 h 30 de la mañana. En ese momento recuperó su pasaporte, antes de tomar el vuelo.

La Sra. Cynthia Gabriel aún no ha sido oficialmente informada de los motivos por los que se le prohibió entrar al territorio de Sarawak, y tampoco recibió ninguna información a propósito de la aparición de su nombre en la lista negra.

El 8 de septiembre de 2003, el Sr. **Colin Nicholas**, militante de los derechos de los indígenas y Coordinador del Centro en favor de los Intereses de los Orang Asli (COAC, Centre for Orang Asli Concerns), vio denegada su estadía en Sarawak por razones similares ya que su nombre aparecía en una lista negra cuando debía asistir a una conferencia⁵².

Condena de la Sra. Irene Fernández⁵³

El 16 de octubre de 2003, la Sra. **Irene Fernández**, Directora de Tenaganita, una organización no gubernamental que trabaja con mujeres migrantes, fue condenada a 12 meses de prisión por la Corte de Magistrados 5B, en Kuala Lumpur. Fue liberada bajo caución de 3000 RM y apeló ante la Alta Corte el 17 de octubre. Esta última aún no ha tomado ninguna decisión⁵⁴.

Inicialmente el veredicto debía ser entregado el 17 de marzo de 2004, una vez reunidos los documentos de la defensa y de la acusación. Pero el 7 de octubre de 2003, la Magistrada, Sra. Juliana Mohamed, solicitó ser informada por la corte sobre el proceso de la Sra. Irene Fernández, y el 9 de octubre los abogados de ésta recibieron una carta

52 Sarawak es regido por un conjunto de reglas sobre la inmigración que difieren de aquellas que prevalecen en la península de Malasia, en razón de un acuerdo firmado durante la creación de Malasia en 1963. Sarawak guarda un control exclusivo sobre toda persona que penetra en ese Estado. Los malayos que viven en otros Estados deben someterse a los controles de la inmigración. Ver el resumen ejecutivo 2003 sobre Malasia, de Suara Rakyat.

53 Ver comunicado de prensa del 15 de octubre de 2003, comunicado de prensa del 17 de octubre de 2003 y el informe de misión internacional de investigación del Observatorio, Malasia..., *op.cit.*

54 Ver llamado urgente, 27 de noviembre de 2003, Tenaganita.net.

ASIA

de la Magistrada solicitando la entrega de sus alegatos por escrito antes del 11 octubre. Teniendo en cuenta que el principal abogado de la Sra. Irene Fernández, el Sr. Pura Valen, se encontraba fuera del país, este brusco cambio de fecha puso en dificultades a la acusada para organizar su defensa. El Sr. Valen había viajado a Pakistán el 7 de octubre para adelantar una misión de investigación de dos semanas, autorizado por la FIDH y el Observatorio. Al Observatorio le preocupa la posibilidad de que esta nueva fecha haya sido escogida deliberadamente con el fin de aprovechar la ausencia del principal abogado de la Sra. Irene Fernández.

La Sra. Fernández fue acusada en 1995 de « publicar falsa información con intenciones malévolas », con base en el artículo 8A de la Ley sobre la impresión, la prensa y las publicaciones (Printing, Presses and Publications Act), luego de la aparición de un informe titulado « Memorando sobre los malos tratos, actos de tortura y tratamiento inhumano contra los trabajadores migrantes en los campos de prisión ». Este informe contenía informes sobre malos tratos contra poblaciones migrantes, basados en las entrevistas de la Sra. Fernández con más de 300 trabajadores migrantes. El proceso contra ella comenzó en 1996 y es conocido como el más largo en la historia del país.

En noviembre de 2003, sin ninguna explicación, la Corte de Magistrados de Malasia negó a la Sra. Fernández el derecho de asistir a importantes reuniones sobre derechos humanos y sobre el SIDA realizadas en los Estados Unidos y en Canadá, entre ellas un encuentro con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el Centro Carter. El 5 de diciembre la Corte de Magistrados de Kuala Lumpur rechazó la petición de la Sra. Fernández para recuperar su pasaporte, obligándola de esta manera a renunciar por segunda vez a la posibilidad de asistir a una reunión sobre los derechos humanos en el exterior. Ella debía asistir a una audiencia sobre los defensores de los derechos humanos organizada por diputados alemanes el 10 de diciembre.

La Sra. Fernández había entregado su pasaporte a la Corte en octubre, acogiéndose a una de las condiciones para su liberación bajo fianza, pero aún no lo ha recuperado.

Liberación por expiración de la orden de detención⁵⁵

El año 2003 fue marcado por la liberación de los seis líderes « *reformasi* » por expiración de la orden de detención (dos años). Habían sido acusados de tentativa de derrocamiento del gobierno en abril de 2001 y llevados a prisión en virtud de la ley sobre la seguridad interior (ISA, Internal Security Act) los Sres. **Tian Chua**, Vicepresidente del partido Keadilan (Partido Nacional para la Justicia), igualmente activista sindical y estudiante, **Saari Sungib**, un dirigente del partido Keadilan, **Mohamed Ezam Mohd Noor**, un dirigente del Departamento Juventud del partido Keadilan, **Hishamuddin Rais**, director de cine, **Lokman Adam**, un dirigente del Departamento Juventud del partido Keadilan, y el doctor **Badrulamin Bahron**, miembro del Comité Central del partido Keadilan.

NEPAL

Asesinato del Sr. Chet Prakash Khatri⁵⁶

El Sr. **Chet Prakash Khatri**, un defensor que trabajaba para el Comité de Desarrollo Municipal (VDC, Village Development Committee) de Binauna, en el Distrito de Banke, fue asesinado por un grupo de individuos no identificados, el 24 de diciembre de 2003 hacia las 15h30, en Sarragaon (Phattepur VDC-7), en la frontera con India, cuando regresaba del VDC de Gangapur hacia su casa. El cuerpo de la víctima tenía huellas de una cuerda alrededor del cuello que estaba roto y una herida en el mentón.

Muchos medios de comunicación atribuyeron el asesinato a los rebeldes maoístas. Pero en un comunicado de prensa hecho público el 28 de diciembre de 2003, el Sr. Paban, Secretario del Partido Comunista Maoísta de Nepal (CPN-Maoists), refutó esta acusación calificándole de

⁵⁵ Ver informe anual 2002.

⁵⁶ Ver llamado urgente NPL 001/1203/OBS 072.

ASIA

« sin fundamento ». Por otra parte, cinco partidos políticos nepaleses, el Partido del Congreso Nepalés (Nepali Congress), el CPN-UML, el Frente Popular (People's Front), el Partido de los Campesinos y de los Trabajadores Nepaleses (Nepal Peasants' and Workers' Party) y el Partido Sadbhawana de Nepal (Anandi Devi), publicaron un comunicado de prensa conjunto condenando la mala voluntad del gobierno para iniciar una investigación sobre este caso. La familia de la víctima interpuso una denuncia ante la oficina de policía del Distrito en Nepalgunj (Banke).

El Sr. Khatri trabajaba para un programa de paz lanzado por el Centro de Servicios del Sector Informal (INSEC, Informal sector service centre) en esta región, y tenía el propósito de ofrecer formación a estudiantes y habitantes en general respecto de las medidas de seguridad durante los conflictos. Estaba también comprometido en la defensa de los derechos de los niños y era afiliado a la organización no gubernamental Grupo de Excelencia Ambiental Bheri (BEE Group, Bheri Environmental Excellence Group).

Proceso contra el Sr. S.K. Pradhan⁵⁷

El 19 de septiembre de 2001, el Sr. **S.K. Pradhan**, Secretario General del Foro del Pueblo para los Derechos Humanos y la Democracia (PFHRD - People's Forum for Human Rights and Democracy), una organización bhutanesa con sede en Nepal, fue detenido y acusado de complicidad en la muerte del Presidente del Partido del Pueblo Bhutanés (BPP, Bhutan People's Party), el Sr. R.K. Budathhoki, asesinado en Damak el 9 de septiembre de 2001. El 20 de septiembre de 2001, el Sr. Pradhan fue transferido a la prisión de Chandragai, en Jhapa. Fue detenido luego de una denuncia depositada por el Sr. Balaram, Secretario General del BPP. Sin embargo, parece ser que el Sr. Pradhan no se encontraba en Damak en el momento del crimen, sino en Katmandú, a más de 500 kms. de distancia. Regresaba de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas contra el racismo, en Sudáfrica. El 5 de febrero de 2002, el Sr. Pradhan dirigió una petición de liberación bajo fianza a la Corte Suprema de Nepal, en Katmandú. Su petición fue

⁵⁷ Ver informes anuales 2001 y 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

rechazada el 20 de febrero. La Corte Suprema mantuvo las decisiones de la Corte de Apelación y de la Corte del Distrito de Chandragari, afirmando que según la ley nepalesa, el Sr. Pradhan es un refugiado y por tanto no puede ser liberado bajo fianza. El 5 de septiembre de 2002, la Corte Regional de Chandragari reabrió el caso del Sr. Pradhan y de otras personas encarceladas por la muerte del Sr. Budahathoki. Nueve refugiados bhutaneses y un chofer nepalés también habían sido inculcados. Uno de los refugiados, el Sr. Pemba Sherpa, se había suicidado el 17 de octubre. Los testigos de la defensa fueron convocados del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2002 y los de la acusación, del 14 al 26 de noviembre. Pero solamente tres de los trece testigos se presentaron ante la Corte, obstaculizando así el desarrollo del proceso. El 29 de enero de 2003, la Corte del Distrito de Jhapa había escuchado las declaraciones de todos los testigos citados por la acusación, incluyendo el testimonio de Balam Poudyel, el demandante. Pero cuatro testigos no acudieron a la corte.

El 8 de abril de 2003, una vez terminada la declaración de testigos, el caso fue transmitido a diversos jueces, pero el veredicto final, que fue aplazado en muchas ocasiones, aún no ha sido emitido. Dos años después del crimen, el proceso parece estancarse mientras que persisten serias dudas a propósito de la implicación del Sr. Pradhan, que se encuentra en prisión desde el 19 septiembre de 2001.

PAKISTÁN

Ataque con bomba contra una ONG de mujeres⁵⁸

El 8 enero de 2003, los locales de Khwendo Kop en Peshawar fueron atacados con una bomba. Luego las autoridades suministraron guar-

⁵⁸ Ver Conclusiones preliminares de la informaciones suministradas por la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio a Pakistán, en noviembre de 2003.

ASIA

días con el fin de ofrecer seguridad pero los retiraron después. Las actividades de esta ONG en favor de las mujeres son permanentemente criticadas por los grupos extremistas por ser contrarias a los valores del Islam. Khwendo Kop es una ONG muy activa en materia de derechos de las mujeres en las zonas tribales (región de la Provincia de la frontera del noroeste (North West Frontier Province - NWFP).

Prohibición de un proyecto en favor de las mujeres⁵⁹

En enero de 2003, en la Provincia de la frontera del noroeste (NWFP - North West Frontier Province), el gobierno conservador de Peshawar obligó a una ONG a abandonar un proyecto para el bienestar de las mujeres (*Mera Ghar*). Se trataba de un proyecto conjunto de la Aurat Foundation y una ONG alemana. La Aurat Foundation había recibido financiación para crear una estructura de acogida para las mujeres sin recursos. El clero denunció este proyecto como una tentativa de alejar a las mujeres de los valores tradicionales del Islam, y el gobierno de la NWFP decidió entonces poner fin al proyecto.

Secuestro de un militante de los derechos humanos⁶⁰

El 23 marzo de 2003, fue secuestrado el Sr. **Akhtar Baloch**, Coordinador de la Oficina de Hyderabad de la Comisión de los Derechos Humanos de Pakistán (HRCP - Human Rights Commission of Pakistan) cuando salía de la reunión anual de la HRCP en Hyderabad en compañía de un colega que lo acompañaba hasta su domicilio. Hacia las 19 horas, su vehículo fue inmovilizado por dos hombres armados que se transportaban en moto. Un automóvil llegó entonces a ese lugar. Tres hombres armados descendieron del vehículo y amenazaron al conductor exigiéndole que partiera. El Sr. Baloch fue obligado a abordar un vehículo con rumbo desconocido. El Sr. Akhtar Baloch fue liberado algunos días más tarde frente a una sala de recepciones en entrar en Gulfishan, Hyderabad. Fue secuestrado a pesar de que no era objeto de ninguna inculpación, ni de ninguna investigación oficial. Dice haber sido inter-

⁵⁹ *Idem*.

⁶⁰ Ver llamado urgente PAK 001/0303/OBS 015.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

rogado en varias ocasiones sobre las actividades de la HRCP y sobre su forma de financiamiento. Antes de liberarlo, sus captores le exigieron que no informara sobre tales hechos. Por su propia solicitud él fue transferido de Hyderabad a Karachi.

Según la Sra. Asma Jahangir, antigua Presidenta de la HRCP y Relatora Especial de la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, es posible que este acto tuviera como finalidad intimidar al HRCP, que había criticado las actuaciones del Estado y denunciado las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el gobierno pakistanés. La HRCP había publicado su informe anual al comienzo del mes de marzo. El HRCP pidió que los autores de esta detención arbitraria, en las que están implicados los servicios secretos, sean detenidos y juzgados.

Prohibición de salir del país⁶¹

El 14 octubre de 2003, el nombre del Sr. **Shahbaz Bhatti** fue añadido por las autoridades a una lista de control de salidas (Exit Control List) para impedir su salida del país. Se trata del Presidente de la Alianza de Minorías de todo Pakistán (All Pakistan Minorities Alliance) una organización no gubernamental que agrupa a todas las minorías religiosas. Desde hace un año, el Sr. Bhatti había recibido amenazas y advertencias (llamadas telefónicas y visitas en las oficinas de la organización) en muchas ocasiones, exigiéndole que cesara sus actividades. El Sr. Bhatti se ha opuesto a las leyes y a las políticas discriminatorias en contra de las minorías religiosas, incluyendo las leyes relacionadas con el Huddud y la blasfemia.

⁶¹ Ver Conclusiones preliminares de la informaciones suministradas por la misión internacional de investigación enviada por el Observatorio en noviembre de 2003.

ASIA

TAILANDIA**Amenazas contra la Clínica Mae Tao de la doctora Cynthia Maung⁶²**

El 29 septiembre de 2003, la clínica Mae Tao, que ofrecía atención médica a los solicitantes de asilo y inmigrantes en la frontera con Birmania, fue objeto de una inspección de las autoridades tailandesas. Éstas declararon a la Dra. **Cynthia Maung**, Directora de la Clínica, que debía prepararse para el arresto y expulsión de los médicos y los profesores, ya registrados como trabajadores inmigrantes ante el Ministerio del Trabajo.

En noviembre de 2003, fue encontrada una solución provisional que otorgaba permisos de trabajo durante seis meses a la Dra. Maung y a una centena de sus colegas. En diciembre, aún se discutía en búsqueda de soluciones para el largo plazo, con el fin de evitar el cierre de la Clínica Mae Tao y la expulsión de sus empleados.

VIETNAM**Detención de ciber-militantes⁶³**

El 17 marzo 2003, el Dr. **Nguyen Dan Que**, disidente vietnamita y militante de los derechos humanos, de 61 años de edad, fue detenido frente a su domicilio en la ciudad de Hô Chi Minh hacia las 20 horas. El Portavoz del Ministerio des Asuntos Extranjeros declaró que el Dr. Nguyen Dan Que, había sido sorprendido en flagrante delito cuando violaba la ley, asistiendo a un cibercafé para « enviar informaciones al extranjero », lo cual constituye un crimen de espionaje según las leyes de la seguridad nacional. La policía también registró su domicilio confis-

⁶² Ver llamado urgente THA 001/1003/OBS 049.

⁶³ Ver llamado urgente VTN 001/ 0303/OBS 013 e informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

cando su computadora, su teléfono portátil y numerosos documentos. En diciembre de 2003 aún se encontraba en las oficinas del Departamento Central de Asuntos Internos en la ciudad de Hô Chi Minh, a la espera del proceso, cuya fecha se desconoce. El Dr. Nguyen Dan Que había publicado el 13 marzo de 2003 una declaración en la que denunciaba los atentados contra la libertad de expresión y la libertad de prensa en Vietnam.

El Dr. Nguyen Dan Que ha pasado más de 18 años entre rejas por haber defendido las reformas democráticas. Fue condenado a veinte años de prisión en 1991 y había sido liberado en 1998 en el marco de una amnistía, con la condición de establecerse en los Estados Unidos. Habiéndose negado a salir de Vietnam, era objeto de una estrecha vigilancia y era hostigado regularmente por la policía.

Muchos ciudadanos vietnamitas han sido detenidos por haber hecho llamados hacia las reformas políticas vía Internet.

El Sr. **Nguyen Vu Binh**, periodista detenido el 25 septiembre de 2002, fue condenado el 31 de diciembre de 2003 a 7 años de prisión por « espionaje » (artículo 80 del Código Penal) por haber difundido en Internet un texto titulado *Some Thoughts on the China-Vietnam Border Agreement*.

El Sr. **Pham Hong Son**, un médico detenido el 27 de marzo de 2002, fue condenado el 18 de junio de 2003 a trece años de prisión por « espionaje » (artículo 80 del Código Penal). Había traducido artículos sobre la democracia, copiados del sitio Internet de la Embajada de los Estados Unidos. Gracias a la presión internacional su pena se redujo a cinco años de prisión. Está detenido en la prisión B14, cerca de Hanoi.

El 20 de diciembre de 2002, el Sr. **Nguyen Khac Toan** fue condenado a doce años de prisión y a tres años de suspensión condicional de la pena por la Corte Popular de Hanoi, también por « espionaje » (artículo 80 del Código Penal). Había sido detenido en un cibercafé de Hanoi y la policía había registrado su domicilio y confiscado diversos documentos⁶⁴. El verdadero sentido de su detención parece ser la asistencia que él ha ofrecido a los agricultores en sus denuncias ante la Asamblea Nacional, a propósito de la corrupción del Estado y de la confiscación de tierras, y el envío de copias de esas denuncias al extranjero.

⁶⁴ Ver informe anual 2002.

ASIA

El Coronel retirado, **Pham Que Duong**, veterano del partido comunista y respetado historiador militar detenido en diciembre de 2002 por haber escrito una solicitud de creación de una asociación anti- corrupción independiente, y por haber invitado a efectuar reformas democráticas, se encuentra aún a la espera de su proceso, al igual que el universitario, Tran Khue, también detenido en diciembre de 2002.

Detención de líderes religiosos

En 1981, el gobierno vietnamita había declarado la ilegalidad de la Iglesia Budista Unificada de Vietnam (UBCV, Unified Buddhist Church of Vietnam). Durante muchos años, monjes de la UBCV fueron víctimas de una represión sistemática por parte de las autoridades en razón de su compromiso con la libertad de religión, de los derechos humanos y de la democracia⁶⁵. Esos actos de represión continuaron en 2003, a pesar de la realización de un encuentro histórico el 2 de abril de 2003, entre el Primer Ministro Phan Van Khai y el Patriarca de la UBCV Thich Huyen Quang, y la liberación provisional de Thich Quang Do el 28 de junio de 2003, antes del fin de su detención administrativa. Estos hechos habían suscitado la esperanza de que Vietnam progresaba hacia una clima de mayor tolerancia religiosa.

*Encarcelamiento del Sr. Thich Tri Luc*⁶⁶

En abril de 2002, **Thich Tri Luc**, un miembro de la UBCV, de 49 años de edad, huyó hacia Cambodia para escapar a la represión religiosa y al hostigamiento de la policía vietnamita. El 28 de junio de 2002, el Alto Comisionado para los Refugiados de Naciones Unidas (UNHCR) le otorgó el estatuto de refugiado en Camboya. Pero la noche del 25 de julio de 2002, el Sr. Thich Tri Luc desapareció luego de que un individuo no identificado de nacionalidad vietnamita, se presentara en su domicilio, del cual partieron en un coche.

El 1 de agosto de 2003 su familia, que no tenía noticias de él, recibió una convocatoria de la Corte de Ho Chi Min Ville, para asistir al proce-

65 Ver llamados urgentes VTN 001/0909/OBS 061, VTN 001/0105/OBS 042, informes anuales 2001 y 2002.

66 Ver llamado urgente VTN 002/ 0903/ OBS 048 e informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

so previsto para ese mismo día. Al parecer, el Sr. Thich Tri Luc fue repatriado forzosamente a Vietnam a pesar de su Estatuto de Refugiado, y llevado a prisión en secreto durante un año, lo cual constituye una violación de la ley vietnamita (artículo 67 del Código de Procedimiento Penal) y del derecho internacional⁶⁷. Desde que su familia fue informada de esta nueva situación, no ha sido autorizada a verlo sino en una sola ocasión, en presencia de un policía.

El 12 de septiembre de 2003, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores, Le Dung, anunció que Thich Tri Luc había sido « detenido, el 26 julio de 2002, en un puesto fronterizo de la provincia de Tây Ninh, (...) cuando huía al extranjero con la intención de contactar a organizaciones que tienen como objetivo derrocar al gobierno vietnamita », y que fue acusado de « huida o defección al extranjero con la intención de oponerse a la administración del pueblo » (artículo 91 del Código Penal). En diciembre de 2003, el Sr. Thich Tri Luc fue detenido en el centro 237 Nguyen Van Cu, 1er distrito, en la ciudad de Hồ Chí Minh, a la espera de su proceso, aplazado *sine die*. Podría enfrentarse a una pena de prisión de entre tres años y cadena perpetua.

Thich Tri Luc ya había sido arrestado en 1992 y detenido durante seis meses sin haber sido juzgado, luego de haber condenado los malos tratos infligidos a los monjes budistas y haber llamado a las reformas. En 1994, había participado en la misión humanitaria de la Iglesia Budista, dirigida por Thich Quang Do, y había sido condenado a dos años y medio de prisión y cinco años de detención administrativa. Luego de haber sido liberado, se encontraba bajo arresto domiciliario, sin documentos de identidad y constantemente interrogado y hostigado por los agentes de seguridad, todo lo cual lo indujo finalmente a huir hacia Vietnam en 2002.

*Ola de detenciones*⁶⁸

En septiembre de 2003, los monjes de la UBCV fueron objeto de una ola de actos de hostigamiento luego de que la policía supiera que los Venerables Thich Huyen Quang y Thich Quang Do habían convocado una Asamblea Especial de la UBCV del 16 al 19 septiembre, con

⁶⁷ Ver informes anuales 2001 y 2002.

⁶⁸ Ver llamado urgente VTN 003/1003/OBS 059 e informe anual 2002.

ASIA

el fin de reorganizar las estructuras de la Iglesia y nombrar varios monjes para desempeñar nuevas funciones.

El 8 de octubre de 2003, las fuerzas de seguridad interceptaron al Patriarca de la UBCV, **Thich Huyen Quang**, de 86 años de edad, y a su adjunto **Thich Quang Do**, de 75 años de edad, cuando salían del monasterio de Nguyen Thieu, en la provincia de Binh Dinh, para dirigirse a la ciudad de Hô Chi Minh. A las 5 de la mañana los dos líderes de la UBCV comenzaban su ruta a bordo de una camioneta mini van en compañía de otros monjes de la UBCV, cuando las fuerzas de seguridad llegaron inesperadamente con un grupo de cerca de cuarenta personas. La policía bloqueó la ruta e interceptó el vehículo de los monjes, prohibiéndoles salir del monasterio, lo cual provocó vivas protestas por parte de Thich Huyen Quang, que había sido puesto bajo arresto domiciliario desde 1982 (con excepción de algunos desplazamientos recientes bajo la vigilancia de las autoridades), y de Thich Quang Do, liberado luego de una detención administrativa en junio de 2003, los que se negaron a moverse.

A las 10 horas de la mañana, la policía envió un informe en el que afirmaba que el vehículo « perturbaba el orden público » y ordenó a los monjes de la UBCV que firmaran. Sin embargo, éstos se negaron. Los policías declararon que remolcarían el coche hasta el monasterio de Nguyen Thieu. Profundamente afligidos los budistas de Nguyen Thieu y los monjes del monasterio rodearon el coche para proteger a sus ocupantes. Hacia las 14 horas, 200 monjes y 1000 discípulos budistas habían formado una barrera humana alrededor del coche, que finalmente pudo continuar su viaje luego de haber sido inmovilizado por la policía durante 10 horas.

Luego de este incidente, Thich Huyen Quang y Thich Quang Do fueron puestos bajo arresto domiciliario y sus monasterios fueron sometidos a una vigilancia constante. Los dos fueron puestos en aislamiento total, en la Pagoda de Nguyen Thieu, provincia de Dinh Binh, y en el monasterio de Zen Thanh Minh, en la ciudad de Hô Chi Minh, respectivamente. Les fue prohibido el acceso a cuidados médicos. En el marco de una vasta campaña que busca aislar a los partidarios de la UBCV e impedirles la reorganización de la Iglesia que fue prohibida, las líneas telefónicas hacia numerosas Pagodas de la UBCV fueron cortadas y los teléfonos portátiles fueron confiscados.

El 9 de octubre de 2003, el portavoz del Ministerio de Asuntos Extranjeros declaró que los dos monjes estaban acusados de « detentar

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

secretos de Estado » (artículos 263/264 del Código Penal). En diciembre de 2003, aún no habían sido liberados de estas acusaciones.

Además, el 11 de octubre de 2003, otros tres monjes budistas que viajaban con los líderes de la UBCV, **Thich Tue Sy**, Vicepresidente de Vien Hoa Dao, el Instituto de la UBCV para la diseminación de la fe, **Thich Thanh Huyen**, Director del Departamento de la Juventud, y **Thich Nguyen Ly**, Tesorero de la UBCV, fueron condenados a dos años de detención administrativa por el Presidente del Comité Popular de la ciudad de Hô Chi Minh, en base a la legislación sobre la « seguridad nacional » (artículo 27 y decreto 31/CP)⁶⁹.

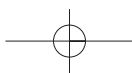
Del 14 al 19 de octubre, muchos monjes, altos responsables de la UBCV recientemente nombrados en el Comité Ejecutivo de la Iglesia, fueron « oralmente » puestos bajo arresto domiciliario por las fuerzas de seguridad. Entre ellos figuran el Venerable **Thich Thien Hanh**, Secretario General del Instituto de la Sangha del UBCV en Hue ; **Thich Thai Hoa**, Director del Departamento de Instrucción Religiosa de la UBCV en Hue ; **Thich Dong Tho**, Asistente Personal del Patriarca de la UBCV en la Provincia de Binh Dinh ; y **Thich Nguyen Vuong**, Asistente Personal del Venerable Thich Tue Sy en la Pagoda de Gia Lam, en la ciudad de Hô Chi Minh. Además, el Venerable **Thich Phuoc An**, recientemente nombrado Director del Departamento Cultural de la UBCV fue convocado para « sesiones de trabajo » en el Comité Popular en la provincia de Khanh Hoa y en Bui Huu Thanh. Un responsable de la policía de la seguridad religiosa le ordenó dimitir.

El 17 de octubre de 2003, el Venerable **Thich Vien Dinh**, nuevo Vicepresidente del Instituto de la UBCV para la diseminación de la fe, detenido durante los incidentes del 9 y 10 octubre y que se encontraba, aún en diciembre 2003, bajo arresto domiciliario en la ciudad de Hô Chi Minh, pidió a las autoridades vietnamitas que autorizaran el acceso a atención médica urgente para Thich Huyen Quang y Thich Quang Do,

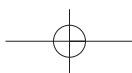
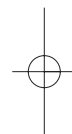
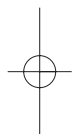
⁶⁹ El decreto 31/CP de 14 de abril de 1997 es una de las legislaciones sobre la « seguridad nacional » más vigorosamente denunciadas por el Comité de los derechos humanos de las Naciones Unidas, que estima que es totalmente incompatible con las normas internacionales de los derechos humanos. En efecto, este decreto permite condenar a todo individuo considerado peligroso para la seguridad nacional con penas que pueden ir hasta los dos años de prisión, y esto sin haber sido inculcado o juzgado.

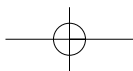
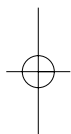
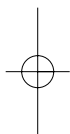
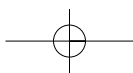
que se encontraban en un estado de salud muy preocupante. Pero esta petición no obtuvo ninguna respuesta.

El 21 de octubre de 2003, el Director de la Policía de Seguridad de la Provincia de Binh Dinh se presentó en el monasterio y presionó al Patriarca Thich Huyen Quang para que dimitiera de su función como Cuarto Patriarca Supremo de la UBCV, amenazándole con graves represalias en caso de continuar sus contactos con el Venerable Thich Quang Do y la UBCV.



EUROPA Y LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES





SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

El año 2003 estuvo marcado en esta zona por el recrudecimiento de las violaciones de los derechos humanos, especialmente en el Cáucaso y en Asia central.

El nivel de violencia, particularmente alto en contra de los defensores en esta región, no es, sin embargo uniforme; se definen dos tendencias, que desafortunadamente parecen acentuarse.

Ciertos Estados, como *Uzbekistán* o *Turkmenistán* continúan ejerciendo abiertamente una violencia directa y policial: los defensores de los derechos humanos están bajo la constante amenaza de detenciones y de encarcelamiento arbitrario, en el curso de los cuales son regularmente víctimas de actos de tortura. También son víctimas, tanto ellos como sus familiares o conocidos, de intimidaciones y de ataques físicos, que sólo buscan sancionar sus actividades.

Paralelamente, el número importante de legislaciones restrictivas en materia de libertades de asociación, de reunión y de expresión adoptadas en 2003 revelan una estrategia de neutralización y de parálisis progresivas de la sociedad civil (*Rusia, Uzbekistán, Belarús,...*). Esta estrategia incluye igualmente el aumento del número de procesos judiciales en contra de las asociaciones y de sus miembros, lo que demuestra que hay una judicialización creciente de la represión de los defensores en ésta región. En Belarús, las asociaciones independientes de defensa de derechos humanos han sido objeto de liquidaciones judiciales en serie, lo que hace que la libertad de asociación esté completamente bloqueada.

Esta doble tendencia se inscribe dentro de un contexto de abuso de las medidas de seguridad, especialmente en el marco de la lucha internacional contra el terrorismo. La acusación de « terrorismo » se ha extendido este año. Se tradujo en la adopción de numerosas legislaciones restrictivas en contra del « extremismo político », cuyas formulaciones, casi siempre vagas e imprecisas, dejan a las autoridades un peligroso margen de interpretación e implican un riesgo real de criminalización

EUROPA Y CEI

de las actividades de los defensores de derechos humanos. Ciertas comunidades religiosas - principalmente musulmanas - y sus defensores, fueron reprimidos a causa de ello, principalmente en *Uzbekistán* y en *Rusia*. Por otra parte, la referencia al terrorismo en las zonas de conflicto, en *Chechenia* por ejemplo, contribuye a aumentar aún más la presión sobre la población civil y los escasos defensores de derechos humanos que actúan en el territorio. En septiembre de 2003, el Representante Especial de los Derechos Humanos y de las Libertades en Chechenia del Presidente de la Federación Rusa, acusó a las ONG de defensa de los derechos humanos de apoyar a los terroristas chechenos, haciéndoles propaganda a través de conferencias de paz.

La degradación de los derechos humanos y de las libertades se acompaña de un recrudecimiento del poder ejecutivo y de la arbitrariedad, que se manifiesta principalmente durante los periodos electorales. En 2003 se pudieron constatar numerosas violaciones de los principios de elección libre y democrática en la mayoría de los países mencionados - elecciones legislativas y presidenciales en *Armenia*, elecciones legislativas en *Rusia* y en *Georgia*, elecciones presidenciales en *Azerbaiján* y referéndum en *Chechenia*. Llenos de irregularidades, los escrutinios fueron el escenario de violencias pre y pos- electorales, de las cuales los defensores también fueron víctimas.

En general, el acceso a la información y a la libertad de expresión están fuertemente limitados. Los defensores se enfrentan a grandes dificultades para dar a conocer sus actividades y los resultados de sus trabajos, bien sea a causa de la censura generalizada de los medios de comunicación, o a causa de las presiones y amenazas ejercidas cuando se publican los informes y boletines de información.

El conjunto de estas restricciones contribuye a atomizar y fragilizar la sociedad civil. A pesar de que ciertos regímenes abiertamente represivos son señalados como tales por las instituciones internacionales, otros Estados se benefician de una verdadera « carta blanca ».

Abusos de las políticas de seguridad

En *Georgia*, el Parlamento debía pronunciarse en diciembre de 2003 sobre el proyecto de ley a propósito de « la suspensión de las actividades, el cierre y la prohibición de organizaciones extremistas », aprobado en abril de 2003 por el Consejo de Seguridad de Georgia. Esta ley fue abandonada después de recientes cambios políticos en el país. Un pri-

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

mer proyecto de ley sobre « la suspensión de actividades, el cierre y la prohibición de organizaciones extremistas y de organizaciones bajo control extranjero » había sido examinada el 18 de febrero de 2003 por el Ministerio de Justicia. Este proyecto dejaba al Ministerio el poder de cerrar o prohibir toda organización controlada desde el extranjero o « que actuara en contra de los intereses del país », sin posibilidad de apelar frente a los tribunales nacionales. Sin embargo, éste proyecto no definía ni las acciones « contrarias a los intereses georgianos », ni los criterios que permitieran definir a las organizaciones como « terroristas o extremistas ».

Por ejemplo, en marzo de 2002, las más altas autoridades georgianas habían asimilado oficialmente las actividades de las ONG a aquellas de los grupúsculos terroristas, y exigido su estricto control financiero¹. Frente a las protestas y presiones de la sociedad civil y de los expertos internacionales, el Ministerio de la Seguridad modificó el proyecto de ley en septiembre de 2003, y suprimió principalmente los dispositivos sobre las « organizaciones bajo control extranjero ». Por otra parte el artículo 4 de éste proyecto autorizaba al Ministerio a prohibir toda organización que manifestase signos de extremismo en sus actividades o en las declaraciones de sus miembros, reclamando un nuevo gobierno, o constituyendo una amenaza para la soberanía y la integridad territorial de Georgia. Según el artículo 5, después de una primera advertencia, el caso debía ser enviado a la Corte Constitucional o a la Corte de casación (Tribunal Supremo) en caso de una segunda advertencia. El Ministerio podía actuar sin aviso previo « en caso de urgencia ».

Este proyecto de ley georgiano es muy similar a la ley sobre el extremismo político adoptada en Rusia en junio de 2002. A falta de definiciones claras sobre el « extremismo político », esta ley puede ser utilizada arbitrariamente, perjudicando a los defensores de los derechos humanos y de la oposición. Las personas acusadas de « extremismo » o de « llamado al extremismo político » pueden tener hasta cinco años de cárcel, y las organizaciones, los sindicatos y los grupos religiosos acusados de « extremismo » pueden ser cerrados por orden del fiscal o de cualquier otra institución de la justicia.

¹ Ver informe anual 2002

EUROPA Y CEI

En *Moldavia*, el Parlamento adoptó en marzo de 2003 una ley sobre las actividades extremistas. La falta de precisión en los términos y la ausencia de definiciones del extremismo hacen necesaria, una vez más, la referencia a ésta ley problemática. De ésta manera, las « amenazas a la seguridad del Estado moldavo » (artículo 1-a2), « la incitación al odio social », y los « ataques a la dignidad nacional » (artículo 1-a7) son asimilados a actividades extremistas y pueden ser invocados para prohibir la creación de nuevas organizaciones o manifestaciones. Los medios de comunicación y los grupos religiosos están además directamente señalados por ésta ley (artículos 1, 3, 6 y 7).

Por último, en *Turkmenistán* la tentativa de asesinato del Presidente Niyazov en noviembre de 2002, presentada como una amenaza a la seguridad del Estado, marcó el principio de una ola de detenciones masivas de oponentes políticos y de defensores de los derechos humanos. El Sr. Farid Tukhbatullin, militante por los derechos humanos y la protección del medio ambiente, fue acusado de haber atravesado la frontera uzbeka ilegalmente y de haber participado en la preparación de la tentativa de asesinato contra el Presidente. Fue condenado por el Tribunal de Ashgabat a tres años de cárcel, al término de un proceso de cuatro horas. Los jueces le habían reprochado igualmente su participación en una conferencia organizada por la Federación Internacional Helsinki para los Derechos Humanos y la Asociación Rusa Memorial en noviembre de 2002. Gracias a la presión internacional, el Sr. Tukhbatullin fue puesto en libertad en abril de 2003, después de haber sido obligado a redactar una carta donde se confesaba y pedía disculpas por los actos cometidos, carta publicada en todos los periódicos del país. El Sr. Farid Tukhbatullin vive exiliado en Austria desde septiembre del año 2003.

Defender los derechos humanos dentro del marco de conflictos armados

El caso de *Chechenia* es el ejemplo perfecto de la utilización falaz de la lucha contra el terrorismo, y de las dificultades de los defensores en las zonas de conflicto. Tres obstáculos mayores se oponen a la actividad de éstos últimos. En primer lugar, el acceso al país está estrictamente limitado. Las ONG y los periodistas que intentan recoger informaciones o ayudar a la población civil, encuentran grandes dificultades para tener acceso al territorio. Uno de estos casos es el del periodista alemán

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Günter Wallraff, quien, el 7 de enero de 2003 fue rechazado en el aeropuerto de Moscú-Cheremetievo, cuando se dirigía a Chechenia en compañía del dirigente de una asociación humanitaria y del ex Ministro alemán del Trabajo. El Ministerio ruso de Asuntos Exteriores justificó esta decisión declarando que sólo buscaba impedir « una nueva campaña de difamación anti-rusa en los medios de comunicación alemanes » a propósito de las violaciones de los derechos humanos en Chechenia.

La limitación del acceso al territorio checheno se aplica igualmente a las organizaciones intergubernamentales (OIG). En el año 2003, el mandato de la OSCE no pudo ser renovado dentro del país después de que los Representantes de la Organización hubieran manifestado su voluntad de no limitarse a un simple papel humanitario y de continuar observando la situación de derechos humanos. A pesar de las resoluciones adoptadas en 2000 y 2001, el único Relator y representante de un mecanismo de la ONU que pudo entrar en Ingouchia y en Chechenia, en septiembre de 2003, fue el Sr. Francis M. Deng, Representante del Secretario General de Naciones Unidas para el desplazamiento forzado interno.

Por otra parte, los defensores de los derechos humanos que trabajan en el terreno se exponen a riesgos muy importantes. La Asociación Memorial en Grozny, cuya Presidente, la Sra. Lida Yusupova fue laureada con el premio Martín Ennals para los defensores de los derechos humanos 2004, por su trabajo y su valentía, es regularmente requisada y sus miembros están amenazados. En el 2003, los secuestros y las desapariciones han continuado. El riesgo que corren los defensores sobre el terreno puede ser extremadamente grave. En mayo de 2003, la Sra. Zoura Bitieva, conocida por su lucha en favor de la paz y de los derechos humanos, fue asesinada en su domicilio en compañía de tres de los miembros de su familia por un grupo de soldados uniformados². Por otra parte, el 16 de enero de 2003, la Corte Europea de los Derechos Humanos declaró por primera vez que seis demandas de civiles chechenos en contra de Rusia eran admisibles; a partir de ese momento, las personas que habían presentado estas demandas fueron objeto de intimidaciones y amenazas permanentes.

² Ver compilación adjunta.

EUROPA Y CEI

Además, las asociaciones que militan en favor de la paz en el resto del país enfrentan expresiones de hostilidad y de violencia. En septiembre de 2003, durante una de sus manifestaciones semanales contra la guerra en Chechenia, las Madres de los Soldados de San-Petesburgo fueron violentamente atacadas por un grupo de individuos que aparentemente actuaban en nombre de las autoridades³. El Museo Sakharov en Moscú ha tenido que enfrentar presiones recurrentes por parte de la policía y de las autoridades, por haber mantenido sobre su fachada la bandera « Alto a la guerra en Chechenia ! »

En *Alto Karabakh*, la situación de conflicto latente exagera igualmente las dificultades a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos en el libre ejercicio de sus actividades. Desde la independencia autoproclamada en ésta región azeria, con una mayoría de población proveniente de Armenia en 1991, y a pesar del alto al fuego de 1994, las reivindicaciones territoriales de Azerbaiyán y de Armenia no han encontrado aún una solución política definitiva. A pesar de las declaraciones alentadoras de las autoridades de Alto Karabakh, existen pocas, o casi ninguna asociación de defensa de los derechos humanos en la región. Preocupándose por la legitimación, la población se autocensura, y no emite ninguna crítica en contra del poder. En Azerbaiyán, la cuestión de Alto Karabakh reaparece en la escena en el contexto preelectoral. Los defensores partidarios de un compromiso pacífico con Armenia son inmediatamente acusados de ser « enemigos del pueblo ». En abril de 2003, el Presidente del Comité de Derechos Humanos de Azerbaiyán (HRCA), Sr. Eldar Zeynalov, fue víctima de una intensa campaña de difamación que tenía como principal objetivo cuestionar su neutralidad y demostrar que era originario de Armenia⁴.

En *Turquía*, los defensores que preconizan una negociación pacífica del conflicto en el sureste del país, y que defienden los derechos de la población kurda, continúan siendo objeto de procesos recurrentes⁵.

Libertades de asociación y de reunión

El año 2003 se caracterizó igualmente por la adopción de numerosas leyes que restringen las libertades de asociación y de reunión. Los

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

⁵ Ver compilación de casos.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

gobiernos bielorruso, ruso y georgiano principalmente, en lugar de arriesgarse ante las críticas de la comunidad internacional reprimiendo abiertamente a los oponentes y a los defensores de los derechos humanos, pusieron en marcha un verdadero arsenal que les permite suspender o cerrar las asociaciones juzgadas incómodas, guardando las apariencias con la fachada que el derecho les proporciona.

En *Rusia*, las leyes federales adoptadas desde 1995 habían sentado las bases de un fuerte control ejercido sobre las actividades asociativas. Estas leyes sólo fueron aplicadas severamente entre 2000 y 2002, pero fueron reforzadas por la adopción de nuevas legislaciones restrictivas. El año 2003 confirma ésta tendencia.

La enmienda del artículo 251 del Código de Impuestos, adoptada en mayo de 2002 y vigente desde el primero de enero de 2003, impone una tasa de impuestos del 25% sobre los ingresos de las ONG. Esta presión fiscal las priva de una gran parte de sus recursos y reduce fuertemente sus posibilidades de acción. Efectivamente, según la ley sobre las « actividades caritativas » adoptada en 1995 y reexaminada en 2002, las asociaciones de defensa de los derechos humanos no hacen parte de la lista de actividades culturales y sociales que benefician de la exención de impuestos. Si el poder considera que las actividades asociativas contempladas en la legislación no compiten con las funciones del Estado, reivindica por el contrario el control sobre la protección de los derechos humanos. De esta forma se negó a varias ONG el registro, puesto que los términos « defensa de los derechos humanos » figuraban en sus nombres. Según el Ministro de Justicia, ésta apelación es superflua, pues la protección de los derechos humanos es una responsabilidad del Estado...

Por otra parte, un nuevo proyecto de ley sobre la libertad de reunión y de manifestación fue aprobado por el gobierno el 21 de marzo de 2003. Si es aceptado por la Duma, permitirá, potencialmente, a las autoridades prohibir toda manifestación. Este proyecto prevé someter toda reunión a una autorización previa - los plazos de solicitud de autorizaciones son particularmente cortos, el procedimiento complejo y a criterios de participación y de localización estrictos. De ésta manera, las reuniones « en la proximidad » de edificios administrativos, de escuelas, de embajadas o de locales de organizaciones internacionales están prohibidas, sin que haya precisiones en cuanto al perímetro de « seguridad », que las autoridades definen según su voluntad.

En *Belarús*, la primavera de 2003 marcó el comienzo de una amplia operación de cierre de ONG de defensa de los derechos humanos bajo

EUROPA Y CEI

pretextos administrativos menores. La estricta aplicación de legislaciones, especialmente en materia de registro, permitió a las autoridades la suspensión de las actividades de numerosas asociaciones, de manera legal. El decreto n°13 firmado por el Presidente Lukashenko en abril de 2003, prohíbe a las ONG la representación de individuos durante los procesos civiles y priva a la población de un recurso importante contra la arbitrariedad del poder.

En *Turkmenistán*, un nuevo proyecto de ley sobre « las asociaciones cívicas », aceptado en agosto de 2003 por el gobierno, somete las ONG a un estricto control de las autoridades. El gobierno podrá ordenar el cierre de una asociación después de dos advertencias por razones burocráticas menores. Además, el texto otorga al gobierno un gran poder de injerencia en las actividades de las asociaciones, autorizándolo, por ejemplo, a enviar representantes a las reuniones y a las conferencias organizadas por la sociedad civil. Por el contrario, este proyecto de ley prohíbe estrictamente toda « interferencia de las ONG en las actividades de las instituciones del Estado ».

En *Uzbekistán*, los obstáculos a la libertad de reunión se aplican tanto a las asociaciones locales como a las grandes instituciones internacionales. La conferencia anual de la Banca Europea para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) de mayo de 2003 estuvo seriamente comprometida por el retiro de los locales que habían sido reservados para la ocasión en un hotel de Tachkent. Por otra parte, el 5 de diciembre de 2003, el seminario sobre la pena de muerte organizado por la Asociación de las Madres Contra la tortura y la Pena de Muerte, en el cual debían participar numerosos diplomáticos y representantes de organizaciones internacionales, fue cancelado. El responsable de los locales en los cuales debía realizarse ésta reunión recibió numerosas presiones por parte de las autoridades, y el Ministro de Relaciones Exteriores recordó que la Asociación no estaba registrada.

Por otra parte, un decreto del Consejo de Ministros, obliga a los medios de comunicación a registrarse nuevamente a principios del año 2004. Por primera vez, ésta obligación se extiende a las publicaciones de las ONG, violando la legislación nacional que autoriza expresamente la publicación de boletines de información. La población pierde así una de sus escasas fuentes de información independientes desde la adopción de la ley sobre los medios de comunicación de masas, en mayo de 2002, que había restringido fuertemente la libertad de prensa. Este decreto ministerial se aplica igualmente a los soportes informáticos, que hasta

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

ese momento tenían un leve control, y proporciona al poder un derecho de observación sobre todo lo que se publica en el país.

Finalmente, una nueva legislación adoptada en diciembre de 2003 obliga a todas las organizaciones intergubernamentales y no-gubernamentales a registrarse antes del primero de marzo de 2004 en el Ministerio de Justicia y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual era el único encargado de las solicitudes de registro. Las nuevas legislaciones confirman la tendencia que busca paralizar toda iniciativa civil. En ausencia de intermediarios en el Parlamento, los defensores de los derechos humanos están sometidos a un poder ejecutivo muy fuerte y cada vez más arbitrario.

Además de la adopción de éstas leyes restrictivas, el remplazo de los miembros del Consejo de Administración de una asociación existente por parte de personas cercanas al poder, y sin consulta previa, es otra manera de dificultar el libre ejercicio de la libertad de asociación. En agosto de 2003, el Instituto de encuestas VTsIOM en Rusia fue informado de la próxima elección de un nuevo Consejo de Administración encargado de determinar nuevas estrategias. Sin embargo, los miembros del VTsIOM pudieron formar una nueva asociación, VTsIOM-Analytique, en septiembre. En *Kirguistán*, el Comité Kirghiz de Derechos Humanos (KCHR) fue víctima, por segunda vez desde 1999, de éste tipo de maniobras. En 2003, el Ministerio de Justicia registró un nuevo Consejo de Administración, que había despedido arbitrariamente al Presidente elegido legalmente, Sr. Ramazan Dyrlydaev. Si bien es cierto que numerosas instituciones y organizaciones internacionales, entre ellas el Observatorio, no reconocieron al nuevo KCHR ni a sus dirigentes, a partir de entonces, la actividad del Sr. Dyrlydaev y de sus colaboradores ha estado fuertemente paralizada.

Marginación y criminalización de la sociedad civil

Ataques, violencias y represalias

Los ataques y las violencias directas en contra de los defensores de los derechos humanos instauran un sistema de terror que margina y criminaliza a la sociedad civil en algunas repúblicas de Asia Central y del Cáucaso.

Las presiones directas, bajo la forma de amenazas, de ataques físicos o de tortura, de detenciones y de encarcelamiento arbitrarios, son particularmente flagrantes en *Uzbekistán*, en *Azerbaiján* y en *Kirguistán*.

EUROPA Y CEI

Además de los ataques dirigidos en contra de los defensores, uno de los aspectos característicos de ésta represión es la extensión de las amenazas y de los ataques a sus familiares. En *Azerbaiyán*, miembros de la familia del Sr. Eldar Zeynalov fueron violentamente atacados por sus vecinos en abril de 2003, luego de una campaña de difamación orquestada por las autoridades contra el Sr. Zeynalov⁶. En *Uzbekistán*, los miembros de la familia Alimov, parientes del Sr. Norboyev Kholzigitov, Presidente de la sección de Ichtiqán de la Sociedad de los Derechos Humanos en Uzbekistán (HRSU), fueron arrestados en enero de 2003 por un falso motivo, como consecuencia de unas declaraciones públicas hechas por el Sr. Kholzigitov.

Estos ataques directos se acompañan de sanciones profesionales que debilitan la situación económica y social de los defensores y de sus familiares. En *Kirguistán*, el hermano del Sr. Ramazan Dyrlydaev, Presidente del Comité Kirghiz de Derechos Humanos (KCHR) perdió su empleo éste año; su hija, cuyo marido fue despedido en 2002, está desempleada desde hace cuatro años. En *Uzbekistán*, el Secretario de la sección de Zarbdor de la HRSU se vio obligado a denigrar públicamente del Presidente de ésta sección antes de renunciar en diciembre de 2003, para permitir que su hija continuara en su puesto de trabajo. En *Azerbaiyán*, muchos de los signatarios de una petición que reclamaba el despido del Presidente Geidar Aliev fueron despedidos, al igual que sus familiares⁷.

La mayoría de las veces, éstas represalias buscan sancionar la difusión de la información sobre los derechos humanos, aislando de ésta manera a los defensores del resto de la población. En *Bosnia-Herzegovina*, el Presidente de la Asociación de Ciudadanos de Milici, el Sr. Mladen Milicanin recibió numerosas amenazas que le ordenaban suspender sus actividades, como consecuencia de la publicación de un informe que denunciaba las malversaciones y extorsiones de las fuerzas del orden. El 26 de marzo de 2003, el Sr. Mladen Milicanin fue violentamente atacado y golpeado por un grupo de individuos. Permanece incapacitado a causa de sus heridas⁸.

6 Ver compilación adjunta.

7 *Idem*.

8 Ver Federación Internacional Helsinki para los Derechos Humanos.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Judicialización de la represión

El aumento significativo de los procesos judiciales contra los defensores es uno de los signos característicos de la represión de los defensores en ésta región.

En varios países, se hacen perfectos montajes de procesos, como es el caso de *Kasajstan* o de *Uzbekistán*. Dos periodistas y militantes por los derechos humanos, el Sr. Sergueï Duvanov (Kasajstan) y el Sr. Ruslan Sharipov (Uzbekistán), fueron condenados respectivamente a tres años y medio y cuatro años de cárcel, acusados de violación de menores. Ambos habían denunciado la corrupción en sus países. En una carta redactada en la cárcel, y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Kofi Annan, el Sr. Ruslan Sharipov estableció una lista abrumadora de las torturas que había sufrido durante su encarcelamiento.

En *Turquía*, a pesar de las reformas legislativas en realidad positivas, adoptadas en el contexto de la candidatura para la entrada a la Unión Europea, éstas siguen siendo frágiles en cuanto a su aplicación. Los defensores que luchan en favor de los derechos de la población kurda denuncian la situación en las cárceles y la violencia policial, y son demandados por esta causa. Algunos de ellos son objeto de decenas de procesos judiciales⁹.

Contexto electoral

Los periodos electorales constituyen un contexto de tensiones que favorece la criminalización de los defensores de los derechos humanos. Estos últimos son acusados de ser « instigadores de disturbios », y « enemigos del pueblo ». Son asimilados a una oposición incómoda para el poder, que intenta silenciarlos por todos los medios. Así, cuando ningún defensor había sido arrestado en Armenia desde 1998, el Sr. Arthur Sakunts, Coordinador de la Asamblea de Ciudadanos- Helsinki (HCA) en Vanadzor, fue condenado a 10 días de encarcelamiento administrativo a causa de la organización de una reunión pública, prohibida, sobre el desarrollo del escrutinio presidencial del 5 de marzo de 2003, la cual finalmente no se realizó.

⁹ *Idem.*

EUROPA Y CEI

Con motivo de la elección del Sr. Ilham Aliev a la Presidencia de Azerbaiyán el 15 de octubre de 2003, varios de los diputados cercanos al poder pidieron al gobierno tomar medidas en contra de los defensores de los derechos humanos durante emisiones televisivas. Por su parte, la Vicepresidenta de la Comisión Parlamentaria sobre los derechos Humanos solicitó el exilio. A mediados de enero de 2004, 128 personas, entre ellas numerosos defensores, seguían encarceladas a causa de los disturbios de Bakú entre el 16 y el 17 de octubre. Es necesario señalar que la mayoría de ellas fueron arrestadas después de éstos eventos. Los primeros procesos comenzarán a finales de enero de 2004.

En *Georgia*, numerosas irregularidades fueron constatadas durante las elecciones legislativas del 2 de noviembre de 2003. Los defensores que denunciaron éstas irregularidades sufrieron graves presiones, especialmente en Adjaria, donde varios observadores fueron arrestados, como fue el caso del Sr. Giorgi Mshvenieradze, Representante de la Asociación de Jóvenes Abogados de Georgia¹⁰.

Movilización de la comunidad internacional*Naciones Unidas*

La Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Defensores de los Derechos Humanos, la Sra. Hina Jilani, solicitó una invitación a las autoridades albanesas, bielorrusas, turcas y uzbekas. Recibió una respuesta positiva por parte de Turquía. Una visita a ese país fue prevista para principios de diciembre de 2003 pero fue aplazada, aunque aún no se haya fijado una fecha precisa.

La Sra. Hina Hilani realizó una visita a la ex-República de Macedonia del 26 al 30 de enero de 2003, como respuesta a una invitación de las autoridades de ese país.

Durante la 59^{ava} sesión de la Comisión de los Derechos Humanos, fue adoptada una resolución, el 16 de abril de 2003, a propósito de la situación de derechos humanos en Turkmenistán. La Comisión constató con gran preocupación « la supresión de los medios de comunicación independientes y de la libertad de expresión, las tentativas para restrin-

¹⁰ *Idem.*

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

gir el acceso a los medios internacionales y las restricciones a la libertad de buscar, de recibir y de comunicar informaciones ». La Comisión compromete al gobierno de Turkmenistán a « levantar las restricciones de las actividades de las ONG, en particular aquellas que se ocupan de los derechos humanos y de otros actores de la sociedad civil » ; « exhorta a los Relatores Especiales [...] sobre la libertad de opinión y de expresión [...] y al Representante Especial del Secretario General de los Defensores de los Derechos Humanos [...], a solicitar al gobierno de Turkmenistán invitaciones para visitar su país ».

La Comisión también adoptó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en la cual se declara vivamente preocupada por « la persistencia de informaciones que hablan del hostigamiento contra las organizaciones no gubernamentales, contra los partidos políticos de oposición y contra los medios de comunicación independientes ». Pide al gobierno que « libere a los periodistas y a otras personas detenidas por motivos políticos y que cese el hostigamiento contra las ONG y los partidos políticos » y de invitar [...] « al Relator Especial para los Derechos a la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante Especial para los Defensores de los Derechos Humanos [...] a ir a Belarús ».

Unión Europea

El Parlamento Europeo ha prestado más atención al problema de los defensores en el presente año, como lo demuestra el aumento del número de resoluciones e intervenciones- especialmente nominales en favor de los defensores.

El Parlamento Europeo adoptó este año varias resoluciones que buscan proteger a los defensores de los derechos humanos amenazados.

En su resolución del 13 de febrero de 2003¹¹ a propósito de los derechos humanos en Kasajstan y en Asia Central, el Parlamento reclamó expresamente la liberación inmediata del Sr. Sergeï Duvanov, y denunció las condiciones de su proceso.

El Parlamento condenó, en su resolución del 23 de octubre de 2003¹² sobre Turkmenistán y Asia Central, los actos de hostigamiento en

¹¹ P5_TA(2003)0064.

¹² P5_TA-PROV(2003)0467.

EUROPA Y CEI

contra de los defensores en la región, y pidió « a las autoridades turcomanas permitir a las organizaciones no gubernamentales y a los actores de la sociedad civil ejercer sus actividades pacíficas sin ser objeto de ningún acoso o persecución, y de permitirles la inscripción y la libre operación ». En ésta misma resolución el Parlamento pide al gobierno uzbeko « poner término a la persecución de los defensores de los derechos humanos y al clima de temor que prevalece », « respetar los principios de la libertad de palabra y de expresión », así como « liberar al Sr. Ruslan Sharipov ».

En su resolución del 3 de julio de 2003, después de la visita que hiciera a Chechenia la delegación *ad hoc* del Parlamento, entre el 15 y el 17 de junio de 2003, éste pidió la liberación del Sr. Arjan Erkel, miembro de Médicos sin Fronteras, secuestrado mientras cumplía con su trabajo.

Finalmente, el Parlamento Europeo condenó el ataque contra las oficinas de la Asociación de Derechos Humanos (IHD) en Turquía, en la resolución del 15 de mayo de 2003¹³, y « expresó su apoyo a las actividades y a las campañas de sensibilización de la opinión pública realizadas por la IHD como por otras organizaciones turcas de derechos humanos ». El Parlamento pidió al gobierno turco « tomar medidas concretas para afirmar su compromiso de respeto de los derechos humanos y revisar su legislación para garantizar la protección de la democracia, de la transparencia y de los derechos humanos en Turquía ».

El Parlamento, además de éstas resoluciones sobre casos individuales o sobre países específicos, abordó igualmente la cuestión de los defensores y de la sociedad civil de manera general.

El informe anual del Parlamento, publicado el 16 de julio de 2003, demuestra la voluntad de la Institución de reforzar los « lazos y los contactos con las ONG » y « se preocupa por la situación de los defensores de los derechos humanos que son frecuentemente víctimas, ellos mismos, de violaciones de los derechos humanos ».

En su resolución del 4 de septiembre de 2003¹⁴ a propósito de la situación de los derechos humanos en el mundo, el Parlamento señala que « la situación de los derechos humanos en el Oriente Medio, en

13 P5_TA(2003)0218.

14 P5_TA(2003)0375.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

África septentrional y en ciertas regiones de Asia ha empeorado a causa de la "lucha contra el terrorismo" y las medidas represivas dirigidas en contra de la libertad de expresión y de reunión, igual que la intimidación de los defensores de los derechos humanos, se han vuelto moneda corriente». El Parlamento reclama además la creación de grupos de trabajo sobre los derechos humanos, que colaborarían estrechamente con representantes de la sociedad civil y de las ONG. Señala igualmente «el importante papel de los defensores y su necesidad de protección», en especial cuando han testificado ante instituciones internacionales.

Finalmente, el 11 de junio de 2003, el Parlamento Europeo organizó una audición sobre el tema «Defender a los defensores», en la cual participó el Observatorio. Luego de esta audición, el Observatorio insistió en la necesidad de una movilización del Parlamento Europeo, para proteger a los defensores y apoyar su acción. El Observatorio insistió en la prioridad de la creación de un grupo de trabajo que haría el seguimiento de casos individuales identificados y tratados por el Parlamento. El grupo de trabajo podría así mismo asegurar una mejor coherencia entre las diferentes iniciativas del Parlamento Europeo, como son el Premio Sakharov, el Pasaporte por la Libertad, las resoluciones sobre los defensores, las diferentes acciones de los Comités del Parlamento, etc.

El Observatorio pide a la Unión Europea la integración sistemática de la cuestión de los defensores y de la libertad de asociación en sus relaciones exteriores; la acción en estrecha cooperación con las delegaciones de la Comisión Europea en los países no miembros con las delegaciones de los Estados miembros para asegurar la movilización y el apoyo de los defensores; la adopción de medidas nacionales de protección de los defensores de los derechos humanos por los Estados miembros, por ejemplo a través de resoluciones de sus Parlamentos nacionales. A propósito de esto último, el Observatorio acoge favorablemente la moción Parlamentaria del 25 de noviembre de 2003 del Parlamento alemán, cuyo título es «Protección de los defensores de los derechos humanos amenazados».

Esta movilización del Parlamento debe encontrar un eco en las políticas de otras instituciones. Es lamentable que una vez más este año, el informe anual de la Unión (adoptado por el Consejo de la UE, el 13 de octubre de 2003) mencione la cuestión de los defensores tan solo al final de su lista de prioridades. En este contexto, las declaraciones de la presidencia irlandesa (del primero de enero al 30 de junio de 2004) constituyen una esperanza de cambio. En efecto, aquélla manifestó su inten-

EUROPA Y CEI

ción de trabajar en la elaboración de un instrumento a la escala de la UE.

Finalmente, resta por señalar que en la declaración de la 59^{ava} sesión de la Comisión de los Derechos Humanos, la UE acogió favorablemente el informe de la Sra. Hina Jilani y solicitó la protección del « espacio jurídico necesario para la acción de los defensores ». Por otra parte, todos los Estados miembros de la UE aprobaron un proyecto de resolución presentado por Noruega y adoptado sin votación, que prolonga el mandato de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Defensores de los Derechos humanos durante tres años.

Organización para la seguridad y la cooperación en Europa (OSCE)

El Observatorio intervino durante el Encuentro sobre Dimensión Humana en el marco de la OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa), que tuvo lugar en Varsovia entre el 6 y el 17 de octubre de 2003, para denunciar los numerosos ataques a los derechos individuales y colectivos de los defensores en la zona OSCE. El Observatorio solicitó principalmente la puesta en marcha de un mecanismo regional de vigilancia y seguimiento, que tendría como función solicitar, interpelar y responder a los Estados, así como evaluar las legislaciones relativas a la libertad de asociación.

El Observatorio saluda la puesta en marcha, a finales de diciembre de 2003, de un programa de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (BIDDH) de la OSCE, centrado sobre las libertades de reunión y de asociación en la zona de la CEI. Este programa prevé actividades de vigilancia temática destinadas a organizaciones de la sociedad civil, con el fin de recolectar informaciones sobre las previsiones y las prácticas legales en materia de libertades de reunión y de asociación. Este programa, que dispone de un presupuesto de 75000 euros, cubre el periodo 2004-2005.

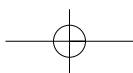
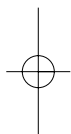
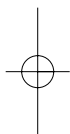
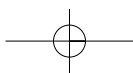
Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

En marzo de 2003, el BERD definió un determinado número de criterios relativos a los derechos humanos en el marco de su estrategia nacional para Uzbekistán. Dentro de dichos criterios figuran especialmente el registro y el libre funcionamiento de grupos independientes de la sociedad civil. La banca dio al gobierno un plazo de un año para poner en marcha estos objetivos.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sociedad civil

El Observatorio participó en la Segunda Plataforma de Defensores de los Derechos Humanos organizada por Frontline del 10 al 12 de septiembre de 2003 en Dublín. Esta conferencia reunió a 119 defensores de los derechos humanos provenientes de 72 países, a la Sra. Hina Jilani y al Sr. Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado para los Derechos Humanos *ad interim*. Este seminario permitió reforzar la red de defensores de los derechos humanos a través del mundo.



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ARMENIA

Obstáculos a la libertad de asociación y de manifestación¹⁵

El 13 de marzo de 2003, después de la segunda ronda de las elecciones presidenciales del 5 de marzo del mismo año, el Sr. **Arthur Sakunts**, Coordinador local de la Asamblea de Ciudadanos- Helsinki (Helsinki Citizens' Assembly - HCA) en Vanadzor, y editor del periódico *Civil Initiative*, anunció su intención de organizar una reunión pública de información sobre el desarrollo del escrutinio. Esta reunión fue prohibida el 14 de marzo por un decreto del Alcalde, que invocaba razones de seguridad. Este tipo de decretos había sido invalidado anteriormente en varias ocasiones por el Tribunal de Apelación, considerando que constituía un obstáculo a la libertad de expresión y difusión de la información.

El 14 de marzo, la puerta de entrada a los locales del HCA en Vanadzor fue destrozada y las oficinas incendiadas. El fuego pudo ser controlado rápidamente.

El Sr. Arthur Sakunts fue detenido por las autoridades locales el 15 de marzo, y citado a comparecer inmediatamente sin la presencia de su abogado, siendo condenado por el Tribunal de primera instancia a 10 días de prisión, con base en el artículo 182 del Código Administrativo (sobrepasar las órdenes de las autoridades de policía), en relación con la

¹⁵ Ver carta abierta del 28 de marzo de 2003.

EUROPA Y CEI

organización de la reunión del 14 de marzo. Sin embargo, teniendo en cuenta que esta reunión nunca tuvo lugar, la referencia al artículo 182 no tiene ningún fundamento.

Durante las manifestaciones pacíficas organizadas por la oposición política con el fin de protestar contra el desarrollo de las elecciones, entre los meses de febrero y marzo de 2003 cerca de 200 personas fueron detenidas con base en el mismo Código Administrativo. A pesar de que la mayoría de estas personas fueron liberadas rápidamente a cambio del pago de una multa, unas cincuenta personas fueron condenadas a penas de detención.

El Sr. Sakunts, primer defensor de los derechos humanos condenado en Armenia desde 1998, fue liberado el 25 de marzo luego de cumplir su pena. Gracias a la presión internacional fue tratado conforme a la ley, y no fue víctima de ningún mal trato. Él interpuso una acción contra la sentencia del Tribunal de primera instancia. Como consecuencia del rechazo del procedimiento y la confirmación de la sentencia del 25 de marzo por parte del Tribunal de apelación, el Sr. Sakunts apeló ante la Corte de Casación el 18 de abril del 2003. La Corte rechazó esa apelación el 23 de mayo.

Los locales del HCA, en reconstrucción después de los acontecimientos de abril de 2003, fueron nuevamente destrozados en la noche del 4 al 5 de mayo de 2003, por un grupo de individuos que forzaron la puerta de entrada y rompieron las ventanas. La policía concluyó que el incendio de las oficinas del HCA, ocurrido el 14 de marzo, se debió a un fallo del sistema eléctrico. El 31 de marzo, el Sr. Sakunts pidió al Fiscal General abrir una investigación para esclarecer los hechos. Los expertos del Ministerio de Justicia constataron la presencia de rastros de gasolina en las oficinas, y concluyeron que el incendio había tenido origen criminal.

Una primera denuncia contra N.N fue presentada el 16 de mayo por el incendio, y la segunda el 19 de mayo por el ataque ocurrido el 4 de mayo. Los dos expedientes fueron cerrados el 16 y 19 de junio, respectivamente, por falta de información.

Finalmente, a partir del mes de marzo de 2003, el HCA no pudo contar más con los medios de comunicación para difundir sus informaciones. Hasta entonces, los periodistas regionales, las cadenas de televisión y las emisoras nacionales permitían a los miembros del HCA intervenir en sus emisiones, emitir reportajes u organizar debates con el fin de informar a la población sobre sus actividades. Ninguna explicación

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

oficial fue dada al HCA por estas restricciones que empezaron inmediatamente después de la liberación del Sr. Sakunts, en pleno periodo electoral. Durante varios meses, el HCA llevó a cabo una campaña de sensibilización y de información ante la opinión pública. Al comenzar el mes de enero de 2004, esta campaña parece haber dado sus frutos, y el HCA tiene nuevamente acceso a los medios de comunicación.

AZERBAIYÁN

Ataques, amenazas y hostigamiento contra el Sr. Eldar Zeynalov y la Sra. Leyla Yunus¹⁶

El Sr. **Eldar Zeynalov**, Presidente del Centro para los Derechos Humanos en Azerbaiyán (Human Rights Center for Azerbaiyán - HRCA) y la Sra. **Leyla Yunus**, Directora del Instituto para la Paz y la Democracia, fueron víctimas de ataques y de actos de hostigamiento en abril de 2003.

Del 20 al 23 de abril, el Sr. Zeynalov se dirigió al Alto Karabakh en compañía de su esposa, la Sra. **Zaliha Tahirova**, Coordinadora de Amnistía Internacional-Azerbaiyán, para asistir a un seminario sobre la administración de las ONG en esta región. El Alto Karabakh, región autónoma mayoritariamente armenia, es la principal fuente de conflicto entre Azerbaiyán y Armenia, y representa en cada periodo electoral, un tema particularmente sensible. La campaña por las elecciones presidenciales que tendrían lugar en octubre, ya había comenzado desde el mes de abril. Durante la estadía del Sr. Zeynalov en esta región, las autoridades lanzaron contra él una enorme campaña de difamación acusándolo de trabajar en contra de los intereses del país y de tener orígenes armenios.

Así, el 22 de abril de 2003, durante una emisión presentada en la cadena pública de televisión, los miembros de una organización de

¹⁶ Ver llamado urgente AZE 001/0403/OBS 021.

EUROPA Y CEI

defensa de los derechos humanos cercana al poder, acusaron al Sr. Zeynalov y a la Sra. Yunus de ser « enemigos del pueblo ». Después de haber comunicado los datos personales del Sr. Zeynalov a la cadena, llamaron a los telespectadores a la acción.

El 23 de abril de 2003, cuando el Sr. Zeynalov regresó a Bakú después de esta emisión de televisión, un grupo de unos cuarenta hombres atacaron las oficinas del HRCA con huevos y productos químicos. Los agresores acusaron al Sr. Zeynalov de traición antes de quemar su imagen frente a los locales. Cuando el personal del HRCA llamó a las fuerzas de policía, uno de los oficiales afirmó expresamente su apoyo a esta agresión. Un miembro de la Organización para la Liberación del Alto Karabakh que había participado en este ataque, declaró que las oficinas del HRCA podrían ser el blanco de un atentado suicida, y amenazó de muerte al Sr. Zeynalov.

El 24 de julio, en una intervención televisada, el Ministro del Interior amenazó al Sr. Zeynalov con abrirle un procedimiento penal si continuaba con sus actividades, y reiteró las acusaciones de traición.

El 25 de abril, el HRCA fue nuevamente atacado por particulares y miembros del partido presidencial. Ante la falta de reacción de las fuerzas de policía, a pesar de las repetidas peticiones de protección, el Sr. Zeynalov decidió contratar escoltas. El 29 de abril, éstos presentaron sus renuncias, aparentemente bajo la presión del Ministerio de la Seguridad Nacional.

Por otra parte, el 28 de abril, unos cuarenta miembros del partido del Presidente Haïdar Aliev, atacaron los locales del Instituto para la Paz y la Democracia, y exigieron que la Directora del Instituto, la Sra. Leyla Yunus, abandonara el país. Este ataque, había sido anunciado previamente por televisión y a pesar de la solicitud específica de protección por parte de la policía, ninguno de los miembros de esa institución se encontraba en el lugar en el momento del ataque.

Los familiares del Sr. Zeylanov fueron igualmente intimidados. Algunos de ellos tuvieron que presentar sus certificados de matrimonio, pues las autoridades buscaban probar su origen armenio. Además, el 28 de abril de 2003, dos familiares del Sr. Zeynalov, su cuñada la Sra. Zemfira Yusif-Zade y su suegro el Sr. Isakh Tahirov, de 84 años de edad, fueron fuertemente golpeados por sus vecinos, quienes les exigieron abandonar el país. La policía se negó a protegerlos.

Es de anotar que ninguna investigación ha sido abierta en relación con los ataques personales contra la Sra. Yunus, el Sr. Zeynalov o sus

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

familiares. Por otra parte el 13 de mayo, la policía anunció oficialmente que la investigación preliminar sobre los ataques ocurridos el 23 y el 25 de abril contra los locales del HRCA había sido cerrada.

Intimidaciones y actos de hostigamiento como consecuencia de una petición

El 23 de abril de 2003, el Comité Amal (Comité de intelectuales) lanzó una petición reclamando la renuncia del Presidente Haïdar Aliev. La petición fue firmada por 126 miembros del Comité, entre ellos varios célebres intelectuales azéris.

Los medios de comunicación pro-gubernamentales lanzaron inmediatamente una vasta campaña de difamación contra el Comité Amal y las personas que firmaron la petición. El 6 de mayo, durante una sesión del Parlamento, el Presidente de la Comisión Parlamentaria del partido en el poder, el Sr. Shahlar Asgarov, criticó y denunció públicamente las actividades del Comité y de sus miembros.

Los firmantes fueron amenazados con la pérdida de sus trabajos si no renegaban públicamente su participación en la petición. El Consejo de Administración de la Universidad de Bakú, por ejemplo, puso en marcha una comisión especial, encargada de examinar los expedientes de los profesores que habían tomado parte en esta iniciativa del Comité Amal. Como represalias, varios de sus familiares fueron despedidos e incluso amenazados personalmente. El hijo del poeta Sr. **Musa Yaqub**, quien firmó la petición, fue despedido de su puesto.

El profesor **Ahmad Ibrahimov**, quien también había firmado la petición, fue despedido de su puesto en la State Oil Academy. Un grupo de personalidades, entre otras el Sr. Ilqar **Altay**¹⁷, miembros de la Federación de Organizaciones de Derechos Humanos en Azerbaiyán, constituyeron un Comité de apoyo para reclamar su restitución. El 6 de junio, los miembros de ese Comité se reunieron con el Rector de la State Oil Academy, sin que allí ocurriera ningún incidente. Sin embargo, algunos días más tarde, el Rector declaró que la delegación había saqueado su oficina, y presentó una denuncia ante la policía. Los miem-

¹⁷ Ver informe anual 2002, y más adelante.

EUROPA Y CEI

bros del Comité de defensa del Sr. Ibrahimov fueron acusados de actos de vandalismo, con base en el artículo 233 del Código Penal. Al comienzo de enero de 2004, el proceso continúa todavía pendiente.

Intimidaciones y detenciones arbitrarias durante las elecciones presidenciales¹⁸

Como resultado del escrutinio del 15 de octubre de 2003, el Sr. Ilham Aliev, hijo del Presidente saliente Haïdar Aliev, fue elegido como Presidente de la República. Numerosos observadores nacionales e internacionales denunciaron las irregularidades de esta elección, especialmente los repetidos actos de intimidación en contra de los opositores. Como reacción, numerosas manifestaciones fueron organizadas, especialmente los días siguientes al anuncio de los resultados. Varios actos de violencia fueron constatados, originados principalmente por la policía y los grupos de "hooligans" cercanos al poder. Varios cientos de personas fueron arbitrariamente detenidas. Los defensores de los derechos humanos que denunciaron esas violaciones y que tomaron posición a favor de un régimen democrático fueron víctimas de la represión.

El 16 de octubre de 2003, el Sr. **Azer Hasret**, Presidente del Sindicato Nacional de Periodistas de Azerbaiyán, fue golpeado por la policía mientras grababa una conferencia en protesta contra los resultados de las elecciones, que había sido prohibida por las autoridades.

El 17 de octubre, los Sres. **Azer Mammedov** y **Ramil Djarchiyev**, dos activistas del Centro de Información sobre los Derechos Humanos en Qazakh, fueron detenidos en Qazakh. El Sr. Mammedov fue liberado al cabo de pocos días. A finales de diciembre de 2003 el Sr. Djarchiyev se encontraba todavía detenido y pesaban diligencias penales en su contra.

El 18 y 19 de octubre, el Sr. **Mehdi Mehdiyevn**, Director del Centro para los Derechos Humanos en Bakú, un colectivo de once ONG de protección de los derechos humanos, fue convocado por la policía. No habiendo respondido a esas convocatorias, unos policías en traje de civil intentaron forzar la puerta del domicilio del Sr. Mehdiyevn, en la noche del 20 de octubre, amenazándolo con llevarlo a la cárcel y torturarlo, si

¹⁸ Ver llamado urgente AZE 002/1003/OBS 058.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

no aceptaba ofrecer unas declaraciones televisivas sobre unas pretendidas « acciones criminales » de los líderes de la oposición.

El 21 de octubre, un grupo de policías llegó al domicilio de la Sra. **Nushaba Mammedova**, Coordinadora del HRCA en *Gandjabasar*, y fundadora del único periódico independiente de la región Gencebasar. La Sra. Mammedova estaba ausente. El mismo día, su hermano, un celebre opositor, había sido víctima de hostigamiento por parte de la policía, y su sobrino había sido detenido.

En el marco de la sesión parlamentaria de otoño, que había comenzado el 17 de octubre de 2003, varios miembros del Parlamento cercanos al poder multiplicaron las declaraciones públicas en contra de los defensores de los derechos humanos. Durante algunas entrevistas presentadas en las cadenas de televisión pro-gubernamentales los días 17 y 19 de octubre, los diputados Sres. Huseynova y Muradova hicieron un llamado al gobierno para tomar « medidas contra los defensores » ; por su parte, la Sra. Rabiyyat Aslanova, Vicepresidenta de la Comisión Parlamentaria sobre los Derechos Humanos, reclamó « su exilio ». Por otra parte, el 22 de octubre, luego de violentos disturbios sucedidos en Bakú durante los días 16 y 17 de octubre, el portavoz del Ministerio del Interior, el Sr. Sadiq Gozalov, acusó a los defensores de los derechos humanos de difamación contra las fuerzas del orden.

Persecuciones y hostigamiento contra miembros de DEVAMM¹⁹

El 16 de octubre, el Sr. **Ilqar Ibrahimoglu**, Coordinador del Centro para la Protección de las Libertades de Conciencia y de Religión (DEVAMM) y Secretario General de la Asociación Internacional para la Libertad Religiosa (IRLA) en Azerbaiyán, fue acusado de haber participado activamente en los disturbios ocurridos luego de la elección presidencial, durante una gran campaña de difamación en los medios de comunicación electrónicos y los periódicos pro-gubernamentales. El DEVAMM había participado en el trabajo de la coalición democrática Bizim Azerbaidjan (Nuestra Azerbaiyán), que agrupa cerca de treinta

¹⁹ Ver llamados urgentes AZE 002/1003/OBS 058 y AZE 003/1203/OBS 068.

EUROPA Y CEI

partidos políticos y ONG, y defiende la libertad confesional sin distinción alguna de raza, sexo o nacionalidad.

El 17 de octubre, las fuerzas del orden rodearon la mezquita Juma Mescid de Bakú con el fin de arrestar al Sr. Ibrahimoglu y al Sr. **Azer Ramizoglu**, Presidente del DEVAMM. El Sr. Ramizoglu fue detenido preventivamente y al cabo del plazo legal de tres horas, fue liberado después de ser confrontado a diversas intimidaciones por parte de los policías. El Sr. Ibrahimoglu pudo huir antes de ser detenido, y se refugió en la Embajada de Noruega en Bakú del 17 al 19 de octubre.

El 1 de diciembre, el Sr. Ibrahimoglu fue nuevamente detenido. El 3 de diciembre, como resultado de una audiencia expeditiva, el Tribunal del Distrito de Nasimi en Bakú lo condenó a 3 meses de detención preventiva a la espera de su proceso por « disturbios al orden público » (artículo 200-1 del Código Penal) y « rechazo a obedecer las exhortaciones de las fuerzas del orden » (artículo 315-2).

El 4 de diciembre, los miembros del DEVAMM y de la IRLA crearon un Comité para la Protección de los Derechos del Sr. Ibrahimoglu. El mismo día en la noche, la policía local registró los domicilios del Sr. **Seymur Rashidov**, Responsable del Servicio de Prensa del DEVAMM, y del Sr. **Shahin Gasanov**, conductor de la asociación. Ante la ausencia del Sr. Rashidov, los policías lo llamaron a su teléfono móvil, y le pidieron que se presentara al vigésimo séptimo (27) Departamento de Policía del Distrito de Yamasal, a más tardar el día siguiente. El Sr. Ibrahimoglu se negó a acudir al puesto de policía debido a la falta de una orden o de una convocatoria oficial. Convocado por el Fiscal el 11 de diciembre, en compañía del hermano del Sr. Ibrahimoglu, el Sr. **Najaf Allaverdiev**, fue puesto en libertad al cabo de algunas horas de interrogatorio sobre las actividades del Comité.

A principios de enero de 2004, el Sr. Ibrahimoglu se encontraba todavía detenido en la prisión de Bayil, donde ha podido recibir la visita de sus abogados, así como la de los representantes de la OSCE y de las Embajadas extranjeras en Bakú.

Continuación del hostigamiento contra el Sr. Ilqar Altay²⁰

El 17 de octubre de 2003, el diputado Iqbal Agazade, líder del partido Umid (Esperanza) fue detenido. Bajo la presidencia del Sr. **Ilqar**

²⁰ Ver informe anual de 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Altay, se creó el 18 de octubre un Comité para la Protección de los Derechos del Sr. Agazade. Este experto jurídico independiente participó en numerosas misiones de investigación, una de las cuales fue organizada por la Federación de las Organizaciones de Protección de los Derechos Humanos en Azerbaiyán (FHROA) sobre los hechos ocurridos en Nardaran²¹ en 2002. El Sr. Altay había sido intimidado, antes de ser despedido de su puesto en la Universidad Internacional de Azerbaiyán el 11 de noviembre de 2002.

El Sr. Altay fue detenido el 18 de octubre de 2003 y liberado al cabo de cinco días. Tiene cargos por resistencia a las fuerzas del orden.

BELARÚS

Desde la reelección del Presidente Alexandre Loukachenko en septiembre de 2001, las Asociaciones de Defensa de los Derechos Humanos están cada vez más sometidas al control estatal. La Misión de Observación Judicial organizada por el Observatorio en octubre, pudo constatar que en 2003 se había dado un paso más en la neutralización de la sociedad civil con el refuerzo de una legislación restrictiva en materia de libertad de asociación y de liquidación de numerosas ONG de defensa de los derechos humanos.

Restricciones del régimen legal de las asociaciones*El sistema de registro*

En 1999, la adopción de un decreto presidencial « sobre algunas medidas tendientes a reglamentar la actividad de los partidos políticos, de los sindicatos y de otras asociaciones » (n° 2) transformó profundamente el sistema de registro de las asociaciones que no era hasta ese momento sino una simple formalidad. Todas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y sindicatos, incluyendo los que ya estaban inscritos legalmente, fueron obligados a someterse a ese nuevo

²¹ El 3 de junio de 2002 la policía reprimió un movimiento social de protesta en la ciudad de Nardaran, saldando este hecho con un muerto y doce heridos.

EUROPA Y CEI

sistema de registro, que tiene disposiciones particularmente restrictivas bajo la pena de ser disueltas y de ver sus actividades prohibidas. La Comisión Republicana encargada de las inscripciones está compuesta entre otros por el Primer Ministro, dirigentes de la Administración Presidencial y el Consejo de Seguridad. Puede examinar el contenido, las funciones y los métodos de trabajo de las asociaciones, y rechazar su inscripción en caso de « no conformidad con las exigencias de la ley ». De otra parte, el Decreto Presidencial n° 11, de septiembre de 2003, amplió ese sistema de inscripciones a las « Uniones de Asociaciones ».

Así, por ejemplo, el 24 de diciembre de 2003, la Corte Suprema de Belarús confirmó la decisión del Ministerio de Justicia de rechazar el registro de la Asamblea de las ONG Democráticas, la más extensa red asociativa en Belarús. El registro había sido solicitado en 2002, y fue rechazado en octubre de 2003 por el Ministerio de Justicia de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Republicana de Registro, con el pretexto de que la Asamblea había omitido proporcionar su dirección legal a la Comisión. Durante la audiencia del 24 de diciembre, la representante del Ministerio de Justicia, la Sra. Natalia Kebikava, insistió sobre el hecho de que varias organizaciones fundadoras de la Asamblea habían sido disueltas desde la solicitud de registro.

La especificación de una dirección legal es uno de los puntos viciosos del sistema. En efecto, una gran parte del sector inmobiliario está manejado por el Estado. Paralelamente, los propietarios privados son víctimas de presiones por parte de las autoridades con el fin de obligarlos a rechazar ese tipo de arrendatarios. En la práctica, las autoridades controlan el acceso a la vivienda, condición previa al registro y a la reinscripción de las organizaciones. Por otro lado, este punto es una de las principales razones invocadas por el Ministerio de Justicia en los procedimientos de disolución de las asociaciones.

El control de los símbolos utilizados por las asociaciones es otro medio del cual se sirven las autoridades para limitar su creación o disolver las ya existentes. La última decisión arbitraria sobre este tema data del 7 de agosto de 2002²² y obliga, bajo pena de disolución, a validar los logos de las asociaciones por el Consejo Heráldico del Estado, y a regis-

22 Decreto n° 441 « Sobre la formación del Consejo Heráldico ante el Presidente de la República de Belarús y sobre las medidas de perfec- ➔

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

trarlos ante el Registro Heráldico del Estado. Los símbolos nacionales están prohibidos de manera particular desde el referéndum de 1995 que restableció los símbolos de Belarús soviética.

El papel de las asociaciones en materia de representación jurídica

Frente a las represiones de las cuales han sido víctimas un cierto número de opositores y frente a la violación de los derechos humanos en general en Belarús, se han creado varias asociaciones para brindar ayuda jurídica a los ciudadanos. Sin embargo, en abril de 2003, la adopción de un nuevo decreto presidencial (Decreto n° 13)²³ restringe el derecho de asistencia jurídica de las asociaciones. Este decreto prevé que « los representantes de las organizaciones no gubernamentales pueden representar las personas físicas en los procesos civiles de los Tribunales Generales solamente si la ley los autoriza a representar y a defender los derechos y los intereses de los miembros de estas asociaciones y de otras personas ante las Cortes ».

Este decreto viola el artículo 62 de la Constitución bielorrusa que asegura el derecho de asistencia jurídica a todos ciudadanos para defender sus derechos ante los tribunales. Esto contraviene, igualmente el artículo 73 del Código de Procedimiento Civil que limita ese derecho únicamente para los menores, las personas discapacitadas o parcialmente discapacitadas, jueces, jueces de instrucción y fiscales. En un comentario sobre este decreto, el servicio de prensa del Presidente justifica esta decisión con el hecho de que « la representación de los intereses de los ciudadanos ante los tribunales necesita una formación profesional ».

En su discurso ante el Parlamento el 16 de abril de 2003, el Presidente Loukachenko señaló que la práctica de la representación de los intereses de los ciudadanos por parte de las ONG, afecta a los abogados. Recordemos que el decreto n° 12 del 3 de mayo de 1997, que trata sobre la actividad de los abogados y de los notarios obliga a los primeros « a ser miembros de un Colegio centralizado del Estado, controlado por el Ministro de Justicia, competente para otorgar o no el derecho a ejercer, expidiendo, licencias temporales ». Sin embargo, el artí-

⇒ 22 cionamiento del sistema de creación y de inscripción estatal de las decoraciones, de las medallas y de los símbolos heráldicos oficiales ».

23 « Sobre algunos asuntos concernientes los procedimientos judiciales civiles ». Ver Carta Abierta a las autoridades, del 8 de agosto de 2003.

EUROPA Y CEI

culo 72 del Código de Procedimiento Civil permite a cada una de las partes del proceso ser representadas y/o asistidas por un « representante civil » ante el Tribunal; un gran número de juristas asisten a los acusados que son susceptibles de ser juzgados ante los tribunales, en los ámbitos civil y administrativo ya que el ámbito criminal está reservado únicamente a los abogados.

A manera de ilustración, el 5 de septiembre de 2003, la ONG « Asistencia Legal a la Población » fue disuelta por la Corte Municipal (decisión confirmada por la Corte Suprema el 13 de octubre de 2003) basándose en la ley sobre las asociaciones y en el decreto presidencial n° 13. La Asociación fue acusada de brindar asistencia jurídica sin poseer la licencia obligatoria, ya que ésta le había sido retirada en la primavera de 2000 por el Ministerio de Justicia. Esta ONG principalmente brindaba asistencia jurídica a las familias de los opositores políticos desaparecidos. Su dirigente, el Sr. **Oleg Voltchek**, es el representante de la familia de Iouri Zakharenko, antiguo Ministro del Interior desaparecido en mayo de 1999.

Ayuda extranjera a las ONG

El 28 de noviembre de 2003, el Presidente Loukachenko firmó un decreto relativo a la utilización de la ayuda humanitaria extranjera (decreto n° 24). Este decreto introduce ciertas medidas de control de la ayuda extranjera y prevé que una ayuda como tal no puede ser utilizada « para organizar reuniones, manifestaciones, piquetes de huelga, para preparar y difundir documentos de propaganda al igual que para la realización seminarios y otras formas de trabajo político ante la población ». Una ONG que viole este decreto puede ser disuelta. Este decreto fue expedido después del decreto n° 8, adoptado en marzo de 2001, el cual instaura un verdadero sistema de autorización dependiente del Presidente para todo financiamiento extranjero destinado al apoyo de las actividades de las ONG de defensa de los derechos humanos, sindicatos, medios de comunicación independientes y partidos políticos²⁴. Este decreto precisa que todo tipo de ayuda debe ser objeto de un cer-

²⁴ Ver sobre este tema, *Belarús: La caricatura de la autocracia. La sociedad civil atenazada*. Misión de investigación internacional del Observatorio, septiembre de 2001, pág. 16.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

tificado de registro emitido por el Departamento de Ayuda Humanitaria que está bajo la dirección del Presidente. Indica igualmente que la ayuda extranjera gratuita no puede ser utilizada para la preparación y el desarrollo de eventos de carácter político o social. Con respecto a ese tema, recordemos que actualmente en Belarús, la mayor parte de las asociaciones y de los medios de comunicación independientes al igual que los partidos políticos de oposición funcionan gracias a la ayuda de fundaciones y de organismos extranjeros.

La institución de las asociaciones del Estado

Paralelamente al proceso de limitación de las libertades asociativas, las autoridades bielorrusas han iniciado un proceso de promoción de asociaciones fieles al régimen, tal como la Unión Republicana de la Juventud que goza de espacios publicitarios en la televisión, y que participa activamente en el programa de ideologización de la juventud. El 30 de julio de 2003, el Presidente Loukachenko emitió un decreto arbitrario (n° 335) sobre las asociaciones republicanas de Estado que crea un nuevo status para « las asociaciones que tienen como fin la realización de objetivos significativos y estatalmente definidos ». Entonces, es probable que los dirigentes bielorrusos aprovechen la disolución de la asociaciones contrarias al régimen para remplazarlas por asociaciones dóciles pudiendo de esta manera beneficiarse de las ventajas administrativas o financieras de parte del Estado. Como lo señalan los defensores de los derechos humanos reprimidos, estas nuevas asociaciones podrían igualmente utilizar las informaciones recogidas durante las inspecciones en los locales de las asociaciones disueltas.

Los procedimientos de disolución

Hasta 2001, una asociación podía ser disuelta por tres razones (Ley sobre las asociaciones) :

- Si los activistas de la asociación preconizan « un cambio de la Constitución por medios violentos, violan la integridad y la seguridad del Estado, promueven propaganda de guerra, de violencia, de odio racial, nacional y religioso o si afectan la salud física y psíquica de los ciudadanos » (art. 3) ;
- Si la asociación recibe en dos ocasiones, durante un mismo año, una advertencia escrita (art. 29) ;
- Si durante el registro, los fundadores de la asociación violan la ley sobre las asociaciones (art. 29).

EUROPA Y CEI

Desde la adopción de las enmiendas hechas el 26 de junio de 2003 al artículo 29 de la Ley sobre las Asociaciones de 1994 (n°213-3), éstas pueden ser disueltas por la decisión de un Tribunal si « la asociación violó una sola vez la legislación sobre las manifestaciones ». Esta decisión fue adoptada luego de una serie de medidas tomadas desde 1997, las cuales limitan drásticamente la libertad de reunión y de concentración pacífica de las ONG²⁵. Según la enmienda a la ley sobre las concentraciones, adoptada el 4 de diciembre de 2003, la organización de cualquier tipo de manifestación debe ser objeto de una solicitud de autorización presentada ante las autoridades a más tardar 15 días antes de la fecha del evento.

Los organizadores no pueden hacer ninguna publicidad antes de tener la autorización oficial, que se puede acordar con un máximo de cinco días de anterioridad. Esta enmienda, introduce igualmente estrictas limitaciones en cuanto a los lugares de concentración, y establece perímetros prohibidos alrededor de los edificios oficiales o públicos. Las autoridades locales tienen derecho a modificar la hora y el lugar del evento y, en muchos casos, rechazan la solicitud de manera arbitraria. Numerosas infracciones penales se derivan de aquellas medidas. Por ejemplo, los manifestantes pueden ser perseguidos por haber participado en una manifestación no autorizada, por obstruir el trabajo de la policía, por utilizar símbolos no autorizados o por corear consignas en contra del Presidente. Finalmente, después de la adopción de esta enmienda, los gastos de la limpieza, el mantenimiento del orden y de los servicios de urgencias - bomberos y hospitales - están totalmente a cargo de los organizadores. Frente a los presupuestos elevados presentados por los administradores, numerosas organizaciones son incapaces de cumplir el reglamento.

Liquidación masiva de ONG

El 17 de junio de 2003, la ONG « Iniciativas Civiles » fue disuelta por distorsión de su nombre y por el uso no justificado de equipos recibidos bajo la forma de donación. Después de su liquidación la mencio-

²⁵ Ver sobre este tema Belarús : *La caricatura de la autocracia. La sociedad civil atenazada*. Misión de investigación internacional del Observatorio, Septiembre de 2001, pag. 23.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

nada ONG presentó una denuncia ante el Comité de los derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El 9 de julio de 2003, el Centro de Recursos Varuta en Baranovitchi fue disuelto después de dos advertencias del Ministerio de Justicia en las cuales le reprochaban la utilización de la abreviatura de su nombre sobre sus documentos internos y la utilización de la palabra « organización » en cambio de la palabra « asociación » sobre el encabezado de sus papeles. Varuta facilitaba asistencia para la publicación de boletines, de periódicos y de revistas. También desarrollaba programas de formación y de educación.

El 31 de julio de 2003, la Corte Regional de Vitebsk ordenó la disolución del Centro de Iniciativas de la Juventud Kontur exponiendo como motivo el hecho que la dirección de su sede social, que había cambiado desde agosto de 2000, ya no correspondía a la dirección que figuraba sobre el formulario de registro de la asociación. La Corte basó su decisión igualmente en el hecho que Kontur utilizaba ayuda financiera extranjera sin la autorización apropiada.

En agosto de 2003, el Comité Helsinki recibió una advertencia del Ministerio de Justicia en razón de la utilización de un encabezamiento y de un sello que contravenían los estatutos de la Asociación.

El 9 de octubre de 2003, la Corte Suprema de Belarús pronunció la disolución de la asociación « La Respuesta de las Mujeres » por violación de las reglas concernientes al uso de la dirección legal del registro.

El mismo día, esta Corte disolvió igualmente el Fondo Bielorruso Cassiopée a petición del Ministerio de Justicia, después de las advertencias concernientes a una mala dirección legal (registrada en una vivienda privada) y a la utilización de un papel con encabezado incorrecto.

El 16 de octubre de 2003, la Corte Suprema de Belarús disolvió el Fondo de los hermanos Lutskevitch por violación de la ley del registro (dirección y sello incorrectos).

La Asociación Independiente de Investigaciones Jurídicas de Minsk recibió dos advertencias escritas del Ministerio de Justicia, los días 10 de julio y 29 de agosto de 2003, por haber continuado la asignación de consultas jurídicas a ONG no registradas, y por haber asumido la representación de asociaciones perseguidas. Una tercera advertencia fue emitida el 5 de septiembre, luego de la publicación de artículos en el boletín informativo de la Asamblea de ONG democráticas, no registrada, implicando, según la ley, un proceso de liquidación. El 5 de noviembre

EUROPA Y CEI

de 2003, la Corte Municipal de Minsk rechazó la apelación interpuesta por la Asociación contra esas advertencias. El 29 de enero de 2004, la Corte decidió disolver la asociación, por violación del artículo 72 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que dicho artículo prohibía a las ONG representar a alguna de las partes en el curso de un proceso.

El 11 de noviembre de 2003, la Corte Suprema solicitó la disolución de « la Asociación de Jóvenes Empresarios » que dispensaba consejos jurídicos y organizaba formaciones para jóvenes empresarios, a causa de irregularidades en el momento de volver a registrar la asociación en 1999.

El 24 de noviembre de 2003, la Corte Suprema pronunció la disolución de la asociación « La mano de apoyo » (*La main du soutien*) por razones similares.

Viasna, convertida en objetivo

El proceso de la Asociación de Defensa de los Derechos Humanos « Viasna » se desarrolló durante los días 22, 23, 24 y 28 de octubre de 2003, luego de la petición de disolución de la Asociación, formulada por el Ministerio de Justicia de Belarús. Los encargados de misión del Observatorio pudieron asistir a las audiencias de la Corte que sesionó con un juez único.

Los cargos

El 2 de septiembre de 2003, el Ministerio de Justicia informó a la Corte Suprema de Belarús de un procedimiento de disolución acusando a la Asociación :

- de haber depositado unos documentos de registro con firmas falsas (violación del artículo 13 de la Ley sobre las asociaciones, del punto 3 del Decreto presidencial del 26 de enero de 1999 y del punto 2 de la decisión n° 108 del Ministerio de Justicia del 15 de mayo de 1995) ;
- de haber presentado un número insuficiente de miembros (8 en lugar de 10) a nivel de la estructura regional de Mogilev (violación de la decisión de la Comisión Republicana de registro y de reinscripción de las asociaciones del 24 de marzo de 1999) ;
- de haber enfrentado sus propios estatutos, al no recolectar las cotizaciones y no crear la estructura local en Minsk (violación de los puntos

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

3.1, 4.5 y 5.1 de los Estatutos de Viasna, del artículo 4 de la Ley sobre las asociaciones y del artículo 48 del Código Civil);

- de haber violado la reglamentación electoral enviando unos observadores que no pertenecían a la asociación (decisión de la Comisión Electoral Central del 8 de septiembre de 2001);

- de haber solicitado defender jurídicamente a unas personas no pertenecientes a la asociación (violación del artículo 72 del Código de Procedimiento Civil, artículo 22 de la Ley sobre las asociaciones y punto 2.1 de los Estatutos de Viasna).

El proceso se desarrolló conforme a las normas internacionales de protección de los derechos humanos. La defensa pudo presentar punto por punto los argumentos que había preparado.

El 28 de octubre, la juez decidió la disolución de Viasna y el pago de 82500 Rublos Bielorrusos (35 euros), un veredicto de carácter puramente político. Cuatro de los cinco cargos fueron desechados, por ausencia de pruebas sobre las pretendidas falsas firmas y por ausencia de bases legales sobre la falta del procedimiento de registro y sobre el irrespeto a las reglas de asistencia de particulares durante procesos civiles. El único cargo que se conservó fue el de la infracción de la reglamentación electoral.

Durante la lectura de la decisión, el Presidente de la asociación, **Alès Bielatski**, los defensores **Vladimir Labkovitch** y **Valentin Stefanovitch** así como cinco miembros que vinieron a apoyar a Viasna, se negaron a dejar la sala de audiencias. Las fuerzas de policía los arrestaron y los pusieron en detención preventiva. El 29 de octubre, fueron dejados en libertad pero condenados a pagar multas entre 40 y 80 dólares por « rechazo a obedecer » (art. 166 del Código Administrativo).

Viasna interpuso una apelación a la decisión de la Corte Suprema. El proceso tendrá lugar ante la misma Corte que se reunirá esta vez de manera colegiada.

Detención del Sr. Bandazhevski²⁶

Las autoridades se negaron a acceder a la petición del Observatorio, renovada regularmente desde el 3 de diciembre de 2002, de autorizar

²⁶ Ver informe anual de 2002, comunicado de prensa del 17 de abril de 2003 y carta abierta a las autoridades, del 8 de agosto de 2003.

EUROPA Y CEI

una misión internacional de investigación sobre las condiciones de detención del Sr. **Yuri Bandazhevski**.

El Sr. Bandazhevski, científico de renombre internacional, especializado en la investigación médica relacionada con la radioactividad nuclear y antiguo rector del Instituto del Estado de Medicina de Gomel, reveló en sus trabajos de investigación los efectos nefastos que la catástrofe de Tchernobyl había tenido sobre población de Belarús, contradiciendo así las tesis oficiales de las autoridades. Por otra parte, también criticó la malversación de los presupuestos del Ministerio de Salud, que hubieran debido servir para la investigación en ese campo.

El 18 de junio de 2001, el Sr. Bandazhevski fue condenado a ocho años de detención bajo un régimen estricto con el pretexto de que había exigido prebendas a los padres de familia de los alumnos del Instituto. Frente al deterioro de su estado de salud tanto físico como psicológico, el Observatorio presentó el caso ante el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria de Naciones Unidas.

El 7 de julio de 2003, el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró que la denuncia del Sr. Bandazhevski era admisible, teniendo en consideración el Protocolo facultativo sobre el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos. El Comité solicitó a Belarús, en calidad de Estado signatario del Protocolo, entregarle explicaciones escritas sobre las medidas que se hayan tomado en este caso.

FEDERACIÓN RUSA

La situación de los defensores de los derechos humanos en Rusia se debilita con la intensificación del dominio político del partido en el poder y con la movilización de la administración a su servicio. La Misión Internacional de Investigación del Observatorio organizada en noviembre de 2003, constató que las presiones que pesan sobre las asociaciones son esencialmente indirectas pero tienen consecuencias a largo plazo en materia de renovación de militantes, de degradación de la imagen pública de los defensores de los derechos humanos, y del apoyo económico. Las presiones pueden llegar a ser más fuertes cuando los defensores de los derechos humanos critican el poder federal o los poderes regionales,

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

sirviendo de esta manera, de ejemplo al conjunto del movimiento asociativo.

Obstáculos indirectos a la acción de los defensores de los derechos humanos

El sector asociativo en Rusia se desarrolló y diversificó en los últimos años. Casi 400 000 asociaciones han sido registradas en todo el país²⁷. Las asociaciones de derechos humanos son, sin embargo, poco numerosas y son objeto de un control creciente por parte del Estado.

Incertidumbres de la cooperación con el poder

Desde su elección a la Presidencia de la Federación Rusa el Sr. Vladimir Putin se comprometió con una política de acercamiento entre el Estado y las asociaciones de defensa de los derechos humanos. Un foro cívico, que reunió defensores y representantes políticos, se llevó a cabo, en Moscú en 2001, y en Nijni-Novgorod del 23 al 25 de octubre de 2003. Estas iniciativas presidenciales han contribuido, sobretudo, a dividir profundamente el movimiento asociativo, entre partidarios y opositores de esta cooperación. A grandes rasgos, estos foros cívicos han desilusionado a los participantes asociativos, que han señalado la ausencia de repercusiones concretas de estas reuniones. De la misma manera, el rol de la Comisión de los Derechos Humanos cercana al presidente, y dirigida por la Sra. Ella Pamfilova, es muy controvertida. Esta Comisión, compuesta principalmente por varios representantes de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, tiene como vocación hacer llegar las peticiones de las asociaciones ante el gobierno. Sin embargo, la influencia de la Comisión sobre la política gubernamental es restringida, las administraciones (y principalmente los Ministerios más importantes) se niegan a cooperar con los defensores.

Las presiones fiscales : una espada de Damocles

La modificación del artículo 251 del Código de Impuestos, firmado por el Sr. Vladimir Putin en mayo de 2002, y que entró en vigor el 1 de

²⁷ Como comparación, en Francia, en el año 2002, se contaba con aproximadamente un millón de asociaciones.

EUROPA Y CEI

enero de 2003, constituye una verdadera Espada de Damocles fiscal para las asociaciones. Instaure un impuesto del orden de 25 % de todos los recursos percibidos por las asociaciones (las subvenciones están consideradas de ahora en adelante como beneficios), al que, las asociaciones con fin no lucrativo escapaban hasta entonces. Estas nuevas reglas fiscales no se aplican a las asociaciones que trabajan en el campo del arte, de la cultura, de la investigación científica y de la formación. La acción de lobbying iniciada por los defensores para lograr inscribir los derechos humanos en la lista de las actividades no sometidas a impuestos, no tuvieron resultado en 2003.

Esta nueva legislación sitúa a las asociaciones de defensa de los derechos humanos en una posición particularmente precaria. Incapaces de pagar tales impuestos, las asociaciones y los donantes se encuentran de hecho, fuera de la ley, arrojados a la economía en la sombra, y temiendo ser perseguidos o amenazados si tienen que cerrar, en caso de que la ley sea aplicada al pie de la letra.

Un contexto político desfavorable : la pérdida de interlocutores parlamentarios

La enorme derrota de los partidos de oposición y principalmente del Partido Liberal Iabloko (que presentaba para el cargo de diputado al Sr. Sergei Kovaliov, uno de los más apasionados defensores de los derechos humanos en Rusia) durante las elecciones legislativas del 7 de diciembre de 2003, priva a los defensores de interlocutores parlamentarios para hacer cumplir las normas y los principios universales de protección de los derechos humanos. La nueva Duma estará activa hasta 2007.

Una política mediática controlada : una imagen degradada

Las asociaciones de defensa de los derechos humanos están indirectamente perjudicadas indirectamente por el control que el Estado ejerce sobre los medios de comunicación. Éstos no dan relevancia a la acción de los movimientos asociativos y llegan hasta desvalorizarla ante los ojos de la sociedad rusa. A excepción de Moscú y de San-Petersburgo, donde los medios de comunicación alternativos todavía subsisten (principalmente el periódico Novaia Gazeta), el resto del país no tiene acceso a una información pluralista. Esta ausencia de difusión a través de los medios de comunicación tiene, a largo plazo, repercusiones sobre la imagen de las asociaciones y puede estar en relación con la dificultad que tienen las asociaciones de reclutar nuevos miembros y benévolo.

Ataques directos contra las asociaciones de defensa de los derechos humanos

Las ONG tomadas como objetivo²⁸

La Asociación de las Madres de los Soldados de San Petersburgo. En una carta del 20 de enero de 2003 dirigida al Ministro de Justicia, el fiscal Militar del distrito de Leningrado, el Sr. Igor Lebed, exigió iniciar una investigación sobre las actividades de la Asociación de las Madres de los Soldados de San Petersburgo. El Sr. Lebed, acusó a la asociación de difamación y « de incitación a la desertión », asimilables según él a un verdadero « llamado al crimen ». Denunció la no conformidad de las actividades de la asociación con sus estatutos, principalmente las actividades de vigilancia de las condiciones de reclutamiento, y la publicidad de los informes de investigación. El personal de la organización no conoció el contenido de esta carta hasta el comienzo de las investigaciones, cuyo procedimiento no les fue comunicado. La Sra. Kaznacheeva, responsable de la investigación y directora del Departamento encargado de las Asociaciones en el Ministerio de Justicia, pidió que le fueran transmitidos los expedientes personales de los soldados defendidos por la mencionada asociación.

El 23 de junio, el Ministerio exigió una revisión de los estatutos en vista de un nuevo registro, aduciendo que el nombre de la asociación no aparecía de manera integral en los documentos oficiales y que sus estatutos estaban en contra de la Ley sobre los agrupamientos sociales y las asociaciones sin ánimo de lucro. El 26 de junio, las Madres de los Soldados presentaron una nueva versión de sus estatutos, pero el 13 de agosto el Ministro de Justicia rechazó el registro. Además, en junio de 2003, el Ministerio informó a la asociación de la construcción de un hotel en los edificios donde se encuentran sus oficinas y, a pesar de que ningún de los otros arrendatarios de los edificios haya sido avisado sobre estos trabajos, se le pidió al personal de la asociación que buscara otras oficinas.

El 14 de junio de 2003, el Director de la Escuela Militar de Nachimov, el Sr. Bukin, entabló procesos judiciales contra las Madres de

²⁸ Ver comunicado de prensa del 15 de septiembre de 2003.

EUROPA Y CEI

los Soldados de San Petersburgo, y contra el periódico Smena que había publicado unas informaciones transmitidas por la asociación con respecto a las torturas físicas y psicológicas infringidas a los alumnos de la mencionada escuela. Particularmente, el Sr. Bukin pidió 2 millones de rublos (aproximadamente 67 000 de euros) por daños y perjuicios causados por la difamación. Sin embargo, estos actos de tortura habían sido reconocidos por el Almirante de la Flota rusa, el Sr. Kuroedov, quien había afirmado que los oficiales responsables habían sido castigados. El proceso se abrió el 22 de septiembre, y la próxima audiencia tendrá lugar el 21 de enero de 2004.

Las Madres de los Soldados de San Petersburgo siguen trabajando y organizan cada semana seminarios de información para los jóvenes, así como que manifestaciones pacíficas contra la guerra en Chechenia. En una de esas manifestaciones, el 11 de septiembre de 2003, el cortejo fue atacado violentamente por un grupo de individuos. Después de haber destrozado las pancartas, se ensañaron contra una de las manifestantes, golpeándola violentamente. Los agresores huyeron cuando un hombre que los observaba desde lejos les dio la orden. Dirigiéndose éste último a un interlocutor desconocido, le habría anunciado por teléfono : « nos vamos, hemos ganado ».

Memorial - San Petersburgo. El 14 de agosto de 2003, un joven se presentó en la oficina de la Asociación Memorial de San Petersburgo²⁹, y solicitó hablar con los miembros de la Comisión Antifascista, argumentando que su hermana había sido asesinada por un grupo de extrema derecha. Como las personas de la Comisión no se encontraban en el momento, el joven regresó más tarde pero esta vez acompañado de otro individuo. Los dos hombres amenazaron con martillos a una empleada de la Asociación, la Sra. **Anna Chmygara**, luego la amordazaron, la ataron de pies y manos, y la encerraron en un armario, antes de cortar la línea telefónica. Los dos agresores se dirigieron a la oficina del Presidente de la Asociación, el Sr. **Schnitke**, y le dijeron que pertenecían al Comité para la Defensa de Budanov, Comité del cual nadie había escuchado hablar³⁰. El Sr. Schnitke al igual que otro empleado, fueron

²⁹ Ver llamado urgente RUS 001/0803/OBS 042.

³⁰ Se trata sin duda del Coronel Budanov, un oficial ruso encarcelado por haber secuestrado y asesinado a una joven chechena en el año 2000

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

atados de pies y manos y amordazados, luego fueron igualmente encerrados en un armario, en el cual los agresores pretendieron haber puesto explosivos en la puerta. Se apoderaron del ordenador y de los dos teléfonos móviles del Sr. Schnitke, de su agenda y de su libreta de teléfonos y direcciones. Antes de huir, los dos hombres dejaron una nota pidiendo la liberación del Coronel Budanov. Los tres miembros de Memorial fueron liberados un poco más tarde por un visitante, antes de acudir a la policía.

Debido a que los agresores no tomaron dinero, ni ningún otro ordenador aparte del que usaba el Sr. Schnitke, el Servicio de Prensa del Ministerio del Interior (MVD) declaró que este ataque no había sido sino un banal robo, y que dicha acción no tenía ningún motivo político. Memorial puso una denuncia y, ante la falta de acción de la policía, contrató a unos detectives privados que identificaron e hicieron arrestar a uno de los dos agresores, el Sr. Vladimir Goliakov, el 26 de septiembre.

El 29 de octubre, los amigos del Sr. Goliakov organizaron una conferencia de prensa en su favor, en la Casa de los Periodistas. Allí dieron a conocer una carta de apoyo de un diputado de la Duma, el Sr. Viktor Ilioukhine, conocido por sus inclinaciones nacionalistas.

Más tarde, un comandante del FSB (ex-KGB, Servicio Federal de Seguridad) fue registrado cuando hacía una visita de manera anónima al Sr. Goliakov en su celda para darle una lista de nombres de personas susceptibles de proporcionarle una coartada. Este caso no ha tenido ninguna continuación.

El proceso del Sr. Goliakov por el robo del material y por la agresión al personal de Memorial debe tener lugar próximamente.

El Centro ruso para la Opinión Pública y el Estudio de Mercado (VTsIOM). Este Centro, que es la fuente más fiable desde hace 15 años en materia de sondeos de opinión, ha sido objeto de diversas complicaciones administrativas desde enero de 2003. En agosto de 2003, sus miembros fueron informados de la próxima elección de un nuevo Consejo de Administración, encargado de nombrar un nuevo director ejecutivo y de determinar nuevas políticas de acción.

El Presidente del Centro, el Sr. **Yuri Levada**, y el resto del personal no han sido ni consultados ni invitados a participar en este procedimiento. El 9 de septiembre, la mayoría de los 90 investigadores del VTsIOM se negaron a trabajar para el organismo así reconstituido, y fun-

EUROPA Y CEI

daron bajo la dirección del Sr. Levada, una agencia independiente, el VTsIOM Analítico (VTsIOM-A) que fue registrado ante el Ministerio de Justicia como una organización sin ánimo de lucro.

Museo Sakharov. El 18 de enero de 2003, seis hombres de la iglesia ortodoxa de Pyzhi entraron en el Centro para la Paz, el Progreso y los Derechos Humanos, en Moscú. Con el pretexto de que la exposición titulada « Cuidado, religión » organizada por el Museo constituía una ofensa a su fe, saquearon las obras de arte, antes de ser arrestados por la policía, aunque fueron liberados inmediatamente. Bajo una resolución de la Duma de Estado de fecha 2 de septiembre, fueron abiertos procesos judiciales contra el Museo, bajo el fundamento del artículo 282 del Código Penal (« incitación al odio racial y étnico ») y por ofender a la Iglesia Ortodoxa. El Fiscal hizo incautar las obras de arte, y ordenó la creación de una Comisión de Expertos - dentro de la cual no hay ningún especialista en arte - encargada de examinarlas.

El encargado del museo, el Sr. **Harutioun Zulumyan**, fue hostigado regularmente después de estos sucesos, y debió refugiarse por algún tiempo en la clandestinidad. El 25 de diciembre, el investigador de la Fiscalía de Moscú, el Sr. Iou Tsvetkov, acusó a los artistas y a los organizadores de « incitación al odio » y de atentar contra la dignidad de ciertos grupos religiosos. En caso de condena, los organizadores de la exposición se arriesgan a fuertes multas acompañadas de una pena de tres años de prisión, y de tres a cinco años de prisión firme si la Corte determina que el « crimen » ha sido cometido por un « grupo organizado ».

En mayo de 2003, el Museo Sakharov recibió en varias ocasiones la visita de los representantes de la policía, pidiéndoles que despegaran la pancarta « La guerra en Chechenia, ya basta ! » colgada sobre la fachada. El Museo no cedió a las presiones y dejó la pancarta colgada.

El Museo Sakharov quiso organizar, del 2 al 4 de octubre de 2003, un festival de documentales sobre Chechenia. El Cine de Moscú, que debía acoger este festival desistió el 1 de octubre, y por lo tanto el festival no pudo desarrollarse sino de manera confidencial en una pequeña sala del Museo.

Un tema prohibido : Chechenia³¹

Desde el comienzo del conflicto, el acceso al territorio Checheno y a Ingushetia esta prácticamente prohibido para las organizaciones humanitarias, a los periodistas y a las ONG internacionales. Las escasas ONG locales de defensa de los derechos humanos que intentan trabajar en Chechenia son sometidas diariamente a presiones y están confrontadas a una situación de extrema precariedad.

La Coalición para el Movimiento Interregional de defensa de los derechos humanos y de las libertades

Los miembros de la Coalición para el Movimiento Interregional de defensa de los derechos humanos y de las libertades, una asociación ruso-chechena ubicada en Grozny, son objeto de persecuciones particularmente graves desde 2002. El Sr. **Gusigov Khac-Mohammed** desapareció el 7 de agosto de 2002, y el Sr. **Djabrailov Khampacha** el 10 de abril de 2003. Ni la Coalición ni sus familias tienen todavía noticia alguna de ellos. El 13 de enero de 2003, un grupo de militares rusos requisaron los locales de la organización y detuvieron al Sr. **Uctalkhanov Kazbek**. La Coalición tuvo que pagar una fianza de 500 \$ para obtener su liberación. Cuando fue puesto en libertad, el 20 de febrero, el Sr. Kazbek informó haber sido sometido a tratos degradantes e inhumanos y a sesiones regulares de tortura. El Sr. **Murstalier Okhazur Khazaevich** fue detenido el 28 de noviembre de 2002 y fue encontrado muerto el 3 de abril de 2003, visiblemente asesinado a bala. Poco tiempo antes de su muerte, algunos testigos lo vieron en un puesto de control (check-point) en las inmediaciones de Grozny, bajo la custodia de soldados chechenos que trabajaban para las fuerzas rusas.

El caso de la Sra. Zoura Bitieva

La Sra. **Zoura Bitieva**, celebre militante de los derechos humanos, se opuso públicamente a la primera y a la segunda guerra en Chechenia. Las autoridades, quienes le reprochaban principalmente esconder a desertores rusos y ponerlos en contacto con sus familias, la arrestaron en

³¹ Ver informe de la OMCT : « Chechnya, no means to live : An appraisal of violations of economic, social and cultural rights », noviembre de 2003.

EUROPA Y CEI

abril de 2000, y desde entonces la amenazan regularmente. En febrero de 2003, la Sra. Zoura Bitieva se había reunido con una organización de mujeres pidiendo la apertura de las fosas clandestinas del pueblo de Kapustino en el distrito de Naur, y había criticado públicamente el referéndum del 23 de marzo. Su familia había sido igualmente intimidada en varias ocasiones. De esta manera, en marzo de 2002, su hijo mayor y su hermano fueron acusados, por la policía de Chervlennaya, de posesión ilegal de drogas. Durante la investigación, la Sra. Bitieva pudo probar que la droga había sido puesta por los mismos policías dentro de las pertenencias de sus familiares. A pesar de esto, su hijo y su hermano fueron condenados a un año de prisión bajo fianza en abril de 2003.

Durante la noche del 21 al 22 mayo de 2003, la Sra. Zoura Bitieva y tres miembros más de su familia fueron asesinados en su domicilio. Once soldados pertenecientes a un grupo militar no identificado, irrumpieron primero en la casa de una vecina, a la cual le confiscaron el pasaporte antes de amordazarla y de interrogarla sobre su identidad. Al darse cuenta de que no se trataba de la Sra. Bitieva, los soldados huyeron con su pasaporte el cual después fue encontrado cerca del cadáver de la Sra. Bitieva.

La Sra. Zoura Bitieva, su marido, y su hermano fueron atados de pies y manos y amordazados con cinta adhesiva, antes de matarlos con una bala en la cabeza. Su hijo menor fue asfixiado con una almohada. Despertado por el ruido de las detonaciones, el hijo mayor de la Sra. Bitieva que dormía en la casa vecina pudo percibir unos hombres en uniforme saliendo de la casa de su madre. Pensando que había sido de nuevo arrestada, prefirió esconderse. Algunos minutos más tarde, dos soldados inspeccionaron su cuarto con una linterna, y partieron diciendo : « no hay nadie más aquí ». Después que salieron los soldados, el hijo de la Sra. Bitieva descubrió los cuatro cadáveres. Su hijo de un año, que dormía en la cama de la abuela, fue encontrado vivo, atado de pies y manos y amordazado.

El Centro de Información de la Sociedad de amistad ruso-chechena

En marzo de 2003, el Sr. **Imran Ejiev**³², Responsable de la oficina del Centro de información de la Sociedad de amistad ruso-chechena

³² Ver acciones urgentes RUS 001/0303/OBS 012 y RUS 001/0303/OBS 012. 01.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

(SART) del Cáucaso Norte, y Coordinador Regional del Comité Helsinki de Moscú, efectuó una investigación en la región de Chali con miras a la elaboración del informe anual de la SART sobre la situación de derechos humanos en Chechenia. Adelantaba igualmente una investigación sobre los derechos económicos, sociales y culturales en Chechenia para la OMCT con miras a presentar, en noviembre de 2003, un informe al Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

El 15 de marzo, el Sr. Ejiev fue secuestrado entre la ciudad de Chali y el pueblo de Serjen'-Yourt. Según el testimonio del Sr. **Zaour Saitovitch Kharipov**, corresponsal de la SART que le acompañaba en sus desplazamientos, dos automóviles cercaron el vehículo y lo arrinconaron hacia el andén para forzarlos a parar. Un grupo de hombres armados y enmascarados les pidieron los documentos de identidad. Después de haber verificado el pasaporte del Sr. Ejiev, lo obligaron a subir en uno de los automóviles antes de huir. Fue encontrado el 19 de marzo en los alrededores del pueblo de Berkat Yurt en la República de Chechenia, y presentaba numerosas señales de golpes.

Además, el 19 de octubre de 2003, el Sr. Ejiev fue nuevamente detenido por las fuerzas armadas rusas en la frontera entre Chechenia e Ingushetia cuando atravesaba un puesto de control para ir a Chechenia con un colega de la SART, el Sr. **Khamzat Kouchiev**. Un grupo de soldados visiblemente ebrios detuvieron el vehículo y los condujeron a la oficina. Los soldados les dijeron que tenían la misión de detener a todos los activistas de derechos humanos, y en particular a los miembros de la SART, acusados de « desacreditar el ejército en los momentos de operaciones militares delicadas ». Debido a una observación sobre el estado de embriaguez de los soldados, el Sr. Ejiev fue detenido y atado de pies y manos. Las personas que atravesaban el puesto de control, alertados por el Sr. Kouchiev, organizaron una manifestación espontánea delante de la oficina y el Sr. Ejiev fue liberado en menos de una hora. Desde hace más de dos años, el Sr. Imran Ejiev es arrestado y encarcelado arbitrariamente, de manera regular, por las autoridades³³.

³³ Ver informes anuales de 2000 y de 2001.

EUROPA Y CEI

Memorial - Grozny

La Fundación Martin Ennals anunció el 5 de diciembre de 2003 que la Sra. **Lida Yusupova** era galardonada en 2004 con el Premio Martin Ennals para los Defensores de los derechos humanos (MEA)³⁴. La Sra. Lida Yusupova es abogada y responsable desde hace tres años de la oficina de la Organización Rusa de Defensa de los Derechos Humanos Memorial en Grozny³⁵. Se dedica a recoger testimonios de víctimas que se atreven a ir a la oficina de la asociación. También se dirige hasta los lugares de las exacciones, las masacres o las desapariciones forzadas. La Sra. Lida Yusupova acompaña igualmente a las víctimas en los trámites ante los Servicios de Seguridad y del Ejército Ruso y da asistencia judicial a las víctimas, que intentan, no sin obstáculos, obtener justicia. El premio le será entregado en el marco de la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, en abril de 2004.

Las dificultades regionales: el caso de Krasnodar³⁶

Más allá de los casos de Chechenia y de Ingushetia, la situación de los defensores de los derechos humanos esta subordinada a los poderes regionales. La situación es particularmente difícil en la región de Krasnodar. El Sr. **Gannouchkina** afirma que las autoridades de esta región « adoptan permanentemente actas locales que contradicen la legislación federal » y que « el poder de Krasnodar acosa a las asociaciones ». Tres asociaciones de esta región han sido objeto de cierre. El 8 de diciembre de 2003, el Tribunal de la ciudad de Novorossiysk (región de

34 El premio Martin Ennals de derechos humanos constituye una colaboración única entre diez de las principales organizaciones internacionales por la defensa de los derechos humanos. Los miembros del jurado del premio Martín Ennals son : Amnistía Internacional, Defence for international children, German Diakona, Human Rights Watch, HURIDOCs, Alerta Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Organización Mundial contra la Tortura, en donde se encuentra también la sede del MEA.

35 Ver informe anual de 2002.

36 Ver « Alternativa NGO Report on Observance of ICCPR by the Russian Federation », Moscú de 2003. Este informe muy bien documentado registra numerosos casos de acoso en esta región.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Krasnodar) solicitó el cierre de la Fundación « la Escuela de la Paz », argumentando que solo uno de los tres fundadores de la organización continuaba trabajando en ella. La Asociación Ioujnaia Volna ha sido igualmente objeto de presiones, pero ha podido mantener sus actividades gracias a la movilización de las asociaciones en Rusia. El Centro de Defensa de los Derechos Humanos de Krasnodar, dirigido por el Sr. **Rakovitch**, ha sido objeto de un procedimiento de suspensión.

Liberación de Grigory Pasko³⁷

El Sr. **Grigory Pasko**, corresponsal militar del periódico la *Flota Rusa* (*Boeyava Vakh*), fue condenado en segunda instancia, el 25 de diciembre de 2001, a cuatro años de prisión por alta traición, después de sus revelaciones sobre el derrame de desechos nucleares en el mar del Japón en 1997. Esta condena fue confirmada por la Sala Militar de la Corte Suprema de Moscú el 25 de junio de 2002.

Con base en la Ley de amnistía para las « penas cortas », el Sr. Pasko fue puesto en libertad condicional el 23 de enero de 2003 por buena conducta, después de haber cumplido las dos terceras partes de su pena.

GEORGIA**Irregularidades de procedimiento durante el proceso judicial del presunto asesino del Sr. Giorgi Sanaya³⁸**

El 9 de julio de 2003, el Sr. Grigol Khurtsilava fue condenado a 13 años de prisión por el asesinato del Sr. **Giorgi Sanaya**. El Sr. Sanaya, periodista de la cadena de televisión Rustavi 2, denunciaba regularmente la corrupción del régimen, y fue asesinado el 26 de julio de 2001. A pesar de que el Sr. Khurtsilava, antiguo oficial de la Seguridad del

³⁷ Ver informe anual de 2002

³⁸ *Idem*.

EUROPA Y CEI

Estado, se haya declarado culpable y haya negado cualquier motivación política por este crimen, esta versión de los hechos es muy dudosa. Durante el proceso, declaró haberse equivocado de persona, y no conocer al Sr. Sanaya. Al parecer, los testigos fueron sometidos a numerosas presiones durante el proceso.

Continuación del hostigamiento contra la cadena de televisión *Rustavi 2*³⁹

En 2002, el Sr. **Akaki Gogichaishvili**, redactor y presentador de la emisión « 60 minutos » en la cadena *Rustavi 2*, denunció en una emisión la corrupción del Presidente de los Ferrocarriles en Georgia, el Sr. Akika Chkhaidze. Este último puso una denuncia por difamación.

En agosto de 2003, la cadena *Rustavi 2* fue condenada por el Tribunal Regional de Tbilissi a pagar un millón de laris (aproximadamente 450 000 euros) por daños y perjuicios al Sr. Chkhaidze. Durante el proceso, los periodistas no fueron autorizados a presentar las pruebas de sus acusaciones. Los cambios políticos ocurridos en diciembre de 2003 permitieron anular esta decisión.

El 29 de diciembre de 2003, fue lanzado un cilindro contra los locales de la cadena Rustavi 2. El edificio fue dañado, pero no hubo ningún herido. Fue encontrado un lanza-cilindros antitanques cerca de las oficinas de la cadena, y fue abierta una investigación por sabotaje.

Obstáculos a la libertad de manifestación⁴⁰

El 17 de septiembre de 2003, la Unión por la Protección del Medio Ambiente y de los Animales (Lobo) organizó una manifestación contra la construcción de un nuevo oleoducto en la región de Borjomi. La asociación denunció principalmente los riesgos de inundación del valle, y el peligro que representa este oleoducto para el ecosistema de la región. Bajo la orden del Gobernador, el Sr. Gedevan Popkhadze, un grupo de veinte manifestantes fueron atacados y golpeados por oficiales de la policía.

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ Ver carta abierta a las autoridades, del 21 de octubre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

A la denuncia puesta por la Sra. **Lasha Chkhartishvili**, Presidenta de la mencionada asociación, no se le dio ningún curso.

Obstáculos a las actividades del Consejo de Control del sistema penitenciario⁴¹

El Consejo para el Control Público del Sistema Penitenciario es un organismo creado por el Ministerio de Justicia, que permite a los representantes de las ONG y de la sociedad civil entrar libremente en las cárceles con el fin de asegurar la vigilancia.

El 25 de enero de 2003, estalló un motín en la Cárcel 5 de Tbilisi; el cual fue rápidamente controlado por las fuerzas especiales del Ministerio de Justicia, pero produjo más de treinta heridos entre los prisioneros. El 28 de enero, los representantes del Consejo de Control no pudieron presentarse ni en el hospital, ni en la cárcel, debido a que las autoridades penitenciarias no podían garantizar su seguridad.

Además, el 3 de mayo de 2003, al Sr. **Giorgi Lagidze**, miembro del Consejo, y a un periodista del *Sakartvelos Respublika (República de Georgia)*, no se les permitió entrar al Departamento para los Menores de la Cárcel de Tbilisi. Mientras solicitaban que se les suministraran la lista de personas responsables de la vigilancia de ese departamento, el Director del Régimen de Penas y de Seguridad, el Sr. Gogoshvili los insultó y los golpeó. Como consecuencia de la demanda interpuesta por el Sr. Lagidze, el Sr. Gogoshvili fue despedido de sus funciones.

Ataque a la Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos⁴²

En abril de 2003, las oficinas de la Fundación para la Defensa de los Derechos Humanos en Georgia, situadas en Sachkhere, fueron atacadas por un grupo de individuos desconocidos. Los agresores se llevaron el material informático al igual que numerosos documentos, destinados a ser publicados en un informe consagrado a los atropellos de las fuerzas del orden.

⁴¹ *Idem.*

⁴² *Idem.*

EUROPA Y CEI

En el curso del año 2003, los locales de la Fundación en Sachkhere fueron robados un total de cuatro veces.

Detención y condena del Sr. Giorgi Mshvenieradze⁴³

El 2 de noviembre de 2003, el Sr. **Giorgi Mshvenieradze**, representante de la Asociación de Jóvenes Abogados de Georgia en Kutaisi, y observador durante las dos últimas elecciones parlamentarias, llevó a cabo unas operaciones paralelas de conteo de votos en Kobuleti y en el pueblo de Dagvi, en la República Autónoma de Adjarie. Durante estas operaciones, el Sr. Mshvenieradze reveló una cantidad importante de violaciones en el proceso electoral en las oficinas de voto. Cuando pidió a los miembros de la Comisión Electoral que tomaran nota de esas irregularidades, fue golpeado por los oficiales que dependen del Fiscal de la región y luego fue arrestado.

El Sr. Mshvenieradze fue acusado en un primer momento de obstaculizar el proceso electoral y las actividades de la Comisión Electoral, en virtud de los artículos 162 y 163 del Código Penal. Sin embargo, el 4 de noviembre, estos cargos fueron modificados, y fue acusado de actos de vandalismo cometidos con « armas de fuego o con cualquier objeto que pudiera ser utilizado como arma » (artículo 239.3 del Código Penal), y de resistencia a los representantes de las fuerzas del orden y del gobierno (artículo 353), además, la acusación de obstáculo al proceso electoral siguió siendo mantenida.

El 5 de noviembre de 2003, el Sr. Mshvenieradze fue condenado por el Tribunal Regional de Kobuleti a tres meses de detención preventiva, al término del cual deberá ser juzgado de nuevo.

Al terminar las elecciones, la OSCE declaró que la República Autónoma de Adjara era una de las regiones donde las irregularidades habían sido las más flagrantes. Varios representantes de las ONG fueron víctimas de ataques, principalmente en Kobuleti, y 51 observadores fueron impedidos de llevar al cabo sus operaciones de conteo, a causa de la presión de los miembros de la Comisión Electoral.

⁴³ Ver acción urgente GEO 001/1103/OBS 063.

ITALIA**Persecución judicial contra unos militantes italianos⁴⁴**

En diciembre de 2002, el Tribunal calabrés de Catanzaro ordenó la liberación y la suspensión de las órdenes de detención de veinte militantes, pertenecientes a los movimientos Sur Rebelde, la Organización Alternativa Sindical COBAS, No Global, detenidos en noviembre luego de los incidentes sucedidos durante la Cumbre del G8 en Génova en el año 2001. Los cargos que pesan contra ellos (conspiración política) no fueron abandonados y el expediente fue transmitido a la Corte de Apelación de Catanzaro. El proceso tuvo lugar el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2003, y confirmó la decisión de liberación de los militantes. No obstante algunos deben firmar un documento semanalmente en la policía. Sus teléfonos y sus ordenadores siguen siendo vigilados.

Paralelamente, el proceso de setenta y siete policías, procesados en enero de 2003 por brutalidades en relación con los eventos de Génova y principalmente con la incursión en una escuela, no ha avanzado.

KAZAJSTÁN**Liberación del Sr. Sergei Duvanov⁴⁵**

El Sr. **Sergei Duvanov**, jefe de redacción del boletín de información *Los Derechos Humanos en Kazajstán y en el Mundo*, publicado por la Oficina Internacional para los Derechos Humanos y el Estado de Derecho (Kazajstán-based International Bureau for Human Rights and the Rule of Law - KIBHRL), fue detenido en octubre de 2002, cuando se dirigía hacia los Estados Unidos para una conferencia sobre la situación de los derechos humanos en Kazajstán⁴⁶.

⁴⁴ Ver informe anual de 2002.

⁴⁵ Ver acción urgente KAZ 001/0802/OBS 053.02.

⁴⁶ Ver informe anual de 2002.

EUROPA Y CEI

El Sr. Duvanov, acusado de violación de un menor, fue condenado el 28 de enero de 2003, por el Tribunal del Distrito de Karasai, a tres años y medio de prisión (con base en el artículo 20-2 del Código Penal). Algunos días antes de este veredicto, el Sr. Duvanov había renunciado a la presencia de sus abogados, y denunció la flagrante falta de independencia de los jueces. También apeló esta condena.

El 28 de enero de 2003, la OSCE criticó las irregularidades del proceso, y la falta de pruebas para sustentar la acusación, solicitando a la Corte de Apelación que tuviera en cuenta esas omisiones en su sentencia. Además, el Parlamento Europeo, en una resolución del 13 de febrero de 2003, exigió la liberación del Sr. Duvanov.

El 11 de marzo, la Corte de Apelación confirmó el veredicto del Tribunal de Karasai, y mantuvo la condena del Sr. Duvanov. A los observadores internacionales delegados para asistir al proceso se les negó el acceso a la audiencia durante el pronunciamiento del veredicto.

El Sr. Duvanov fue puesto en libertad bajo vigilancia el 29 de diciembre de 2003, después de haber purgado dos tercios de su pena, y sin que su culpabilidad hubiera sido probada. Fue admitido el mismo día en la colonia Penitenciaria de Almaty.

Las colonias penitenciarias de Kazajstan están regidas por el artículo 125 del Código Penal, y constituyen un régimen de encarcelamiento menos estricto que la prisión. De esta forma, los detenidos no son ni encerrados, ni retenidos y pueden desplazarse libremente en la colonia durante el día. Pueden igualmente retomar un trabajo fuera, incluso pueden vivir con sus familias en la colonia si la administración penitenciaria lo autoriza. Con la condición de registrarse al menos cuatro veces al mes ante la administración, esta puede otorgarles el derecho de vivir fuera de la colonia. Además, los detenidos pueden recibir paquetes y visitas sin ninguna restricción.

El 29 de diciembre, durante la liberación del Sr. Duvanov, sus colegas de la KIBHRL habían preparado todos los documentos necesarios para obtener de la administración el permiso de vivir fuera de la colonia -evocando principalmente la razón del deteriorado estado de salud -, y de retomar sus actividades de la KIBHRL. Esta autorización fue sin embargo negada. Además de la total violación de las reglas de la Colonia, al Sr. Duvanov le prohibieron el uso de su teléfono móvil y no pudo recibir ninguna visita del 5 al 12 enero de 2004.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El 12 de enero de 2004, su estado de salud se agravó. El Sr. Duvanov solicitó ser admitido en un hospital para poder recibir los cuidados necesarios. Cuando los guardias de la colonia lo dejaron en el hospital de Almaty, un médico le pidió volver el día siguiente pues no había camas disponibles. De regreso a la colonia, el Sr. Duvanov fue abordado inmediatamente por un oficial del Comité Nacional de Seguridad (KNB), quien le informó que las diligencias entabladas en su contra, en julio de 2002, por atentado a la dignidad del Presidente⁴⁷ habían sido retiradas.

El 13 de enero, cuando se preparaba para volver al hospital, la Administración Penitenciaria le impidió dejar la colonia. Frente a las protestas de los miembros del KIBHRL, esta prohibición fue finalmente suspendida. Pero, bajo las órdenes de las autoridades, ningún hospital de Almaty aceptó darle los cuidados necesarios. El Sr. Evgeny Zhovtis, miembro del KIBHRL y abogado del Sr. Duvanov, contactó inmediatamente al KNB, que le respondió no estar al corriente de nada, y respetar el trabajo del Sr. Duvanov. Este último, de vuelta a la colonia, informó su intención de comenzar una huelga de hambre.

El 14 de enero en la noche, luego de una nueva prohibición para recibir visitas, las autoridades anunciaron su liberación. El Sr. Duvanov pudo salir de la Colonia el 15 de enero y retomar su trabajo en la KIBHRL. Deberá registrarse ante la Administración Penitenciaria cuatro veces al mes.

KIRGUISTÁN

Continuación del hostigamiento contra el KCHR⁴⁸

El 12 de febrero de 2003, durante las audiencias del Parlamento Europeo, el Sr. **Ramazan Dyrlydaev**, Presidente del Comité de los Derechos Humanos de Kirguistán (Kyrgyz Committee for Human

⁴⁷ Ver informe anual de 2002.

⁴⁸ Ver acción urgente KGZ 001/0403/OBS 020, KGZ 002/0803/OBS 044, KGZ 002/0803/OBS 044.1 y KGZ 002/0803/OBS 044.2.

EUROPA Y CEI

Rights - KCHR), emitió unas críticas en contra de la Presidencia de la República kirguistana. Después de esta intervención, las presiones ejercidas sobre el Sr. Dyryldaev y el KCHR han aumentado fuertemente.

El 26 de marzo de 2003, antiguos miembros del Comité, acompañados por oficiales en uniforme del Ministerio del Interior y de la Seguridad Nacional, hicieron irrupción en las oficinas del KCHR en Bichkek. Los empleados que se encontraban allí pudieron impedir que se apoderaran de ordenadores y expedientes.

Del 29 de marzo al 10 de abril, la oficina y el domicilio del Sr. Dyryldaev fueron puestos bajo vigilancia, al igual que la casa de los familiares donde se había refugiado. El 21 de abril, después de la acusación que antiguos miembros del KCHR pronunciaron contra el Presidente del Comité, por malversaciones financieras, oficiales del Departamento de Estado contra el Crimen Económico Organizado (GUBEP) hicieron irrupción en el domicilio del Sr. **Vladimir Tihonov**, miembro del KCHR, y le pidieron los datos personales del Sr. Dyryldaev.

El 13 de agosto, en una carta firmada por el Viceministro de Justicia, Sr. Alymbaev, el mismo Ministerio ordenó al KCHR hacer una nueva petición de registro en los siguientes 10 días. El Ministerio afirmó que ciertas cláusulas de la Carta del Comité, que sin embargo, ya había sido registrada desde agosto de 1999, contravenían la nueva Constitución adoptada el 2 de febrero de 2003, y la Ley que reglamenta « las organizaciones no comerciales » del 15 de octubre de 1999.

El 25 agosto de 2003, durante una conferencia de prensa a la cual no asistieron ni los activistas, ni los miembros del Consejo de Administración del KCHR, los Sres. Tynaliev, Mombekov y Jakishev⁴⁹, antiguos miembros del Comité, anunciaron el despido del Sr. Dyryldaev de su cargo de Presidente del KCHR. Sin ninguna consulta, y sabiendo que el Sr. Dyryldaev había sido legalmente reelegido el 11 de mayo de 2003 por los miembros activos de la Asociación, el Sr. Tynaliev fue designado Presidente del KCHR.

Al finalizar esta conferencia, el Sr. Tynaliev actuó violentamente contra el hijo del Sr. Dyryldaev, el Sr. **Giyaz Tokombaev**, y le llamó después a su domicilio con el fin de amenazarlo de muerte. Declaró que

⁴⁹ El Sr. Tynaliev dejó voluntariamente el KCHR en 2002. Los Sres. Mombekov y Jakishev, fueron despididos.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

contaba con el apoyo del Fiscal General, de la Administración Presidencial y de los Servicios Secretos, y que confiscaría, gracias a este apoyo, todos los bienes del Sr. Dyrlydaev.

El 24 de septiembre de 2003, el Viceministro de Justicia, el Sr. Alymbekov, anunció al KCHR que el nuevo Consejo de Administración compuesto por los Sres. Tynaliev, Jakishev y Bulatov había sido reconocido por el Ministro. El nuevo KCHR, así constituido, fue oficialmente registrado el 28 de noviembre de 2003.

Desde la intervención de las autoridades en el KCHR, el Sr. Dyrlydaev y sus colegas reciben regularmente cartas de intimidación, y son objeto de campañas de difamación y de hostigamientos recurrentes tratando de esta forma de desacreditarlos ante el país y en el ámbito internacional. Por ejemplo, durante la Conferencia anual que examina la Dimensión Humana organizado por la OSCE, que tuvo lugar en Varsovia del 6 al 17 octubre de 2003, fue públicamente acusado de malversaciones y de corrupción por la Dirección del falso KCHR. El 16 de noviembre, ésta acusó igualmente a la Asamblea General de la Federación Internacional Helsinki de los Derechos Humanos de « cubrir los fraudes fiscales del Sr. Dyrlydaev » negándose a reconocer el nuevo Consejo de Administración.

El KCHR se encuentra bajo la amenaza permanente de procesos judiciales. El 6 de octubre, el Sr. Bulatov amenazó al Sr. **Fomenko**, un colaborador del Sr. Dyrlydaev, quien había tratado a los miembros del nuevo Consejo de Administración « de impostores », de abrirle un proceso y confiscarle todos sus bienes. Además, el 9 de octubre, el Vicepresidente de la nueva Asociación, el Sr. Mombekov, amenazó al Sr. Dyrlydaev de iniciarle un proceso si no cedía los bienes de la Asociación, y si persistía en utilizar el nombre de la Asociación en los documentos destinados a la comunidad internacional.

En 2000, el KCHR ya había sido objeto de una maniobra similar por parte de las autoridades, que habían creado una nueva asociación con el mismo nombre con el fin evidente de paralizar las actividades de los defensores.

El Sr. Dyrlydaev, quien vivió en exilio desde el año 2000 hasta el 2002, dejó definitivamente el país el 26 de mayo de 2003, después de la confirmación por miembros de los Servicios de Seguridad, de una orden de asesinato lanzada contra él.

EUROPA Y CEI

REINO UNIDO**Estado de la investigación sobre el asesinato del Sr. Patrick Finucane⁵⁰**

El Sr. **Patrick Finucane**, abogado conocido por su posición a favor de los derechos humanos, fue asesinado en Belfast en 1989 por miembros de la Asociación para la Defensa de Ulster (Ulster Defence Association - UDA), un grupo paramilitar Royalista.

El 17 de abril de 2003, el jefe de la policía metropolitana de Londres, el Sr. John Stevens, hizo publicar un tercer informe de investigación denunciando las colusiones entre las Fuerzas de Seguridad Británicas y las milicias protestantes, en el marco de los asesinatos cometidos en Irlanda al final de los años 80 y de los años 90. Según las conclusiones del Sr. Stevens, el asesinato del Sr. Finucane « hubiera podido ser evitado », y la investigación de las autoridades « habría debido permitir la identificación y la detención de los asesinos ». Después de este informe, dos presuntos asesinos del Sr. Finucane han sido detenidos, en mayo y en octubre, y se encuentran actualmente a la espera del proceso.

El 1 julio de 2003, la Corte Europea de los Derechos Humanos rindió su veredicto como consecuencia de la denuncia interpuesta en 1994 por la Sra. Geraldine Finucane, viuda del abogado, contra el gobierno británico basándose en el artículo 2 de la Convención Europea de los Derechos Humanos que garantiza la protección, por parte de la ley, del derecho a la vida. La Corte, después de haber reconocido los hechos de obstrucción cometidos por las Fuerzas de Policía y de Seguridad durante la investigación, concluyó que la denuncia por violación del artículo 2 era fundada. Sin embargo, no juzgó necesario ordenar la apertura de una nueva investigación sobre el asesinato del Sr. Finucane.

Otro informe de investigación, elaborado por el Juez canadiense Peter Cory a solicitud de los gobiernos británico e irlandés, fue entregada en octubre 2003 al Secretario de Estado, el Sr. Paul Murphy. Mientras que el Sr. Cory recomendaba unas investigaciones públicas, y a pesar de las repetidas solicitudes del abogado de la viuda del

⁵⁰ Ver informe anual de 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Sr. Finucane para que ese informe sea publicado, el gobierno se negó. El 21 de enero de 2004, la Alta Corte de Justicia de Belfast juzgó admisible la solicitud de la familia Finucane, que trata sobre la revisión jurídica de la decisión del Sr. Murphy de no publicar el informe Cory.

TURKMENISTÁN

Hostigamiento contra la Sra. Natalia Shabunts⁵¹

El 27 de mayo de 2003 en Achkhabad, los miembros de la ONG Dignidad Civil participaron en un encuentro con los representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). En presencia del Sr. Martti Ahtisaari, representante del Presidente de la OSCE por Asia Central, la Sra. **Natalia Shabunts**, Presidenta de Dignidad Civil, intervino para denunciar la situación de los derechos humanos en Turkmenistán y denunciar las actuales tendencias nacionalistas del gobierno. Declaró que la principal dificultad encontrada por las ONG en Turkmenistán no era encontrar fondos, sino poder llevar a cabo sus actividades de manera independiente.

El 28 de mayo de 2003, tres vehículos de los Servicios Especiales vigilaron durante todo el día la entrada al edificio donde reside la Sra. Shabunts. Hacia las 7 de la noche, mientras salía de su casa para dirigirse a una comida organizada por la OSCE, cuatro agentes de los Servicios Especiales intentaron detenerla. La Sra. Shabunts logró escaparse, refugiarse en su apartamento, y prevenir a unos amigos sobre esa situación. Los agentes se quedaron delante de su edificio hasta las 11 de la noche. La Sra. Shabunts era aparentemente objeto de seguimientos desde el 26 de mayo de 2003, fecha de la llegada del Sr. Martti Ahtisaari.

La organización Dignidad Civil se encuentra, desde el año 2001, bajo la vigilancia de los Servicios Secretos, que en varias ocasiones han prohibido o perturbado las conferencias organizadas por la Sra. Shabunts.

⁵¹ Ver acción urgente TKM 001/0603/OBS 027.

EUROPA Y CEI

TURQUÍA**Ley sobre las asociaciones⁵²**

La ley sobre las asociaciones n°2908 del 6 de octubre de 1983, que contiene numerosas disposiciones restrictivas, fue objeto de un cierto número de enmiendas en 2003. Estas enmiendas fueron adoptadas en el marco del cuarto, quinto y séptimo « paquetes de reformas o de armonización », respectivamente votados el 2 de enero, el 21 de marzo y el 30 de julio de 2003, en el marco de la candidatura de Turquía a la Unión Europea.

La enmienda al artículo 6 prevé principalmente que aparte de las correspondencias oficiales, las asociaciones pueden de ahora en adelante utilizar un idioma diferente al turco. La enmienda al artículo 16 prevé que las personalidades morales pueden de ahora en adelante ser miembros de las asociaciones. La enmienda al artículo 44 suprime la obligación por parte de las asociaciones de someter previamente sus comunicados de prensa y sus « declaraciones » al visto bueno de las autoridades. Sin embargo, la posibilidad que tienen las instancias administrativas de confiscar las publicaciones se mantiene.

La enmienda al artículo 10/1 uniformiza el tiempo de duración que una solicitud de registro puede tomar para ser examinada por la Oficina del Gobernador y el Ministerio del Interior. Este periodo es de 60 días (Antes era de 30 días para un examen hecho por el Gobernador y de 90 días si era hecho por el Ministerio). La enmienda al artículo 38 extiende el campo de actividades de los estudiantes dándoles el derecho de ser miembros de asociaciones de arte, de cultura y de ciencias. En fin, la enmienda al artículo 31 suprime la obligación de duración de residencia mínima para las personas que deseen crear una asociación. Esta enmienda facilita especialmente la creación de secciones.

Estas reformas constituyen, en su mayoría, un avance positivo de la legislación turca en materia de libertad de asociación. Estas reformas han sido igualmente acompañadas de modificaciones refrendando unos artículos del código penal frecuentemente utilizados para sancionar la

⁵² Ver informe annual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

actividad de los defensores de derechos humanos en materia de libertad de expresión. Así el artículo 159 del Código Penal que reprimía los « insultos hacia la República, la personalidad moral del Parlamento, el gobierno, los Ministros del Estado, las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o la personalidad moral del poder judicial », ha sido reformado en vista de un más grande respeto a las libertades de opinión y de expresión, reduciendo de esta forma a sanciones mínimas, las sanciones por crímenes de insulto. El artículo 312/2 del Código Penal que reprime la « incitación al odio y a la enemistad » es sin embargo castigado, pero solamente si esta incitación amenaza el orden público, la pena prevista para este delito ha sido reducida.. Y finalmente, el artículo 7 de la Ley Anti-terror que sanciona la propaganda a favor de una organización ilegal, prevé de ahora en adelante que ésta será castigada solamente en el caso en el que incite a la utilización de métodos « terroristas ».

Sin embargo, a pesar de estos progresos legislativos, las diligencias judiciales en contra de los defensores son muy numerosas. En la práctica, los defensores son perseguidos y condenados sobre la base del artículo 159 por haber criticado al ejército, a la policía, etc. Por otra parte, hay que anotar un aumento del recurso al artículo 169 del Código Penal, que sanciona la « ayuda y asistencia a una organización ilegal ». Desde hace dos años, algunos defensores de los derechos humanos, líderes políticos o sindicalistas, han sido perseguidos con base en dicho artículo, por haber criticado la generalización de las prisiones de tipo F y las condiciones de detención de los prisioneros políticos.

La IHD y sus miembros tomados como objetivo*Sede y sección de Ankara*

*Registro por parte de la policía de los locales de la IHD de Ankara*⁵³. El 6 de mayo de 2003, la sede de la Asociación de los Derechos Humanos (IHD), así como la Oficina de la Sección Local de la IHD en Ankara fueron registradas por las Fuerzas Especiales Anti-terror, en compañía del Fiscal de la Corte de Seguridad del Estado de Ankara. Los policías se apropiaron del equipo informático, así como de los expedientes y de

⁵³ Ver comunicado de prensa del 6 de mayo de 2003.

EUROPA Y CEI

unas grabaciones de la asociación. El Fiscal declaró a los miembros del personal que esta operación se desarrollaba bajo la orden de la Corte de Seguridad, en el marco de una investigación preliminar y de diligencias por « ayuda a una organización ilegal » (artículo 169 del Código Penal).

Esta inspección tuvo lugar cuando los miembros de la IHD acababan de participar en la 28^{ava} sesión del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, (2-5 de mayo de 2003), en el curso de la cual un miembro de la delegación turca había cuestionado la pertinencia de las preguntas formuladas por el Relator del Comité, concernientes al hostigamiento de los defensores de los derechos humanos en Turquía.

La mayoría de los ordenadores y de los expedientes que fueron incautados durante el registro fueron devueltos a la IHD, luego de ser examinados por el Departamento Anti-terror, a excepción de la libreta de teléfonos y direcciones de la Sra. **Feray Salman**, Presidenta de la IHD, y de algunos expedientes.

A finales de 2003, la investigación preliminar sobre este hecho, continuaba en curso.

*Persecuciones contra 46 miembros del Consejo de Administración de la IHD*⁵⁴. El 5 de mayo de 2003, los 46 miembros del Consejo de Administración de la IHD que eran procesados por « detención de documentos prohibidos » (artículo 526/1 del Código Penal), después de una incursión efectuada en los locales de la sede por la policía en enero de 2001, fueron condenados a tres meses de prisión y una multa de 36 millones de liras turcas por la Corte Penal de la Paz n°1 de Ankara. Sus penas de prisión fueron conmutadas el mismo día por una multa de 249.130.000 liras turcas por cada uno de los acusados.

*Persecuciones contra los miembros de la Oficina Ejecutiva de la Sección de Ankara*⁵⁵. Desde el 11 de enero de 2001, fueron entablados procesos contra los miembros de Oficina Ejecutiva de la Sección de la IHD en Ankara por « apoyo a una organización ilegal » (artículo 169 del Código Penal), en relación con las actividades de la IHD después de los sucesos ocurridos en las prisiones en diciembre de 2000. Después de varios reportes de las audiencias, los miembros de la IHD fueron absueltos el 21 de octubre de 2003.

⁵⁴ Ver informe anual de 2002.

⁵⁵ Ver informe anual de 2002.

*Sección de Bingöl*⁵⁶

El 5 de julio de 2003, en el momento de la publicación del informe bimensual de la Sección de Bingöl (Sureste de Turquía), el Sr. **Ridvan Kizgin**, Presidente de la Sección de la IHD en Bingöl presentó durante varias conferencias de prensa, los resultados de este informe, que muestra un recrudecimiento de las violaciones de los derechos humanos, principalmente de malos tratos y de los actos de hostigamiento por parte de las Fuerzas de la Policía y de la Guardia civil.

El 8 de julio, un individuo que se hacía pasar por el Comandante del Regimiento de la Guardia Civil de la Provincia, llamó al Sr. Kizgin a su teléfono móvil, y le pidió que se presentara en la Guardia Civil. Esta persona le exigió igualmente al Sr. Kizgin que publicara en la prensa un documento desmintiendo sus declaraciones sobre las Fuerzas del Orden. Al día siguiente, en una nueva llamada telefónica, el mismo individuo le repitió que el Comandante lo quería ver. El Sr. Kizgin se negó a ir a la Gendarmería y condenó públicamente los métodos de las autoridades. La IHD denunció inmediatamente esta situación ante el Primer Ministro, ante los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, así como ante los Comandantes de la Guardia Civil y de la Comisión Parlamentaria sobre los derechos humanos.

Desde su creación el 12 de abril de 2001, los miembros de la sección de la IHD en Bingöl están bajo la presión permanente de las autoridades locales. A finales de 2003, el Sr. Ridvan Kizgin fue objeto de 29 investigaciones y procesos. En el 2002, el Sr. Ridvan Kyzgyn y el Sr. **Fevzi Abkulut**, Secretario de la mencionada sección, fueron detenidos después de haber participado como observadores en una conferencia de prensa organizada por el Partido Kurdo HADEP. Detenidos durante dos meses, fueron inculcados por el motivo de infringir la ley n° 2911 sobre las manifestaciones⁵⁷. Al final de 2003, el proceso sigue todavía en espera.

Sección de Estambul

*Hostigamiento contra Eren Keskin*⁵⁸. La Sra. **Eren Keskin**, abogada y antigua presidenta de la sección de Estambul fue reintegrada a la

⁵⁶ Ver acción urgente TUR 001/0703/OBS 032 e informe anual de 2002.

⁵⁷ Ver informe anual de 2002.

⁵⁸ *Idem*.

EUROPA Y CEI

Asociación del Colegio de Abogados de Estambul. Había sido « despedida » de esta Asociación durante un año y no tenía derecho a ejercer su profesión después de su condena el 10 de abril de 2001 a un año de prisión por « propaganda separatista ». Este despido tuvo efecto el 18 de noviembre de 2002.

De otra parte, en julio de 2002 se habían abierto procesos contra ella por « incitación al odio » (artículo 312 del Código Penal), después de un discurso que había pronunciado en marzo de 2002, en Alemania, relacionado con los derechos de las mujeres. La Sra. Keskin fue absuelta el 12 de septiembre de 2003. Por otra parte, la denuncia hecha por la Sra. Keskin contra el Sr. Fathi Altayi, periodista, está todavía en curso ante la Corte Penal de Primera Instancia n° 3 de Sisli. Después de su discurso en Alemania, durante el cual había evocado los ataques sexuales que sufren las mujeres en las cárceles turcas, el Sr. Altayli afirmó durante una emisora radial el 8 de abril de 2002 que, con gusto, podría agredir sexualmente a la Sra. Keskin en la primera ocasión.

Condena de la Sra. Kiraz Biçici. El recurso presentado por la Sra. **Kiraz Biçici**, responsable de la sección de la IHD en Estambul está todavía en curso. La Sra. Biçici fue condenada en noviembre de 2002 a cuarenta y cinco meses y medio de prisión, por haber apoyado, durante una entrevista transmitida en Media TV, diferentes organizaciones ilegales, entre otras el PKK, respecto a las prisiones de tipo F. A finales de 2003, el proceso de apelación está todavía pendiente.

Sección de Diyarbakir⁵⁹

Los miembros del Comité Ejecutivo de la sección de Diyarbakir seguirían siendo objeto de un procedimiento judicial en relación con unas publicaciones en las cuales eran utilizadas la letra kurda « w » en la escritura de la palabra « Newroz » con base en el artículo 64/1 del Código Penal y de los artículos 6 y 77/1 de la ley sobre las asociaciones, los cuales disponen que los documentos oficiales deben ser redactados exclusivamente en turco. El 28 de febrero de 2003, la Corte Penal de Diyarbakir n° 3 absolvió a los miembros de la sección.

⁵⁹ Ver informe anual de 2002.

*Sección de Bursa*⁶⁰

Los dirigentes de la sección, que eran objeto de un proceso judicial desde 2001 ante la Corte Criminal de Audiencias, fueron absueltos en 2003.

*Sección de Malatya*⁶¹

La sección, que había sido cerrada desde el 29 de noviembre de 2000, después de una decisión de la Corte Penal de Malatya, y por una duración indeterminada, pudo reabrirse y celebrar su congreso.

La HRFT y sus miembros tomados como objetivo*Procesos judiciales contra los miembros del Consejo de Administración del HRFT*⁶²

El 28 de julio de 2003, el Director General de las Fundaciones inició un procedimiento judicial contra nueve miembros del Consejo de Administración de la Fundación de los Derechos Humanos en Turquía (HRFT), ante la Corte Civil de Primera Instancia de Ankara. Las personas afectadas son: los Sres. **Yavuz Onen**, Presidente, **Selim Olcer**, Secretario General, **Sabri Dokuzoguz**, Tesorero, y los miembros **Mehmet Vurale**, **Mustafa Cinkilic**, **Günseli Kaya**, **Sukran Irencin**, **Okan Akhan**, **Sedat Aslantas**.

Estos procedimientos fueron iniciados con base en un informe redactado por tres inspectores que habían examinado las actividades de la Fundación en 2001.

Los miembros de la Fundación están formalmente acusados de haber :

- reunido contribuciones en Internet sin ser previamente autorizadas por las autoridades ;
- traducido al inglés y difundido a la Comunidad Internacional el « Informe especial sobre el problema de las cárceles en Turquía » preparado por el Centro de Documentación de la Fundación ;

⁶⁰ Ver informe anual de 2002.

⁶¹ Ver informe anual de 2002.

⁶² Ver Comunicado de prensa del 13 de noviembre de 2003.

EUROPA Y CEI

- entregado documentos sobre los desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales en Turquía a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, la Sra. Asma Jahangir ;
- entregado expedientes sobre las cárceles de tipo F y las operaciones de la policía en las prisiones en diciembre de 2000 al Sr. Johannes Svoboda, Relator de la Unión Europea para Turquía ;
- transmitido al Comisionado de los Derechos Humanos del Consejo de Europa un informe de evaluación de la situación de los derechos humanos en Turquía, al igual que informaciones sobre los desplazamientos forzados.

Los nueve miembros de la Fundación son procesados por violación de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley sobre la recolección de Contribuciones n° 2860 (1983) y los artículos 5, 6 y 7 de su reglamento (1999), al igual que por violación del artículo 2 de los anexos del Reglamento sobre las fundaciones establecido según el Código Civil turco, que prevé que « la cooperación de las fundaciones con las fundaciones u organizaciones extranjeras que tienen objetivos similares necesita la autorización del Consejo de Ministros ».

Los procesos se refieren a la suspensión y destitución de los nueve miembros conformemente con el artículo 112 del Código Civil turco y de los artículos 23 y 24 del Reglamento sobre las Fundaciones.

El 12 de noviembre de 2003, durante la primera audiencia del proceso a la cual el Observatorio delegó un representante, la Corte Civil de Primera Instancia decidió dejar la audiencia para el 20 de enero de 2004, considerando que las informaciones sobre el primer cargo, con respecto a la obtención de contribuciones en Internet, eran insuficientes.

Por otra parte, el Director General de las Fundaciones interpuso una denuncia oficial ante la Oficina del Fiscal Público de Ankara contra las mismas personas. Si el Fiscal decide que las acusaciones presentadas son válidas, se iniciarán procesos de tipo penal.

Diligencias judiciales contra el Sr. Alp Ayan⁶³

El proceso del Dr. **Alp Ayan**, psiquiatra y miembro del Centro de Rehabilitación de las Víctimas de Tortura de Izmir, un programa de la

⁶³ Ver informe anual 2002 y comunicado de prensa del 25 de abril de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

HRFT, tuvo lugar en 2003. El Sr. Alp Ayan es perseguido con base en el artículo 159 del Código Penal por « insultos hacía las Fuerzas Armadas » e « insultos hacía el Ministerio de Justicia », en relación con una declaración hecha el 10 de febrero de 2001, en protesta contra las operaciones de la policía en las cárceles y las violaciones de los derechos humanos en las cárceles de tipo F. En esa oportunidad, también denunció los tratos inhumanos y degradantes, así como los actos de tortura, infligidos a los detenidos en las cárceles de tipo F. El 24 de abril de 2003, durante la audiencia a la cual el Observatorio delegó un representante, la Corte Penal de Primera Instancia consideró que las enmiendas realizadas al artículo 159 habían sido adoptadas después de los hechos reprochados al Dr. Ayan, y declaró que el asunto no dependía de su campo de competencias. El caso fue enviado ante la Corte de Casación, que enseguida resolvió este conflicto de competencias enviando el expediente ante la Alta Corte Penal de Izmir. Durante la audiencia del 10 de diciembre de 2003, a la cual asistió un representante del Observatorio, la Alta Corte Penal aplazó el proceso del Sr. Ayan para el 3 de marzo de 2004.

Diligencias judiciales contra Alp Ayan y Mehmet Barindik⁶⁴

Los procesos contra los Sres. Alp Ayan y **Mehmet Barindik**, miembro ejecutivo del sindicato LIMTER-IS, están pendientes. Alp Ayan y Mehmet Barindik habían sido condenados, el 10 de junio de 2002, a un año y un día de prisión y un año de prisión, respectivamente, con base en el artículo 159 del Código Penal. El caso fue transferido a la Corte Suprema que volvió a evaluar las expresiones utilizadas en el comunicado de prensa leído por los dos hombres, en vista de las enmiendas hechas al artículo 159 el 2 de agosto de 2002. La Cámara Penal n° 9 de la Corte Penal Suprema anuló la decisión de la Corte Penal de Izmir n° 4. En la audiencia del 19 de junio de 2003, el Fiscal pidió la absolución motivado en que las expresiones utilizadas no se podían definir como una « crítica ». Sin embargo, la Corte confirmó la condena de un año de prisión y el caso fue nuevamente enviado ante la Corte Suprema al finalizar la audiencia.

⁶⁴ Ver informe anual 2002.

EUROPA Y CEI

*Diligencias judiciales contra Alp Ayan y Günseli Kaya*⁶⁵

El proceso judicial contra el Dr. Alp Ayan y la Sra. **Günseli Kaya** queda pendiente al final de 2003. Son procesados, con 68 personas más, por haber organizado una manifestación ilegal durante los funerales de una de las víctimas de la represión violenta de los detenidos de la Cárcel Central de Ankara el 26 de septiembre de 1999. Durante la última audiencia del 19 de diciembre de 2003, el Fiscal de la Corte Penal de Primera Instancia de Aliaga pidió de 3 a 5 años de prisión para 30 acusados, entre ellos el Sr. Alp Ayan y la Sra. Günseli Kaya y cuatro miembros de la Asociación del Colegio de Abogados de Izmir, Sres. **Sevgi Binbir, Seray Topal, Zeynek Kaya y Erdal Yagceken**, con base en el artículo 32/3 de la ley sobre las manifestación n° 2911, argumentando « el ataque a la policía con piedras y botellas » y « la oposición por medios violentos ». También pidió de 1 a 3 años de prisión para los otros 26 acusados, entre los cuales se encuentra el abogado miembro de la Fundación, **Berrin Esin Kaya** con base en el artículo 32/1 de la misma ley. La audiencia fue aplazada para el 26 de enero de 2004.

El Sr. **Veli Lök**, cirujano y delegado en Izmir de la HRFT, fue condenado a una fuerte multa el 13 de junio de 2000 y presentó un recurso de casación. El caso fue definitivamente cerrado en virtud de la ley sobre la libertad condicional (ley de Amnistía), adoptada en diciembre de 2000, con la condición de no cometer el mismo delito en los próximos cinco años.

El Sr. **Yavuz Önen**, Presidente de la HRFT, quien fue condenado a una pena de prisión y una multa - pena después conmutada por una fuerte multa - el 27 de marzo de 2001, por haberse indignado por los procedimientos iniciados contra la Sra. Kaya y el Sr. Ayan en el artículo publicado en el cotidiano *Cumhuriyet*, el 19 de enero de 2000, fue absuelto por la Corte Penal de Primera Instancia de Izmir el 23 de septiembre de 2003 después de haber apelado. El Sr. **Filkret İlkiz**, Jefe de Redacción del cotidiano vio su pena confirmada en decisión de la misma fecha. El 24 de septiembre, la Oficina del Fiscal Público de Izmir apeló ante la Corte de Casación con el fin de anular el veredicto.

⁶⁵ Ver informe anual 2002.

Diligencias judiciales contra los miembros del Centro de Tratamiento de las Víctimas de Tortura en Diyarbakir⁶⁶

Después de una incursión realizada por las autoridades en los locales del Centro de Tratamiento de las Víctimas de la Tortura, creado en Diyarbakir por la HRFT el 7 de septiembre de 2001, el Sr. **Sezgin Tanrikulu**, representante del Centro, fue perseguido por « posesión de publicaciones prohibidas » y por « la apertura del Centro sin autorización ». Fue absuelto por el último cargo pero siguen en curso procesos por el primero. El 3 de diciembre de 2003, la Corte Penal de Primera Instancia de Diyarbakir decidió absorber al Sr. Tanrikulu.

Después de esa incursión, el 31 de mayo de 2002, fueron abiertos unos procesos contra los Sres. **Emin Yuksel** y **Recai Aldemir**, dos psiquiatras del Centro, el 31 de mayo de 2002, por « mala conducta en el marco de sus obligaciones profesionales ». El 16 de diciembre de 2003, el Sr. Ezmin Yuksel fue absuelto. El Sr. Recai Aldemir fue condenado a una pena de prisión conmutada por una multa. El Sr. Aldemir apeló y el caso fue transferido ante la Corte de Casación.

Proceso de la asociación GIYAV⁶⁷

Veintiún miembros fundadores de la organización GIYAV (Migration and Humanitarian Assistance Foundation), que ofrece asistencia económica, social, cultural y jurídica a las personas desplazadas, fueron acusados de haber empleado, en documentos publicados por la organización, expresiones como : « de lengua materna kurda », « pluricultural », « personas desplazadas » o « prácticas puestas en obra en casos de urgencia ». Una pena de siete años y medio de prisión fue solicitada para ellos con base en el artículo 169 del Código Penal, que hace alusión al « apoyo de una organización ilegal ».

Su proceso fue abierto el 26 de febrero de 2003 ante la Corte de Seguridad del Estado de Adana, en presencia de un representante del Observatorio.

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ Ver comunicados de prensa del 28 de febrero de 2003 et del 22 de octubre de 2003.

EUROPA Y CEI

El 20 de octubre de 2003, después de numerosos informes de audiencia, la Corte absolvió a los miembros de GIYAV, en presencia del representante del Observatorio. La Corte ordenó igualmente la devolución de diversos documentos judiciales y administrativos que les habían sido confiscados por el Fiscal de la República. Esta absolución fue el resultado de la adopción de la ley n° 4928, que pasó en el marco del sexto (6) debate de medidas legislativas, entre las cuales se encuentra el artículo 2, concerniente a la enmienda del artículo 169 del Código Penal. Según este artículo, la referencia « la lengua materna kurda », así que las denuncias públicas o las peticiones contra las violaciones de los derechos humanos, no merecen una condena.

Sin embargo, siete miembros de GIYAV, los Sres. **Mustafa Erdogan, Kadir Arıkan, Hikmet Özcan, Mehmet Barut, Ayse Bakaç, Remzi Erkut y Ömer Dogan**, quienes hacían parte del Consejo de Administración de la Organización en el momento de la apertura de las diligencias judiciales, fueron enviados ante la Corte Penal de Primera Instancia de Mersin, con base en el artículo 312-1 del Código Penal refrendando la « apología de un crimen ».

Proceso contra cuatro abogados del Colegio de Abogados de Diyarbakir⁶⁸

El 3 de junio de 2003, fueron abiertos procesos judiciales contra cuatro abogados del Colegio de Abogados de Diyarbakir, los Sres. **Sezgin Tanrikulu**, Presidente de la Asociación del Colegio de Abogados, **Sabahattin Korkmaz, Burhan Deyar y Habibe Deya**. Con fundamento en los artículos 240 del Código Penal y 59/1-2 de la Ley sobre las Profesiones Jurídicas, fueron acusados de « falta al deber » y « abuso de sus responsabilidades legales ». Según el Gobernador de la Provincia, los Sres. Tanrikulu, Korkmaz, Deyar y Deya intentaron « obtener reparaciones injustificadas, prometiendo a los habitantes del pueblo nuevas casas y dinero, aún cuando las casas no habían sido destruidas ». Les fue reprochado el haber llevado el Gobernador de la Provincia ante el Tribunal, por reabrir los expedientes de 96 habitantes del pueblo, cuyas

⁶⁸ Ver comunicado de prensa del 9 de diciembre de 2003.

casas habían sido evacuadas e incendiadas en Çaglayan en el distrito de Kulp, y en Ziyaret y Uluacak en el distrito de Lice, durante los sucesos de 1993 y 1994⁶⁹. A partir de las conclusiones de una investigación hecha a su solicitud por la Guardia Civil, el Gobernador decretó que las denuncias de los habitantes del pueblo no tenían fundamento alguno, y abrió un proceso judicial contra sus abogados.

El proceso de los cuatro abogados fue abierto el 3 de octubre de 2003 ante la Alta Corte Penal de Diyarbakir. El 5 de diciembre, en presencia de un representante del Observatorio, la Corte decidió posponer la audiencia para el 24 de diciembre de 2003. Los cuatro abogados fueron absueltos en ese momento.

Procesos judiciales contra dieciséis intelectuales por la publicación de *Freedom of Thought 2000*⁷⁰

En 2001, diez y seis intelectuales fueron procesados a causa de la publicación de un libro titulado *Freedom of Thought 2000*, que contenía sesenta artículos censurados. Cuatro procesos fueron entablados en contra de ellos ante la Corte Militar (Military Court of Chief Office of the General State), la Corte Penal de Primera Instancia, la Alta Corte Penal (Heavy penal Court) y la Corte de Seguridad del Estado de Estambul. Los procesos ante las tres primeras Cortes terminaron con una absolución. El proceso ante la Corte de Seguridad del Estado de Estambul, por « publicación de artículos prohibidos », « incitación al odio », « apoyo a una organización ilegal » y « difusión de propaganda separatista », quedó pendiente. La Corte de Casación decidió invalidar la absolución de 15 de los intelectuales, el 18 de junio de 2001. Luego

69 En 1993 y 1994, las autoridades turcas lanzaron una ola de represiones contra la población kurda que vivía en el sur y el sureste del país. Varios pueblos fueron evacuados e incendiados, y fueron señalados casos de desapariciones forzadas, de ejecuciones extrajudiciales y de tortura. Desde entonces, las autoridades no han tomado ninguna medida para garantizar una investigación independiente, ni para identificar a los responsables para llevarlos ante un tribunal competente e imparcial. La mayoría de víctimas tuvieron que firmar, bajo amenazas, un documento en el que renunciaban al derecho de recibir reparaciones, y por lo tanto no han podido obtener compensación por la demolición de sus casas.

70 Ver informe anual de 2002.

EUROPA Y CEI

de varios informes de audiencia, el 19 de agosto de 2003, el Fiscal pidió a la Corte absolver a los 15 intelectuales, en razón de la abolición del artículo 8 de la Ley Antiterrorista y de las enmiendas adoptadas en los artículos 169 y 312 del Código Penal. El 29 de septiembre de 2003, fueron absueltos.

UZBEKISTÁN

Continuación del hostigamiento contra los miembros del HRSU⁷¹*Hostigamiento y amenazas contra el Sr. Norboyev Kholzhigitov⁷²*

En enero de 2003, el Sr. **Norboyev Kholzhigitov**, presidente de la Oficina de la Sociedad de los Derechos Humanos de Uzbekistán (HRSU) en Ichtikhan, en la región de Samarkanda, otorgó una entrevista a la emisora *Radio Free Europe*, en la cual denunció las violaciones de los derechos humanos en la región.

El 18 de enero, días después de esta entrevista, el Sr. Hasan Alimov, su mujer, su hijo, y amigos, todos cercanos del Sr. Kholzhigitov, fueron detenidos por un motivo falaz de robo de ganado. El 20 de enero, el Sr. Kholzhigitov buscó una cita con el responsable de la investigación pero solo pudo hablar con un policía al cual informó de su deseo de ser el defensor de la parte civil de este expediente. El policía lo insultó, y le dijo que un ladrón no tenía necesidad de un abogado y que él no era un defensor ya que su organización no estaba registrada. El Sr. Kholzhigitov no pudo ver sino al hijo del Sr. Alimov quien presentaba huellas de haber recibido malos tratos sobre el rostro. Éste informó que su padre había sido fuertemente torturado.

El 19 de enero, una decena de policías irrumpieron en el domicilio del Sr. Kholzhigitov, amenazándolo e insultándolo. El oficial que dirigía

⁷¹ Ver informe anual de 2002.

⁷² Ver acción urgente OUZ 001/0103/OBS 004.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

el grupo le dijo : « si no te callas, vamos a enviarte muy lejos, de donde no podrás salir » y también le preguntó « porque crees tener derecho de defender los derechos humanos si tu organización no esta registrada⁷³ ? ». Las expresiones de los policías fueron particularmente violentas, y sembraron el pánico en la familia del Sr. Kholzhigitov.

Hostigamiento contra el Sr. Olim Tochev⁷⁴

Una investigación (n° 2-59/2003) fue abierta contra el Sr. **Olim Tochev**, miembro de la HRSU, acusado de haber golpeado a su vecina en Karshi. A pesar de que su proceso debía ser abierto el 14 de marzo de 2003 ante el Tribunal Penal de Bakhoriston, el Sr. Tochev fue llevado a la fuerza a un hospital psiquiátrico el 13 de marzo. Detenido ilegalmente en ese hospital sin haber sido examinado previamente por un médico, el Sr. Tochev fue puesto en libertad el 15 de marzo gracias a las presiones de su abogado, el Sr. **Bakhtior Chakhnazarov**. Todos los procesos judiciales fueron abandonados.

Liberación de los Sres. Muradov, Hamraev, Radjapov y Utamarov⁷⁵

Los Sres. **Muradov, Hamraev, Radjapov**, miembros de la sección de Nishan de la HRSU, y el Sr. Utamarov, abogado y Presidente de la HRSU en Karakalpakistan, fueron condenados en septiembre de 2002 a penas de prisión de cinco a nueve años por motivos falaces. Los veredictos fueron dictados al cabo de algunas horas de audiencia.

El 29 de abril y el 4 de mayo de 2003, la HRSU organizó manifestaciones de apoyo reclamando su liberación ante la Corte Suprema y la Procuraduría General de Tachkent, mientras se realizaba una sesión del Banco Europeo de Reconstrucción y de Desarrollo (BERD). Las autoridades prometieron en ese momento poner en libertad a los cuatro prisioneros, pero esas declaraciones no fueron cumplidas después del regreso de los representantes del BERD.

Del 5 junio al 23 julio, la HRSU realizó manifestaciones todos los días. Los Sres. Hamraev y Radjapov fueron liberados el 22 de julio, el Sr. Muradov el 24 de agosto, y el Sr. Utamarov el 4 de octubre.

73 La HRSU es sistemáticamente rechazada cuando intenta registrarse desde 1992.

74 Ver Carta abierta a las autoridades del 12 de mayo de 2003.

75 Ver informe anual de 2002.

EUROPA Y CEI

Obstáculo a la celebración del Congreso de la HRSU

El cuarto Congreso de la HRSU tuvo lugar el 2 de octubre de 2003, en los locales de la Asociación Americana Freedom's House en Tachkent. En una reunión de trabajo, una anciana discapacitada, la Sra. Helena Arzoumanian, hizo irrupción en las oficinas y solicitó participar en el congreso. Cuando los responsable le comunicaron que no podía hacer parte del congreso porque no era ni miembro de la HRSU, ni miembro de una Liga invitada, la Sra. Arzoumanian se negó a salir del lugar y no aceptó partir sino después de la intervención de los miembros de la Freedom's House. Algunos delegados se dieron cuenta de que un vehículo de la policía la esperaba afuera.

Algunos días más tarde, el Sr. **Olim Yacoubov**, hijo del Presidente de la HRSU, el Sr. **Tolib Yacoubov**, fue informado de que una investigación preliminar había sido abierta contra él por golpes y heridas contra la Sra. Arzoumanian.

A pesar de los testimonios de los diplomáticos, de los periodistas de la *BBC*, de la *Deutsche Welle*, y de las emisoras *Free Europe* y *Voice of America*, así que de los delegados de Human Rights Watch invitados al Congreso, un proceso se abrirá en febrero de 2004 contra el Sr. Olim Yacoubov.

Amenazas y hostigamiento después de una reunión de información

El 29 y 30 de noviembre de 2003, representantes de la OSCE y del Foro de las Fuerzas Democráticas de Uzbekistán habían organizado un Seminario de Información sobre los Derechos Humanos para los miembros de la HRSU del Distrito de Zarbdor, en la región de Dzhizaksk.

El Sr. **Kourbanov**, Presidente de la HRSU de Zarbdor, había cumplido todas las formalidades necesarias para obtener de las autoridades el permiso para poder llevar a cabo este seminario en el pueblo de Buston. Bajo la orden de los Servicios de Seguridad, el Consejo Regional no dió curso a esta solicitud. El seminario se realizó en una cafetería del pueblo. Algunos día después, el alcalde de Buston acusó públicamente al dueño de la cafetería de haber recibido a « terroristas y wahabitas ».

El 11 de diciembre, uno de los dirigentes del Consejo General anunció que todos los participantes a dicho seminario serían « castigados ». Al día siguiente, el Director de la Escuela de Buston recibió la orden de los Servicios de Seguridad de convocar cuatro profesores que habían

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

asistido a la reunión. Los cuatro tuvieron que dar sus nombres y sus datos personales y redactar una carta destinada a los Servicios de Seguridad sobre el desarrollo del seminario y las razones de su participación.

A mediados de diciembre de 2003, la hija del Secretario de la HRSU de Zarbdor, la Sra. **Abdoulfaiz Baratov**, fue despedida. Los Servicios Secretos dijeron después al Sr. Baratov que su hija no encontraría trabajo si aceptaba participar en una declaración pública contra el Sr. Kourbanov. El Sr. Baratov, cuya familia atraviesa graves problemas financieros, renunció a su puesto de Secretario de la HRSU después de haber sido obligado a firmar esta declaración. Frente a las presiones que ejercen las autoridades locales, varios miembros han dejado la asociación.

Obstáculos a la libertad de movimiento⁷⁶

Al Sr. **Nicolai Mitrokhin**, miembro de la asociación rusa Memorial, se le prohibió en dos ocasiones la entrada al territorio de Uzbekistán. Este activista, que trabaja sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán desde hace varios años y que denuncia regularmente la práctica de la tortura en el país, fue devuelto a Moscú a su llegada al aeropuerto de Tashkent el 18 de enero de 2003, sin ninguna explicación. De vuelta a Tashkent el 22 de enero en la mañana, el Sr. Mitrokhin fue detenido a su llegada al aeropuerto. La policía le confiscó su pasaporte y su billete de avión y lo retuvo hasta la noche diciéndole que una reunión iba a decidir sobre su caso. Finalmente lo enviaron a Moscú, sin que se le presentara ningún documento oficial que certificara la orden de rechazo del primer país.

Obstáculos a la libertad de manifestación⁷⁷*Represión de una manifestación en Tashkent*

El 7 de marzo de 2003, un grupo de cuarenta mujeres se manifestaron en la plaza de Tashkent para denunciar las torturas de las cuales son

⁷⁶ Ver acción urgente OUZ 001/0103/OBS 004.

⁷⁷ Ver Carta abierta a las autoridades del 12 mayo de 2003.

EUROPA Y CEI

víctimas sus maridos e hijos que se encuentran en detención. La policía intervino, bloqueando todas las salidas de la plaza, golpeando y forzando a varias mujeres a subirse al vehículo de la policía. La mayoría fueron liberadas algunas horas más tarde. Dos de ellas fueron obligadas a pagar una fianza.

Poco después de estos sucesos, un grupo de mujeres, seguramente relacionadas con las autoridades, llegó al lugar, tomó aparte tres periodistas de emisoras extranjeras que habían sido testigos de la dispersión de la manifestación: el Sr. **Youssouf Rasoulov**, corresponsal de la emisora *La Voz de América*, y los Sres. **Khousniddin Koutbitdinov** y **Mirasror Akhronov**, de la emisora *Libertad-RFE*. Los periodistas fueron acusados por estas mujeres, que no estuvieron presentes en el momento que ocurrieron los hechos, de haber golpeado a las manifestantes. Los tres periodistas fueron lanzados al piso y golpeados por unos hombres que acompañaban al grupo de mujeres. Su material de trabajo, grabadoras, teléfonos y bolsos, fueron tomados y saqueados. La policía, que se encontraba a algunos metros del lugar, no hizo nada para defenderlos a pesar de los gritos de auxilio.

Represión de una manifestación en Andijan

El 8 de mayo de 2003, entre 60 y 70 mujeres se manifestaron en Andijan para denunciar las persecuciones de las cuales son víctimas sus maridos e hijos por motivos religiosos. En varias ocasiones, las fuerzas de policía habían intentado, sin éxito, disolver esta manifestación.

Cerca del Estadio Navruz, se ordenó arrestar a todas las manifestantes. Durante esta detención, los policías mostraron una actitud particularmente brutal y cruel, insultando y golpeando a los niños. La mayor parte de las manifestantes fueron llevadas por la fuerza en unos vehículos de policía, y detenidas durante algunas horas.

Hostigamiento contra la Sra. Mutabar Tadjibaeva⁷⁸

En abril de 2003, la Sra. **Mutabar Tadjibaeva**, una periodista independiente que participó en misiones de la OSCE y que publica regularmente artículos sobre la situación de los derechos humanos en

⁷⁸ *Idem.*

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Uzbekistán a través de Internet, fue víctima de una enorme campaña de difamación orquestada por las autoridades. Varios artículos, publicados en Internet, la mostraron como una « enemiga del pueblo » « trabajando para occidente ».

En junio de 2002, la Sra. Tadjibaeva fue objeto de diversas presiones y fue detenida durante 13 días a causa de sus artículos.

Hostigamiento contra los familiares de un defensor⁷⁹

El 28 de marzo de 2003, el Sr. **Abdousamad Ergachev**, hijo del Sr. Abdousalom Ergachev, un defensor conocido a través de sus artículos sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán, fue detenido por dos policías cuando se dirigía a su casa con un amigo.

Lo dos jóvenes fueron llevados a la Comisaría de Policía después de haber sido golpeados e insultados y sin que se les hubieran comunicado los motivos por los cuales los acusaban. Durante su interrogatorio, Abdousamad, de 17 años de edad, fue violentamente golpeado en la cabeza, hasta perder el conocimiento. Cuando se despertó, los policías lo molieron de nuevo a golpes, gritándole : « tu padre es un extremista », « es el archivo de un extremista ».

El 30 de marzo, los Sres. Ergachev y su amigo fueron acusados de haber robado el traje de un cierto Sr. Yoldashev. Fueron obligados a firmar un papel que los comprometía; aún cuando ellos ni siquiera habían visto a ese hombre. Hasta el Sr. Yoldashev negó los hechos. Este último fue también víctima de amenazas y de actos violentos y fue encontrado al día siguiente, hacia las 5 de la mañana, en un estado físico lamentable. Abdousamad y su amigo fueron puestos en libertad el mismo día en un estado crítico de salud.

Retención, tortura y condena del Sr. Ruslan Sharipov⁸⁰

Ruslan Sharipov, periodista independiente que sufre desde hace varios años amenazas y represiones constantes por sus artículos que denuncian las violaciones de los derechos humanos en Uzbekistán, fue detenido el 26 de mayo de 2003.

⁷⁹ *Idem.*

⁸⁰ Ver acciones urgentes UZB 002/0503/OBS 025, UZB 002/0503/OBS 025.1 y UZB 002/0503/OBS 025.2.

EUROPA Y CEI

En virtud de los artículos 120, 127-3 y 128-2 del Código Penal, el Sr. Sharipov fue acusado de homosexualidad y de haber tenido, a cambio de dinero, relaciones sexuales con menores de edad. Las presuntas víctimas, que el Sr. Sharipov afirmó no conocer, fueron igualmente interpeladas el 26 de mayo, y detenidas durante cuatro días. Los adolescentes fueron sin duda amenazados por la policía para obligarlos a comparecer ante la Corte. Por otro lado, los Sres. **Azamat Mamankulov** y **Oleg Sarapulov**, dos colaboradores del Sr. Sharipov, fueron detenidos el mismo día y puestos en libertad al cabo de cuatro días. En el momento de su puesta en libertad, el Sr. Mamankulov afirmó haber sido golpeado y amenazado durante su detención, para forzarlo a comparecer como testigo contra el Sr. Sharipov en su proceso.

El Sr. Sharipov no fue autorizado a ver a su abogado sino hasta el 28 de mayo de 2003, delante de unos oficiales de la policía. Durante la entrevista, declaró que los policías le habían golpeado, le habían puesto una máscara de gas antes de pulverizar gas asfixiante, y le habían amenazado con violarlo con una botella.

Su proceso se inició a puerta cerrada el 23 de julio de 2003, ante el Tribunal de Tashkent, Presidido por el Juez Ganisher Makhmudov. Solamente su abogado, su representante legal y su madre fueron autorizados a asistir a la audiencia.

El 8 de agosto de 2003, el Sr. Sharipov, que hasta el momento siempre había afirmado su inocencia, « confesó » sus crímenes. Renunció a la presencia de su abogado, pidió que no dejaran entrar a su madre al Tribunal, y escribió una carta pidiéndole perdón al Presidente de la República, el Sr. Karimov por los artículos que había publicado en el pasado. En una carta del 5 de septiembre de 2003, escrita en la cárcel y dirigida al Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, el periodista Ruslan Sharipov reveló que había sido obligado a confesar después de ser nuevamente víctima de torturas físicas y psicológicas, y de amenazas contra sus familiares y abogados.

El 13 de agosto de 2003, fue condenado a cinco años y medio de prisión por homosexualidad y relaciones sexuales con menores. El Sr. Sharipov apeló esta decisión.

El 28 de agosto de 2003, su abogado el Sr. **Surat Ikramov**, fue violentamente atacado cuando salía de una entrevista con el Juez Makhmudov. Cuatro individuos enmascarados y en uniforme militar lo sacaron de su automóvil, antes de atarlo de pies y manos y de ponerle una bolsa en la cabeza. El grupo lo condujo a un parque de la capital,

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

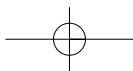
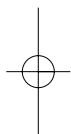
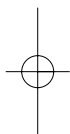
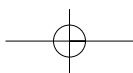
donde lo apalearon. El Sr. Ikramov, herido, tuvo que ser hospitalizado. Por otra parte, una manifestación de apoyo al Sr. Sharipov, que debía tener lugar al día siguiente, 29 de agosto, fue anulada.

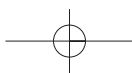
El 25 de septiembre de 2003, el Tribunal de Tashkent rechazó los elementos presentados por el recurso de la defensa. Retirando la acusación de incitación a comportamientos antisociales sobre los menores (artículo 127-3 del Código Penal), la Corte disminuyó la pena de prisión del Sr. Sharipov de cinco años y medio a cuatro años. Cuando este último se presentó a la audiencia, presentaba marcas de heridas en la cara, que según la policía eran secuelas de un accidente automovilístico.

El Sr. Sharipov, que recibió el 25 de noviembre el Premio de la Libertad 2004 de parte de la Asociación Mundial de los Periodistas (AMJ), no hizo parte de los detenidos liberados como consecuencia de la Amnistía General acordada por el Presidente Karimov, el 22 de diciembre.

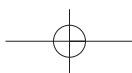
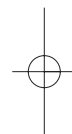
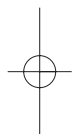
El Sr. Ruslan Sharipov decidió interponer un recurso de casación. Sin embargo, las amenazas que pesan sobre sus abogados, y los perjuicios causados repetidamente a su integridad física y psicológica durante estos últimos meses de detención, hacen temer por su vida. En efecto, en su carta al Sr. Kofi Annan, el Sr. Sharipov declaró haber sido obligado a escribir una carta de despedida, destinada a hacer aparecer una supuesta muerte en prisión como un suicidio voluntario.

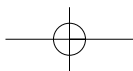
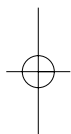
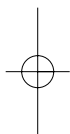
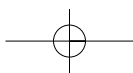
A principios de enero de 2004, fue transferido a la colonia Penitenciaria de Tavaksai, en la región de Tachkent.





MAGREB/ORIENTE MEDIO





SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La intervención militar de las fuerzas de la Coalición Internacional en Iraq y la caída del régimen dictatorial de Saddam Hussein tuvieron importantes repercusiones en toda la región, incluido en el norte de África. Se organizaron movimientos de protesta hostiles a este ataque y a la ocupación subsiguiente. Los Estados de la región se vieron empujados a un difícil juego de equilibrio entre las presiones norteamericanas, las presiones de su sociedad civil y la consolidación de su poder.

El estancamiento del conflicto israelo-palestino sigue siendo un problema mayor, cuyas problemáticas repercuten igualmente en el seno de toda la región y originan de las más vivas tensiones.

Estos dos hechos colocan más que nunca el Magreb/Oriente Medio en el centro de todas las preocupaciones. Paradójicamente, la comunidad internacional jamás había sido tan tolerante frente a las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los Estados de la región, en un contexto en el cual el incremento de la obsesión por la seguridad y de la arbitrariedad van de la mano. Algunos Estados continuaron sin tolerar cualquier expresión divergente (Libia, y en menor medida Argelia y Siria) mientras que otros, aprovechando el clima propicio de interés por la seguridad, continúan poniendo en marcha estrategias represivas contra sus respectivas sociedades civiles, como es el caso de Túnez.

En consecuencia, la actividad de los defensores de los derechos humanos continuó circunscrita a un cuadro restringido, a causa de los numerosos obstáculos contra el libre ejercicio de las libertades fundamentales, en particular de las libertades de expresión, de opinión y de asociación.

Lucha contra el terrorismo y degradación de los derechos

La lucha contra los actos terroristas, aunque perfectamente legítima y necesaria, constituye desde hace varios años uno de los pilares sobre

MAGREB/ORIENTE MEDIO

los que se apoyan los Estados de la región para poner en práctica sus estrategias represivas. Luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, muchos jefes de gobierno expresaron su satisfacción al ver sus esfuerzos « al fin » reconocidos por la comunidad internacional, cuando en realidad tales esfuerzos han sido la fuente directa de numerosas violaciones de los derechos humanos, dirigiéndose en contra de la expresión pluralista y pacífica de la sociedad.

Fortalecidos con estas nuevas bases, algunos Estados reforzaron su arsenal legislativo adoptando leyes de lucha contra el terrorismo, mientras que otros aprovecharon el incremento de la obsesión por la seguridad para renovar o reforzar legislaciones ya represivas. En ese contexto, los defensores se enfrentan al aumento de la arbitrariedad que es cada vez más difícil de denunciar ; su situación se hace cada vez más precaria, puesto que dichas leyes constituyen nuevas amenazas a sus libertades individuales y colectivas.

En *Marruecos*, los atentados terroristas que afectaron Casablanca el 16 de mayo de 2003 brindaron al Estado la ocasión de adoptar apresuradamente una ley de lucha antiterrorista cuyas disposiciones sobrepasan ampliamente la principal y legítima finalidad que debe tener una ley de este tipo. La ley sobre la lucha contra el terrorismo, votada el 28 de mayo de 2003, retoma en gran parte las disposiciones de la Convención árabe contra el terrorismo¹ cuya definición del acto terrorista deja un amplio margen a la arbitrariedad. Así por ejemplo, según el artículo 1° de dicha ley, un cierto número de infracciones « constituyen actos de terrorismo [...] cuando están intencionalmente relacionadas con una empresa individual o colectiva que tenga como fin el atentado grave al orden público a través de la intimidación, el terror o la violencia ». Por otra parte, la ley sanciona a « cualquiera que haga apología de actos que constituyan infracciones de terrorismo, a través de discursos, gritos o amenazas proferidas en lugares o reuniones públicos, por medio de escritos [...] vendidos, distribuidos o expuestos en lugares o reuniones públicos, o por carteles expuestos a la vista del público en los diferentes

1 Ley adoptada el 22 de abril 1998 por el Consejo de Ministros de Justicia de la Liga de los Estados Árabes y puesta en marcha el 7 de mayo de 1999. Ver Informe anual 2002.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

medios de información audiovisuales y electrónicos ». A partir de estas disposiciones poco precisas, esta ley conlleva el riesgo de ser utilizada para reprimir el libre ejercicio de la libertad de expresión, así como también las acciones pacíficas y legítimas de protesta.

En Túnez, el 10 de diciembre de 2003, la Cámara de los Diputados votó la ley relativa al « apoyo de los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo y represión del blanqueo de dinero » (Ley 75-2003, ratificada y publicada en el *Diario Oficial* el 12 de diciembre de 2003). Esta ley califica como terrorista « toda infracción, cualquiera que sea su móvil, [...] susceptible de [...] sembrar el terror entre la población con el propósito de influir sobre la política del Estado [...], de perturbar el orden público, la paz o la seguridad internacional, de atentar contra las personas y los bienes [...] ». De otra parte, la ley considera como terroristas « los actos de incitación al odio, al fanatismo racial o religioso cualquiera que sea el medio utilizado ». Además, las personas sometidas al secreto profesional, tal como los abogados, que se abstengan de transmitir inmediatamente a las autoridades informaciones relacionadas con actos terroristas, serán igualmente considerados terroristas.

De otra parte, esta ley somete a las asociaciones y partidos políticos a un control financiero muy estricto. En particular les obliga a abstenerse de recibir toda cotización de un valor superior a 30 dinares por año, de recibir donaciones o cualquier otra forma de ayuda financiera cualquiera que sea su monto, salvo excepción prevista por una disposición especial de la ley, de recibir cualquier fondo proveniente del extranjero sin la participación de un intermediario acreditado residente en Túnez a condición de que la ley en vigor no se oponga, y finalmente, de aceptar cualquier fondo en especie cuyo valor sea superior o igual a cinco mil dinares. Estas disposiciones constituyen una grave amenaza para las libertades públicas. De hecho, parecería una tentativa suplementaria para reprimir toda voz independiente cerrando aún más el bloqueo de los defensores de los derechos humanos, periodistas y abogados, que ya son blanco permanente de las autoridades. Las nuevas medidas financieras previstas concretan las veleidades de las autoridades tunecinas que quieren controlar, limitar e inclusive prohibir las fuentes de financiamiento de las ONG. El reciente bloqueo de fondos que debían ser concedidos por la Unión Europea a la Liga Tunecina de los Derechos Humanos (LTDH), en agosto de

MAGREB/ORIENTE MEDIO

2003, a partir de un fundamento jurídico falaz, es el ejemplo más flagrante de ello².

Esta ley presenta un peligro tanto mayor por cuanto la amalgama entre defensores y terroristas es « simple ». Basta con recordar en este sentido las palabras del representante del Estado tunecino en la 34^{ava} sesión de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (octubre 2003), calificando a la LTDH de « asociación ilegal y terrorista ».

Otros países tales como *Siria*, *Argelia* o *Egipto*, bajo el estado de excepción desde hace muchos años, aprovechan el contexto actual para dar una nueva legitimación a las disposiciones legislativas represivas que de él se derivan. En *Egipto*, la Ley sobre el Estado de Excepción (Ley n° 162 de 1958, restablecida en 1981) fue renovada el 23 de febrero de 2003 por votación de la Asamblea del pueblo, por un período de tres años. Esta ley permite en particular la censura, incautación, confiscación, o suspensión de la publicación de cartas, periódicos, etc. (artículo 2) y prevé que el Ministerio del Interior puede ordenar la detención y arresto sin cargos ni proceso, de « personas sospechosas de atentar contra el orden público y la seguridad » durante un mes, prorrogable (artículo 3). El decreto militar n° 4 de 1992, adoptado en el marco de esta ley prohíbe todo financiamiento extranjero sin autorización previa de las autoridades competentes. Muchos defensores de los derechos humanos han sido perseguidos al tenor de este decreto.

Los defensores se encuentran igualmente debilitados en algunos países que han adoptado leyes restrictivas en el contexto posterior al 11 de septiembre. Es especial el caso de *Jordania*, donde los defensores, aunque no han sido directamente perseguidos, se sienten debilitados por el clima de degradación de la libertad de expresión resultante de las leyes temporales adoptadas luego del 11 de septiembre³. En *Bahrein*, a pesar de la evolución positiva de la libertad de asociación en los últimos años, la Ley sobre el material de impresión y la publicación (Decreto-ley 47) adoptado por decreto real en octubre de 2002, prevé que toda persona debe tener el acuerdo del Ministerio de la Información antes de publicar cualquier obra y obtener un permiso para la publicación de

² Ver compilación de casos, más adelante.

³ Ver informe anual 2002.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

boletines y revistas. Esta disposición es igualmente válida para las asociaciones de defensa de los derechos humanos. Una versión enmendada de la ley fue presentada en diciembre de 2003 por el gobierno ante la Asamblea Nacional, bajo la presión de las asociaciones de defensa de los derechos humanos. Sin embargo, se mantiene el control sobre las publicaciones, así como la aplicación de penas de prisión para los delitos relacionados con el atentado a la imagen del Rey, el Islam y la seguridad nacional.

Finalmente, los argumentos presentados por el gobierno de *Israel* para justificar las numerosas exacciones cometidas contra la sociedad civil en los Territorios Palestinos ocupados, reciben un eco muy particular en un contexto donde la lucha antiterrorista se convirtió en prioridad absoluta. Los defensores de los derechos humanos israelíes y palestinos que denuncian esas violaciones se ven desacreditados, como lo atestigua una declaración del Ministro israelí de Asuntos Extranjeros, el Sr. Silvan Shalom, el 21 de mayo de 2003, según la cual « la mayoría de oficinas de derechos humanos en Cisjordania y en la Franja de Gaza son refugios de los terroristas palestinos ».

Los defensores de los derechos humanos en situaciones de conflicto

Los defensores de los derechos humanos y abogados que trabajan en Israel y en los *Territorios Palestinos ocupados* están confrontados a una situación particularmente difícil en razón de los innumerables obstáculos interpuestos por las autoridades israelíes (obstáculos a la libertad de circulación, inaccesibilidad a los detenidos políticos, etc.)⁴.

Esta situación, particularmente precaria, se ve reforzada por los crecientes obstáculos dirigidos contra los empleados internacionales y militantes pacifistas. Estos últimos, además de ser objeto de nuevas medidas que restringen su libertad de circulación, se han convertido en blanco de ataques recurrentes por parte de las Fuerzas Armadas israelíes, lo que significó en este año la muerte de, al menos, dos pacifistas extranjeros⁵.

⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

⁵ *Idem*.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

En ese contexto, la sociedad civil israelí no constituye una excepción. Aquellos que se manifiestan en contra de las exacciones cometidas por el ejército israelí en los Territorios Ocupados y contra las posiciones extremistas del Primer Ministro Ariel Sharon, son sancionados, cada vez con mayor frecuencia. En 2003 por primera vez desde los años 70, objetores de conciencia fueron llevados ante un tribunal militar y condenados a penas de prisión⁶. Este cambio de estrategia parece motivado por el temor a la creciente oposición a las violaciones perpetradas por el ejército israelí, lo que puede empañar la imagen del ejército y del Estado de Israel. El aumento importante del número de jóvenes « refuzniks », nombre dado a los militares que se niegan a servir en los Territorios Palestinos ocupados, es una prueba de ello. El caso de los aviadores es igualmente revelador : 27 pilotos de reserva del ejército del aire declararon públicamente en una carta abierta enviada a Dan Haloutz, Comandante en Jefe del Estado Mayor del mencionado ejército, que se oponían a « la ejecución de órdenes de ataques ilegales e inmorales como aquellos que Israel realiza en los Territorios » y que se negaban « a seguir atacando a civiles inocentes ». Estos pilotos fueron inmediatamente suspendidos de sus funciones por el Ejército del aire, y a siete de ellos, que estaban aún activos, se les prohibió volar.

En *Iraq*, las personas comprometidas en los procesos de reconstrucción, especialmente el personal humanitario y los funcionarios de organismos internacionales, se vieron confrontados a una situación de inseguridad creciente desde el comienzo de la invasión norteamericana. Esta situación se debe a los numerosos ataques perpetrados contra los defensores internacionales por parte de algunas fuerzas extremistas interesadas en sabotear el proceso de reconstrucción iraquí. Estos ataques culminaron con el atentado suicida perpetrado contra la sede de la ONU en Bagdad el 19 de Agosto de 2003, en el que encontró la muerte el Sr. Sergio Vieira de Mello, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al igual que otros 22 miembros del personal de la ONU. La sede del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) también fue objeto de un atentado el día 27 de octubre de 2003. Esta situación de inseguridad es agravada por los numerosos pillajes y actos de vandalismo de los cuales son víctimas los convoyes humanitarios.

⁶ *Idem.*

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En *Marruecos*, y con la intención de resolver el conflicto del Sahara Occidental, el enviado personal del Secretario General de la ONU en la región elaboró un nuevo plan de paz. Éste prevé un régimen semi - autónomo en Marruecos durante un período de transición de cuatro a cinco años, al final del cual se organizará un referéndum en el que los habitantes del territorio tendrán que escoger entre la independencia, la integración, o la continuación del régimen semi - autónomo⁷. A pesar de esta evolución positiva y el hecho de que el conflicto armado en la región cesó desde hace doce años, los militantes marroquíes que defienden pacíficamente el derecho a la autodeterminación del Sahara Occidental y denuncian las violaciones de los derechos humanos perpetradas en esta provincia, continúan siendo objetivo de las autoridades marroquíes. Particularmente, tres militantes del Foro Verdad Justicia - Sección Sahara Occidental - fueron condenados en 2003, por « incitación a la rebelión⁸. En septiembre, 20 profesores comprometidos en la defensa de los derechos humanos, entre ellos Hamoud Ikilid, presidente de la sección de la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos (AMDH) en La'youn, fueron asignados a puestos alejados de la ciudad, en diversas regiones de Marruecos.

Represión de los movimientos de la sociedad civil y libertad de expresión*Represión de los movimientos contra la guerra*

La invasión de Iraq por parte de las fuerzas de la Coalición Internacional suscitó una hostilidad casi unánime de todas las sociedades civiles de la región. Diversas concentraciones y manifestaciones tuvieron lugar en la mayoría de países de la región, aunque las sociedades civiles de algunos de ellos generalmente no disponen de ese campo de expresión frente a su propio gobierno (*Jordania, Egipto, Dubai, Emiratos Árabes Unidos, Siria,...*).

⁷ A fin de julio de 2003, una resolución fue votada por el Consejo de Seguridad en el marco de la renovación del mandato de la Minurso. El texto afirma que el consejo « apoya » el Plan Baker, calificado como « solución política óptima » antes de convocar a las dos partes a trabajar « la una al lado de la otra en vista de la aceptación y de su aplicación ».

⁸ *Idem*.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Sin embargo, tales manifestaciones fueron reprimidas en muchos países, especialmente en *Egipto*, donde las disposiciones de la ley sobre el estado de excepción fueron utilizadas para arrestar y detener a un gran número de participantes. El 18 de enero, durante una concentración contra la guerra, la Policía de Seguridad del Estado arrestó a 11 personas acusadas de ser miembros del Comité del Pueblo Egipcio en Solidaridad con la Intifada Palestina (Egyptian People's Committee for Solidarity with the Palestinian Uprising). Los días 8 y 9 de febrero, algunos militantes fueron detenidos en sus casas y llevados a prisión de forma preventiva en previsión de la manifestación del 15 de febrero, como ocurrió con el periodista Ibrahim al-Ahary y el director de cine Sabri al-Shammak. El 16 de marzo, al menos cinco personas fueron detenidas y muchas otras fueron heridas; y los días 20 y 21 de marzo, cerca de 800 personas fueron detenidas en El Cairo, entre ellos muchos niños y muchos periodistas. Más de 60 personas fueron detenidas durante varios días, registrándose numerosos testimonios de tortura y malos tratos.

En *Argelia*, las manifestaciones contra la guerra fueron estrictamente controladas, y prohibidas en la ciudad de Argel, donde algunas tentativas de reunión fueron violentamente reprimidas.

En *Marruecos*, fueron prohibidos los sit-in (manifestaciones) en muchas ciudades del país, dentro de un contexto de intensa vigilancia de los movimientos islamistas. El 9 de marzo, numerosos manifestantes fueron detenidos en Agadir, entre ellos nueve miembros de ATTAC. También se registraron actos brutales por parte de la policía.

En *Túnez*, más de 20 participantes fueron heridos, y 12 fueron interpelados en Sfax, durante la violenta represión de una manifestación organizada por los sindicatos, ONG y partidos de oposición, el 16 de febrero. El 22 de febrero, cinco sindicalistas fueron hospitalizados y siete miembros del Comité de Solidaridad con Iraq y Palestina fueron interpelados durante una manifestación en Gafsa. En Kébili, el Presidente de la sección de la LTDH fue convocado por la policía luego de haber informado a las autoridades regionales de la decisión de la sección de organizar una manifestación contra la guerra el 13 de marzo de 2003. Otras situaciones similares se desarrollaron en Sousse y en Bizerta.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Represión de los movimientos de la sociedad civil en favor de la defensa de los derechos humanos

La libertad de reunión pacífica y de manifestación es restringida en *Argelia* donde las familias de los desaparecidos continúan siendo reprimidas en algunas ocasiones, durante sus concentraciones semanales. Durante la visita del Presidente francés Jacques Chirac (2-4 de marzo de 2003), miembros de familias de desaparecidos que intentaban reunirse, fueron dispersados y muchas mujeres fueron interpeladas, maltratadas o heridas. También durante dicha visita, numerosos participantes del movimiento de los « arouchs » fueron interpelados, mientras que miembros del movimiento de protesta en Kabylie intentaban reunirse en Argel.

En *Túnez*, los defensores de los derechos humanos y abogados que intentaron reunirse para protestar contra las numerosas violaciones del estado de derecho, también fueron objeto de una represión sistemática, y a menudo violenta⁹. De otra parte, el 3 de junio de 2003, responsables sindicales y profesores de la enseñanza secundaria fueron agredidos por agentes de la policía vestidos de civil, cuando participaban en una reunión de protesta frente al Ministerio de Educación Nacional y de Formación Profesional. Muchos sindicalistas fueron maltratados, entre ellos el Sr. Taeïb Bouaicha, Secretario general del sindicato, y el Sr. Sami Tahri, sindicalista, quien resultó gravemente herido.

La libertad de manifestación y de reunión pacífica es, en resumen, estrictamente restringida en todos los países totalitarios que no toleran ninguna expresión discordante. Así, en Riad, *Arabia Saudita*, cerca de 270 personas fueron detenidas el 14 de octubre de 2003 cuando se manifestaban para reclamar reformas políticas y la liberación de prisioneros políticos. Estos hechos se desarrollaron durante la celebración del Primer Seminario sobre los Derechos Humanos en Arabia Saudita, organizado por la Media Luna Roja. Numerosas personas detenidas, entre ellas familiares de los presos políticos, fueron golpeadas y maltratadas por las fuerzas del orden. Tales manifestaciones fueron nuevamente reprimidas el 23 de octubre en Jeddah, Dammam y Ha'il.

⁹ Ver compilación de casos, más adelante.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Obstáculos a la libertad de Asociación

La libertad de Asociación está estrictamente reglamentada en la región, o no existe en los países más coercitivos. Sin embargo, en febrero de 2003 en *Arabia Saudita*, se creó la primera Asociación de Periodistas, y el 6 de mayo se aprobó a través de un decreto real, la primera Asociación de Defensa de los Derechos Humanos, que tiene por mandato « reformular las leyes nacionales para lograr su conformidad con el sistema fundamental de gobierno, basado en primera instancia en los derechos humanos ».

En *Egipto* - donde las ONG están sometidas a un régimen de autorización - también se culminó una etapa positiva con el registro de la Organización Egipcia de los Derechos Humanos (EOHR), que finalmente obtuvo el reconocimiento legal, después de 18 años de espera¹⁰. Sin embargo, a otras organizaciones tales como la Asociación de Lucha Contra la Tortura, la Organización Egipcia de los Derechos a la Vivienda (ECHR), el Nuevo Centro de Investigación para la Mujer, o aun el Centro de la Tierra para los Derechos Humanos, se les denegó su registro legal en 2003, en conformidad con la Ley sobre las Asociaciones, adoptada en 2002¹¹. En *Siria*, los Comités para la defensa de los Derechos Humanos (CDF) y la Asociación Siria de los Derechos Humanos siguen sin ser reconocidos. La situación es muy similar en los países donde las ONG están sometidas al régimen de la declaración; allí los recibos de depósito son distribuidos de una manera particularmente arbitraria.

En *Túnez*, entre 2000 asociaciones oficialmente registradas, menos de una docena son realmente independientes del poder. Entre estas últimas, el Centro Tunecino para la Independencia de la Justicia (CTIJ), la Asociación de Lucha Contra la Tortura, el Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (CNLT) e la Asociación Internacional de Apoyo a los Prisioneros Políticos, aún esperan el reconocimiento oficial para poder ejercer legalmente sus actividades. En *Marruecos*, algunas asociaciones amazighs continúan sin ser reconocidas¹². En *Líbano*, las ONG están confrontadas a obstáculos para la obtención de su recibo de

¹⁰ *Idem*.

¹¹ Ver informe anual 2002.

¹² *Idem*.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

depósito, y el Ministerio del Interior intenta imponerles obligaciones que no están previstas por la ley¹³. En ocasiones, esta práctica conduce a las ONG a registrarse como sociedades comerciales. Algo similar ocurre en *Jordania*, y también en *Yemen*, donde el Centro de Asistencia Jurídica (Legal Assistance Center), que se dedica especialmente a la defensa de las libertades de expresión y de opinión tiene un estatuto de gabinete de abogados, no habiendo podido obtener la autorización del Ministerio de la Cultura ni del Asuntos Civiles.

En *Iraq* se han creado numerosas ONG, lo que antes estaba estrictamente prohibido bajo el régimen de Saddam Hussein. La mayor parte de estas ONG se consagra a trabajos de investigación y documentación de las numerosas violaciones cometidas durante la antigua dictadura. Algunas realizaron un censo de las pérdidas civiles iraquíes y procedieron a un recuento de las violaciones relacionadas con el tratamiento de los prisioneros, por parte de las fuerzas de la Coalición Internacional.

Sin embargo, las disposiciones de la Orden de la Autoridad Provisional de la Coalición (APC) sobre las organizaciones no-gubernamentales (orden n° 45 del 25 de noviembre de 2003, adoptada en el marco de las nuevas medidas legislativas puestas en marcha por la APC) contienen numerosos obstáculos a la libertad de asociación. En efecto, según esta orden, las ONG que deseen registrarse en Iraq deben someterse a un régimen de autorización, un procedimiento de registro que prevé que « la Oficina de asistencia a las ONG [NGO Assistance Office, que depende del Ministerio del Plan y de la Cooperación para el Desarrollo] expedirá un certificado de registro o una decisión escrita indicando la concesión o el rechazo del registro, en un plazo de 45 días a partir de la solicitud » (artículo 3). Esta solicitud debe, en especial, estar acompañada de un « programa establecido conjuntamente con el ministerio respectivo, y de un presupuesto para su primer año de actividad » (artículo 2). El artículo 2 precisa que las « ONG no registradas, no están autorizadas legalmente para adelantar programas en Iraq » y que la Oficina « podrá suspender o revocar el registro de una ONG en caso de violación de las disposiciones de esta Orden, y la ONG dispondrá de 60 días para resolver la situación y hacer - si es posible - una nueva soli-

13 Ver compilación de casos, y conclusiones preliminares del informe de investigación del Observatorio - diciembre 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

citud de registro ». Sin embargo, ninguna posibilidad de apelación o de discursión está prevista.

Además, las autoridades gozan de una amplia capacidad de interferencia en las actividades de las ONG. En efecto, « la Oficina puede adelantar auditorías o estudios sobre las ONG en todo momento y lugar de Iraq, con el fin de cerciorarse de que las ONG se acogen a esta Orden » (artículo 4) ; de otra parte, cada ONG deberá presentar ante la Oficina su « informe trimestral de actividades » (artículo 3), así como « un informe anual de actividades y financiero para el año financiero anterior » (artículo 9) ; una ONG deberá « informar a la Oficina con treinta días de anterioridad, de cualquier cambio material en relación con los documentos entregados para el registro » (artículo 9) y deberá « informar a la Oficina y al ministerio respectivo, de sus intenciones de asociarse (« joint-venture ») o de establecer un vínculo contractual (« arrangement ») con una o varias entidades extranjeras u organizaciones internacionales » ; ésta deberá « informar a la Oficina acerca de su programa en el marco de dicho acuerdo » (artículo 8). Finalmente, la ley prevé que « es conveniente que una ONG asista a las reuniones de coordinación del gobierno, con el fin de asegurarse de que la asistencia sea efectivamente entregada » (artículo 9).

Por último, la libertad de crear sindicatos autónomos e independientes es reprimida u obstaculizada en la mayoría de países de la región. En *Argelia*, a semejanza de los miembros del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de Administración Pública (SNAPAP), que fueron suspendidos de sus funciones, o asignados a puestos de trabajo alejados¹⁴, algunos centenares de profesores miembros del Consejo Nacional Autónomo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Técnica (CNAPEST) fueron suspendidos de su función luego de haber ejercido su derecho a la huelga. El Consejo vio rechazado el envío de su recibo de registro el 9 de noviembre de 2003, sin ninguna explicación oficial.

¹⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

Acciones adelantadas en el plano internacional y regional

Naciones Unidas

La Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Defensores de los Derechos Humanos, Hina Jilani, quien había solicitado una invitación a las autoridades egipcias y tunecinas en 2002, no ha recibido respuesta hasta hoy.

El Observatorio sometió a la Representante Especial el conjunto de casos tratados. De otra parte, el Observatorio sometió de manera específica al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas el caso del Sr. Ali L'mrabet (Marruecos), y los casos de los Sres. Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat, objetores de conciencia israelíes. Éste confirmó el carácter arbitrario de la detención en su decisión hecha pública el 14 de enero de 2004¹⁵. El Observatorio proporcionó además informaciones suplementarias al Grupo de Trabajo, relacionadas con la evolución de la situación del Sr. Zouhayr Yahyaoui, ampliando la información que le había proporcionado en 2002.

Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos

Durante la 34^{ava} sesión, en noviembre de 2003, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó un mecanismo de protección mediante la creación de un « punto focal » sobre los defensores de los derechos humanos¹⁶. Desde ahora, la situación de los defensores en Argelia, en Egipto, en Túnez y en el Sahara Occidental podrá ser seguida específicamente a través de ese mecanismo.

Unión Europea

A pesar de las numerosas violaciones registradas, la Unión Europea no ha hecho ninguna declaración pública sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Magreb/Oriente Medio en 2003.

El Parlamento Europeo adoptó una sola Resolución relacionada con los defensores en la región. En su resolución sobre Egipto (10 de abril de 2003) el Parlamento Europeo « se complace de la decisión de la

¹⁵ Ver compilación de casos, más adelante.

¹⁶ Ver análisis de la situación de los defensores de los derechos humanos en África.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Corte de Casación egipcia de anular el juicio de la Corte de Seguridad del Estado y de absolver al militante de los derechos humanos Saad Eddin Ibrahim » y « exhorta al gobierno egipcio a garantizar la libertad de expresión colectiva pacífica, a impedir cualquier forma de hostigamiento contra los manifestantes y los detenidos, así como a velar por que las personas detenidas reciban una protección jurídica adecuada ».

Con doce países de la región, la Unión Europea está comprometida en el Proceso de Barcelona que implica especialmente la conclusión de acuerdos bilaterales de asociación entre la Unión Europea y cada uno de esos países. Todos esos acuerdos incluyen una cláusula que consagra el carácter esencial de los derechos humanos en las relaciones entre las partes. Los dos nuevos acuerdos firmados en 2002 con el Líbano y Argelia aún no habían entrado en vigor al final de 2003. Actualmente se negocia un proyecto de acuerdo con Siria, que debería ser firmado en 2004.

En su informe anual sobre los derechos humanos en el mundo en 2002 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos, publicado en julio de 2003, el Parlamento Europeo recomienda « la instauración de una Comisión de los Derechos Humanos y de la Democracia en el seno de la próxima Asamblea Parlamentaria euro-mediterránea con el fin de permitir un diálogo mejor estructurado sobre las cuestiones de los derechos humanos y la democracia, lo que contribuirá a reforzar la sensibilidad cultural y aumentará la eficacia de la asociación euro-mediterránea en esta materia ».

Organización Internacional de la Francofonía (OIF)

En el marco del seguimiento de la Cumbre de la Francofonía, reunida en Beirut los días 12 y 13 de octubre de 2002¹⁷, y sobre la base del Capítulo V de la Declaración de Bamako adoptada en noviembre de 2000, que trata del seguimiento de las prácticas de la democracia, de los derechos y de las libertades en el espacio francófono, el Observatorio desarrolló su cooperación con la OIF/Agencia Internacional de la Francofonía (AIF) incluida la transmisión de casos tratados relacionados con la situación de los defensores en los países miembros de la

¹⁷ Ver informe anual 2002.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

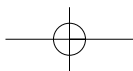
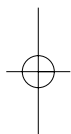
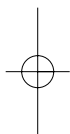
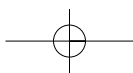
Francofonía, así como el informe anual 2002. El Observatorio participó además en otras reuniones tendentes a precisar las modalidades y procedimientos de puesta en marcha del Capítulo V de la Declaración.

Cumbre mundial sobre la sociedad de la información

Durante la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 10-12 de diciembre, 2003), el Observatorio llamó la atención de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la comunidad internacional, sobre las graves violaciones de las que son objeto los defensores de los derechos humanos en Túnez, y los graves atentados cometidos contra la libertad de expresión en ese país. El Observatorio expresa, en ese contexto, su preocupación en cuanto a la realización de la segunda fase de la cumbre, prevista en 2005 en Túnez, e insiste en la participación de todos los representantes de la sociedad civil tunecina e internacional.

Sociedad civil

Durante el seminario organizado por la FIDH en Ankara, sobre « El post 11 de septiembre y los atentados a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en el sur y el este del Mediterráneo » (septiembre de 2003), una sesión de trabajo fue consagrada a la situación de los defensores en Turquía y en Israel/Territorios Palestinos ocupados. En la Declaración final del seminario, los participantes del conjunto de países de la región indicaron que « sobre la base de definiciones vagas [del acto terrorista] los Estados criminalizan el ejercicio legítimo de los derechos universalmente reconocidos, tales como las libertades de expresión, de asociación, de reunión pacífica, el derecho de acceso a la información, y el derecho de tomar parte en la dirección de los asuntos públicos ». Deploraron « los ataques dirigidos contra los defensores de los derechos humanos en la región, incluyendo a periodistas, así como la persecución a los grupos vulnerables, especialmente los civiles en los territorios ocupados, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los miembros de las minorías ».



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ARGELIA

Hostigamiento contra familias de desaparecidos y contra sus defensores

Hostigamiento contra el Sr. Mohamed Smain¹⁸

El 20 de febrero de 2003, le fue prohibido al Sr. **Mohamed Smain**, responsable de la sección de Relizane de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (LADDH), abandonar el territorio argelino, cuando se disponía a salir del aeropuerto Sénia de Orán con destino a Europa. Al Sr. Smain no se le informó de ningún motivo que justificara esta prohibición.

El Sr. Mohamed Smain viene siendo objeto desde hace mucho tiempo de molestias y presiones diversas por parte de los servicios de seguridad, debido a su actividad en favor de las familias de los desaparecidos, en Relizane y en Orán. El Sr. Smain había sido condenado, el 24 de febrero de 2002, a raíz de una denuncia presentada por el miliciano Mohamed Ferghane y otros ocho miembros de la milicia, a un año de prisión y a pagar una multa de 5 000 dinars más 30 000 dinars por daños y perjuicios, los cuales serían entregados a cada uno de los nueve denunciantes, por los cargos de « difamación, denuncia calumniosa y

¹⁸ Ver llamado urgente DZA 001/0203/OBS 008.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

declaración sobre crímenes imaginarios ». Esta denuncia había sido presentada luego de que el Sr. Smain informara a la prensa argelina, el 3 de febrero de 2001, de la exhumación de un osario por parte del servicio de gendarmería, en presencia del miliciano Ferghane, con el fin de transferir la osamenta hacia un lugar desconocido. A finales de 2003, el recurso interpuesto por el Sr. Smain ante la Corte Suprema continuaba aún pendiente.

En 2002, el Sr. Smain había sido igualmente intimidado y amenazado en varias ocasiones por el Sr. Mabrouk Belala, comandante del grupo de la gendarmería, de la prefectura de Relizane. A finales de 2003, no se había dado curso a la denuncia presentada por el Sr. Smain contra éste último.

Actos de violencia contra las familias de los desaparecidos en Argel¹⁹

El 9 de julio de 2003, varias personas cercanas o familiares de desaparecidos fueron arrestados en Orán durante la concentración semanal que realizan estas familias, alrededor de 70 personas que se reúnen frente al Palacio de Justicia. La Sra. **Boutaibi Setti**, representante del Comité SOS-desaparecidos de la prefectura de Orán, fue maltratada y introducida por la fuerza en un automóvil por un miembro de los servicios de seguridad, vestido de civil, luego que ella concediera una entrevista a un periodista del diario *El Rai*. La esposa de Acem, la Sra. **Bouguetaya Yakout**, su hija la Sra. **Boussekak Yamina**, esposa de Rached, y otras tres madres de desaparecidos fueron también detenidas. Fueron llevadas al Segundo Distrito de Orán, transferidas a la Comisaría Central, y finalmente liberadas alrededor de las 19h00, hora local. Procesadas judicialmente por « entorpecer el orden público », fueron condenadas, el 4 de octubre de 2003, por el Tribunal de Orán, a pagar una multa de 1 000 dinars.

Los nombres de estas mujeres fueron mencionados en una carta abierta enviada por el Colectivo de Familias de Desaparecidos al Presidente de la Comisión Nacional Consultiva para la promoción y la protección de los derechos humanos. Esta carta dejaba constancia de las

19 Ver llamado urgente DZA 002/0703/OBS 064.01 y 064.02.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

presiones sufridas por las familias de los desaparecidos, luego de su convocatoria, realizada el 13 de junio, por parte de los servicios de información y de la seguridad de la prefectura de Orán.

Hostigamiento contra los defensores de las familias de desaparecidos en Constantine²⁰

Los representantes de las familias de desaparecidos en Constantine continúan siendo objeto de hostigamiento. El 5 de noviembre de 2003, la Sra. **Naïma Saker**, coordinadora de las familias de los desaparecidos en Constantine, fue intimidada por dos inspectores de los servicios de Informaciones generales, que llegaron a su domicilio a las 21 h 45, buscando una copia de un acta que se le había entregado a la Sra. Saker en 1997, donde se le notificaba el arresto de su esposo y su traslado al Departamento de información y de la seguridad (DRS) de Constantine.

Además, el abogado de las familias de los desaparecidos, Dr. **Sofiane Chouiter**, continúa siendo objeto de seguimientos luego de los sit-in semanales organizados por los familiares y personas cercanas a los desaparecidos. Igualmente, fue objeto de molestias administrativas en noviembre de 2003 y su solicitud de renovación del pasaporte fue particularmente bloqueada a nivel de la Prefectura de Constantine. Este bloqueo le fue confirmado por el Comisario de Policía de El Khroub. Finalmente, el abogado Chouiter pudo obtener la renovación de su pasaporte a mediados de diciembre de 2003.

Detención de Larbi Tahar²¹

El 4 de octubre de 2003, el Sr. **Larbi Tahar**, Presidente de la sección de la LADDH en Labiodh Sidi Cheikh, recibió una convocatoria del juez de instrucción, según la cual estaba acusado de « manifestación armada y de desobediencia civil ». Esta convocatoria se presentó luego de su participación en la manifestación pacífica, llevada a cabo el 29 de septiembre, en apoyo a los miembros del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública, (SNAPAP), quienes se encontraban en huelga de hambre (ver más adelante). Al final de la

²⁰ Ver informe anual 2002.

²¹ Ver llamado urgente DZA 002/1003/OBS 050.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

convocatoria, el 5 de octubre, el Sr. Larbi Tahar fue puesto de inmediato en detención y conducido luego a la prisión de Labiodh Sidi Cheikh.

Otros cinco participantes, los Sres. **Larbi Mohamed**, **Larbi Bechir**, **Larbi Ahmed** y **Larbi Bechir**, todos miembros de la familia del Sr. Larbi Tahar, así como el Sr. **Slamani Cheick**, fueron igualmente inculcados en base al mismo cargo. Fueron arrestados y puestos en detención la misma noche del día de la manifestación.

El 3 de noviembre, el Sr. Tahar fue golpeado por el Director de la prisión y por sus guardias y como consecuencia de los golpes que le propinaron perdió tres dientes. Además fue obligado a dormir sobre el suelo, vestido únicamente con la ropa interior, desde el 2 hasta el 4 de noviembre, y aunque es diabético se le privó tanto de sal como de azúcar durante todo el tiempo que duró su detención. Luego de dos exámenes médicos realizados por orden del juez, el Sr. Tahar recibió una baja laboral de diez días, cifra que determina la gravedad de los perjuicios sufridos. Debido a los malos tratos, el día 9 de noviembre la LADDH introdujo una demanda ante el Fiscal General de la Corte de Saida contra el Director de la prisión de Labiodh Sidi Cheikh. A finales de 2003, el proceso judicial aún estaba en curso. Sin embargo, de acuerdo con la ley, los autores de los malos tratos contra el Sr. Tahar enfrentan al menos una pena de multa.

El 24 de noviembre de 2003, el Sr. Tahar, así como las otras cinco personas, fueron condenados a tres meses de prisión y al pago de una multa, por el Tribunal de El Bayadh. Liberados luego de la audiencia, todos han presentado apelación del veredicto.

Detención de Salah-Eddine Sidhoum²²

El Dr. **Salah-Eddine Sidhoum**, cirujano y defensor de los derechos humanos, se presentó ante las autoridades judiciales argelinas el 29 de septiembre de 2003, luego de haber pasado nueve años en la clandestinidad. El doctor solicitó entonces la revisión de su proceso de 1997, en el cual había sido condenado a 20 años de prisión en rebeldía, por « per-

²² Ver informe anual 2002, comunicados de prensa del 30 de septiembre, 2 de octubre, 9 de octubre y 16 de octubre de 2003, e informe de misión de observación judicial de noviembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

tenencia a grupos armados » y « apología del terrorismo » (artículo 87 bis del Código Penal). Luego de que el Fiscal le manifestara que algunas semanas después sería escuchado de nuevo, el Dr. Sidhoum prefirió ser encerrado en la prisión de Serkadji, cerca de Argel, considerando que allí su vida estaría menos amenazada que si permanecía en libertad.

Encarcelado en condiciones de detención extremadamente precarias (calabozo húmedo e iluminado día y noche, y lleno de gusanos) el Dr. Sidhoum emprendió una huelga de hambre poco después de haber sido puesto en detención. Cuando llevaba diez días de huelga, la Dirección de la prisión se negó a hospitalizarlo, a pesar de la solicitud hecha por un médico de la prisión. El Dr. Sidhoum compareció ante la Corte Criminal de Argel el 16 de octubre de 2003. El Observatorio delegó a un observador para que asistiera a esta audiencia, al final de la cual fue absuelto de los cargos que pesaban contra él y puesto en libertad ese mismo día.

El Dr. Sidhoum, había sido arrestado por la policía por primera vez en 1980 luego de que expresara su posición a favor de la liberación de las personas arrestadas durante las manifestaciones de la primavera bereber. Posteriormente no había dejado de alertar a la comunidad internacional sobre la práctica de la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, particularmente recibiendo y difundiendo testimonios de víctimas que habían sido llevadas para ser curadas en su servicio de cirugía ortopédica en el Hospital Selim Zmirli d'El Harrach. Había entrado en la clandestinidad en 1994 por miedo a las represalias, luego de que tres individuos armados irrumpieran en su domicilio.

Procesos judiciales contra el Sr. Abderrahmane Khelil²³

El 20 de mayo de 2002, el Sr. **Abderrahmane Khelil**, responsable del Comité SOS-Desaparecidos y miembro de la LADDH, había sido arrestado luego de haber ido a la Universidad de Bouzaréah para investigar sobre las detenciones de estudiantes llevadas a cabo durante las manifestaciones del 18 de mayo. Encarcelado en la prisión de El Harrache en condiciones extremadamente precarias, había sido condenado el 26 de

²³ Ver informe anual 2002.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

mayo, a seis meses de prisión y pago de una multa por « incitación a una manifestación no armada ». El Sr. Khelil había apelado esta decisión. Hasta finales de 2003, su proceso permanecía pendiente.

Hostigamiento contra miembros del SNAPAP²⁴

Los miembros del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública (SNAPAP, sindicato no reconocido), continúan siendo objeto de actos de represión, como en el caso del Sr. **Rachid Malaoui**, Secretario General, víctima de recurrentes actos de hostigamiento y de intimidación.

El 29 de enero de 2003, varios centenares de delegados de la Unión Nacional del sector municipal, afiliada al SNAPAP, que se encontraban reunidos realizando un sit-in ante el Ministerio del Interior y de las colectividades locales en Argel con el fin de defender los derechos de los trabajadores, fueron dispersados a golpes de porra por agentes de la seguridad. Además, en octubre de 2003 cuatro enfermeras del hospital de Labiodh Sidi Cheikh fueron trasladadas hacia establecimientos ubicados a una distancia de 80 a 500 km. de su lugar inicial de trabajo. Estos traslados se produjeron luego de que ellas emprendieran una huelga de hambre para protestar contra la negativa de las autoridades a permitir una asamblea general para la instalación de una sección del SNAPAP.

Por otra parte, siete de los ocho sindicalistas miembros de las oficinas del SNAPAP en Orán, que fueron arrestados y suspendidos de sus funciones bajo una orden del Wali (prefecto) de Orán en marzo de 2002, no han sido hasta ahora reintegrados a sus funciones. Las Sras. **Rokia Djebbour**, **Hakima Slimani**, **Mohamed Benaissa**, **Bouabdallah Bensakrane**, **Cheikh Hattab**, **Abdelkader Kourea**, **Youcef Charef** y **Djamel Djefjel** fueron arrestadas luego de emprender una huelga de hambre para protestar contra el cierre de las oficinas del SNAPAP en Orán y fueron condenadas el 21 de octubre de 2002, a tres meses de prisión y a pagar una multa de 5 000 dinars. La octava persona había sido liberada de cargos, pero también fue objeto de un traslado de su lugar de trabajo.

El 21 de enero de 2003, la condena de estas sindicalistas fue conmutada en apelación, a una multa de 5000 dinars. Su calidad de delega-

²⁴ Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

do sindical fue reconocida pero la administración ha mantenido su suspensión, la cual les fue comunicada por los servicios de seguridad. Las siete sindicalistas presentaron un recurso frente a la Corte Suprema.

A finales de 2003, las oficinas del SNAPAP en Orán permanecían cerradas.

EGIPTO

Absolución del Dr. Saad Eddin Ibrahim²⁵

El 18 de marzo de 2003, la Corte de Casación de El Cairo absolvió al Dr. **Saad Eddin Ibrahim**, Director del Centro Ibn Khaldun de Estudios del Desarrollo (Ibn Khaldun Center for Development Studies). Esta decisión puso fin al proceso que había comenzado en noviembre de 2000, luego de su detención y la de 27 de sus empleados, llevada a cabo en junio de 2000.

El Dr. Saad Eddin Ibrahim había sido condenado el 21 de mayo de 2001 a siete años de prisión, en base al Decreto n° 4 de 1992, adoptado dentro del marco de la Ley sobre el Estado de Urgencia (1981) la cual prohíbe el recaudo y la recepción de fondos extranjeros sin la autorización previa de las autoridades. Había sido igualmente procesado por falsificación de tarjetas electorales, distribución de falsas informaciones al extranjero con el fin de atentar contra los intereses de Egipto, y de desviación de fondos. Luego de que el caso fuera devuelto dos veces por la Corte de Casación, la cual había rechazado en dos ocasiones las decisiones de condena a siete años de prisión pronunciadas por las Cortes de Seguridad del Estado, la Corte de Casación había liberado, el 3 de diciembre de 2002, al Dr. Saad Eddin Ibrahim esperando que la decisión final no interfiriera.

La Corte de Casación decidió además retirar los cargos existentes contra el Sr. **Mohamed Hussein** y la Sra. **Nadia Mohamed Ahmed**, otros

²⁵ Ver Comunicado de prensa del 18 de marzo de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

dos empleados del Centro, que continuaban siendo procesados en el marco de este caso. La Sra. **Magda Ibrahim El Beh**, tercera empleada del Centro que continuó siendo procesada, fue condenada a seis meses de prisión y pago de una multa, por « falsificación de tarjetas electorales »

Reconocimiento legal de la EOHR²⁶

El 24 de junio de 2003, la Organización Egipcia de los Derechos Humanos (Egyptian Organisation for Human Rights - EOHR) obtuvo su número de registro oficial ante el Ministerio de Asuntos Sociales (registro n° 5220). De esta manera se convirtió en una organización legal después de 18 años de estar solicitando el reconocimiento jurídico.

Anteriormente, en 1985, la EOHR había sido registrada como una rama de la Organización Árabe de los Derechos Humanos, y luego había presentado una solicitud de registro en 1987, de conformidad con la Ley 32 de 1964. Después de la negativa por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, la EOHR había presentado una apelación ante La Corte administrativa en 1992.

Este procedimiento se había prolongado hasta el año 2000, cuando la OHR presentó una nueva solicitud de registro de conformidad con la nueva ley sobre las asociaciones e instituciones civiles (ley 153/1999). Se le había otorgado un número de registro pero luego la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la nueva ley y la EOHR tuvo que efectuar una nueva solicitud basada en la antigua ley de 1964. Las autoridades habían entonces manifestado que tomaban en cuenta esta nueva solicitud, luego del rechazo por parte de los servicios de seguridad. Luego de la presentación de una apelación ante la Corte Administrativa, en julio de 2001 ésta ordenó al Ministerio de Asuntos Sociales que registrase a la EOHR. En un primer momento el mencionado Ministerio se negó a otorgar esta autorización, pero luego aceptó, después de que la EOHR presentara una nueva solicitud conforme a una nueva ley sobre las ONG, en 2002 (la Ley 84/2002)²⁷.

Los procesos judiciales contra el Sr. **Hafez Abu Sa'eda**, Secretario General de la EOHR, permanecían pendientes a finales de 2003. El

²⁶ Ver Comunicado de prensa del 27 de junio de 2003.

²⁷ Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Sr. Abu Sa'eda está siendo procesado por haber aceptado, en 1998, una subvención de la Embajada Británica sin tener una autorización previa, de conformidad con el decreto n° 4 de 1992.

Negativa de reconocimiento legal de dos organizaciones²⁸

En junio de 2003, fueron negadas por las autoridades egipcias, las solicitudes de registro de dos organizaciones: El Nuevo Centro de Investigación para la Mujer (New Woman Research Center) y el Centro de la Tierra para los Derechos Humanos (Land Center for Human Rights), que fueron efectuadas sobre la base de la nueva ley sobre las ONG (Ley 84/2002). Respecto al Nuevo Centro de Investigación para la Mujer, la negativa estaba basada en una Carta enviada por el Departamento de la Seguridad de Giza, indicando que « las autoridades encargadas de la seguridad no están de acuerdo con el registro de esta institución ». En cuanto al Centro de la Tierra para los Derechos Humanos, este no recibió ninguna respuesta por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, al término de los 60 días de plazo previstos por la ley, por lo cual es considerado como una institución ilegal.

Continuación de las presiones contra el ECHR²⁹

Los procesos judiciales contra los Sres. **Hany Ryadh Saker** y **Tahar Suleiman**, miembros del Centro Egipcio para los Derechos a la Vivienda (Egyptian Center for Housing Rights, ECHR) bajo los cargos de « usurpación de la identidad de periodista » e « incitación a la revuelta social y a la violencia » permanecen pendientes.

Además, el Sr. **Manal el Tibe**, Director Ejecutivo de la ECHR, recibe regularmente llamadas telefónicas de parte de los servicios de seguridad, en las que le solicitan que se presente en el puesto de policía.

El 13 de septiembre de 2003, el Ministerio de Asuntos Sociales informó al ECHR que su solicitud de registro, efectuada el 14 de mayo de 2003, había sido denegada. La Organización presentó una apelación de esta decisión, y la Corte del Consejo de Estado deberá pronunciar su veredicto el 22 de febrero de 2004.

²⁸ Ver carta abierta a las autoridades del 11 de junio de 2003.

²⁹ Ver informe anual 2002.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

ISRAEL Y TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS**Situación en Israel***Objetores de conciencia llevados ante la justicia militar**Proceso de Jonathan Ben Artzi³⁰*

El 17 de febrero de 2003, las Fuerzas israelíes de defensa decidieron llevar ante la justicia militar al estudiante pacifista, Sr. **Jonathan Ben Artzi**, por haberse negado a efectuar el servicio militar. Éste estuvo detenido desde el 8 de agosto de 2002 en la prisión militar n° 4 y ya había estado encarcelado en siete ocasiones consecutivas por el mismo motivo. (196 días en total) por decisión de las autoridades militares. El 19 de febrero de 2003, el Sr. Ben Artzi fue puesto en « detención abierta » (las personas ubicadas en régimen de « detención abierta » viven en libertad restringida dentro de un campo militar) a un campo militar en Tel Hashomer, ubicado al norte de Israel.

El 11 de marzo de 2003, se llevó a cabo la primera audiencia de su proceso ante la Corte Militar de Jaffa. Por primera vez, desde los años 70, el proceso de un objetor de conciencia se llevaba a cabo frente a una Corte Militar. La audiencia fue aplazada, debido a que los abogados de la defensa objetaron que, según las normas del derecho internacional, una persona no puede ser condenada dos veces por el mismo crimen (principio del *non bis in idem*). Durante la audiencia del 13 de abril, la Corte refutó la objeción de los abogados, sin proporcionar mayores precisiones.

Paralelamente, la Corte Suprema debía pronunciarse sobre un eventual traspaso del caso a una corte civil. En efecto, la defensa, en nombre de otros objetores de conciencia, había presentado un recurso alegando que las personas que se negaban a realizar el servicio en el ejército no podían ser procesadas por desobediencia a una orden militar. El 8 de abril, el Observatorio autorizó a un observador para que asistiera a

³⁰ Ver Comunicado de prensa , 12 de marzo , 16 de abril y 21 de diciembre de 2003 e Informe de Misiones de Observación Judicial, *Israel- Conscientious objection tackled by military justice*, de diciembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

la audiencia. Posteriormente, el 15 de abril, la Corte Suprema emitió su veredicto y se negó a escuchar el recurso presentado por los abogados, argumentando que no existía una real diferencia entre los procedimientos llevados a cabo por las Cortes Civiles y los llevados a cabo por las Cortes militares.

Luego de varias audiencias durante las cuales fueron escuchados particularmente la hermana del Sr. Ben Artzi y el antiguo Presidente del Comité de « conciencia militar », tuvo lugar la última audiencia el 8 de octubre en presencia de un representante del Observatorio. Fue entonces cuando el Sr. Ben Artzi manifestó durante varias horas sus razones para negarse a servir en el ejército³¹.

El 12 de noviembre de 2003, la Corte Militar de Jaffa emitió su veredicto reconociéndole al Sr. Ben Artzi su calidad de pacifista. Sin embargo, la Corte lo declaró culpable de « insubordinación » y recomendó al Ministerio de la Defensa velar por que fuese escuchado una vez más por el « Comité de Conciencia Militar » que debe decidir, en última instancia, sobre su exención del servicio militar.

El 8 de enero de 2004, el Ministerio aceptó la recomendación. El Sr. Jonathan Ben Artzi fue puesto en libertad ese mismo día y así permanece aunque debe presentarse a su audiencia ante el Comité de « conciencia militar ».

*Proceso de otros cinco objetores de conciencia*³²

Cinco objetores de conciencia, los Sres. **Haggai Matar**, detenido desde el 23 octubre de 2002, y, **Matan Kaminer**, **Shimri Zamery**, **Adam Maor** y **Noam Bahat**, detenidos desde diciembre de 2002, fueron llamados a comparecer el 15 de abril 2003, ante la Corte Militar de Jaffa por haberse negado a realizar su servicio militar.

Aunque estas personas no se oponen al servicio militar *stricto sensu*, se niegan a servir a un « ejército de ocupación » y no están de acuerdo con las acciones llevadas a cabo por el ejército israelí en los Territorios Palestinos ; en este caso son considerados « objetores selectivos ». Figuran entre los 300 signatarios de la carta de los « High School Seniors » dirigida al Primer Ministro Ariel Sharon en enero de

31 Informe del Observatorio « Israel: los objetores de conciencia frente a la justicia militar, Proceso Ben Artzi », diciembre de 2003.

32 Ver comunicados de prensa de 16 de abril de 2003 y de 5 de enero de 2004.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

2002, explicando su negativa a apoyar la ocupación de los territorios palestinos.

El 8 de abril de 2003, al término de una audiencia a la que el Observatorio envió un observador, la Corte ordenó su liberación por el tiempo restante hasta el 19 de abril, fecha en la que debían volver a la prisión. Sin embargo permanecen en « detención abierta » durante todo el tiempo que dure su proceso.

El 2 de mayo de 2003, el Observatorio informó al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria de los Sres. Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat³³. El 16 de diciembre, estos detenidos fueron considerados culpables de « insubordinación ».

El 4 de enero de 2004, la Corte condenó a los Sres. Matar, Kaminer, Zamery, Maor y Bahat a un año de prisión por « insubordinación », y recomendó al ejército que reexaminara su exención del servicio militar después de que cumplan su pena. Los condenados fueron llevados a la prisión militar n° 6, en los alrededores de Haifa.

El 15 de enero de 2004, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria manifestó públicamente su decisión, según la cual las privaciones de libertad repetidas de los Sres. Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat son contrarias al artículo 14.7 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de 1966, el cual dispone que « nadie puede ser procesado o castigado por una infracción de la cual ya haya sido liberado de cargos o condenado... ».

Investigación contra la asociación Adalah³⁴

La Organización Adalah, « Centro Jurídico por los Derechos de la Minoría Árabe en Israel » (ONG registrada en 1996), recibió, el 23 de agosto de 2002, una carta de los Servicios de Registro de las Asociaciones del Ministerio del Interior, confirmando la apertura de una investigación oficial sobre sus actividades. La apertura de esta investigación parece estar relacionada con las actividades de Adalah, la cual

33 En una recomendación precedente, el Grupo de Trabajo (E/CN.4/2001/14, chap.IV, sect. B), indicó que « la justicia no debería ser utilizada con el fin de conducir a un objetor de conciencia a ir en contra de sus opiniones ».

34 Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

denuncia, por medio de un trabajo jurídico, las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos árabes en Israel. La Organización Adalah había presentado una apelación de esta decisión, el 5 de diciembre de 2002. En mayo de 2003 y dentro del marco de la investigación, el consejero jurídico dirigió a la organización una serie de 25 preguntas.

Al finalizar 2003, el proceso de apelación se encontraba todavía en curso.

Actos de tortura y detención del Sr. Daoud Dirawi³⁵

El 21 de febrero de 2003, el Sr. **Daoud Dirawi**, abogado y Coordinador del Programa de Justicia Juvenil en el seno de la organización Defensa de los Niños Internacional (Defense for Children International)/Sección Palestina (DCI/PS), fue interpelado en Jerusalén por soldados israelíes con el fin de practicar un control de identidad. A continuación fue llevado al Puesto de Policía de Qehle cerca de Bab al Khaleel, en donde permaneció 24 horas antes de comparecer ante el juez. A la mañana siguiente, su esposa fue informada de que había sido llevado, por los servicios secretos israelíes, a un lugar desconocido (Shabak) para ser interrogado durante 12 días (según la ley israelí, un prisionero puede permanecer detenido, sin cargos durante 12 días, antes de ser presentado ante un juez militar).

El 24 de febrero, un abogado pudo visitarlo en la prisión militar de Asyun. Según el testimonio del abogado, el Sr. Dirawi había sido golpeado violentamente durante su traslado a la prisión por los soldados que lo arrojaron al suelo y lo golpearon dándole patadas, puñetazos y golpes con los fusiles, ocasionándole numerosas contusiones y la fractura de la mandíbula. A su llegada a la prisión de Asyun, el 22 de febrero hacia la 1 h 30 de la madrugada, el Sr. Dirawi fue amarrado por las muñecas, siendo éstas mantenidas por encima de su cabeza (forma de tortura conocida con el nombre de « shabah »). Permaneció en esta posición durante 11 horas, bajo la nieve. El trato que recibió empeoró visiblemente cuando los soldados supieron que se trataba de un defensor de los derechos humanos.

35 Ver llamado urgente ISR 001/0303/OBS 010.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

El 3 de marzo, las autoridades militares ordenaron la detención administrativa del Sr. Dirawi por seis meses, desconociendo los doce días que ya había pasado en detención preventiva, en razón de que él constituía « un peligro para la seguridad de la zona » y que podría ser miembro del Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP). El 1 de septiembre, se le informó de que la orden de detención administrativa había sido renovada por otro periodo de seis meses.

El 15 de octubre fue conducido ante la Corte Militar de Ofer. El Juez solicitó al Fiscal que decidiera si debía ser llevado ante una Corte Militar, en cuyo caso la detención administrativa debería ser anulada, o bien, cerrar el archivo ante la Corte Militar y proseguir con la detención administrativa. En su decisión, emitida el 4 de diciembre, el Fiscal se pronunció a favor tanto de mantener la detención administrativa como del enjuiciamiento ante una Corte Militar, con el fin de que fuera juzgado por sus actividades como estudiante, las cuales se remontan a los años 1995-96. Fue fijada una audiencia para el 8 de febrero de 2004.

El Sr. Daoud Dirawi había sido arrestado en septiembre de 2001 y condenado a seis meses de detención preventiva por pertenencia a una asociación ilegal (el FPLP). Esta acusación se inscribía en sus actividades estudiantiles de 1995 a 1996 como miembro activo del Frente Estudiantil de los Trabajadores (Student's Workers Front, SWF), grupo considerado por las autoridades israelíes como relacionado con el FPLP. Había sido liberado en marzo de 2002.

A finales de 2003, el Sr. Dirawi se encontraba detenido en la prisión de Ketziot, en el desierto de Néguev. La misión de investigación bajo mandato del Observatorio en Israel y en los **Territorios Palestinos** del 17 al 23 de noviembre, no ha obtenido aún el permiso de visitar al Sr. Dirawi.

Situación en los territorios palestinos ocupados

Las ONG de defensa de los derechos humanos acusadas de apoyar al terrorismo³⁶

El 21 de mayo de 2003, el Ministro israelí para Asuntos Exteriores, Silvan Shalom declaró que « la mayoría de las oficinas de derechos

³⁶ Ver Comunicado de prensa del 27 de mayo de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

humanos en Cisjordania y en la Franja de Gaza son albergues para los terroristas palestinos ». Estas palabras que constituyen una verdadera amenaza para los defensores, se suman a las numerosas restricciones de las que ellos son objeto, en materia de libertad de movimiento y particularmente respecto de su seguridad.

Obstáculos a la libertad de acción de las ONG israelíes y palestinas³⁷

Las ONG israelíes y palestinas que llevan a cabo actividades de investigación sobre el terreno y que registran las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en los **Territorios Ocupados**, denuncian estas violaciones o aportan una asistencia a la población local, se encuentran enfrentadas a numerosos obstáculos ligados principalmente con las dificultades y obstrucciones impuestas a la libertad de circulación en los **Territorios Ocupados**, por parte de las autoridades israelíes. En efecto, estas autoridades, desde hace 26 meses, han impuesto el cierre de la Franja de Gaza en todos los puntos de paso con Egipto e Israel. Además han acrecentado las restricciones a la circulación en el interior mismo de la Franja de Gaza por medio del cierre repetido de las barreras militares, la prohibición de desplazamiento de los Palestinos de una ciudad a otra, e incluso la imposibilidad de circular en el interior, en ciertas zonas bajo toque de queda. El acceso a las víctimas y a los testimonios es por tanto más difícil, cuando luego de un ataque militar israelí el acceso al lugar de las operaciones permanece cerrado para las organizaciones que desean llevar a cabo investigaciones.

Debido a estos obstáculos, las ONG israelíes como B'tselem se ven a veces obligadas a recurrir a empleados locales que desarrollan actividades dentro de sus propias zonas, en el interior de los Territorios. Los palestinos tienen enormes dificultades para desplazarse por el interior de los Territorios, lo que dificulta no solamente su trabajo de recolección de información sino igualmente la actividad de numerosos abogados, que se ven regularmente impedidos de encontrarse con sus clien-

37 Conclusiones preliminares de la misión internacional de investigación con mandato del Observatorio, conjuntamente con la OMCT y con la organización Forefront, realizada del 17 al 23 de noviembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

tes y para llegar ante las Cortes Israelíes y Palestinas para defenderlos, como en el caso de los miembros del Centro Palestino de los Derechos Humanos (Palestinian Center for Human Rights - PCHR), o de la Organización Al-Haq.

Igualmente, estas dificultades tienen repercusiones muy importantes en materia de asistencia médica y humanitaria. Así, a los miembros de la Organización Médicos por los Derechos Humanos (Physicians for Human Rights - PHR), con sede en Tel Aviv, desde hace tres años les ha sido vedado el acceso a la Franja de Gaza y regularmente se les impide la entrada a Cisjordania, dentro de las zonas A y B³⁸, cuando intentan, cada sábado, instalar « Clínicas móviles » en los pueblos palestinos. Están autorizados a trabajar únicamente en la zona C, bajo ocupación militar israelí.

De igual manera, las actividades de la Sociedad de la Cruz Roja Palestina se ven obstaculizadas por estas restricciones, particularmente las ambulancias y otros vehículos de asistencia médica y humanitaria que no tienen autorización para circular entre las ciudades de Cisjordania y de la Franja de Gaza. Estos obstáculos tienen enormes consecuencias sobre la situación humanitaria y sanitaria de los Territorios Ocupados, en términos de falta de vacunas para los niños, mortalidad de mujeres o de niños durante los partos, o en términos de mortalidad de los heridos durante los viajes en ambulancias, principalmente por las largas colas de espera en los puestos de control (check-points).

Finalmente, estas restricciones tienen consecuencias particulares para los defensores palestinos impedidos de salir al extranjero como en el caso del Sr. **Raji Sourani**, Director del PCHR y Vicepresidente de la FIDH, a quien se ha impedido en múltiples ocasiones dirigirse al extranjero para participar en foros internacionales, todas estas restricciones tienen particulares consecuencias para los defensores palestinos que deben viajar al extranjero. A comienzos de noviembre de 2003, al Sr. Sourani se le impidió viajar a Tel Aviv para una cita en la Embajada de los Estados Unidos, y tampoco se le permitió viajar a París para asistir a la Oficina Internacional de la FIDH. El 15 de octubre de 2003, el

38 Zona A : zona bajo entera autonomía palestina. Zona B : zona mixta - soberanía civil palestina y seguridad israelí.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Sr. **Hassan Barghouthi**, Director General del Centro para la Democracia y los Derechos de los Trabajadores en Palestina (Democracy and Workers' Rights Centre Society in Palestine - DWRCP), no pudo viajar a Bruselas para asistir a una Conferencia Internacional, por haber sido obligado a permanecer durante más de siete horas en la frontera con Jordania; también fue convocado para que se presentara ante los servicios de seguridad israelíes de Ramallah. Los jóvenes defensores sufren las mismas restricciones que el resto de los jóvenes Palestinos, a quienes se les impide salir de los Territorios por pertenecer al grupo de población más susceptible de cometer atentados suicidas en Israel. De esta manera, a un miembro del PCHR se le impidió dirigirse a Estrasburgo donde debía asistir a un curso en el Instituto Internacional de los Derechos Humanos, durante los meses de junio y julio de 2003, debido a que tenía menos de 35 años de edad.

Estos obstáculos incrementan aun más el aislamiento en el que se encuentran los defensores de derechos humanos palestinos. Estos se ven imposibilitados de exponer la situación de los derechos humanos en los Territorios ocupados, de intercambiar ideas y de llevar a cabo actividades de « lobbying » ante las instancias internacionales.

Finalmente, estos controles son acompañados de la confiscación de material de trabajo, como ocurrió en enero de 2003, cuando representantes del DWRCP, fueron arrestados, interrogados y posteriormente confiscados su material de trabajo y las publicaciones en el check-point de Qalandia (entre Jerusalén y Ramallah), por « razones de seguridad », cuando se dirigían al Foro Social Mundial de Porto Alegre. Un mes después, los informes fueron devueltos a la organización.

Los miembros de las ONG tienen que afrontar acciones violentas, tal como ocurrió en noviembre de 2003, cuando una delegación de la « Asociación Rabinos para los Derechos Humanos » (Rabbis for Human Rights-RHR) fue atacada por colonos, algunos de los cuales estaban armados con palos y llevaban sus rostros cubiertos, cuando se encontraba documentando la tala de varios centenares de olivos en Ein Abus e Isawiya (Cisjordania). El Sr. **John Ross**, periodista, el Sr. **Arik Ascherman**, rabino, y **David Nir**, militante, fueron golpeados; otro militante, el Sr. Dalya Bones, fue amenazado.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

*Restricciones al trabajo de los defensores extranjeros de derechos humanos y al trabajo del personal humanitario³⁹**Restricciones a la libertad de movimiento en la Franja de Gaza*

El 9 de mayo de 2003, las autoridades israelíes decidieron ampliar las restricciones impuestas a los extranjeros para entrar a la Franja de Gaza, condicionando su entrada a la firma de una declaración en la que exonera de toda responsabilidad a las autoridades israelíes en caso de que resulten « muertos, heridos o víctimas de la pérdida de los bienes, dentro del marco de una operación militar ». Este documento prevé además que « ninguna persona extranjera debe dificultar de ninguna manera las acciones de las Fuerzas israelíes de defensa (IDF) ».

Ese mismo día, se les negó la entrada a Gaza a los representantes de Amnistía Internacional luego de que se negaran a firmar la mencionada declaración. La Franja de Gaza fue cerrada desde entonces y permanece inaccesible para los extranjeros, a excepción de los diplomáticos y del personal humanitario de urgencia estrictamente seleccionado.

Estas medidas restringen considerablemente la libertad de movimiento del personal que trabaja por los derechos humanos y humanitarios, de los militantes pacifistas y de los periodistas, y están destinadas a reducir toda información sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos ocupados.

Asalto contra las oficinas del International Solidarity Movement (ISM)

El 9 de mayo de 2003, las fuerzas israelíes lanzaron un asalto contra las oficinas del Movimiento de Solidaridad Internacional (International Solidarity Movement - ISM) en Beit Sahour, Cisjordania, mediante el envío de un camión y de 15 vehículos más. Los soldados se llevaron las computadoras portátiles y los archivos de la organización. Por otra parte, la Sra. **Miranda Sissons**, investigadora de Human Rights Watch (HRW) para Israel y el Medio Oriente, fue arrestada cuando realizaba una visita de rutina al ISM, siendo amenazada de expulsión e interrogada por los servicios de inmigración del Ministerio Israelí del Interior. Posteriormente, fue liberada sin que se le informara sobre los cargos que pesaban en su contra.

³⁹ Ver Comunicados de Prensa, 12 de mayo y 27 de mayo de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

El ISM, creado en 2001, ha desplegado decenas de voluntarios extranjeros en Cisjordania y en la Franja de Gaza para intentar proteger de manera no violenta a los civiles palestinos, ante las acciones militares israelíes.

Los pacifistas internacionales en la línea de mira⁴⁰

El 16 de marzo de 2003, la Sra. **Rachel Corrie**, militante pacifista de nacionalidad americana, miembro de la organización Protección Internacional para los Palestinos (International Protection for Palestinians (GIPP)/ISM), resultó muerta en Rafah (Sur de la Franja de Gaza) por un bulldozer del ejército israelí, cuando intentaba impedir la destrucción de una casa palestina.

El 11 de abril de 2003, el Sr. **Tom Hurndall**, miembro del ISM, de nacionalidad británica, fue gravemente herido cuando un francotirador le disparó una bala en la cabeza cuando intentaba proteger a niños palestinos de los disparos israelíes. El 13 de enero de 2004, el Sr. Tom Hurndall falleció en un hospital londinense después de haber pasado nueve meses en estado de coma. Las Fuerzas israelíes de defensa decidieron procesar al soldado sospechoso de haber disparado sobre el Sr. Hurndall. Según las autoridades israelíes en Londres, este soldado debería ser inculcado de homicidio, y juzgado.

El 5 de abril, el Sr. **Brian Avery**, miembro del ISM, de nacionalidad americana, fue herido gravemente en Jenine, al recibir disparos del ejército israelí.

El 26 de diciembre, el Sr. **Gil Na'amati**, militante pacifista israelí, fue herido muy gravemente en una pierna por un soldado israelí cuando participaba en una manifestación contra la construcción del muro de separación, en el pueblo de Maskha, al oeste de Cisjordania. Como la bala le perforó la arteria femoral, el Sr. Gil Na'amati tuvo que recibir una transfusión que finalmente evitó la amputación de su pierna.

⁴⁰ Ver Comunicado de prensa del 27 de mayo de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

LIBANO**Libertad de asociación⁴¹**

La libertad de asociación está instituida en el Líbano por medio de la ley del 3 de agosto de 1909, y completada por la ley del 9 octubre de 1962. Ésta estipula que las asociaciones pueden ser creadas libremente y que un miembro de la asociación debe depositar sus estatutos y los nombres de los responsables ante el Ministerio del Interior, luego de lo cual se le expedirá un recibo. Las Asociaciones extranjeras pueden constituirse, bajo la reserva de reciprocidad en la ley de los países de donde proceden estos ciudadanos extranjeros.

Sin embargo, la práctica llevada a cabo por el Ministerio del Interior está conduciendo a vaciar de contenido la ley de libertad de asociación por medio de la negativa a la expedición de un recibo luego del depósito del formulario previsto « *Ilm wa Khabar* ». Además, intenta imponer a las asociaciones obligaciones no previstas por la ley, tales como la adopción de « estatutos tipo » que prevén la obligación de prevenir al Ministerio del Interior sobre las fechas y los lugares de las Asambleas generales, o de someter a su autorización la renovación de sus instancias dirigentes o la modificación de sus estatutos. Esta práctica es contraria a la letra y al espíritu de la ley en vigor.

Para eludir esta práctica, algunas organizaciones han preferido depositar sus estatutos y los nombres de sus responsables ante un notario y hacer notificar a través de un secretario este depósito ante el Ministerio del Interior. Las asociaciones también introdujeron un recurso ante el Consejo de Estado. En su decisión del 11 de diciembre de 2003, éste último contradice la interpretación del Ministerio del Interior : « Deriva del principio mismo de la libertad que las asociaciones se constituyan libremente y pueden hacerse públicas bajo la única reserva de una declaración previa ». Así « la validez de la constitución de asociaciones aunque parezcan viciadas de nulidad, o tuvieran un objeto ilícito, no puede ser supeditada a la previa intervención de la autoridad administrativa o de la autoridad judicial ».

⁴¹ Ver las conclusiones preliminares del informe de la misión internacional de investigación del Observatorio, del 25 al 31 de diciembre de 2003.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Esta decisión del Consejo de Estado significa que el Ministerio del Interior debe poner fin a su práctica y expedir un recibo a las asociaciones que sean declaradas ante él, sin intentar imponerles estatutos ni someter la renovación de sus dirigentes o de sus estatutos a una previa autorización, permitiendo que aquellos cambios sean simplemente declarados por ellas y consignados en un recibo. Estos principios deben aplicarse también a las asociaciones de defensa de los derechos humanos.

Detención y persecución judicial contra Mohamed Mughraby⁴²

El 8 de agosto de 2003, el Dr. **Muhamad Mugraby**, abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Beirut y defensor de los derechos humanos, reconocido especialmente por su compromiso contra la corrupción en el medio judicial libanés, fue detenido y conducido a la Oficina Central de Investigaciones criminales del Ministerio de Justicia.

El Fiscal General ordenó el arresto del Dr. Mugraby luego de una denuncia del Colegio de Abogados de Beirut, acusándolo de haber utilizado de manera ilegal su título de abogado. Según el derecho libanés, a esta infracción corresponde una pena de entre 6 meses y 3 años de prisión. El Colegio de Abogados le reprocha el hecho de continuar ejerciendo su profesión luego de que dos comisiones disciplinarias del Colegio de Abogados le hubiesen retirado este derecho el 4 de abril de 2002 y el 17 de enero de 2003 como consecuencia del proceso en su contra por « difamación contra el poder judicial ». Sin embargo estas decisiones no eran ejecutorias ya que el Dr. Mugraby las había apelado, y el examen de esta apelación estaba aún en curso.

Liberado el 29 de agosto el Dr. Mugraby continúa siendo procesado por « difamación contra el poder judicial » y excluido del Colegio. Por otra parte, sus dos defensores los Drs. **Muhamed Mahmoud Fakihi** y **Jihad Abu-Nader**, miembros del Colegio de Abogados de Beirut, fueron igualmente suspendidos durante dos meses por ejercer la defensa del Dr. Mugraby. El Colegio de Abogados interpretó el artículo 94 del Código de Organización de la profesión de abogado, que exige de éstos

⁴² Ver idem y llamado urgente LBN 001/0005/OBS 33.01.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

que obtengan su permiso antes de emprender una acción contra otro abogado, es decir prohíben a un abogado introducir una acción contra el Colegio sin haber obtenido antes la autorización del mismo. El Dr. Mugraby y sus defensores, han criticado el funcionamiento de la Orden de los Abogados y en particular la legalidad de su reglamento interno.

Interpelación de Samira Trad⁴³

La Sra. **Samira Trad**, responsable del *Frontiers Center*, una ONG de defensa de los derechos de los refugiados no palestinos en Líbano, fue convocada el 10 de septiembre de 2003 por la Seguridad General - Dirección General de Beirut, luego de su retorno de Europa, efectuado el 4 de septiembre, a donde había ido con el fin de reunirse con ONG internacionales de defensa de los derechos humanos, así como con donantes. Durante la tarde del mismo día, el personal de su organización se enteró que ella estaba detenida. Fue liberada el 11 de septiembre, siendo informada de que corría el riesgo de ser procesada en cualquier momento por su participación en una organización ilegal y por atentar contra la imagen del Líbano en el extranjero.

Posteriormente, en varias ocasiones durante el mes de octubre, el Fiscal de Beirut y un miembro de la Seguridad General le transmitieron a la Sra. Samira Trad la solicitud de personarse en las oficinas de la Seguridad Nacional, sin que existiese ninguna convocatoria oficial. Estos actos de hostigamiento tienen por objeto convencerla de abandonar sus actividades en *Frontiers Center* y se inscriben en el marco de presiones extralegales destinadas a prohibir el trabajo que realizan las asociaciones por los refugiados y los solicitantes de asilo.

Un representante del Observatorio se reunió el 23 de diciembre de 2003 con el Director de la Seguridad General, Sr. Jamil Al Sayyed, luego de su decisión de prohibirle a la Sra. Samira Trad y al abogado Dr. Nizar Saghieh, Consejero Jurídico del *Frontiers Center*, el derecho de efectuar cualquier formalidad ante la Seguridad General. El Director confirmó esta prohibición pero aseguró que, contrariamente a los temores de la Sra. Samira Trad, su libertad de viajar al extranjero, era total.

⁴³ *Idem* y comunicado de prensa del 10 de septiembre de 2003.

Negativa de registro de la PHRO⁴⁴

Creada el 29 de noviembre de 1997, la Organización Palestina de los Derechos Humanos (Palestinian Human Rights Organisation - PHRO), que defiende los derechos de los refugiados palestinos en Líbano, efectuó su solicitud de registro ante el Ministerio del Interior en enero de 2001 por medio del depósito del formulario « *Ilm wa Khabar* » previsto a este fin. En principio los extranjeros pueden establecer asociaciones en el Líbano, bajo la condición de reciprocidad; sin embargo, en ausencia de un Estado palestino, la libertad de asociación es obstruida. Ahora bien, en lo que concierne a la PHRO, la declaración es la de una asociación libanesa, puesto que esta asociación está establecida en el Líbano y que el conjunto de sus responsables cuyos nombres figuran en la declaración son de nacionalidad libanesa.

Hacia finales de diciembre de 2003, la PHRO no tenía aún recibo, ni número de matrícula que le permitiera figurar en el registro de las asociaciones y ejercer en total legalidad sus actividades. A pesar de las repetidas solicitudes para obtener una cita con el Ministerio del Interior, en particular en enero y en mayo de 2002, estas permanecen sin respuesta. Esta situación dificulta considerablemente la acción de esta organización que se enfrenta a problemas de financiamiento y al riesgo de la usurpación de su nombre.

MARRUECOS**Actos de tortura y encarcelamiento del Sr. Mohammed Rachid Chrii⁴⁵**

El Sr. **Mohammed Rachid Chrii**, Subsecretario General de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) seccional Safi,

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Ver carta abierta a las autoridades del 5 de diciembre de 2003, y llamado urgente MAR 002/1003/OBS 057.01.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

fue interpelado el 22 de abril de 2003 luego de un altercado que tuvo en la calle con un policía, cuando éste último golpeaba a un hombre detenido en un barrio de Safi. Poco después de este altercado, el Sr. Mohammed Rachid Chrii fue arrestado y llevado a un centro de detención no oficial, en donde sufrió actos de tortura y malos tratos (golpes, descargas eléctricas, introducción de un objeto en el ano, etc.). Luego fue conducido a una Comisaría de policía en donde nuevamente fue torturado.

El 9 de mayo de 2003, el Tribunal de primera instancia de Safi condenó al Sr. Chrii a 18 meses de prisión y a pagar 4000 dirhams de multa por « ultraje a los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones ». Este veredicto fue confirmado por la Corte de Apelación de Safi el 10 de junio 2003. Los abogados del Sr. Chrii denunciaron las condiciones en las que se desarrollaron la investigación y el proceso, particularmente la falsificación del Acta redactada por la Policía Judicial y la ausencia de pruebas materiales.

Encarcelado en un primer momento en la prisión de Safi, el Sr. Chrii fue trasladado en dos ocasiones, primero a la prisión de Benhamed y luego a la prisión de Aladir en la periferia de El Jadida. Teniendo en cuenta que esta prisión estaba muy alejada del domicilio familiar, el Sr. Chrii, apoyado por la AMDH, solicitó su traslado a la prisión de Safi. Sin embargo esta solicitud no obtuvo respuesta, a pesar de las afirmaciones que en este sentido había recibido de parte del Ministerio de Justicia. El Sr. Chrii adelantó una huelga de hambre en tres ocasiones para protestar contra su encarcelamiento.

Aunque los certificados médicos confirman los malos tratos y los traumatismos sufridos por el Sr. Chrii, y aunque fue depositada una denuncia ante el Fiscal de la Corte de Safi, a finales de 2003 no se había abierto ninguna investigación sobre estos hechos.

El Sr. Chrii fue liberado el 7 de enero de 2004, dentro del marco de una amnistía real acordada a 33 condenados políticos.

Encarcelamiento del Sr. Ali L'mrabet⁴⁶

El 21 de mayo de 2003, el Sr. **Ali L'mrabet**, Director de dos publicaciones satíricas, *Demain magazine* y *Douman*, fue condenado a cuatro años de prisión y a pagar 20 000 dirhams de multa, por el Tribunal de Primera Instancia de Rabat por « ultraje a la persona del rey ». El Tribunal decretó la prohibición de sus dos publicaciones. El Observatorio delegó a un observador para la audiencia, en la cual el Sr. Ali L'mrabet apareció muy débil debido a que adelantaba una huelga de hambre desde el 6 de mayo, fecha de su detención, para protestar contra ésta y contra las repetidas intimidaciones « contra su impresor y otras personas dispuestas a imprimir [sus] diarios ».

Fue detenido desde su salida del Tribunal.

Durante el proceso en apelación ante la Corte de Apelación de Rabat, celebrada los días 6 y 10 de junio de 2003, el Presidente de la Corte consideró, desde que se levantó la sesión y antes de cualquier audición, que los jueces de Primera Instancia no podían ser atacados a propósito de las condiciones de detención del Sr. Ali L'mrabet, consideradas como arbitrarias por sus abogados. Además, el Presidente de la Corte se negó a inscribir en el Acta la subutilización de algunos documentos del expediente. Finalmente, la Corte rechazó la solicitud de libertad provisional realizada por los abogados, a pesar del preocupante estado de salud del Sr. Ali L'mrabet, aún en huelga de hambre y hospitalizado desde el 26 de mayo. El Observatorio delegó un observador para las dos audiencias.

El 17 de junio de 2003, la Corte de Apelación de Rabat emitió su veredicto y confirmó la condena del Sr. Ali L'mrabet, sin ningún debate sobre el fondo. La pena para éste fue fijada en tres años de prisión y 20 000 dirhams de multa. La prohibición de sus dos publicaciones fue confirmada.

A partir de octubre, los miembros de su familia son objeto de registros cada vez más minuciosos durante las visitas a la cárcel. Sus repetidas solicitudes para que se le practique un examen médico no han recibido ninguna respuesta, aunque el Sr. L'mrabet presentaba secuelas de

⁴⁶ Ver comunicados de prensa de los días 10 y 17 de junio de 2003 y llamados urgentes MAR 002/1003/OBS 057 y 057.01.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

la huelga de hambre que había adelantado durante 50 días, sufriendo problemas de la visión y temblores en la mano y el pie derechos.

El 14 de octubre, dos funcionarios del Ministerio de Justicia lo visitaron en su celda para pedirle que no publicara sus artículos durante su detención. El 17 de octubre, un enfermero y un guardia de la prisión le ordenaron no volver a salir de su celda y lo amenazaron con introducir haschich en sus objetos personales si él contravenía esta orden, dejando entender que también podría ser enjuiciado por tráfico de drogas.

El Sr. Ali L'mrabet fue liberado el 7 de enero de 2004 luego de beneficiar de una amnistía real. Sin embargo permanece a la espera de un segundo proceso judicial en el marco de un segundo caso llamado « de la piedra sagrada » por el cual había sido condenado a cuatro meses de prisión en el 2001. En esa ocasión el Fiscal había apelado la decisión. La audiencia, que debía realizarse el 7 de enero ante la Corte de Apelación de Rabat, fue aplazada para el mes de abril de 2004.

Investigación sobre las amenazas contra la Sra. Hakima Chaoui⁴⁷

La investigación abierta en relación con los actos de intimidación y de difamación contra la Sra. **Hakima Chaoui**, miembro de la Asociación Marroquí de los derechos Humanos (AMDH) ocurridos en los años 2001 y 2002 no había producido ningún resultado concreto a finales de 2003. El Predicador de la Mezquita de Midelt hizo una declaración en el contexto de la investigación, donde negó haber cometido cualquier acto de intimidación. La Sra. Chaoui había sido amenazada y desacreditada por personas pertenecientes a movimientos islámicos en razón de sus poemas comprometidos con defensa de los derechos de las mujeres.

Obstáculos a la organización de una caravana⁴⁸

El 7 octubre de 2003, la Prefectura de Casablanca notificó al Foro Verdad Justicia (Vérité Justice), que la organización de la Caravana de la Verdad que debía realizarse hacia el antiguo Centro Secreto de

⁴⁷ Ver informes anuales 2001 y 2002.

⁴⁸ Ver llamado urgente MAR 003/1003/OBS 052.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

Detención de Agdez, en la Provincia de Ouarzazate, entre los días 10 y 12 de octubre de 2003, había sido prohibida por decisión del Ministerio del Interior. No se dio a conocer ninguna explicación sobre los motivos de esta decisión.

Esta caravana dirigida a aclarar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Marruecos durante los « años de plomo », prevista inicialmente para la primavera de 2003, había sido aplazada en razón de la tensa situación que se vivía en la región y en Marruecos durante este periodo. A pesar de sus repetidas solicitudes, los organizadores de la caravana no habían sido recibidos por Ministerio del Interior.

El 10 de octubre de 2003, los participantes en la caravana debían partir en autobús de Rabat y de Casablanca. Sin embargo el Foro no pudo obtener la autorización del Ministerio de Transportes para fletar los autobuses, ya que se necesitaba la firma de la Prefectura de Casablanca.

De otra parte, la Prefectura d'Agdez notificó la prohibición del sit-in frente al antiguo Centro de Detención.

Finalmente, el Consejo Ejecutivo del Foro Verdad Justicia pudo organizar la acción del 17 al 19 de octubre, con la autorización de las autoridades marroquíes. Sin embargo, el Foro lamentó que, debido a la postergación de la fecha, se hubiese registrado una fuerte desmovilización de participantes que habían recorrido grandes distancias para poder asistir en la fecha inicialmente prevista, pero que no pudieron repetir el desplazamiento.

Represión de los militantes y de las organizaciones saharauis

*Obstáculos a la libertad de circulación*⁴⁹

El 27 de marzo de 2003, 14 defensores de los derechos humanos y miembros de las familias de desaparecidos saharauis fueron detenidos por la policía marroquí en la zona internacional del aeropuerto de Casablanca. Sus pasaportes, al igual que otros documentos (videos, fotos) les fueron confiscados, y les fue comunicada la prohibición de salir del territorio marroquí.

⁴⁹ Ver llamado urgente MAR 001/0303/OBS 017.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Se trataba de los Sres. **Brahim Dahane** y **Bacher Lakhfaoui**, antiguos desaparecidos y miembros del Comité de Coordinación de las Familias Saharais, el Sr. **Sidi Mohammed Daddach**, antiguo detenido y galardonado en 2002 con el Premio de la Fundación Rafto para los Derechos Humanos (Noruega), los Sres. **Brahim Noumri** y **Brahim Guarbi**, antiguos desaparecidos y miembros del « Foro Verdad y Justicia - Sección Sahara », el Sr. **Khaya Cheikh**, antiguo detenido, así como ocho miembros de las familias de desaparecidos saharais.

Estas personas habían obtenido sus visas para viajar a Suiza y allí participar en los encuentros sobre las desapariciones forzadas en el Sahara Occidental, organizados por la Oficina Internacional para el Respeto de los Derechos Humanos. Los Sres. Dahane y Noumri debían igualmente participar en la 59ª. sesión de la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra. Ellos habían sido acreditados por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

Fueron inmediatamente puestos en libertad sin que sus documentos y pasaportes les fueran restituidos.

A finales de 2003, sus solicitudes de restitución ante el Ministerio del Interior no habían obtenido respuesta.

Cierre de la Sección Sahara del FMVJ⁵⁰

El 17 de abril de 2003, la Policía Judicial presentó una solicitud para la disolución de la Sección Sahara del Foro Marroquí Verdad y Justicia (FMVJ) ante el Tribunal de Primera Instancia, en base a los artículos 3 y 7 del Código de Libertades, por maniobras destinadas a perturbar el orden público, incitaciones a manifestar sin autorización y otras maniobras destinadas a atentar contra la integridad territorial de Marruecos.

El 18 de junio de 2003, el Tribunal de Primera Instancia de Laâyoun decidió disolver la Sección Sahara del FMVJ principalmente por actividades no conformes con sus estatutos, ilegales y separatistas. El veredicto incluyó igualmente la prohibición de todas las reuniones para los miembros de la Sección, el cierre del local y la liquidación de los bienes de la Oficina Ejecutiva de la Sección.

Según el Tribunal, las acciones de la Sección a favor de los prisioneros saharais y los encuentros de los miembros con las organizaciones

50 Ver llamado urgente MAR 002/0603/OBS 029.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

extranjeras (ONG, OIG, etc.) probaron las ideas separatistas del grupo y perturbaron las relaciones diplomáticas de Marruecos. Además, el conjunto de manifestaciones organizadas en el Sahara Occidental es imputado a la Sección, aunque los manifestantes no sean miembros del Foro.

Ningún suceso particular justificó la acción judicial adelantada contra la Sección. Esta acción aparece entonces como el resultado de una estrategia puesta en marcha por las autoridades, tendente a obstaculizar la acción de la Sección Sahara del FMVJ desde su creación en junio de 2000 (hostigamiento, detenciones y condenas arbitrarias, despidos abusivos, etc.).

A finales de 2003, los locales de la Asociación estaban cerrados. Por otra parte, el veredicto no fue comunicado al Presidente de la Sección ni a los abogados, lo que les impide apelar, ya que para ésto es necesario tal procedimiento.

Procesos judiciales y hostigamiento contra los miembros de la Sección Sahara del FMVJ⁵¹

Los miembros del FMVJ - Sección Sahara - son objeto de hostigamientos permanentes, en razón de sus actividades de denuncia de las violaciones de los derechos humanos perpetradas en el Sahara Occidental, y de su compromiso pacífico a favor del derecho de autodeterminación de los habitantes de esta provincia.

El 12 de marzo de 2003, el Sr. **Salek Bazid**, que había sido detenido el 24 de septiembre de 2002, fue condenado a 10 años de prisión por « constituir una banda criminal, destruir productos alimenticios, mercancía, bienes y muebles con actos violentos ».

El 25 de junio de 2003, el Sr. **Dkhil El Moussaoui** fue condenado a un año de prisión y 5 000 dirhams de multa por la Corte de Apelación de Laâyoun por « incitación a perturbar el orden público » y principalmente por « constitución de una banda criminal con el fin de cometer crímenes contra personas y bienes, y participación en un acto de incendio voluntario contra un edificio público ».

Ambos beneficiaron de un indulto real el 7 de enero de 2004, y fueron liberados, así como también lo fue el Sr. **Ali Salem Tamek**, quien

⁵¹ Ver comunicado de prensa del 4 de julio de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

había sido condenado a dos años de prisión y a una multa de 10 000 DH (1 000 euros) por « atentar contra la seguridad interior del Estado » el 17 de octubre de 2002.

El Sr. **Ahmed Nassiri**, igualmente miembro del FMVJ, condenado a 18 meses de prisión en noviembre de 2002, fue liberado el 21 de diciembre de 2003, después de haber cumplido su pena de un año y medio de prisión. Había sido acusado de incitar una revuelta durante las sangrientas manifestaciones de la ciudad de S'mara, ocurridas el 17 de noviembre de 2001.

Por otra parte, el Sr. **Moutik Lahoussine**, Presidente de la Sección Sahara hasta su disolución, sigue siendo objeto de un hostigamiento constante. El Sr. Lahoussine fue despedido de su puesto de Director del Servicio de Contabilidad y de Informática de una gran empresa, como resultado de una audiencia que había concedido a la Comisión *Ad Hoc* para el Sahara Occidental de la Comisión Europea en febrero de 2002. El consultorio financiero que creó, desde entonces es vigilado frecuentemente por miembros de la Dirección de Vigilancia del Territorio (DST) y sus clientes son objeto de presiones con el fin de disuadirlos de recurrir a sus servicios.

Proceso de los autores de malos tratos contra los trabajadores de la fábrica Evitima⁵²

El proceso de los presuntos autores de los malos tratos y tortura sufridos por 21 trabajadores de la fábrica Evitima, miembros de la Unión Marroquí del Trabajo (UMT), durante su detención, el 2 de septiembre de 1999, continúa siendo aplazado. Estos 21 trabajadores fueron maltratados durante su detención el 2 de septiembre de 1999, después de la huelga con sit-in. El 12 de diciembre de 2001, fueron condenados a dos meses de prisión y 500 dirhams de multa.

La próxima audiencia está prevista para el 29 de enero de 2004.

⁵² Ver informes anuales 2001 y 2002.

Proceso judicial contra los miembros de la ANDCM⁵³

Todavía está en curso el proceso de apelación de 22 miembros de la Asociación Nacional de Diplomados Desempleados (ANDCM - no reconocida), que fueron detenidos el 18 y 19 de junio de 2000 después de una manifestación pacífica. El 2 de julio de 2000, tres de ellos fueron condenados a dos meses de prisión, y los otros 19 fueron condenados a dos meses de prisión y pago de una multa.

SIRIA

Presiones contra los CDF⁵⁴

En el transcurso del año 2003, los miembros de los Comités para la Defensa de los Derechos Humanos en Siria (CDF) continuaron sus actividades a pesar de la ausencia del reconocimiento legal de su organización, y a pesar de la creciente presión por parte de las autoridades sirias.

Los miembros de los CDF son sistemáticamente vigilados (interceptaciones telefónicas, confiscación de la correspondencia, seguimientos, etc.). El Dr. **Akhtam Naisseh**, Presidente, es regularmente convocado e intimidado por los Servicios de Seguridad y continúa sufriendo la interceptación de sus mails y la confiscación de sus medicinas procedentes del extranjero. Por otra parte, se ha presionado a la familia de la Sra. **Mouzon Molshed**, miembro del Consejo de Administración, con el fin de disuadirla de sus actividades en la Asociación. El abogado **Aref Hamza** y el Sr. **Nidal Darwish**, igualmente miembros del Consejo de Administración de los CDF, son regularmente hostigados. En noviembre, se le rechazó al Sr. Darwish la autorización para organizar una conferencia en el departamento de Al Hasaka, al norte del país.

De mayo a septiembre de 2003, entre 25 y 30 miembros de los CDF fueron convocados solo en el departamento de Hama. El 27 de agosto

⁵³ Ver informes anuales 2001 y 2002.

⁵⁴ Ver comunicado de prensa del 3 de septiembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

de 2003, después de las críticas emitidas por los CDF contra la política de las autoridades relacionada con los exiliados sirios, el abogado Naisse fue convocado por los Servicios de Seguridad Militar en Damasco. Durante la entrevista, fue amenazado e insultado por los oficiales, quienes le notificaron que toda actividad de los CDF estaba prohibida hasta nueva orden.

Los miembros de los CDF decidieron no tener en cuenta esta advertencia. Ochenta y ocho militantes de los CDF fueron convocados en los días precedentes a la celebración del Congreso de la organización previsto para octubre. Sin embargo, teniendo en cuenta que no pudieron obtener la autorización para la organización de su Congreso en Siria, este fue organizado en El Cairo, al igual que dos seminarios de formación de miembros y simpatizantes de los CDF, del 10 al 21 de octubre.

Detención de defensores de los derechos humanos⁵⁵

El Sr. **Kamal Labwani**, miembro del Consejo de Administración de los CDF, el Sr. **Aref Alilah**, profesor de economía y defensor de los derechos humanos, y el abogado **Habib Hissa**, miembro del Comité Fundador de la Asociación de los Derechos Humanos en Siria, aún estaban detenidos a finales del año 2003. En agosto de 2002 fueron condenados respectivamente a cinco, diez y cinco años de prisión, y a la privación de sus derechos civiles y políticos, por parte de la Corte Suprema de Seguridad del Estado. Fueron arbitrariamente detenidos en septiembre de 2001, en el marco de una ola de detenciones dirigida contra diez opositores y/o defensores de los derechos humanos en agosto y septiembre de 2001.

⁵⁵ Ver informe anual 2002.

Hostigamiento en contra de la LTDH y de sus miembros

Persecuciones judiciales⁵⁶

A finales del año 2003, la Liga Tunecina de los derechos humanos (LTDH) fue objeto de numerosas instrucciones o denuncias abiertas ante la justicia dirigidas contra la misma Liga, sus secciones, sus dirigentes y algunos de sus miembros.

- Proceso del Comité Director de la LTDH

El recurso de casación del proceso de anulación emprendido contra el Comité Director de la LTDH, derivado de su 5° Congreso, está todavía en curso. El 21 de junio de 2001, la Corte de Apelación de Túnez había confirmado la decisión en primera instancia de anular los actos del último congreso de la LTDH (octubre de 2000), sobre la base de una denuncia introducida por cuatro miembros de la LTDH, militantes de la Concentración Constitucional Democrática (RCD - partido en el poder).

Procesos judiciales contra las secciones de la LTDH

Sección de Gabès : Después de una brutal intervención de la policía, el 19 de octubre de 2002, fue prohibido el Congreso de la Sección de Gabès. Sin embargo, se celebró el 10 de diciembre de 2002, aunque un congresista había introducido una denuncia para anular los actos. Esta anulación fue confirmada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia de Túnez el 12 de mayo de 2003. La Liga interpuso apelación.

Secciones de Korba y Kébilia y de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès : la LTDH fue objeto de sentencias en juicio sumario, respectivamente el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 2003, tendentes a anular las Asambleas Generales de estas sesiones, para rechazar por ciertos adherentes del RCD, la fusión de las secciones de Korba y Kébilia y de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès. Los debates sobre el fondo, que deberán ser examinados por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez, siguen en curso a finales del año 2003.

⁵⁶ Ver informe anual 2002.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Sección de Sfax : El 18 de enero de 2003, cuatro adherentes de la sección de la LTDH, miembros del RCD, interpusieron una denuncia contra la Liga que había convocado un Congreso para el 1º y 2 de febrero con el fin de crear una segunda sección en Sfax. El 30 de enero de 2003, el juez en sentencia de urgencia, decidió aplazar la decisión del Comité de celebrar un congreso, sentencia que debe ser confirmada por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez.

Sección de Monastir : El proceso en apelación, del caso de la confiscación de la Oficina de la Sección de Monastir sigue en curso. En el 2002, la propietaria del local de la sección había logrado rescindir el contrato de arrendamiento que ella acababa de firmar con la LTDH, mostrando que no estaba en posesión de sus todas sus facultades cuando lo había firmado. La LTDH, que hizo apelación, pudo arrendar otro local a partir de septiembre de 2003.

Obstáculos al financiamiento de la LTDH

El 29 de agosto de 2003, el Director de los Asuntos Políticos del Ministerio del Interior le notificó al Sr. **Mokhtar Trifi**, Presidente de la LTDH, la prohibición del gobierno tunecino de recibir la segunda parte del financiamiento otorgado por la Unión Europea (UE) a la LTDH, en el marco de la Iniciativa Europea por la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). El 12 de septiembre la LTDH fue informada por su banco (BIAT) de que la transferencia bancaria de esta segunda parte « no podía ser puesta a disposición [de la LTDH] por falta de las autorizaciones requeridas ». Para justificar ese bloqueo, las autoridades se basaron en las disposiciones de la ley 154 (1959) y del decreto del 8 de mayo de 1922. Ahora bien, la ley no abarca sino las asociaciones de beneficencia y « reconocidas de interés nacional » lo que no es el caso de la LTDH, y el decreto no está dirigido sino a las colectas de fondos realizadas ante el público. Este financiamiento fue obtenido por la LTDH en abril de 2001 en el marco de un proyecto titulado « reestructuración de la Liga Tunecina para la Defensa de los Derechos Humanos » (proyecto B7-70/2001/3185) cuya primera parte ya fue ejecutada.

A finales del 2003, los fondos que deben ser otorgados a la LTDH continuaban bloqueados.

El 9 de enero de 2004, en respuesta a una pregunta parlamentaria relacionada con el financiamiento de proyectos de las ONG indepen-

dientes en Túnez por parte de la UE, el Comisario de Relaciones Internacionales de la Unión Europea, Sr. Christopher Patten, indicó que « la Comisión Europea evocó la pregunta con las autoridades tunecinas » y que estas habían « precisado que la Ley [154] es aplicable a todas las ONG tunecinas que reciben un financiamiento del extranjero », pero que « en el deseo de tolerancia y conciliación » ella no había sido aplicada a la primera parte pagada por la Comisión en el marco de este proyecto. De otra parte las autoridades recordaron que la LTDH fue objeto de una decisión de justicia que limita sus actividades a la preparación de la próxima asamblea general y de la reelección de su Consejo. El Comisario indicó que « sin pronunciarse sobre la base legal invocada por las autoridades tunecinas, la Comisión favorece una solución política a ese problema ».

Procedimientos judiciales y hostigamientos contra los dirigentes y miembros de la LTDH

Una denuncia fue interpuesta el 28 de diciembre de 2002 contre el Sr. **Hamda Mezguich**, miembro de la Sección de Bizerte, por un miembro de la LTDH, adherente al RCD de la Sección Jendouba, por actos de violencia durante el Congreso de Jendouba (septiembre de 2002). El proceso está pendiente.

El 26 de abril de 2003, el Sr. **Néji Marzouk**, editor, miembro del Comité Director de la LTDH, recibió de los agentes de seguridad una notificación que le ordenaba abandonar « la Feria del libro de 2003 » en donde tenía un stand. Él no debía estar presente durante la inauguración de esta manifestación, encabezada por el Jefe del Estado.

El abogado, Sr. **Anouar Kousri**, Vicepresidente de la LTDH, es objeto de hostigamientos (vigilancia de su domicilio, de su oficina, y de sus desplazamientos) y su clientela es aún víctima de intimidaciones que buscan disuadirla de recurrir a sus consejos.

Los procesos judiciales en contra del abogado, Sr. Mokhtar Trifi, y del Sr. **Slaheddine Jourchi**, Primer Vicepresidente de la LTDH, quedan pendientes. Ellos habían sido acusados de « difundir noticias falsas » y « no respetar una decisión judicial », respectivamente en marzo de 2001 y de diciembre de 2000.

El juicio en apelación del Sr. **Khémaïs Ksila**, Secretario General, obligado al exilio, condenado en rebeldía a 10 años de prisión y 10 000 dinares de multa por una acusación de derecho común, también está pendiente.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

El CNLT y sus miembros tomados como objetivo

*Obstáculos a la libertad de reunión*⁵⁷

El Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (CNLT), no ha podido obtener todavía el registro legal en 2003, a pesar de las repetidas solicitudes de sus miembros desde hace cinco años.

Estos últimos son objeto de obstáculos permanentes en sus actividades. Las reuniones son casi sistemáticamente prohibidas y el local en Túnez es constantemente vigilado. Las Fuerzas del Orden han intervenido en varias ocasiones cercando el lugar donde deberían tener lugar las reuniones o asambleas organizadas por el CNLT, con el fin de impedir su desarrollo. En especial el 24 de octubre de 2003, el CNLT intentó organizar una conferencia de prensa con motivo del lanzamiento de la Campaña Internacional para la Libertad en Túnez. Su local fue cercado con un impresionante despliegue de miembros de la policía, que impidieron el acceso.

Además, los visitantes son frecuentemente intimidados y para ellos es cada día más difícil conocer casos o testimonios.

*Hostigamientos y agresiones contra Sihem Ben Sedrine*⁵⁸

En de abril de 2003, la Sra. **Sihem Ben Sedrine**, entonces portavoz del CNLT, fue objeto de una virulenta campaña de difamación y de desprestigio a través de la prensa. Fue acusada de traicionar la causa árabe, cuando regresaba de una misión en Irak, bajo ocupación americana desde marzo.

A principios de diciembre de 2003, su automóvil fue saqueado y destrozado, y el 5 de enero de 2004, la Sra. Ben Sedrine fue agredida en una calle mientras se dirigía a su domicilio, que es también sede del CNLT. Arrojada al piso por un desconocido que la agredía, en presencia de dos acólitos, Sihem Ben Sedrine recibió puñetazos en varias ocasiones sufriendo la rotura del labio, además de numerosas equimosis y hematomas. Al parecer esta agresión fue ordenada por los Servicios de Seguridad, los cuales no cesan de vigilar su domicilio.

Finalmente, el procedimiento abierto en junio 2001 contra la Sra. Ben Sedrine, por « difundir falsas noticias susceptibles de perturbar

⁵⁷ Ver informe anual 2002.

⁵⁸ *Idem*.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

el orden público » y por « atentar contra la institución judicial », está aún pendiente. La Sra. Ben Sedrine fue inculpada después de haber intervenido en la cadena árabe de televisión *Al Mustaquilla*, en Londres, especialmente en relación al problema de la tortura y de la corrupción en Túnez.

*Condena de Om Zied*⁵⁹

El 25 de septiembre de 2003, la Sra. **Neziha Rejiba**, *alias* Om Zied, Redactora en Jefe del diario *Kalima* - prohibido por las autoridades tunecinas - y responsable de la comunicación del Comité de Relación del CNLT, fue convocada en la Dirección de Investigaciones Arancelarias, Oficina de Infracción de Cambio. Se le indicó que estaba acusada de « posesión ilegal de divisas extranjeras » en virtud de los artículos 6, 22, 35, 36 y 37 del Código de Cambios. Se le reprochaba haber entregado una suma de dinero de 170 euros a un familiar de un refugiado político tunecino, al día siguiente de su regreso de una estancia en Francia.

Om Zied fue llamada a juicio el 28 de octubre de 2003 ante la Tercera Cámara Correccional del Tribunal de Primera Instancia de Túnez. El 18 de noviembre de 2003, durante una segunda audiencia, Om Zied fue condenada a ocho meses de prisión y a una multa de 1200 dinares tunecinos.

El Observatorio delegó un observador para las dos audiencias del proceso al término del cual el carácter político de la acusación quedó claramente definido. En efecto, la suma en cuestión había sido objeto de una declaración regular ante los Servicios de Aduanas. Además, los abogados de la defensa recordaron las disposiciones del artículo 36 del Decreto de Aplicación del Código de Cambios de 1977, según las cuales los residentes tunecinos que traen divisas extranjeras tienen un plazo de siete días para proceder al cambio de este dinero por dinares tunecinos.

La audiencia en apelación, que debía tener lugar el 31 de diciembre de 2003, fue aplazada hasta el 25 de febrero de 2004.

Por otra parte, Om Zied es víctima de hostigamientos y de intimidaciones regulares, principalmente a causa de los escritos críticos en su

⁵⁹ Ver comunicado de prensa del 19 de noviembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

periódico y de sus tomas de posición públicas en las cadenas de televisión extranjeras. Su domicilio es constantemente vigilado por un equipo de policías de paisano quienes multiplican las provocaciones hacia sus hijos. Su correspondencia es igualmente controlada y a veces confiscada. Su línea telefónica está interceptada y es frecuentemente interrumpida para impedir su comunicación con los medios extranjeros.

Hostigamiento contra varios miembros del CNLT⁶⁰

El Sr. **Abderraouf Ayadi**, abogado y Secretario General del CNLT, es objeto de hostigamientos constantes en su oficina, en su domicilio y durante sus desplazamientos, y su clientela está bajo vigilancia. El abogado, Sr. **Nejib Hosni**, portavoz del CNLT, sufre el mismo tipo de presiones, así como también los abogados, Sres. **Hedi Manai**, y **Said Mechichi**, respectivamente antiguo y actual dirigente de la Sección del CNLT en Jendouba.

Los procesos judiciales contra el Sr. **Omar Mestiri**, antiguo Secretario General del CNLT y contra el Dr. **Moncef Marzouki**, antiguo portavoz, están todavía en curso. Los Sres. Mestiri y Marzouki fueron inculcados en 1999 por « difusión de falsas informaciones » y por « mantenimiento de una asociación no reconocida ».

Al Sr. **M'hamed Ali Bedoui**, hermano del Dr. Moncef Marzouki, se le ha prohibido en varias oportunidades salir del territorio tunecino aunque posee una visa « Schengen » y un pasaporte en curso de validación, y no es objeto de ningún proceso judicial. Desde hace ya varios años, El Sr. Bedoui sufre hostilidades de manera sistemática, y persecuciones que le han llevado al desempleo y a la imposibilidad de salir de Túnez.

El Sr. **Abdelkhader Ben Khemis**, miembro dirigente del CNLT de 2001 a 2003 y fundador del Laboratorio Químico de Monastir, se vio obligado a abandonar sus funciones por obstáculos recurrentes en sus actividades profesionales. Su solicitud de prorrogación de funciones fue rechazada en el momento en que llega a la jubilación.

⁶⁰ Ver informe anual 2002.

El derecho a la huelga del Consejo del Orden de los Abogados puestos en duda⁶¹

El 8 julio de 2003, la Corte de Apelación de Túnez emitió su veredicto en el caso que enfrentaba a seis abogados miembros del RCD (partido en el poder) contra el Consejo del Colegio de Abogados. Ésta falló a favor de los demandantes para obtener la anulación retroactiva del llamado a la huelga lanzado por el Consejo de la Orden de los Abogados, del 2 de febrero de 2002, por « huelga ilícita ».

Este llamado a la huelga tendía a protestar contra numerosas irregularidades sucedidas en el curso del proceso del Sr. Hamma Hamami, Jefe del Partido Comunista Obrero de Túnez (PCOT) y contra las violencias perpetradas contra los observadores y abogados en aquella ocasión.

El Observatorio delegó un observador para cuatro de los cinco procesos, conjuntamente con la Comisión Internacional de Juristas y Abogados Sin Fronteras - Bélgica. Los demandantes pretextaron que su « derecho al trabajo » había sido desacreditado, mientras que los abogados cercanos al poder que no quisieron participar en la huelga nunca fueron impedidos de ejercer su profesión el 7 de febrero de 2002.

La decisión pronunciada el 8 de julio constituye un precedente inquietante. El Colegio de Abogados está de ahora en adelante impedido para llamar a una huelga- derecho reconocido por la Constitución Tunecina - y los abogados son de ahora en adelante susceptibles de ser objeto de procesos disciplinarios en caso de recurrir a la huelga.

Esta decisión está claramente dirigida a controlar a un Colegio de Abogados juzgado demasiado independiente. Por su procedimiento de elección, pero también por su apego a la defensa de las libertades individuales, y principalmente por la lucha contra la violencia por parte de la policía, la práctica de la tortura y las perturbaciones en el funcionamiento del sistema judicial, el Colegio de Abogados representa, en efecto, uno de los últimos auxilios contra la arbitrariedad en Túnez.

⁶¹ Ver comunicados de prensa, 16 de mayo, 4 y 9 juillet 2003, (Ver informe de misiones internacionales de observación judicial, Proceso contra la Orden de los Abogados, Túnez, mayo de 2003, Observatorio, Comisión Internacional de Juristas, Abogados sin Fronteras).

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Esta decisión se suma a las múltiples presiones de las cuales son objeto los miembros del Consejo del Colegio de Abogados. Así por ejemplo, el 26 de marzo de 2003 se impidió el acceso a la Embajada de Irak, de una delegación presidida por el abogado **Bechir Essid**, Decano del Colegio de Abogados, y compuesta por miembros de dicha colectividad así como de la Asociación de los Jóvenes Abogados, que pretendían expresar su solidaridad con el pueblo iraquí.

El 21 de abril 2003 fue prohibida por las Fuerzas de Policía una asamblea que debía organizar el Colegio de Abogados ante el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos para protestar contra el rechazo del Ministerio de responder a sus reivindicaciones relacionadas con su situación moral y material. Los policías cercaron el Palacio de Justicia de Túnez prohibiendo la salida y el desplazamiento hacia el lugar de la asamblea, de los abogados que en ese momento se reunían con el Decano en la sede del Colegio de Abogados.

Por otra parte, en la noche del 10 al 11 de mayo de 2003, el abogado, Sr. Bechir Essid, fue agredido por miembros de la policía cuando se dirigía al Club de Abogados para informar acerca de las razones por las cuales en ese local se había prohibido el acceso a los abogados ese mismo día.

Finalmente, el 15 de mayo de 2003, el abogado, el Sr. **Mohamed Jmour**, Secretario General del Consejo del Colegio de Abogados y **Néji Marzouk**, miembro del Comité Director de la LTDH, fueron registrados en el aeropuerto, bajo pretexto « de instrucciones recibidas », cuando se dirigían al extranjero. El abogado, Sr Jmour, ha sido sometido desde entonces a registros y actos de hostigamiento regulares en sus salidas al extranjero, principalmente el 8 de diciembre de 2003, cuando se dirigía hacia Ginebra para asistir al Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información.

Denegación de registro de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez y hostigamiento contra su Presidenta, Radhia Nasraoui

Rechazo de registro de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez⁶²

El 26 de junio de 2003, la abogada **Radhia Nasraoui**, y los Sres. **Chokri Latif**, **Ali Ben Salem** y **Ridha Barakati**, miembros fundadores de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez (ALTT), se dirigieron a la Sede del Gobierno de Túnez, con el fin de entregar los documentos relativos a la creación de la ALTT para obtener un recibo de depósito legal, pero al entrar fueron expulsados por los agentes quienes les impidieron el acceso a la oficina correspondiente.

La ALTT, cuya creación fue anunciada el 26 de junio, Día Internacional de Naciones Unidas para el Apoyo a las Víctimas de la Tortura, tiene por mandato promover las legislaciones locales de protección contra la tortura, censar y hacer el seguimiento de los casos de tortura, otorgando asistencia a las víctimas en el plano médico y en el plano judicial, con miras a la presentación de denuncias ante las instancias nacionales e internacionales.

Hostigamiento y agresión contra Radhia Nasraoui⁶³

El 16 de abril de 2003, el gabinete de la Sra. Radhia Nasraoui fue cercado por cerca de 40 miembros de la policía política. A los abogados, Sres. Béchir Essid y Mohamed Jmour, que se dirigían hacia el lugar, se les prohibió el acceso a su oficina.

El 13 de julio de 2003, la Sra. Radhia Nasraoui fue agredida por policías vestidos de paisano, mientras se dirigía a una recepción de la Liga Tunecina de Escritores Libres, no reconocida, con motivo del segundo aniversario de la Asociación. Mientras que la Sra. Nasraoui y el Sr. **Jalloul Azzouna**, escritor y Presidente de la Liga de Escritores Libres, acababan de pasar el cordón de policías desplegados en gran número para impedir la celebración de la recepción, la abogada

⁶² Ver llamado urgente TUN 001/0603/OBS 030.

⁶³ Ver llamado urgente TUN 002/0703/OBS 033 y comunicados de prensa del 20 de octubre y del 12 de noviembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Nasraoui fue empujada contra una pared y luego violentamente golpeada por los policías. El Sr. Azzouna, que intentó defenderla, también fue maltratado en el incidente. La Sra. Nasraoui, que sufrió contusiones en los brazos, estuvo incapacitada para trabajar por un periodo de seis días.

A finales de 2003, no se había dado curso a la denuncia que ella interpuso ante los Servicios de Policía.

El 15 de octubre de 2003, la Sra. Radhia Nasraoui inició una huelga de hambre, con el fin de protestar contra los obstáculos sistemáticos de que era víctima en el ejercicio de su profesión como abogada, y del hostigamiento constante del cual ella, su familia y sus clientes son objeto. En efecto, desde hace varios años, su casa es permanentemente vigilada por la policía, su línea telefónica y su correspondencia son interceptadas. De la misma manera, sus clientes son objeto de fuertes presiones con el fin de disuadirlos de recurrir a sus servicios.

El Observatorio delegó dos misiones de solidaridad con la abogada Radhia Nasraoui, del 7 al 10 de noviembre y del 28 al 30, con la finalidad de ofrecer apoyo.

El 10 de diciembre de 2003, la Sra. Radhia Nasraoui anunció en una conferencia de prensa que ponía fin a su huelga de hambre. La abogada Nasraoui apareció muy debilitada, habiendo perdido 16 kilos.

A finales de 2003, su domicilio era todavía vigilado. La abogada Nasraoui logró, sin embargo, llamar la atención de numerosos representantes de la Comunidad Internacional y de los medios de comunicación sobre las graves atentados al Estado de derecho y a los derechos humanos en Túnez.

Hostigamiento contra el abogado, el Sr. Mohamed Nouri⁶⁴

El 18 de julio de 2003, el abogado, Sr. **Mohamed Nouri**, Presidente de la Asociación Internacional de Solidaridad con los Prisioneros Políticos (AISPP), fue cercado en su domicilio por un fuerte dispositivo de la policía durante toda una jornada, cuando él regresaba de Suiza.

El 5 de diciembre de 2003 su oficina fue rodeada por miembros de las Fuerzas del orden para prohibir la conferencia de prensa convocada por los representantes de la sociedad civil, entre ellos el Decano del

⁶⁴ Ver informe anual 2002.

Colegio de Abogados Tunecino, para denunciar la dramática situación de los prisioneros políticos en Túnez, en particular los de Borg El-Amri, durante el trigésimo cuarto (34) día de huelga de hambre.

El 9 de diciembre, se vio impedido para salir del territorio tunecino con destino a Ginebra.

Detención y liberación de Zouhair Yahyaoui⁶⁵

El Sr. **Zouhair Yahyaoui**, fundador y animador del sitio Internet *TUNeZINE* consagrado a las libertades fundamentales en Túnez, detenido desde el 4 de junio de 2002, fue liberado el 18 de noviembre de 2003, gracias a la movilización nacional e internacional.

El Sr. Zouhair Yahyaoui fue detenido el 4 de junio de 2002 y condenado el 20 de junio de 2002 en primera instancia, condenado luego en apelación el 10 de julio a dos años de prisión por « propagación de noticias falsas » después de un proceso al cual el Observatorio había asistido y considerado como equitativo. El Observatorio había sometido al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas su detención arbitraria del 27 de agosto de 2002.

El Sr. Yahyaoui salió de prisión en un estado físico lamentable, en razón de las condiciones de detención precarias y degradantes en las cuales se encontraba. En particular, perdió todos sus dientes, y disminuyó notablemente su peso.

En 2003, el Sr. Zouhair Yahyaoui llevó a cabo tres huelgas de hambre para protestar contra su condena y sus condiciones de detención. Además de las condiciones degradantes en el plano físico (celda sobre poblada, calor extremo, falta de acceso a cuidados médicos, etc.), el Sr. Zouhair Yahyaoui fue objeto de persecuciones, humillaciones y castigos por parte de los guardias de la cárcel. Estas situaciones se multiplicaron principalmente después de la concentración de solidaridad organizada en su favor ante la Cancel de Borj El Amri el 6 de febrero de 2003⁶⁶. Desde ese momento, la comida que le enviaba su familia le era robada, y lo que le llegaba estaba deliberadamente contaminado por los

⁶⁵ Ver comunicados de prensa del 6 de febrero, 13 de junio y 18 de noviembre de 2003 y llamado urgente TUN 004/0804/OBS 036.02.

⁶⁶ Ver arriba.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

guardias. Todo tipo de lectura le fue prohibida, su correspondencia confiscada y su paseo diario suprimido. El Sr. Yahyaoui fue además puesto en un calabozo con privación total de comida durante dos días, luego de las protestas de su familia con respecto a las condiciones de las visitas. Esos castigos se incrementaron poco antes de su liberación.

El 4 de junio de 2003, a su prometida, la Srta. **Sophie Piekarec**, de nacionalidad francesa y nueva animadora de *TUNeZINE*, le fue vetada la entrada a Túnez. La Srta. Sophie Piekarec quiso visitar a la familia de Zouhair justo un año después del arresto del mismo. Debía igualmente entrevistarse con el Embajador de Francia en Túnez.

Hostigamiento contra los miembros del RAID⁶⁷

El Sr. **Fathi Chamkhi**, portavoz de la Asamblea para una Alternativa Internacional de Desarrollo (RAID - ATTAC/Túnez), fue agredido el 28 de febrero de 2003 delante de la Facultad de Letras de la Manouba (cercana a la capital), en la cual enseña, por un guardia de la Policía Universitaria. Agentes del puesto de Policía también lo hostigaron luego.

El Sr. **Sadri Khiari**, miembro fundador del CNLT y miembro del RAID, pudo salir de Túnez en mayo de 2003 y ahora vive el extranjero. Al Sr. Khiari le fue prohibido salir del territorio nacional desde julio de 2000, bajo pretexto de ser objeto de procesos judiciales, aunque nunca había recibido informaciones en tal sentido.

Denegación de pasaporte y campaña de calumnias contra defensores de los derechos humanos⁶⁸

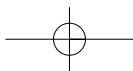
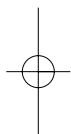
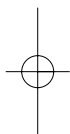
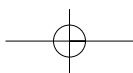
Las campañas de difamación orquestadas por el gobierno en la prensa llamada independiente (y calificada de « prensa amarilla » por las Asociaciones de Defensa) continuaron poniendo en tela de juicio particularmente a las Sras. **Chedija Cherif**, Vicepresidenta de la Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas (ATFD); Souhayr Belhassen, Vicepresidenta de la LTDH ; Sihem Ben Sedrine, miembro del CNLT

⁶⁷ Ver informe anual 2002.

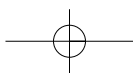
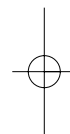
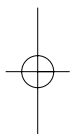
⁶⁸ Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

y Directora del Periódico en Línea *Kalima*; la Dra. **Bochra Bel Haj Hamida**, ex Presidenta de la ATFD; la Dra. Mokhtar Trifi, Presidenta de la LTDH; el Sr. Omar Mestiri, miembro del CNLT; el Sr. **Khémaïs Chammari**, ex-Vicepresidente de la LTDH y miembro del Comité por el Respeto de los Derechos Humanos y las Libertades (CRLDHT), obligado a exiliarse; el Sr. **Kamel Jendoubi**, Presidente de la Red Euro-mediterránea de los Derechos Humanos (REMDH) y del CRLDHT. Este último, que reside en Francia, continúa privado de su pasaporte.



PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL



**DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS
ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS,
EL 9 DE DICIEMBRE DE 1998**

Resolución de la Asamblea General 53/144

Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo,

Tomando nota de la resolución 1998/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento n° 3 (E/1998/23), cap. II, secc. A., por la cual la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Tomando nota asimismo de la resolución 1998/33 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, por la cual el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de declaración,

Consciente de la importancia de la aprobación del proyecto de declaración en el contexto del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III),

1. Aprueba la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos que figura en el anexo de la presente resolución

2. Invita a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración, promover el respeto universal hacia ella y su comprensión, y pide al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos humanos : Recopilación de instrumentos internacionales*.

85 sesión plenaria - 9 de diciembre de 1998

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo, como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas,

DECLARACIÓN DE ONU SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara :

Artículo 1 – Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3 – El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5 – A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional :

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente ;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos ;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e inter-gubernamentales.

Artículo 6 – Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras :

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos ;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos huma-

DECLARACIÓN DE ONU SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

nos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales ;

c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7 – Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a :

a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida ;

b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables ;

c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10 – Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11 – Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que,

DECLARACIÓN DE ONU SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13 – Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Entre esas medidas figuran las siguientes :

a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos ;

b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15 – Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16 – Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17 – En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

DECLARACIÓN DE ONU SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 18

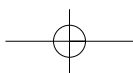
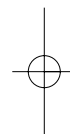
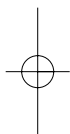
1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19 – Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20 – Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.



PROTECCIÓN INTERNACIONAL (ONU)

MANDATO Y ACTIVIDADES DE LA REPRESENTANTE ESPECIAL SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Resolución sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 26 de abril de 2000, durante su 56^{ava} sesión¹

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Poniendo de relieve el importante papel que incumbe a los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con honda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones que se dedican a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales frecuentemente son objeto de amenazas, acoso, inseguridad, detención arbitraria y ejecuciones extrajudiciales,

¹ Resolución E/CN.4/RES/2000/61.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

1. Acoge complacida el informe del Secretario General (E/CN.4/2000/95) sobre los medios para la promoción y aplicación efectivas de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, presentado de conformidad con la resolución 1999/66 de la Comisión, de 28 de abril de 1999 ;

2. Exhorta a todos los Estados a que promuevan y hagan efectiva la Declaración ;

3. Pide al Secretario General que nombre, por un período de tres años, un representante especial el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración ; las principales actividades del representante especial serán las siguientes :

a) Recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales ;

b) Establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración ;

c) Recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones ;

4. Insta a todos los gobiernos a que cooperen con el Representante Especial del Secretario General, le ayuden en el desempeño de sus tareas y le proporcionen, previa petición, toda la información que necesite en el cumplimiento de su mandato ;

5. Pide al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que se consideren necesarios para el desempeño de su mandato ;

6. Pide asimismo al Representante Especial que presente anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General, y que formule aquellas sugerencias y recomendaciones que le permitan llevar a cabo mejor sus tareas y actividades ;

LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL (ONU)

7. Decide examinar esta cuestión en su 57º período de sesiones dentro del tema del programa titulado « Promoción y protección de los derechos humanos » [...];

8. Recomienda al Consejo Económico y social adoptar el siguiente proyecto de resolución :

(adoptada por 50 votos contra 0, con 3 abstenciones,
luego de una votación por llamada nominal)

Nombramiento del Representante Especial

El 18 de agosto del 2000, la Sra. Hina Jilani, de Pakistán, fué nombrada para el puesto de Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre los defensores de los Derechos Humanos.

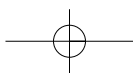
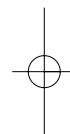
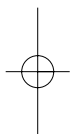
Contactos :

Ben Majekodunmi – E-mail : bmajekodunmi@ohchr.org

Fax : + 41.22.917.91.06

Chloé Marnay - Baszanger – E-mail : CMarnay-Baszanger@ohchr.org

Fax : + 41.22.917.91.06



LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES EN EL MARCO DE LA UNIÓN AFRICANA (UA)

Comunicado anunciando la creación de un « punto focal » sobre los defensores de los derechos humanos en el seno de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)¹, noviembre de 2003¹

1. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) realizó su 34a. Sesión en Banjul, República de Gambia, del 6 al 20 de noviembre de 2003 bajo la Presidencia de la Comisaria Salamata Sawadogo.

2. Participaron en esta Sesión los siguientes Miembros :

- Comisario Yassir S. A. El Hassan, Vice-Président ;
- Comisario Mohammed A. Ould Babana ;
- Comisario Kamel Rezag Bara ;
- Comisario Andrew R. Chigovera ;
- Comisario Vera M. Chirwa ;
- Comisario Emmanuel V.O. Dankwa ;
- Comisaria Jainaba Johm ;
- Comisaria Angela Melo ;
- Comisario Sanji Mmasenono Monageng ; y
- Comisario Bahame Tom Mukirya Nyanduga.

1 Comunicado final de la 34a. sesión ordinaria de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos realizada del 6 al 20 de noviembre de 2003 en Banjul, Gambia :
http://www.achpr.org/Final_Communique_34th_Session__frn_.doc

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

14. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos también examinó las cuestiones relacionadas con la protección de los defensores de los derechos humanos, los refugiados y las personas desplazadas, así como las estrategias para la rápida ratificación del Protocolo sobre la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos y de aquella relativa a los derechos de las mujeres en África. Además, la Comisión Africana se interesó en la cooperación con diversos órganos y estructuras de la Unión Africana, incluyendo el NEPAD y la CSSDCA.

22. La Comisión Africana decidió designar a :
– La Comisaria Johm, punto focal de los Defensores de los Derechos Humanos en África.

LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Comunicado de prensa n°. 32/01 anunciando la creación de la « Unidad Defensores », en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹, 7 de diciembre de 2001

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dr. Santiago A. Canton, decidió crear dentro de la Oficina del Secretario Ejecutivo, una Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, encargada de coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en esta materia.

La Unidad tendrá como tarea principal recibir información sobre la situación de los defensores de derechos humanos en el Hemisferio, mantener contactos con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva relacionado con los defensores de derechos humanos en las Américas.

Esta iniciativa toma en cuenta la Resolución AG/RES. 1818 (XXXI-0/01), aprobada en el Trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas y que considere la elaboración de un estudio integral sobre la materia que, entre otros aspectos, caracterice sus labores para su análisis en las instancias políticas pertinentes.

¹ <http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/ao99/año2001/diciembre01/CIDH12701-32.htm>

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

El Secretario Ejecutivo manifestó que « este es un paso importante para la defensa de los derechos de aquellas personas que cumplen con la misión fundamental de defender los derechos humanos de todos los individuos en forma desinteresada, poniendo en riesgo su seguridad y su vida ».

Cualquier comunicación puede ser dirigida a la sede de la CIDH o por vía e-mail a : CIDHDefensores@oas.org , ó fax 00 1 202 458 39 92.

Resolución AG/RES 1842 (XXXII-O/02) adoptada por la Asamblea General de la OEA, el 4 de junio de 2002

« Los Defensores de derechos humanos en las Americas : Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección de los derechos humanos en las Americas »

<http://www.oea.org/defaultesp.htm>

La Asamblea General,

Visto el informe del Consejo Permanente relativo al tema « Defensores de los Derechos Humanos en las Américas : Apoyo a las tareas que organizan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas », (CP/doc. 3577/02) de conformidad con lo establecido en la resolución AG/RES.1818 (XXXI-O/01) ;

Considerando que durante su trigésimo primer período ordinario de sesiones, mediante la citada resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01), encomendó al Consejo Permanente que, en el marco del diálogo sobre el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos para su fortalecimiento y perfeccionamiento, continúe el análisis del tema, y que presente un informe sobre su cumplimiento ;

Considerando además :

Que en el marco del diálogo sobre el funcionamiento del sistema, y en cumplimiento con los mandatos de la resolución AG/RES. 1818, en fecha 15 de noviembre de 2001 se llevó a cabo una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente donde se consideró el tema ;

Que en dicha reunión, además de un representante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se contó con la participación de la Representante Especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos

LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES (OEA)

Humanos, quien realizó una presentación sobre el tratamiento de esta temática en el ámbito de su competencia ;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado su preocupación sobre la situación de los defensores en la región y recomendó a los Estados Miembros a que, conforme con el compromiso colectivo expresado en las resoluciones AG/RES. 1671 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1711 (XXX-O/00), y AG/RES. 1818 (XXXI-O/01) adopten las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de quienes han asumido la tarea de trabajar por el respeto de los derechos fundamentales ;

Teniendo presente la práctica de la CIDH en ésta materia y las medidas adoptadas por la misma para la protección de los derechos fundamentales de los defensores ; y en particular la decisión adoptada el 7 de diciembre de 2001 por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de crear una Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, tomando en cuenta el mandato contenido en la resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01) ;

Recordando :

Que en la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron que « el compromiso de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidas » y que en el Plan de Acción ratificaron que « buscarán medidas para promover e instrumentar la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos » ;

Que la Asamblea General de la Organización se ha pronunciado en el mismo sentido sobre esta materia reiterando a los Estados Miembros para que otorguen las garantías y facilidades necesarias a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a fin de que puedan continuar contribuyendo a la promoción y defensa de los derechos humanos y respeten la libertad e integridad de los miembros de tales organizaciones ;

Reconociendo la importante tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos en las Américas, y su valiosa contribución para la protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales ;

Preocupada de que en las Américas persistan actos que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos

PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL

u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos fundamentales ; y

Consciente de la necesidad de promover la observancia de los propósitos, principios y normas fundamentales enunciados en los instrumentos del sistema interamericano e internacional sobre esta materia,

Resuelve :

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución en la protección, promoción y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de los derechos humanos en las Américas.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los mismos, de acuerdo con su legislación nacional y de conformidad con los principios y normas reconocidos internacionalmente.

4. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en ésta materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre « el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas ».

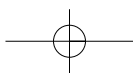
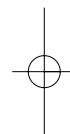
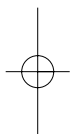
5. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando la debida atención a la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas y que considere, inter alia, la elaboración de un estudio integral sobre la materia, y brinde la adecuada atención a esta situación por medio de la instancia que considere pertinente.

6. Continuar el diálogo y la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, en particular con la oficina de la Relatora Especial del Secretario General sobre Defensores de Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo Permanente.

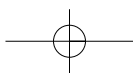
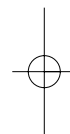
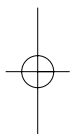
7. Instruir al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución y presente a la Asamblea General un informe sobre su cumplimiento en ocasión de su trigésimo tercero período ordinario de sesiones.

LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES (OEA)

8. Encomendar que los mandatos contenidos en esta resolución se ejecuten de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.



ANEXO



ANEXO 1

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

ONG Internacionales

Agir ensemble pour les droits de l'Homme
Amnesty International
Abogados Sin Fronteras(ASF)
Brigadas Internacionales de Paz (PBI)
Comisión Internacional de Juristas (ICJ)
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)
Droits et démocratie - Centre international des droits de la personne et du développement démocratique
Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT)
Fundación Martin Ennals
Forefront - The International Foundation for the Protection of Human Rights
Defenders
Frontline
Human Rights Documentation Center (HRDC)
Human Rights Internet
Human Rights Watch (HRW)
International Freedom of Expression Exchange (IFEX)
International Gay and Lesbian Human Rights Commission (IGLHRC)
International League for Human Rights
International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCT)
International Service for Human Rights (ISHR)
Lawyers Committee for Human Rights (LCHR)
Minority Rights Group
Reporteros Sin Fronteras (RSF)

ANEXO

ONG Regionales

África

Afronet

Centre africain des droits de l'Homme

Institute for Human Rights and Development in Africa

Union Inter africaine des Droits de l'Homme (UIDH)

América

Comisión Latinoamericana por los Derechos y Libertad de los Trabajadores y los Pueblos (CLADEHLT)

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA)

Enlace Mapuche Internacional

Equipo Nizkor

France Amérique Latine

One World América Latina

Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT)

Red Solidaria por los Derechos Humanos (REDH)

Asia

Asian Center for the Progress of Peoples (ACPP)

Asian Human Rights Commission (AHRC)

Forum Asia

South Asian Human Rights Documentation Centre (SAHRDC)

Europa

International Helsinki Federation for Human Rights (IHF)

Mediterráneo

Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)

Réseau euro-méditerranéen des droits de l'Homme (REMDH)

ONG Nacionales

Argelia

Collectif des Familles de Disparus en Algérie

Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme (LADDH)

SOS Disparus

Argentina

Argenpress.info

Asociación Abuelas de la Plaza de Mayo

Asociación Madres de la Plaza de Mayo

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Comité de Acción Jurídica (CAJ)

Coordinadora Contra la Represión Política (CORREPI)

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH)
Solidarité avec les Mères de la Place de Mai (SOLMA)

Azerbaiján
Human Rights Center of Azerbaijan (HRCA)

Bahrein
Bahrain Human Rights Society (BHRS)

Bangladesh
Bangladesh Human Rights Commission (BHRC)
Bangladesh Rehabilitation Centre for the Victims of Torture (BRCT)
Human Rights Congress for Bangladesh Minorities (HRCBM)

Belarús
Association des journalistes du Bélarus
Comité Helsinki pour les droits de l'Homme
VIASNA

Bhután
Peoples Forum for Human Rights and Development (PFHRD) (basada en Katmandu, Nepal)

Bolivia
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)
Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)
Movimiento Sin Tierra de Bolivia (MST-B)

Brasil
Centro de Justiça Global (JC)
Grupo Tortura Nunca Mais
Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST)
Movimento Nacional dos Direitos Humanos (MNDH)

Burkina Faso
Mouvement Burkinabé des Droits de l'Homme et des Peuples (MBDHP)

Burundi
Ligue Burundaise des Droits de l'Homme (ITEKA)

Camerún
ACAT-Cameroun
Human Rights Defence Group
Mouvement pour la Défense des Droits de l'Homme et des Libertés (MDDHL)

Chad
Association Tchadienne pour la Promotion et la Défense des Droits de l'Homme (ATPDDH)
Ligue Tchadienne des Droits de l'Homme (LTDH)

ANEXO

Chile

Corporación de Promoción y de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODE-PU)

Organización de Defensa Popular (ODEP)

Colombia

Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC)

Asociación Colombiana de Defensores de Derechos Humanos « Eduardo Umaña Mendoza » (ACADEUM)

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia (ASFAD-DES)

Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS)

Central Unitaria de Trabajadores (CUT)

Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)

Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad (CODEH-SEL)

Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)

Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos (CPDH)

Comité Permanente para la Defensa de los Humanos «Héctor Abad Gómez»

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP)

Comité Regional de Derechos Humanos «Joel Sierra»

Coordinación Colombia-Europa - Estados Unidos

Corporación Colectivo de Abogados «José Alvear Restrepo» (CCAJAR)

Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (REINICIAR)

Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS)

Corporación Servicios Profesionales Comunitarios (SEMBRAR)

Instituto Popular de Capacitación (IPC)

Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA)

Comisión de Justicia y Paz (CJP)

Red Nacional de Iniciativas por la Paz y Contra la Guerra (REDEPAL)

Organización Femenina Popular (OFP)

Organización Indígena de Antioquia

Organización Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia (OID-HACO)

Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)

Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia (SIN-TRAUNICOL)

Congo-Brazzaville

Association pour les droits de l'Homme et l'univers carcéral (ADHUC)

Observatoire Congolais des Droits de l'Homme (OCDH)

Congo (República Democrática)

Association Africaine de Défense des Droits de l'Homme (ASADHO)

Comité des Observateurs des Droits de l'Homme (CODHO)

Groupe Lotus

Journalistes en Danger (JED)

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

Ligue des Electeurs
Voix des Sans Voix (VSV)

Costa de Marfil
Ligue des droits de l'Homme (LIDHO)
Mouvement ivoirien pour les droits humains (MIDH)

Corea del Sur (República de Corea)
Korean Confederation of Trade Union (KCTU)

Costa Rica
Casa Alianza

China
Human Rights in China
Hong Kong Human Rights Monitor

Cuba
Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN)
Fundación Cubana de Derechos Humanos

Djibouti
Ligue djiboutienne des droits de l'Homme

Egipto
Cairo Institute for Human Rights Studies
Egyptian Center for Housing Rights
Egyptian Center for Women's Rights
Egyptian Initiative for Personal Rights
Egyptian Organisation for Human Rights (EOHR)
Hisham Mubarak - Law Center
Human Rights Association for the Assistance of Prisoners (HRAAP)
Ibn Khaldoun Center for Development Studies

Ecuador
Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH)
Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES)
Centro de Documentación de Derechos Humanos «Segundo Montez Mozo» (CSMM)
Comision Ecumenica de Derechos Humanos (CEDHU)
Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)

El Salvador
Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES)

Estados Unidos
Center for Constitutional Rights (CCR)

Etiopía
Ethiopian Human Rights Council Organisation (EHRCO)

ANEXO

Filipinas

Alliance for the Advancement of People's Rights (KARAPATAN)
PREDA Foundation
TFDP/Task Force Detainees of the Philippines

Francia

ACAT - France

Gambia

Section Amnesty International

Georgia

Human Rights and Documentation Centre (HRIDC)

Grecia

Greek Helsinki Monitor

Guatemala

Alliance against Impunity
Casa Alianza
Centro de Acción Legal sobre Derechos Humanos (CALDH)
Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción Social (CEI-BAS)
Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG)
Coordinación Nacional de Derechos Humanos en Guatemala (CONADEH-GUA)
Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA)
Familiares de Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA)
Fundación Myrna Mack
Fundación Rigoberta Menchú Tum (FRMT)
Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)
GuaUnidos
Movimiento Nacional de Derechos Humanos de Guatemala

Guinea-Bissau

Ligue guinéenne des droits de l'Homme

Haití

Haitian Human Rights Organizations Platform (POHDH)
National Coalition for Haitian Rights (NCHR)
Justice et Paix

Honduras

Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH)
Comité de Familiares de Desaparecidos (COFADEH)

India

Asian Center for the Progress of People (ACPP)
People's Union for Civil Liberties (PUCL)
People's Watch - Tamil Nadu

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

Indonesia

Commission for Missing Persons and Victims of Violence (KONTRAS)
Urban Poor Consortium (UPC)
National Human Rights Commission (KOMNAS HAM)

Irán

Ligue pour la Défense des Droits de l'Homme en Iran (LDDHI)

Irlanda del Norte

Committee on the Administration of Justice (CAJ)

Israel

ACRI
Adalah
B'Tselem
Hamoked
Public Committee against Torture in Israel (PCATI)
New Israeli Fund
Palestinian Human Rights Monitoring Group
Physicians for Human Rights
Rabbis for Human Rights
The Association of Forty

Jordania

Amman Center for Human Rights Studies (ACHRS)
Jordan Society for Human Rights (JSJR)
Mizan
Sisterhood Is Global Institute

Kazajstán

Kasakhstan-International Bureau for Human Rights and the Rule of Law
(KIBHRRL)

Kenya

Kenya Human Rights Commission (KHRC)

Kirguistán

Kyrgyz Committee for Human Rights (KCHR)

Laos

Mouvement Lao pour les Droits de l'Homme (MLDH)

Libano

Fondation des droits de l'Homme et du droit humanitaire Liban (FDDHL)
Frontiers Center
Soutien aux Libanais détenus arbitrairement (SOLIDA)
Palestinian Human Rights Organisation (PHRO)

Liberia

Liberia Watch for Human Rights (LWHR)

ANEXO

Malasia

Aliran Kesedaran Negara (Aliran)
National Human Rights Society (Hakam)
Suara Rakyat Malaysia (Suaram)

Marruecos

Association Marocaine des Droits humains (AMDH)
Forum Vérité Justice
Organisation Marocaine des Droits Humains (OMDH)

Mauritania

Association Mauritanienne des Droits de l'Homme (AMDH)
SOS Esclaves

México

ACAT - Mexique
Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM - FEDESAM)
Centro de Analisis Politico de Investigaciones Sociales y Economicas (CAPISE)
Centro de Derechos Humanos « Fray Bartolomé de Las Casas »
Centro de Derechos Humanos « Miguel Agustín Pro Juárez » (PRODH)
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos Asociación Civil (CADHAC)
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)
Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)
Réseau National des Organisations Civiles des Droits de l'Homme « Todos los Derechos para Todos »

Nepal

Informal Sector Service Center (INSEC)
International Institute for Human Rights (NSHR)

Nicaragua

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

Niger

Association nigérienne de défense des droits de l'Homme (ANDDH)

Nigeria

Centre for Law Enforcement Education (CLEEN)
Civil Liberties Organisation (CLO)
Consulting Centre for Constitutional Rights and Justice (C3RJ)

Uganda

Foundation for Human Rights Initiative

Uzbekistán

Human Rights Society of Uzbekistan (HRSU)
Legal Aid Society

ORGANIZACIONES MIEMBROS Y CONTRIBUYENTES

Pakistán

Human Rights Commission of Pakistan
Institute for Peace and Justice (IDARA-E-AMAN-O-INSAF)

Palestina

Apartheid Wall Campaign/Campaign Emergency Centre
Addameer
Al-Haq
Al-Mezan Centre for Human Rights
Defense for Children International (DCI) - Palestine section
Independent Commission for Citizens Rights
Jerusalem Centre for Legal Aid
Palestinian Centre for Human Rights (PCHR)
Palestinian Red Crescent Society
Women's Centre for Legal Aid and Counselling

Panamá

Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)
Coordinadora Popular de Derechos Humanos de Panamá (COPODEHUPA)
Comité de Sócorro Jurídico

Perú

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)

Rusia (Federación de)

Memorial
Comité Tchétchénie, France

Rwanda

Ligue Rwandaise pour la Promotion et la Défense des Droits de l'Homme
(LIPRODHOR)

Senegal

Organisation nationale des droits de l'Homme (ONDH)
Rencontre africaine des droits de l'Homme (RADDHO)

Singapur

Think Center- Singapour

Sudán

Sudanese Human Rights Group (SHRG)
Sudan Organization Against Torture (SOAT)

Siría

Comités de Défense des Libertés Démocratiques et des Droits de l'Homme en
Syrie (CDF)

Tanzania

Lawyers Environmental Action Team (LEAT)
Legal and Human Rights Center (LHRC)

ANEXO

Togo

Ligue togolaise des droits de l'Homme (LTDH)
ACAT-Togo

Túnez

Comité pour le Respect des Libertés et des Droits de l'Homme en Tunisie
(CRLDHT)
Conseil National pour les Libertés en Tunisie (CNLT)
Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH)
Section Tunisienne du Mouvement International ATTAC (RAID)

Turquía

Association des Droits de l'Homme (IHD)
Giyav
Human Rights Foundation in Turkey (HRFT)

Vietnam

Comité Vietnam pour la Défense des Droits de l'Homme (CVDDH)
Bureau International d'Information Bouddhiste (UBCV)

Venezuela

Comité de Familiares de Victimas del 27 de Febrero (COFAVIC)
Foro por la Vida

Yemen

Sisters Arab Forum for Human Rights
Human Rights Information and Training Center
Legal Assistance Center

Zimbabwe

Zimbabwe Human Rights Association (ZIMRIGHTS)

ANEXO 2

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS: PROGRAMA CONJUNTO DE LA FIDH Y DE LA OMCT

Actividades del Observatorio

El Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el reforzamiento de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de los Derechos Humanos y de sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el cual se encuentran; y sobre la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de las que son víctimas los defensores.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha progresivamente :

- a) un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente ;
- b) una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa ;
- c) misiones internacionales de investigación y de solidaridad ;
- d) una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden a asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones ;
- e) la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de personas o de las organizaciones que actúan en favor de los Derechos Humanos en el mundo entero ;
- f) una acción sostenida ante la ONU, y en particular ante la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de derechos humanos ; y siempre que sea necesario ante los relatores y los grupos de trabajo temáticos y geográficos ;
- g) una acción de movilización hacia las organizaciones intergubernamentales, entre otros la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y la

ANEXOS

Seguridad en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de la Francofonía (OIF).

Las actividades del Observatorio reposan sobre la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

El Observatorio, reponiendo a una preocupación de eficacia, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de casos que le son transmitidos, fundándose en la « definición operacional » adoptada por la FIDH y la OMCT :

« Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales ».

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

Este sistema llamado « línea de urgencia » es accesible por :

E-mail : observatoire@iprolink.ch

Tel. : + 33 (0) 1 43 55 20 11/Fax : + 33 (0) 1 43 55 1880 (FIDH)

Tel. : + 41.22.809.49.39/Fax : + 41 22.809.49.29 (OMCT)

Animadores del Observatorio

Desde las sedes de la FIDH (París) y de la OMCT (Ginebra), el programa del Observatorio es supervisado por Antoine Bernard, Director ejecutivo de la FIDH, y Eric Sottas, Director de la OMCT. Son responsables del Programa: por la OMCT, Inmaculada Barcia (hasta agosto de 2003, se desempeñó en este cargo Laurence Cuny) y por la FIDH, Julianne Falloux, Directora Ejecutiva adjunta, y Catherine François, Encargada del programa del Observatorio en la FIDH. Con la asistencia de Laurence Cuny, Catherine Ferry y Alexandra Kossin, así como con la colaboración de Clemencia Devia Suárez, Michael Anthony, German Vargas, Christine Ferrier, Laetitia Sédou y Anne-Laurence Lacroix por la OMCT, y la asistencia de Isabelle Brachet, Antoine Madelin, Jimena Reyes, Rosa Sánchez, Stephanie David, Elin Wrzoncki, Marceau Siviude, Carole Berrih, Alan Dreanic, Alexandra Koulaeva, Gaël Grilhot, Daniel Bekoutou, Florent Geel, Nicolás Díaz, Corinne Bezin y Babacar Fall por la FIDH.

El Observatorio es sostenido en sus actividades por el conjunto de asociaciones - miembros locales de la FIDH y de la OMCT.

Los operadores del Observatorio

FIDH

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización no gubernamental internacional que defiende los Derechos

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Humanos citados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Constituida en 1922, cuenta con 115 ligas nacionales afiliadas a través del mundo. Hasta hoy, la FIDH ha mandado más de mil misiones de investigación, de observación judicial o electoral, de mediación o de formación en más de cien países. Durante los últimos años, la FIDH ha desarrollado con sus afiliados un programa de acción sobre los derechos económicos, sociales y culturales y los desafíos de la globalización económica, y un programa sobre la promoción de la justicia internacional y el acompañamiento de las víctimas. La FIDH ha integrado la acción judicial como medio de acción.

Tiene el estatuto consultivo y de observador ante las Naciones Unidas, la UNESCO, el Consejo de Europa, la Organización Intergubernamental de la Francofonía, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Organización Internacional del Trabajo. Las oficinas de la FIDH en Bruselas y en Ginebra permiten desarrollar una actividad sistemática y cotidiana ante las Naciones Unidas y la Unión Europea. La FIDH orienta así cada año a más de 200 representantes de su red, con las cuales asegura igualmente una relación cotidiana.

El Buró Internacional se compone de Sidiki Kaba, Presidente Catherine Choquet, Driss El Yazami, Anne-Christine Habbard, Claude Katz, François-Xavier Nsanzuwera, Secretarios Generales ; Philippe Vallet, Tesorero ; y de Dobian Assingar (Chad), Akin Birdal (Turquía), Hafez Abu Sa'eda (Egipto), Karim Lahidji (Irán), Lucie Lemonde (Canadá - Québec), Siobhan Ni Chulachain (Irlanda), Vilma Núñez de Escorcía (Nicaragua), Jose Rebelo (Portugal), Cheikh Saad Bouh Kamara (Mauritania), Fransisco Soberon Garrido (Perú), Raji Sourani (Palestina), Thierno Sow (Guinea), Michel Tubiana (Francia), Alirio Uribe (Colombia), Vo Van Ai (Vietnam), Vicepresidentes.

OMCT

Establecida en 1986, actualmente la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye la principal coalición internacional de ONG que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Coordinadora de una red -SOS-Tortura - integrada por 266 organizaciones no gubernamentales en 89 países, la OMCT tiene como objetivo reforzar y acompañar las actividades de las organizaciones en el terreno.

La puesta en marcha de la red SOS-Tortura ha permitido a la OMCT reforzar la actividad de las ONG locales favoreciendo su acceso a las instituciones internacionales. El apoyo que la OMCT proporciona a las víctimas de la tortura es individualizado gracias a los llamados urgentes (particularmente en favor de los niños, de las mujeres, de los defensores, así como aquellos relativos a las violaciones de los derechos económicos sociales y culturales) y a la asistencia de urgencia de tipo jurídico, médico o social. Este apoyo es también global, gracias a la permanente sumisión de informes a los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas.

Dos delegaciones del Secretariado Internacional tienen a su cargo la promoción de sus actividades en Europa (Bruselas) y Norteamérica (Washington). La

ANEXOS

OMCT tiene estatus consultivo o de observador ante el ECOSOC (Naciones Unidas), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y el Consejo de Europa.

El Consejo Ejecutivo está compuesto por: Elisabeth Reusse-Decrey, Presidenta; Denis von der Weid, Vicepresidente; Olivier Mach, Vicepresidente; Domingo Dougan Beaca, Tesorero; Dan Cunniah, Frej Feniche (que renunció a finales de 2003), Alphonse Mac Donald, Florence Notter, Christine Sayeg y Katherine Shiraishi. La Asamblea de Delegados (elegida en diciembre de 2001) cuenta con veinticuatro miembros representativos de las diferentes regiones. Por África : Madeleine Afite, Innocent Chukwuma, Aminata Dieye, Guillaume Ngefa y Osman Hummaida ; Por América Latina : Ernesto Alayza Mujica, Helio Bicudo, Alberto León Gómez, y Alicia Pérez Duarte. Por América del Norte : Al Bronstein; Para Asia: Joseph Gathia, Sanjeeva Liyanage, Ravi Nair, Elisabeth P. Protacio y Khalida Salima. Por Europa : Panayote Elias Dimitras, Nazmi Gür, Hélène Jaffe, Tinatin Khidasheli y Frauke Seidensticker. Por Medio-Oriente y Maghreb : Mohammad Abu- Harthieh, Hassam Moosa, Radhia Nasraoui y Lea Tsemel.

Agradecimientos

El Observatorio agradece el apoyo de la Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA), HIVOS, Ministerio francés de Asuntos Exteriores, la Agencia intergubernamental de la Francofonía, el Ministerio Alemán de Asuntos Exteriores y la Fundación *Un Monde pour Tous*, así como a todas las personas, organizaciones nacionales e internacionales, organizaciones intergubernamentales y a los medios de comunicación que reaccionaron ante las solicitudes del Observatorio y apoyaron sus acciones.

SUMARIO

Prefacio de Shirin Ebadi, Premio Nobel de Paz	5
Movilicémonos ! Testimonios	7
Introducción : Los defensores de los Derechos Humanos frente a las políticas de seguridad	9
África	13
Américas	83
Asia	171
Europa y Comunidad de Estados Independientes	221
Magreb y Oriente Medio	301
Protección internacional y regional	365
Declaración de la ONU sobre los defensores de los Derechos Humanos	367
Protección internacional (ONU)	377
Protección acordada para los defensores en el marco de la Unión Africana (UA)	381
Protección acordada para los defensores en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA)	383
Anexo	389
Organizaciones miembros y contribuyentes	391
El Observatorio para la protección de los defensores de los Derechos Humanos, un programa conjunto de la FIDH y la OMCT	401